

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

S



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

EJECUTIVO HIPOTECARIO.
-GRALIDAD-

MA

DEMANDANTE: JOSE LUIS RODRIGUEZ
BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO
DUQUE Y OTRO.

Remate
5/Julio/2023
10:00 am

CUADERNO PRINCIPAL.

11001 40 03 0 42 2016-0581.

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00581

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

25 DE

042-2016-00581-00- J. 09 C.M.E.S



11001400304220160058100

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.235.784 de Cali, actuando en calidad de apoderada general del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.927.958 de Bogotá, según escritura pública número 00017 de fecha 6 de enero de 2010 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que, confiero poder **ESPECIAL** amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a la Doctora **ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.021.103 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 108.533 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de mi poderdante señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO CON HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**, en contra del señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.375.480 de Bogotá, por el no pago de los intereses de mora que adeudan los antes mencionados desde el día 25 de febrero de 2015 y todos aquellos que se generen hasta que el pago se efectué, igualmente se ordene el pago del capital que consta en 3 pagares por las siguientes cantidades; 1) pagare numero CA-19458633 por la suma de \$ 2.000.000 M/CTE, otorgado el 25 de Septiembre de 2014. 2) pagare numero CA 19458634 por la suma de \$ 28.000.000 M/CTE, otorgado el 25 de Septiembre de 2014. 3) Pagare numero CA 19423399 por la suma de \$ 10.000.000, otorgado el 25 de noviembre de 2014, más los intereses de mora que se liquiden desde el día 25 de febrero de 2015, sobre el total del capital prestado y hasta el día que el pago se efectué. El crédito con garantía hipotecaria que consta en la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. hipoteca que está a favor de mi representado señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**,

La apoderada queda facultada para recibir, transigir, reclamar, desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar, pedir y aportar pruebas recurrir, retirar títulos y también tiene la facultad expresa para solicitar adjudicación de inmueble si fuere necesario para el pago del crédito y en general las normas señaladas en el artículo 70 del C de P. C.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la Dra. **ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO**, en forma y términos en que esta conferido el presente mandato.

Del señor Juez:


MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO
C.C. 31.235.784 de Cali.

Actuando en nombre y representación del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, con C.C. No. 80.927.958 de Bogotá

Acepto


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T. P. No 108.533 del C. S. de la J.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BOHORQUEZ CHAVARRO MARIA AMERICA
quien se identificó con: C.C. 31235784
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 11/02/2016 a las 10:58:40 a.m. 2sw2d3vcssxwwkse

[Firma]
FIRMA

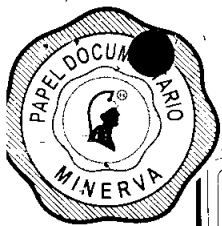
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Segundo Promiscuo
Municipalidad de Cúcuta - Cundinamarca

131

Adorno Civil Oficio en Bogotá
52021103 Rpt. 608533 CSJ
[Firma]

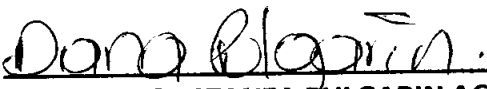


PAGARÉ

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D. C. 25 de septiembre del año dos mil catorce xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
VALOR DEL TITULO: VENTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MONEDA CORRIENTE xx
INTERÉS DURANTE EL PLAZO: Uno punto ocho (1.8%) por ciento mensual anticipado xxxxxxxx
INTERÉS DE MORA: El máximo permitido legalmente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
PERSONAS A QUIENES DEBE HACERSE EL PAGO: JOSE LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ. xxxxxxxx
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá, D.C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 25 de septiembre del 2015 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
DEUDORES: DARIO CASTAÑO DUQUE, mayor de edad, identificado con cédula de
ciudadanía número 79.507.042 expedida en Bogotá D.C. y DIANA CONSTANZA PULGARIN
AGUIRRE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.480
expedida en Bogotá, D.C., y quienes declaran xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
PRIMERO-OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la
orden de JOSE LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.
80.927.958 de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.,
en la fecha acordada como vencimiento de la obligación o sea el día veinticinco (25) de
septiembre del año 2015, la suma de VENTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000)
MONEDA CORRIENTE. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
SEGUNDO-INTERESES: Que sobre el capital prestado reconoceré intereses anticipados
equivalentes al UNO PUNTO OCHO (1.8%) por ciento mensual, o sea la suma de
QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$504.000) MONEDA CORRIENTE, intereses que deben ser
pagados sucesivamente a los días veinticinco (25) de cada mes, hasta el día del pago total de
la obligación. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TERCERO-MORA: En caso de MORA en el pago de los intereses convencionales acordados,
reconoceré, inmediatamente intereses moratorios sobre el capital prestado a la tasa máxima
permitida legalmente. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CUARTA – CLÁUSULA ACELeratoria: El tenedor-acreedor, inmediatamente declarará
vencidos los plazos de esta obligación y LOS DEUDORES renuncian a cualquier notificación y
EL ACREEDOR, exigirá su pago judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a)
Cuando LOS DEUDORES incumpla una cualquiera de las obligaciones consagradas en el
presente pagaré b) Cuando LOS DEUDORES incumpla cualquiera de las obligaciones
pactadas en la escritura de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que
respalda la presente obligación. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NOTA: Este pagaré es una de las obligaciones que respalda la escritura de hipoteca abierta
de primer grado de cuantía indeterminada número 6095 de fecha veinticinco (25) de
septiembre del 2014, otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, D.C. xxxxxxxx
En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veinticinco (25) del mes de
septiembre del año dos mil catorce (2014) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

DEUDORES:


DARIO CASTAÑO DUQUE


DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Recibido por Diana C. Pulgarin





PROCESO 11
DEMANDANTE JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

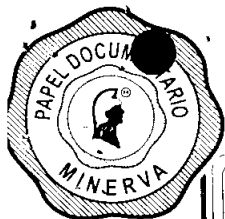
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
25-04-2015	25-04-2015	0	29.06%	10.000.000	10.000.000	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
25-04-2015	25-04-2015	0	29.06%	28.000.000	38.000.000	0,00	38.000.000,00	0,00	0,00	38.000.000,00	0,00	0,00
25-04-2015	25-04-2015	0	29.06%	2.000.000	40.000.000	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00
25-04-2015	30-04-2015	6	29.06%		40.000.000	169.511,42	40.169.511,42	0,00	169.511,42	40.169.511,42	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29.06%		40.000.000	875.809,02	40.875.809,02	0,00	1.045.320,45	41.045.320,45	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29.06%		40.000.000	847.557,12	40.847.557,12	0,00	1.892.877,57	41.892.877,57	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28.89%		40.000.000	871.369,63	40.871.369,63	0,00	2.764.247,19	42.764.247,19	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28.89%		40.000.000	871.369,63	40.871.369,63	0,00	3.635.616,82	43.635.616,82	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28.89%		40.000.000	843.260,93	40.843.260,93	0,00	4.478.877,75	44.478.877,75	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29.00%		40.000.000	874.195,30	40.874.195,30	0,00	5.353.073,05	45.353.073,05	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29.00%		40.000.000	845.995,45	40.845.995,45	0,00	6.199.068,50	46.199.068,50	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29.00%		40.000.000	874.195,30	40.874.195,30	0,00	7.073.263,80	47.073.263,80	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29.52%		40.000.000	884.269,80	40.884.269,80	0,00	7.957.533,60	47.957.533,60	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29.52%		40.000.000	827.220,14	40.827.220,14	0,00	8.784.753,74	48.784.753,74	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29.52%		40.000.000	884.269,80	40.884.269,80	0,00	9.669.023,55	49.669.023,55	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30.81%		40.000.000	892.943,96	40.892.943,96	0,00	10.561.967,51	50.561.967,51	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30.81%		40.000.000	922.708,76	40.922.708,76	0,00	11.484.676,28	51.484.676,28	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30.81%		40.000.000	892.943,96	40.892.943,96	0,00	12.377.620,24	52.377.620,24	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32.01%		40.000.000	954.446,07	40.954.446,07	0,00	13.332.066,31	53.332.066,31	0,00	0,00



PROCESO	11
DEMANDANTE	JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO	DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$40.000.000,00
SALDO INTERESES	\$13.332.066,31
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$53.332.066,31

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00



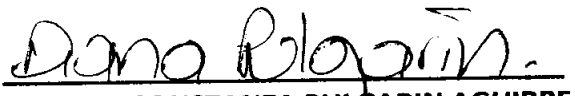
CA - 19458033

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D. C. 25 de septiembre del año dos mil catorce xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
VALOR DEL TÍTULO: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MONEDA CORRIENTE xxxxxxxxx
INTERÉS DURANTE EL PLAZO: Uno punto ocho (1.8%) por ciento mensual anticipado xxxxxxxx
INTERÉS DE MORA: El máximo permitido legalmente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
PERSONAS A QUIENES DEBE HACERSE EL PAGO: JOSE LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ. xxxxxxxx
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá, D.C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 25 de septiembre del 2015 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
DEUDORES: DARIO CASTAÑO DUQUE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.507.042 expedida en Bogotá D.C. y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.480 expedida en Bogotá, D.C., y quienes declaran xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
PRIMERO-OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de JOSE LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.927.958 de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha acordada como vencimiento de la obligación o sea el día veinticinco (25) de septiembre del año 2015, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MONEDA CORRIENTE.** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
SEGUNDO-INTERESES: Que sobre el capital prestado reconoceré intereses anticipados equivalentes al UNO PUNTO OCHO (1.8%) por ciento mensual, o sea la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000) MONEDA CORRIENTE, intereses que deben ser pagados sucesivamente a los días veinticinco (25) de cada mes, hasta el día del pago total de la obligación. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TERCERO-MORA: En caso de MORA en el pago de los intereses convencionales acordados, reconoceré, inmediatamente intereses moratorios sobre el capital prestado a la tasa máxima permitida legalmente. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CUARTA - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor-acreedor, inmediatamente declarará vencidos los plazos de esta obligación y LOS DEUDORES renuncian a cualquier notificación y EL ACREEDOR, exigirá su pago judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando LOS DEUDORES incumpla una cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente pagaré b) Cuando LOS DEUDORES incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en la escritura de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que respalda la presente obligación. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NOTA: Este pagaré es una de las obligaciones que respalda la escritura de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada número 6095 de fecha veinticinco (25) de septiembre del 2014, otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, D.C. xxxxxxxx
En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

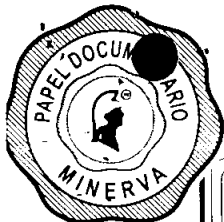
DEUDORES:


DARIO CASTAÑO DUQUE


DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

7 702124 012961 >

LEGIS



CA - 19423399

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D. C. 25 de noviembre del año dos mil catorce xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
VALOR DEL TITULO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE xxxxxxxx
INTERÉS DURANTE EL PLAZO: Uno punto ocho (1.8%) por ciento mensual anticipado xxxxxxxx
INTERÉS DE MORA: El máximo permitido legalmente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
PERSONAS A QUIENES DEBE HACERSE EL PAGO: JOSE LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ. xxxxxxxx
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá, D.C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 25 de septiembre del 2015 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
DEUDORA: DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.480 expedida en Bogotá, D.C., y quien declara xxxxxxxx
PRIMERO-OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de JOSE LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.927.958 de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha acordada como vencimiento de la obligación o sea el día veinticinco (25) de septiembre del año 2015, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE.** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
SEGUNDO-INTERESES: Que sobre el capital prestado reconoceré intereses anticipados equivalentes al UNO PUNTO OCHO (1.8%) por ciento mensual, o sea la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) MONEDA CORRIENTE, intereses que deben ser pagados sucesivamente a los días veinticinco (25) de cada mes, hasta el día del pago total de la obligación. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TERCERO-MORA: En caso de MORA en el pago de los intereses convencionales acordados, reconoceré, inmediatamente intereses moratorios sobre el capital prestado a la tasa máxima permitida legalmente. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CUARTA - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor-acreedor, inmediatamente declarará vencidos los plazos de esta obligación y LA DEUDORA renuncia a cualquier notificación y EL ACREEDOR, exigirá su pago judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando LA DEUDORA incumpla una cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente pagaré b) Cuando LA DEUDORA incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en la escritura de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que respalda la presente obligación. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NOTA: Este pagaré es una de las obligaciones que respalda la escritura de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada número 06095 de fecha veinticinco (25) de septiembre del 2014, otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, D.C. xxxxxxxx
En constancia de lo anterior, una vez leído, aprobado y diligenciado, se suscribe este documento el día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014) xxxx

DEUDOR:

Diana C. Pulgarin
DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE
52375480

Recibido copia: Diana C. Pulgarin



LEGIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072115331280906

Nro Matrícula: 50N-20481604

Página 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:26:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-03-2006 RADICACIÓN: 2006-19047 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0191YNCXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 279 de fecha 13-02-2006 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. INTERIOR 17 APTO 601 con area de CONSTR. 36.50 M2. PRIV. 33.39 M2.

con coeficiente de 0.168864% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL TOLIMA FIDUTOLIMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2077 DEL 12-12-1998 NOTARIA 44 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA DE ALBORNOZ BUENO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3332 DEL 28-09-1995 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SARRIA GUTIERREZ Y CIA S. EN C. EN ESCRITURA 150 DEL 30-01-1995 NOTARIA 44 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20089208. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE ESTE Y OTRO A SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 10622 DEL 23-12-1980 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 2643 DEL 05-09-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE FORERO DE ARIAS ANI ALBERTO SEGUN ESCRITURA 3298 DEL 05-06-1973 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON DE ROCHA ANA ROSA, ROCHA CALDERON RAFAEL Y BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 1888 DEL 13-06-1950 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-07-1950 EN EL FOLIO 050-111593. OTRA PARTE ADQUIRIO SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA POR COMPRA A RELIGIOSAS DE ENSE/ANZA MARIA INMACULADA SEGUN ESCRITURA 899 DEL 19-05-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPUZANO ECHEVERRI PEDRO PABLO SEGUN ESCRITURA 2412 DEL 5-06-1968 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1968 EN EL FOLIO 050-599436...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 8C 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20385864

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-06-1973 Radicación: 1973-437987

Doc: ESCRITURA 3298 del 05-06-1973 NOTARIA 1A. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO FARIAS ARY ALBERTO

A: RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-15493

Doc: ESCRITURA 264 del 20-02-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL PRIMERA ETAPA. LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

De: Darío Castaño <cd.dario@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de mayo de 2015 10:42 p. m.

Para: maria america bohorquez chavarro

Asunto: Re: hipoteca

Señora America:

Buenas noches

Le cuento que como estamos radicados en Panama los celulares de Colombia ya no funcionan, ahora tenemos otros números:

Dario +507 63516895

Diana +507 64746302

En cuanto a los intereses le cuento que la idea es empezar lo antes posible a cancelarlos, no he enviado el dinero ya que he tenido que invertir parte de mis ganancias con el tema migratorio, el cual es indispensable para obtener un permiso de trabajo y así legalizar nuestra estadía en este país, como entenderá ha sido muy costoso este tema y por tal razón no he podido cumplir con esta obligación. Le pido el favor nos tenga paciencia ya que tenemos programado empezar a cancelar desde el mes siguiente.

Gracias por contactarnos por este medio ya que en el trasteo perdimos el dato de su correo.

Feliz noche

Dario Castaño

Diana Pulgarin

Enviado desde mi iPhone

El 26/05/2015, a las 9:31 p.m., maria america bohorquez chavarro <chavama51@hotmail.com> escribió:

Don Dario y Señora Diana:

La presente es para saludarles y comentarles que me ha sido imposible localizarlos en los celulares que me dieron.

En forma atenta le solicito se coloque al día en los intereses de la hipoteca de escritura pública No. 6095 del 25 de septiembre de 2014 Dichos intereses se adeudan desde el

25 de enero del presente año. Como usted sabe ya son varios meses.

Cordial saludo

America

io Castaño Duque

' 63 51 68 95

' 62 86 61 63

RV: Abono pago de intereses

maria america bohorquez chavarro

mar 10/05/2016 6:36 p.m.

Para: ADRIANA CHAVARRO B. <ch_adriana10@hotmail.com>;

De: Darío Castaño <cd.dario@gmail.com>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2015 03:26 p. m.
Para: maria america bohorquez chavarro
Asunto: Abono pago de intereses

Señora América,
Buenas tardes

Quería comentarle que no he consignado lo pactado ya que voy para Colombia la próxima semana en la cual me podré de acuerdo para llevar el dinero. Agradezco su atención y espera.

Por favor me confirma cuando lea este mensaje.

Gracias.

Cordialmente

Dario Castaño

Enviado desde mi iPhone

RV: hipoteca

mar 10/05/2016 6:31 p.m.

Para: ADRIANA CHAVARRO B. <ch_adriana10@hotmail.com>;



De: Dario Castaño <cd.dario@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2016 08:19 p. m.

Para: maria america bohorquez chavarro

Asunto: Re: hipoteca

Señora América buenas tardes, como le conté yo ahora vivo en panamá
mi numero de tel +507 635168 95 y el de mi esposa es +507 647 463 02

estos dos números tenemos whatsapp y también por este medio nos podemos comunicar; como le
mente la intención de nosotros es ponernos al día con los intereses lo antes posible para empezar a
hacer abonos al capital.quedo pendiente de cualquier comentario.

también le cuento que es que he tenido algunos inconvenientes y me ha tocado hacer mil gastos no
presupuestados y por eso no había podido cumplir con la obligación pero espero que todo mejore y
ponerme al día y canelar esa deuda.

De antemano le agradezco la paciencia y comprensión.

att: Dario Castaño Duque

att: Diana Pulgarin

El 22 de abril de 2016, 20:08, maria america bohorquez chavarro <chavama51@hotmail.com> escribió:

Don Dario: hoy fui a WESTER UNION y efectivamente recibí \$1.440.000 en pesos colombianos, que
corresponderían a intereses causados sobre \$40.000.000 millones de pesos por los períodos
causados así: 25 febrero a 25 marzo 2015 y 25 de marzo a 25 abril de 2015.

Como le comente ayer cuando me llamó telefonocamente (21 de abril 2016) he ido personalmente
a la dirección de su casa en Chía (la que figura en la escritura de la hipoteca) donde le deje razón con
los vigilantes.

Don Dario: necesito sus datos residencia, etc.. y los de su señora Dian para ubicarlos correctamente.
Le he insistido sobre la necesidad de colocarse al día con los intereses y la cancelación del capital.
Como usted sabe están muy atrazados . La escritura No. 950 se firmo el 25 de septiembre de 2014 y
todos los plazos para terminar la obligación se encuentran cumplidos, además, han incumplido con
la cancelación de los intereses.

Usted sabe que los pude contactar con el correo que colocaron en la escritura, pero ustedes se me
pierden y quedo a la deriva.

Saludos América.

De: Darío Castaño <cd.dario@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de mayo de 2015 10:42 p. m.

Para: maria america bohorquez chavarro

Asunto: Re: hipoteca

Señora America:

Buenas noches

Le cuento que como estamos radicados en Panama los celulares de Colombia ya no funcionan, ahora tenemos estos números:

Dario [+507 63516895](tel:+50763516895)

Diana [+507 64746302](tel:+50764746302)

En cuanto a los intereses le cuento que la idea es empezar lo antes posible a cancelarlos, no he enviado el dinero ya que he tenido que invertir parte de mis ganancias con el tema migratorio, el cual es indispensable para obtener un permiso de trabajo y así legalizar nuestra estadía en este país, como entenderá ha sido muy costoso este tema y por tal razón no he podido cumplir con esta obligación. Le pido el favor nos tenga paciencia ya que tenemos programado empezar a cancelar desde el mes siguiente.

Gracias por contactarnos por este medio ya que en el trasteo perdimos el dato de su correo.

Feliz noche

Dario Castaño

Diana Pulgarin

Enviado desde mi iPhone

El 26/05/2015, a las 9:31 p.m., maria america bohorquez chavarro <chavama51@hotmail.com> escribió:

Don Dario y Señora Diana:

La presente es para saludarles y comentarles que me ha sido imposible localizarlos en los celulares que me dieron.

En forma atenta le solicito se coloque al día en los intereses de la hipoteca de escritura pública No. 6095 del 25 de septiembre de 2014 Dichos intereses se adeudan desde el 25 de enero del presente año. Como usted sabe ya son varios meses.

Cordial saludo

America

--
Dario Castaño Duque

507 63 51 68 95

507 62 86 61 63

RV:

maria america bohorquez chavarro

mar 10/05/2016 6:34 p.m.

Para: ADRIANA CHAVARRO B. <ch_adriana10@hotmail.com>;

De: maria america bohorquez chavarro <chavama51@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2016 09:19 p. m.

Para: dipulgarin_26@hotmail

Asunto:

Señora Diana: ayer 21 de abril su esposo Don Dario me llamó telefónicamente y me comento del envío de un giro para cancelar 2 meses de los intereses sobre el capital de \$40.000.000 millones que se les pagó según escritura No. 950 del 25 de septiembre de 2014. Estos meses cancelados corresponderían a 25 de febrero a 25 de marzo de 2015 y 25 de marzo a 25 abril de 2015.

He tratado de localizarlos por teléfono, por carta, y presentándome personalmente a la dirección anotada por ustedes en la escritura de Hipoteca, dejándole razón con los vigilantes en su casa en la ciudad de Chía. La vez pasada los contacte por el correo electronico que anotaron en la escritura.

Necesito para contactarme con ustedes su dirección actual y teléfonos.

Le manifesté a don Dario que ya están cumplidos los plazos establecidos en la escritura para el pago de la obligación, y que además, están muy atrasados en los intereses.

Un atento saludo América Bohorquez

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741

CELULARES: 301 316 9058 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA FOLIA DE LA

DE LA ESCRITURA DE 06095
FOLIA DE LA ADQUISICIÓN DEL ANO 1911

INTRODUCIDA

ACTA O CERTIFICADO

ATENDIDO POR LA NOTARIA O AGENCIA
NOMBRE, APELLIDOS Y NOMBRE DE LA

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



Aa008166220

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 6.095.

SEIS MIL NOVENTA Y CINCO.

Fecha: SEPTIEMBRE - 25 - 2014.

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20481604	CÓDIGO CATASTRAL	008521100101706001
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	Bogotá	Bogotá	
URBANO:	☒	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 601, INTERIOR 17 QUÉ FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 8 C N o. 186 -67.	
RURAL:	☐		
DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN
Escritura Pública	6.095	SEPT. 25-2014	Notaria 9
CIUDAD			
Bogotá			
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO
205	Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada		\$2.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/07/2014

1825185080-ARTISSA



Deudores:	IDENTIFICACIÓN:
1. DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE, 2. DARIO CASTAÑO DUQUE,	cc. 52.375.480 de Bogotá cc. 79.507.042 de Bogotá
Acreedor:	
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, <i>Representado por Apoderada General: MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO, cc. 31.235.784 de Cali.</i>	cc. 80.927.958 de Bogotá.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil catorce (2014), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: _____

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: _____

- 1.- **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.480 de Bogotá, de estado civil Soltera, con unión marital de hecho, --
- 2.- **DARIO CASTAÑO DUQUE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.507.042 de Bogotá, estado civil Soltero, con unión marital de hecho, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**. _____
- 3.- **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 80.927.958 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho quien en



adelante se denominará **EL ACREEDOR**, representado por Apoderada General: **MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 31.235.784 de Cali, conforme al poder general otorgado mediante escritura número 17 de Enero 6 de 2010 de la Notaría Novena (9) de Bogotá, cuya copia se protocoliza y declararon:-----

Que **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, quienes en este acto obran en su propio nombre y representación, son personas hábiles para contratar y obligarse legalmente, quienes en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES**, quienes además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ**, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**, manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, y que se consagra en la presente escritura la cual presta mérito ejecutivo junto con los títulos valores que la respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que la presente escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, se constituye por el término de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Es decir, el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014) hasta el veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015), sin embargo la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **EL ACREEDOR** hipotecario.-----

SEGUNDA: Los exponentes **DEUDORES, DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LOS DEUDORES**, a favor de **EL ACREEDOR**, y garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora, los honorarios del abogado



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/07/2014

1025508166221



y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito y que constituyen a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

EL APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR DIECISIETE (17) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFÉ REAL CUARTA

ETAPA, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con la dirección Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), Interior diecisiete (17) apartamento seiscientos uno (601). Las áreas y linderos particulares del inmueble, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, son las siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR

DIECISIETE (17): Tiene su acceso por la Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), su área construida es de treinta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (36.50 M2). Su área privada es de treinta y tres metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (33.39 M2).

DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, ropas, baño, dos (2) alcobas y sus linderos son: **POR EL NORTE:** Entre los puntos tres (3) y dos (2), en línea quebrada en distancias de un metro setenta y dos centímetros (1.72 Mts.), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 Mts.) y cuatro metros nueve centímetros (4.09 Mts.), con muro común que lo separa del hall común y del apartamento 604 del mismo interior. **POR EL ORIENTE:** Entre los puntos dos (2) y uno (1), en línea quebrada en distancias de dos metros sesenta centímetros (2.60 Mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 Mts.) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal. -----

POR EL SUR: Entre los puntos uno (1) y cuatro (4), en línea quebrada en distancias de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts.), noventa y ocho centímetros (0.98 Mts.), tres metros veinte centímetros (3.20 Mts.), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts.) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal, del apartamento 604 del Interior 18 y del vacío sobre el patio del apartamento 101 del mismo Interior. -----

POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en



Aa008166222

línea recta en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 Mts.), con muro común que lo separa del apartamento 602 del mismo Interior. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del quinto (5o) piso. **CENIT:** Con la cubierta común. -----

ALTURA: Dos metros treinta centímetros (2.30 Mts.). El apartamento 601 tiene en su interior un ducto común de cuarenta centímetros (0.40 Mts.), por sesenta centímetros (0.60 Mts.) y muros comunes. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20481604** y la cédula catastral número **008521100101706001**. -----

LINDEROS GENERALES: -----

El lote de terreno en el cual se erige el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL**, cuenta con un extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta y uno punto cero cinco metros cuadrados (9.151.05 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón seis en línea recta de ciento seis metros con noventa y cinco centímetros (106.95 Mts.) al mojón 86, lindando con los inmuebles marcados con los números ciento ochenta y seis - ochenta y uno (186-81) de la carrera treinta y dos (32) y treinta y dos - quince, diecinueve, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y cinco (32-15/19 /25 /29 /35 /39 /45/ 49 / 55 / 59 /65/ 69 / 75 /79 / 85) de la calle ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y seis - noventa y dos (186-92) de la carrera treinta y tres (33). -----

POR EL ORIENTE: Del mojón ochenta y seis (86) en línea recta de cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros (40.65 Mts.) al mojón 7; del mojón 7 en línea recta de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 Mts.) al mojón 8; del mojón 8 en línea recta de cincuenta y nueve metros (59.00 Mts.) al mojón 9, con la carrera 32 y la cesión Tipo A de la urbanización. -----

POR EL SUR: Del mojón ^{19/} en línea recta de ochenta y un metros con setenta y siete centímetros (81.77 Mts.) al mojón 5, con la calle 186. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 Mts.) al mojón 6, con el control ambiental de la -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Urbanización.

PARÁGRAFO. PRIMERO RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.-

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL** se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil tres (2003), reformado por escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2.231) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública número dos mil treinta y cinco (2.035) del cinco (5) de Octubre de dos mil cuatro (2004), adicionado por escritura pública número doscientos setenta y nueve (279) del trece (13) de Febrero de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior descripción de linderos, la hipoteca se constituye como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, construcciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias sin reserva alguna.

TERCERA.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por **LOS DEUDORES** por compraventa hecha a **DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A.**, tal y como consta en la escritura pública número mil quinientos dos (1.502) del cuatro (4) de Agosto de dos mil seis (2006) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20481604**.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran a futuro, por cualquier causa **LOS DEUDORES** a favor de **EL ACREEDOR**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solo los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa008166223

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA, no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerles prestamos adicionales a **LOS DEUDORES**, ni de concederles prorrogas o renovaciones a las obligaciones que tengan pendientes para con **EL ACREEDOR** hipotecario.

SEXTA: LOS DEUDORES, le pagarán un interés mensual ordinario o corriente de acuerdo a lo convenido con **EL ACREEDOR**. Para efecto las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá, D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual harán **LOS DEUDORES** directamente a su **ACREEDOR**, o a su orden, o para quien efecto designe en Bogotá. En caso de mora en el pago de las sumas de dinero mutuadas, vencido el plazo acordado en estos casos y por la mora, **LOS DEUDORES**, de ipso facto le deberán pagar a su acreedor y como sanción por su incumplimiento, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima comercial permitida por la ley, sin que la aceptación del pago de intereses moratorios, implique en forma alguna prórroga del plazo y sin perjuicio del derecho por parte de **EL ACREEDOR** a iniciar las acciones tendientes a obtener el recaudo total e inmediato de la suma de dinero mutuada.

SÉPTIMA: Nosotros, **LOS DEUDORES**, autorizamos a **EL ACREEDOR**, y renunciamos a cualquier notificación o requerimiento y **EL ACREEDOR** podrá declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: A). Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada o del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de **EL ACREEDOR**. B). Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. C). Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de **EL ACREEDOR**, o sin previa cancelación de las obligaciones o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución. D). Por la muerte de **LOS DEUDORES**



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE. E). En el caso de que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registre el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el **PRIMER GRADO** que le corresponde.

F) El bien sufra desmejora de tal forma que así desmejorado no fueren suficiente garantía para la plena seguridad de **EL ACREEDOR** G) Si **LOS DEUDORES** violaren alguna de las disposiciones que regulen el gravamen hipotecario en Colombia.

OCTAVA: Si **EL ACREEDOR**, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%), del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por la cuenta de **LOS DEUDORES**, y éstos renuncian a favor de **EL ACREEDOR** al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. Cualquier pago de **LOS DEUDORES** se aplicará primero a cubrir el valor de los intereses, honorarios y el sobrante a amortizar el capital.

NOVENA: **LOS DEUDORES**, garantizan que son los actuales poseedores y propietarios del inmueble hipotecado, que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censo, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, Afectación a Vivienda Familiar, Patrimonio de Familia, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones de dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía.

DÉCIMA: Serán de cuenta de **LOS DEUDORES**, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, corretaje y una copia del Certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior Cancelación del Gravamen.

DÉCIMA PRIMERA: **LOS DEUDORES**, podrán cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, avisando



A3008166224

por escrito a **EL ACREEDOR**, con treinta (30) días de anticipación, ya que si no existe el aviso en la forma estipulada, deberán pagar a **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidaran por meses completos y no por días.

DÉCIMA SEGUNDA: LOS DEUDORES, aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que el **ACREEDOR**, haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LOS DEUDORES**, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada hiciere **EL ACREEDOR**, con todas las consecuencias legales.

DÉCIMA TERCERA: LOS DEUDORES, dan poder especial amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para solicitar al señor Notario 9 del Circulo de Bogotá, D.C., se expida una segunda copia autentica del presente documento con mérito ejecutivo, cuando así lo estime necesario. El suscrito Notario, queda así mismo autorizado por **LOS DEUDORES**, para expedir copia autentica del presente instrumento. También se protocoliza copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20481604, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, folio que presentó **LOS DEUDORES** a **EL ACREEDOR**, para el efectivo estudio de títulos del inmueble que gravan con hipoteca abierta, manifestando que dicho certificado no tiene más inscripciones de las que tiene registradas en la copia que con esta escritura se protocoliza.

DÉCIMA CUARTA: La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto **LOS DEUDORES** no se encuentren a paz y salvo con **EL ACREEDOR**, tanto en el pago del capital que conste en títulos valores o documentos comerciales o civiles como los intereses convencionales o moratorios. Cualquier pago que efectúe **LOS DEUDORES**, se aplicara primero a cubrir el valor de los intereses, honorarios, costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización de capital.

DÉCIMA QUINTA: LOS DEUDORES DECLARAN Y ACEPTAN que la presente ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar donde se puede encontrar para diligencias respecto al cobro extrajudicial de los intereses y capital dado en mutuo, como para las notificaciones judiciales si hubiere lugar a ello.



Hacer notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/07/2014 18:23:20



Firma de Notario para el Notario

DÉCIMA SEXTA: LOS DEUDORES no podrán subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecado, sin consentimiento dado por escrito por **EL ACREEDOR**.

DECLARACIÓN DE LA APODERADA DEL ACREEDOR:

La apoderada declara bajo juramento:

- a) Que su poderdante se encuentra vivo a la fecha.
- b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley.
- c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato.

PRESENTE: MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO, obrando como Apoderada General de **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:

PRIMERO.- Que acepta para su representado la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, según carta suscrita por la apoderada general de **EL ACREEDOR**, la cual se protocoliza.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996**

Indagados **LOS DEUDORES** sobre su estado civil manifestaron ser:

1. **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE**, Soltera, con unión marital de hecho,
2. **DARIO CASTAÑO DUQUE**, Soltero, con unión marital de hecho y declaran bajo juramento que el inmueble que hipotecan **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2014** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES:

- 1.- Consulta de Pagos a través de Internet. Impuesto Predial Unificado y Sistema

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2. -----

Chip: AAA0191YNCX. -----

GENCIA: 2014. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO: 51130260014568. -----

ENTIDAD RECAUDADORA: BANCO DAVIVIENDA. -----

FECHA DE PRESENTACIÓN: 26/04/2014. -----

INDICADOR PAGO: CON PAGO. -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. -----

Pin de seguridad: RuvAABFGBJ041I. -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no reporta obligaciones pendientes por concepto de contribución de Valorización. Consecutivo No. 548947. -----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 548947 con fecha de vigencia entre 19 -09 - 2014 al 19 - 10 - 2014 para el predio identificado con los siguientes datos: -----

CHIP: AAA0191YNCX. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20481604. -----

DIRECCIÓN: KR 8C 186 67 IN 17 AP 601. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del -----



Report notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008166220, Aa008166221, Aa008166222, Aa008166223, Aa008166224, Aa008166225, Aa008154127, Aa008154128. /



Colección SCL No. 99035340



República de Colombia

Pag. 13



Aa008154127

14

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.095. --

DE FECHA: SEPTIEMBRE - 25 - 2014. --

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. ---

DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$21.694.

IVA. \$ 22.311.

SUPERINTENDENCIA \$ 6.950.

CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 6.950.

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ -0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ de RADICÓ de

DIGITÓ afanal Vd.Bo. glewis

IDENTIFICÓ Angela HUELLA S/FOTO P.C. maribel

LIQUIDÓ 1 miguel REVISION TESTA gh

REV./LEGAL gh CERRÓ maribel

ORGANIZÓ junior



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIA 9 DE BOGOTA

PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA
C.C. 52376480
25/09/2014 04:08:18

Diana Pulgarin
DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

C.C. No. *52376480*

TELÉFONO: *3018631098*

DIRECCIÓN: *Carrera 1C # 13-10*

E-MAIL: *dipulgarin-26@hotmail.com*

ESTADO CIVIL: *Soltera con union marital de hecho*

Actividad económica: *Ing. de Alimentos*

NOTARIA 9 DE BOGOTA

CASTAÑO DUQUE DARIO
C.C. 79607042
25/09/2014 04:09:03

Dario Castaño
DARIO CASTAÑO DUQUE

C.C. No. *79507042*

TELÉFONO: *312 5962689*

DIRECCIÓN: *Carrera 1C # 13-10*

E-MAIL: *ed.dario@gmail.com*

ESTADO CIVIL: *Soltero con union marital de hecho*

Actividad económica: *Comerciante*

NOTARIA 9 DE BOGOTA

BOHORQUEZ CHAVARRO MARIA AMERICA
C.C. 31235784
25/09/2014 04:09:12

América Bohorquez
MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO

C.C. *31 235 784*

TELEFONO. *300 5784*

DIRECCION. *el 96 #46-58*

E-MAIL

Apoderada General de JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

ESTADO CIVIL *soltero, sin union marital de hecho*

Actividad Económica: *arrendos, rentista de capital*

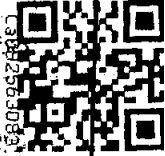
6095

GUILLERMO AUGUSTO ARDINEZ MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009
Cl 63 No 10-63 segundo piso Tel 640 1919

Fecha: 25 de SEPTIEMBRE de 2014

FACTURA DE VENTA N° 05908



0382504089

Regist. D.C.

SEPTIEMBRE 25 de

2014 ESCRITURA No. 005008

Expendidos: ALVARO RAUL DIAZ CASTAÑA
RAUL GONZALEZ JASE LUIS

C.C. 52,375,400-
C.C. 80,927,956-

Acto a cont. de: HIPOTECA
Número de Tomo: 0063-2014

LIQUIDACION

GASTOS NOTARIALES

Dinero en efectivo 2,500,000 21,594
NOT PIALES Decal 603 de 2014 \$ 21,594

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la carta 8 \$ 24,000
1 Copia(s) de 18 hojas \$ 54,000
1 Especial(ves) 10 hojas \$ 30,000
1 Fotocopias \$ 250
1 Autenticaciones \$ 1,400
1 Impresión Documentos GCR \$ 2,700
1 Firma Digital \$ 5,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 117,350

RECARGOS A TANTOS E IMPUESTOS

IVA \$ 21,511
Super-Notariado y Registro \$ 6,950
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 1,837,444

TOTAL RECARGOS E IMPUESTOS . \$ 34,411

TOTAL A TANTO ESCRITURA \$ 175,655

En: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100-VE

TOTAL VALOR ARCHIVO \$ 175,655

MIGOCO

25 SEP 2014

RECIBO EFECTIVO

Donaldgain

Aceptada

Elaborada



PARA VALIDAR LA ESCRITURA, POR FAVOR DELANTE ESTA FACTURA

1.0 - Copia - Cero - Actividad secundaria - 0910 - Tarifa

- Factura expedida por Computador

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calendario S.A. No. 99593040

Cadencia S.A. No. 89035340

6095

0017-09 Pág. 1

AA 00028883



NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **0017.** -----

DIECISIETE. -----

Fecha: **ENERO 6 - 2010.** -----

Acto: **PODER GENERAL.** -----

De: **Josè Luis Ramirez Bohorquez,** cc. 80.927.958 de Bogotá

A favor de: **Maria Amèrica Bohorquez Chavarro,** cc. 31.235.784 de Cali. --

VIGENCIA: **TÉRMINO INDEFINIDO.** -----

Derechos notariales: **Sin Cuantía.** -----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Enero seis (6) de dos mil diez (2010), ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO 9º DE BOGOTÁ,** se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

JOSÈ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.927.958 de Bogotá D.C., con residencia y domicilio en la carrera 46 No. 94-49 de esta ciudad, actuando en nombre propio y quien de ahora en adelante me denominaré **EL PODERDANTE,** declaro: -----

Que por medio de este instrumento público confiero **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **MARIA AMÉRICA BOHORQUEZ**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Handwritten signature and date stamp: 2010

CHAVARRO, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.235.784 de Cali, con residencia y domicilio en la carrera 46 No. 94-49 de Bogotá, D.C., para que en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, ejecute los siguientes actos o contratos atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos : _____

PRIMERO. Administre todos y cada uno de mis bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que puedan ser objeto de acción o representación, igualmente para que recaude o cobre intereses, arriendos, frutos, productos, y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de los mismos. _____

SEGUNDO. Exija y admita cauciones reales o personales para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi nombre. _____

TERCERO. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi favor, admita o acepte a los deudores el pago o abonos parciales a cuenta o reciba en garantía bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate o pida la adjudicación de tales bienes en juicio. _____

CUARTO. Exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a EL PODERDANTE, para aprobarlas o improbarlas, para dar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. _____

QUINTO. Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se me adeuden, expida los recibos del caso y realice las cancelaciones o expida los paz y salvos correspondientes. _____

SEXTO. Para que transija deudas, solucione diferencias o conflictos, condone total o parcialmente ya sea intereses, capitales, etc., de las deudas

Handwritten signature and date: 2014



a mi favor o para que conceda a los deudores
espera para satisfacer sus obligaciones. _____

SÉPTIMO. Para que a cualquier título adquiera a
mi nombre, toda clase de bienes muebles e
inmuebles y celebre respecto de los mismos
toda clase de contratos, en forma onerosa o gratuita. _____

OCTAVO. Transfiera a cualquier título, venda o permute mis bienes muebles
e inmuebles, ya sea que los tenga ya adquiridos o los adquiera en lo
sucesivo y celebre respecto de los mismos toda clase de contratos, en forma
onerosa o gratuita. _____

NOVENO. Para que suscriba a mi nombre las promesas y las
correspondientes escrituras públicas que legalicen dichos actos (adquisición,
venta, hipotecas, prendas, usufructo, etc., de bienes muebles o inmuebles).
Igualmente para que entregue y reciba el dinero acordado en las
transacciones. _____

DÉCIMO. Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a
cargo de los bienes de EL PODERDANTE. _____

DÉCIMO PRIMERO. Pagar impuestos nacionales y municipales. _____

DÉCIMO SEGUNDO. Transija y solucione los pleitos, deudas, dudas,
diferencias o conflictos que se presenten respecto los derechos y
obligaciones de EL PODERDANTE, ya sea judicial o extra judicialmente, o
en donde se le requiera. Podrá LA APODERADA, representarlo como
abogada cuando se requiera, u otorgar poder a un abogado en cualquier
caso. _____



DÉCIMO TERCERO. Colocar a nombre de EL PODERDANTE, dinero en mutuo, estipular la tasa de interés, la clase de título valor que respalde la obligación, la forma de plazos y términos y demás condiciones relativas a este tipo de contratos. Reclamar los intereses, el capital y expedir los recibos correspondientes. Aceptar con hipoteca o prenda los créditos que se le adeuden al EL PODERDANTE. Podrá LA APODERADA, representarlo como abogada cuando se requiera, u otorgar poder a un abogado para que inicie las acciones judiciales a que haya lugar.-----

DÉCIMO CUARTO. Contrate y realice cualquier obra, reparación, mejora, adición, que estime conveniente en los bienes muebles o inmuebles propiedad de EL PODERDANTE.-----

DÉCIMO QUINTO. Remate bienes en procesos judiciales y administrativos por cuenta de EL PODERDANTE. Cancelar los impuestos y demás obligaciones generados del remate y/o adjudicación.-----

DÉCIMO SEXTO: Constituya, administre, redima y/o cancele cualquier clase de producto bancario y/o financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier tipo, en cualquier clase de entidad, sin limitación alguna de cuantía o condiciones. Igualmente queda facultada para que firme, ordene; girar, endose, proteste, acepte y afiance títulos valores (cheques, letras, pagarès, etc.), cualquier producto a mi nombre y/o a mi favor.-----

DECIMO SÉPTIMO: Adquirir a nombre de EL PODERDANTE, CDT por cualquier valor, establezca el plazo, los intereses, reclame los intereses correspondientes, retire el capital y/o cancele el CDT. Igualmente en caso de pérdida del CDT, inicie u otorgue poder a un abogado para que adelante las acciones judiciales a que haya lugar para el cobro respectivo.-----

DÉCIMO OCTAVO: Represente a EL PODERDANTE, en las asambleas de copropietarios, para que lleve su voz y emita su voto en las respectivas

AA 00028881



asambleas. Acepte y cancele cuotas ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones que se generen en dichas asambleas. _____

DÉCIMO NOVENO: Cancele los créditos que EL PODERDANTE adeude y haga con los acreedores los arreglos, conciliaciones, convenios o transacciones que estime conveniente de acuerdo a lo de ley. _____

VIGÉSIMO: Constituya, modifique, aclare o revoque toda clase de actos o negocios que se requieran sobre bienes muebles o inmuebles y realice toda clase de actos o trámites administrativos o judiciales necesarios para lograr la plena eficacia del mandato. _____

VIGÉSIMO PRIMERO: Me represente directamente o nombrando el apoderado a que haya lugar, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. _____

VIGÉSIMO SEGUNDO: Concilie, desista o transija toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea judicial o administrativa y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. _____

VIGÉSIMA TERCERO: Sustituya este poder total o parcialmente y asimismo revoque las sustituciones y reasuma el mandato _____

VIGÉSIMO CUARTO: Acepte a mi nombre herencias o legados, con beneficio de inventario. _____

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



VIGÈSIMO QUINTO: Y en general para que asuma la representación y personería judicial o extrajudicial del PODERDANTE para todos los efectos legales personales y patrimoniales, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en todas clase de juicios, actuaciones o diligencias como demandante o como demandado, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación los juicios, actuaciones o diligencias respectivas. Para que nombre todos los abogados que sean necesarios en defensa de los intereses de EL PODERDANTE. Las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas conferidas por el mismo. _____

VIGÈSIMO SEXTO: Para que efectué giros autorizados al exterior por cuenta de EL PODERDANTE y/o a su nombre, y /o reciba los mismos. _____

VIGÈSIMO SÈPTIMO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley 258 de 1996, faculto a mi apoderada para declarar ante notario y bajo la gravedad de juramento sobre mi estado civil actual, trasmita al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a vivienda familiar. Así mismo faculto a mi apoderada para que respecto de los inmuebles que adquiera en mi nombre los afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga mi apoderada. _____

VIGÈSIMO OCTAVO: Este Poder podrá ser utilizado en Colombia o en el extranjero. _____

Presente **MARÌA AMÈRICA BOHORQUEZ CHAVARRO**, de las condiciones civiles antes anotadas, quien manifestó que acepta el poder a ella conferido. _____

HASTA AQUÌ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

20 SEP 2014



1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3. Conocen la ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderada soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley, El notario lo autoriza y da fe de ello. _____

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



¡Importe notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



20 SET. 2014

0017-09

Instrumento elaborado papel notarial números: AA00028882, - - -

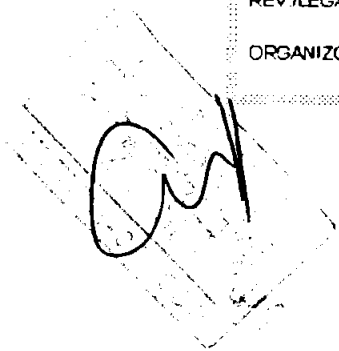
AA00028882, AA00028881, AA00028880, AA00028370.

DERECHOS LEGALES RESOLUCIÓN No. 10301 17/12/2009

NOTARIALES \$42.860
IVA \$10.717
SUPERINTENDENCIA \$3.570
CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$3.570

ESCRITURACIÓN

RECIBÍO <u>DIANA VERA</u>	RADICÓ <u>OLIVERO VERA</u>
DIGITÓ <u>K. OLIVERO</u>	VO. BO. <u>DIANA VERA</u>
IDENTIFICÓ <u>Y. RYES</u>	HUELLAS FOTO P.C. <u>Y. RYES</u>
LIQUIDÓ 1 <u>ALEX PAEZ</u>	LIQUIDÓ 2 <u>DIANA VERA</u>
REV. LEGAL <u>MARTIN A.</u>	CERRÓ <u>K. OLIVERO</u>
ORGANIZÓ <u>3</u>	



Cademe S.A. de Bogotá

6095

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GILBERTO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596 - 6

Código Super Notariado: 11001009

Calle 63 No 8-61 Tel 542 0742

Fecha : 06 de ENERO de 2010 FACTURA DE VENTA N° 009833

Bogotá D.C. ENERO 06 de 2010 ESCRITURA No. 00017

Comparecientes : RAMIREZ BORDABUENA JOSE LUIS
BORDABUENA CHAVARRA MARIA AMERICA

C.C. 80.927,958-
C.C. 31.235,784-

Acto o contrato : PODER GENERAL

Número de Turno : 00012 -2010 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Quantias) PODER 42,860

NOTARIALES Resol.10301/2009 \$ 42,860

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 5 \$ 10,050
1 Copia(s) de 7 hojas \$ 14,070
Simple(s) de hojas \$ 0
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 24,120

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 10,717
Super-Notariado y Registro \$ 3,570
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 3,570

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 66,980

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 17,857

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 84,837

Son : OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100-MC

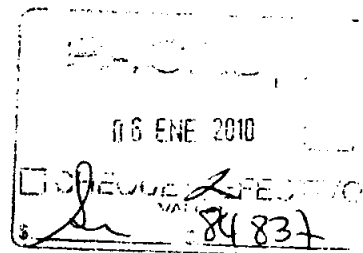
TOTAL VALOR ABONADO \$ 84,837

car007

Aceptada

Elaborada

Código Super Notariado: 11001009
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA: 0017. - - - - -
DE FECHA: ENERO 6 - 2010. - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA
NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. - - - - -

JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ

CC. 30 927 958

DIRECCIÓN: Carrera 46 No 94-49

TELÉFONO: 6912873

E-MAIL: Joluramboho@gmail.com

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho

MARÍA AMÉRICA BOHORQUEZ CHAVARRO

CC. 31 235 784 Cali

T.P. 17 078

DIRECCIÓN: 220 46 #94-49.

TELÉFONO: 6912873

E-MAIL: chavama51@hotmail.com.



Handwritten signature
C.C. 40256104

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO (9) DE BOGOTÁ

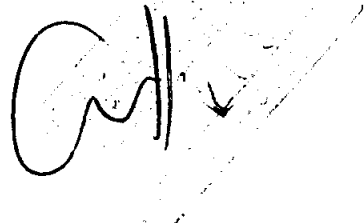
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escriutación: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Katherine Olivero 0012-10



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/07/2014 18:24:40 Notario: JMT



Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet

6095



Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 28/09/2014
Hora: 10:00:03

CHIP: AAA0191YNCX

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2014	51130260014568	BANCO DAVIVIENDA	26/04/2014	CON PAGO
2013	51710070269323	BANCO DAVIVIENDA	17/06/2013	CON PAGO
2012	51491070054542	BANCO DAVIVIENDA	04/07/2012	CON PAGO
2011	23517010023872	BANCO DE OCCIDENTE	29/06/2011	CON PAGO
2010	01565030017967	BANCO DE BOGOTÁ	30/06/2010	CON PAGO
2009	19484030073119	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	30/06/2009	CON PAGO
2008	07067730008585	BANCOLOMBIA	16/05/2008	CON PAGO

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

RuvAABFCZJ041I

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAI

Dirección del Predio: KR 8C 186 67 IN 17 AP 601

Matrícula Inmobiliaria: 050N20481604

Cédula Catastral: 008521100101706001

CHIP: AAA0191YNCX

Fecha de expedición: 19-09-2014

Fecha de Vencimiento: 19-10-2014

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 548947

DOMIDUITS01CC01:plsanche1/PLSANC

PLSANCHE1

SEP-19-14 12:36:27

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

6095

Bogotá D. C.

25 septiembre 2014

Señores:

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 2.000.000

DEUDOR (A) (ES)

DIANA CONSTANZA Pulgarin Aguirre C.C. 52 375 480

Dario Antonio Dague C.C. 79.507.042

ACREEDOR (A) (ES)

JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORSQUET C.C. 80.927.958

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 2.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Mauricio Bohorsquet
C.C. 31 235 784
Apoderado general.

C.C. _____



Proprietario notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/07/2014 1825189480-AM-500





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro

Certificación Catastral

Radicado en Bogotá, D.C., el 10 de Agosto de 2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE AUTÉNTICA Y FÉLIX DE 10 DIAS (Versión 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2006, Ley 1472 de 2011 y Ley 1430 de 2014, en adelante artículo 59, parágrafo 2.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE	C	52375480	50	N
2	DARIO CASTANO DUQUE	C	79507042	50	N

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1502	2006-08-04	BOGOTÁ D.C.	44	050N20421604

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8C 186 67 IN 17 AP 601

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	48,021,000	2014
2	48,491,000	2013
3	37,045,000	2012
4	31,432,000	2011
5	22,553,000	2010
6	21,022,000	2009
7	19,610,000	2008
8	18,588,000	2007

Dirección(es) anterior(es):

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni sanciona los vicios que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No 070/2011 de 15 AG.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico: atencion.usuarios@catastro.gov.co / Puntos de servicio: CADU y Super CADE, Atención a Comunitarios: 1347600 fax: 7600

Código de sector catastral:
008521 10 01 017 06001

Cédula(s) Catastral(es)
008521100101706001

CHIP: AAA0191YNXC

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m2)

15.43

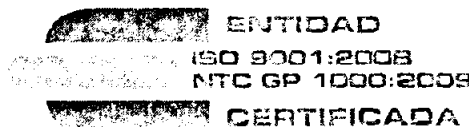
Total área de construcción (m2)

33.39

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201413172947

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B PISO 2.
Código Postal: 111311
Conmutador: 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANANA



Aa008154128

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.095. --
DE FECHA: SEPTIEMBRE - 25 - 2014. ---
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. -----

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO NOVENO (9o.) DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 9ª - Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 311-8096550 - 311-2191919
Escrituración: 5431016 - 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notari9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Ma. Isabel Cortés /7063-2014



El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

LUIS PLAZAS

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **6095** DE **SEPTIEMBRE 25 DE 2014**, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIECIOCHO** (18) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

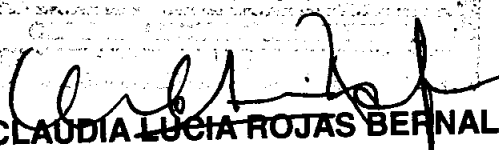
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

30/09/2014

PROTOCOLO 1

12:08


CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA



Apel notarial para nan exlusion de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Octubre de 2014 a las 11:12:40 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 20481604-73573 se calificaron las siguientes matriculas:
20481604

Nro Matricula: 20481604

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0191YNCX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO
=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.
- 2) KR 8C 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73573
Documento: ESCRITURA 6095 del: 25-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X
DE: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X
A: RAMIREZ BOHORQUEZ JOSE LUIS C.C 80927958

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA205.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

26



NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **0017.** -----

DIECISIETE. -----

Fecha: **ENERO 6 - 2010.** -----

Acto: **PODER GENERAL.** -----

De: **José Luis Ramírez Bohorquez,** cc. 80.927.958 de Bogotá
A favor de: **Maria América Bohorquez Chavarro,** cc. 31.235.784 de Cali. --

VIGENCIA: **TÉRMINO INDEFINIDO.** -----

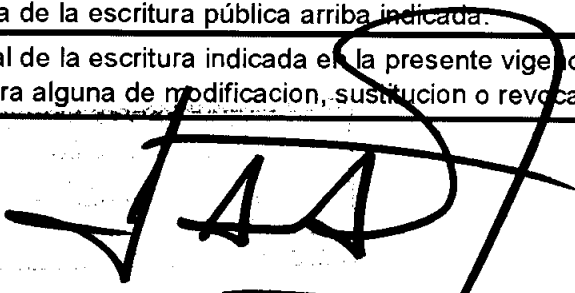
Derechos notariales: **Sin Cuantía.** -----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Enero seis (6) de dos mil diez (2010), ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO 9º DE BOGOTÁ,** se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ

CONSTANCIA DE VIGENCIA

CONSTANCIA DE VIGENCIA			
VIGENCIA:	No. 14	FECHA: 21 JUL 2016	BOGOTA D.C.
ESCRITURA:	Para verificar el contenido fehaciente del citado poder, debe consultarse la copia íntegra de la escritura pública arriba indicada.		
VIGENCIA:	En el original de la escritura indicada en la presente vigencia no aparece nota legal/escritura alguna de modificación, sustitución o revocatoria.		
			
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA D.C.			

CHAVARRO, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.235.784 de Cali, con residencia y domicilio en la carrera 46 No. 94-49 de Bogotá, D.C., para que en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, ejecute los siguientes actos o contratos atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos : -----

PRIMERO. Administre todos y cada uno de mis bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que puedan ser objeto de acción o representación, igualmente para que recaude o cobre intereses, arriendos, frutos, productos, y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de los mismos. -----

SEGUNDO. Exija y admita cauciones reales o personales para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi nombre. -----

TERCERO. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi favor, admita o acepte a los deudores el pago o abonos parciales a cuenta o reciba en garantía bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate o pida la adjudicación de tales bienes en juicio. -----

CUARTO. Exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a EL PODERDANTE, para aprobarlas o improbarlas, para dar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. -----

QUINTO. Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se me adeuden, expida los recibos del caso y realice las cancelaciones o expida los paz y salvos correspondientes. -----

SEXTO. Para que transija deudas, solucione diferencias o conflictos, condone total o parcialmente ya sea intereses, capitales, etc., de las deudas

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

COPIA NUMERO SIETE

DE LA ESCRITURA N° 00017
FECHA : 06 DE ENERO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL

RAMIREZ BOHORQUEZ JOSE LUIS
BOHORQUEZ CHAVARRO MARIA AMERICA

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

29

AA 00028883



NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **0017.** -----

DIECISIETE. -----

Fecha: **ENERO 6 - 2010.** -----

Acto: **PODER GENERAL.** -----

De: **José Luis Ramírez Bohorquez,** cc. 80.927.958 de Bogotá

A favor de: **Maria América Bohorquez Chavarro,** cc. 31.235.784 de Cali.

VIGENCIA: **TÉRMINO INDEFINIDO.** -----

Derechos notariales: **Sin Cuantía.** -----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Enero seis (6) de dos mil diez (2010), ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO 9º DE BOGOTÁ,** se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.927.958 de Bogotá D.C., con residencia y domicilio en la carrera 46 No. 94-49 de esta ciudad, actuando en nombre propio y quien de ahora en adelante me denominaré **EL PODERDANTE,** declaro: -----

Que por medio de este instrumento público confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **MARIA AMÉRICA BOHORQUEZ**

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

10475QQMAACaMGMA
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca171309680

CHAVARRO, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.235.784 de Cali, con residencia y domicilio en la carrera 46 No. 94-49 de Bogotá, D.C., para que en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, ejecute los siguientes actos o contratos atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos : _____

PRIMERO. Administre todos y cada uno de mis bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que puedan ser objeto de acción o representación, igualmente para que recaude o cobre intereses, arriendos, frutos, productos, y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de los mismos. _____

SEGUNDO. Exija y admita cauciones reales o personales para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi nombre. _____

TERCERO. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi favor, admita o acepte a los deudores el pago o abonos parciales a cuenta o reciba en garantía bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate o pida la adjudicación de tales bienes en juicio. _____

CUARTO. Exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a EL PODERDANTE, para aprobarlas o improbarlas, para dar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. _____

QUINTO. Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se me adeuden, expida los recibos del caso y realice las cancelaciones o expida los paz y salvos correspondientes. _____

SEXTO. Para que transija deudas, solucione diferencias o conflictos, condone total o parcialmente ya sea intereses, capitales, etc., de las deudas

88

AA 00028882



a mi favor o para que conceda a los deudores
espera para satisfacer sus obligaciones. _____

SÉPTIMO. Para que a cualquier título adquiriera a
mi nombre, toda clase de bienes muebles e
inmuebles y celebre respecto de los mismos

toda clase de contratos, en forma onerosa o gratuita. _____

OCTAVO. Transfiera a cualquier título, venda o permute mis bienes muebles
e inmuebles, ya sea que los tenga ya adquiridos o los adquiriera en lo
sucesivo y celebre respecto de los mismos toda clase de contratos, en forma
onerosa o gratuita. _____

NOVENO. Para que suscriba a mi nombre las promesas y las
correspondientes escrituras públicas que legalicen dichos actos (adquisición,
venta, hipotecas, prendas, usufructo, etc., de bienes muebles o inmuebles).
Igualmente para que entregue y reciba el dinero acordado en las
transacciones. _____

DÉCIMO. Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a
cargo de los bienes de EL PODERDANTE. _____

DÉCIMO PRIMERO. Pagar impuestos nacionales y municipales. _____

DÉCIMO SEGUNDO. Transija y solucione los pleitos, deudas, dudas,
diferencias o conflictos que se presenten respecto los derechos y
obligaciones de EL PODERDANTE, ya sea judicial o extra judicialmente, o
en donde se le requiera. Podrá LA APODERADA, representarlo como
abogada cuando se requiera, u otorgar poder a un abogado en cualquier
caso. _____

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



DÉCIMO TERCERO. Colocar a nombre de EL PODERDANTE, dinero en mutuo, estipular la tasa de interés, la clase de título valor que respalde la obligación, la forma de plazos y términos y demás condiciones relativas a este tipo de contratos. Reclamar los intereses, el capital y expedir los recibos correspondientes. Aceptar con hipoteca o prenda los créditos que se le adeuden al EL PODERDANTE. Podrá LA APODERADA, representarlo como abogada cuando se requiera, u otorgar poder a un abogado para que inicie las acciones judiciales a que haya lugar.-----

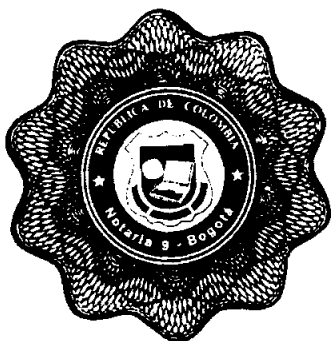
DÉCIMO CUARTO. Contrate y realice cualquier obra, reparación, mejora, adición, que estime conveniente en los bienes muebles o inmuebles propiedad de EL PODERDANTE.-----

DÉCIMO QUINTO. Remate bienes en procesos judiciales y administrativos por cuenta de EL PODERDANTE. Cancelar los impuestos y demás obligaciones generados del remate y/o adjudicación.-----

DÉCIMO SEXTO: Constituya, administre, redima y/o cancele cualquier clase de producto bancario y/o financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier tipo, en cualquier clase de entidad, sin limitación alguna de cuantía o condiciones. Igualmente queda facultada para que firme, ordene; girar, endose, proteste, acepte y afiance títulos valores (cheques, letras, pagarés, etc.), cualquier producto a mi nombre y/o a mi favor.-----

DECIMO SÉPTIMO: Adquirir a nombre de EL PODERDANTE, CDT por cualquier valor, establezca el plazo, los intereses, reclame los intereses correspondientes, retire el capital y/o cancele el CDT. Igualmente en caso de pérdida del CDT, inicie u otorgue poder a un abogado para que adelante las acciones judiciales a que haya lugar para el cobro respectivo.-----

DÉCIMO OCTAVO: Represente a EL PODERDANTE, en las asambleas de copropietarios, para que lleve su voz y emita su voto en las respectivas



AA 00028881

asambleas. Acepte y cancele cuotas ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones que se generen en dichas asambleas. _____

DÉCIMO NOVENO: Cancele los créditos que EL PODERDANTE adeude y haga con los acreedores los arreglos, conciliaciones, convenios o transacciones que estime conveniente de acuerdo a lo de ley. _____

VIGÉSIMO: Constituya, modifique, aclare o revoque toda clase de actos o negocios que se requieran sobre bienes muebles o inmuebles y realice toda clase de actos o trámites administrativos o judiciales necesarios para lograr la plena eficacia del mandato. _____

VIGÉSIMO PRIMERO: Me represente directamente o nombrando el apoderado a que haya lugar, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. _____

VIGÉSIMO SEGUNDO: Concilie, desista o transija toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea judicial o administrativa y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. _____

VIGÉSIMA TERCERO: Sustituya este poder total o parcialmente y asimismo revoque las sustituciones y reasuma el mandato _____

VIGÉSIMO CUARTO: Acepte a mi nombre herencias o legados, con beneficio de inventario. _____

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

VIGÈSIMO QUINTO: Y en general para que asuma la representación y personería judicial o extrajudicial del PODERDANTE para todos los efectos legales personales y patrimoniales, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en todas clase de juicios, actuaciones o diligencias como demandante o como demandado, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación los juicios, actuaciones o diligencias respectivas. Para que nombre todos los abogados que sean necesarios en defensa de los intereses de EL PODERDANTE. Las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas conferidas por el mismo. _____

VIGÈSIMO SEXTO: Para que efectué giros autorizados al exterior por cuenta de EL PODERDANTE y/o a su nombre, y /o reciba los mismos. _____

VIGÈSIMO SÉPTIMO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley 258 de 1996, faculto a mi apoderada para declarar ante notario y bajo la gravedad de juramento sobre mi estado civil actual, trasmita al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a vivienda familiar. Así mismo faculto a mi apoderada para que respecto de los inmuebles que adquiera en mi nombre los afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga mi apoderada. _____

VIGÈSIMO OCTAVO: Este Poder podrá ser utilizado en Colombia o en el extranjero. _____

Presente **MARÍA AMÉRICA BOHORQUEZ CHAVARRO**, de las condiciones civiles antes anotadas, quien manifestó que acepta el poder a ella conferido. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____



1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3. Conocen la ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderada soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. El notario lo autoriza y da fe de ello. _____

0017-09

Instrumento elaborado papel notarial números:

AA00028883, - - -

AA00028882, AA00028881, AA00028880, AA00028370.

DERECHOS LEGALES RESOLUCIÓN No. 10301 17/12/2009

NOTARIALES \$42.860
IVA \$10.717
SUPERINTENDENCIA \$3.570
CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$3.570

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>DIANA VERA</u>	RADICÓ <u>DIANA VERA</u>
DIGITÓ <u>K. OLIVERO</u>	Vo.Bd. <u>DIANA VERA</u>
IDENTIFICÓ <u>Y. REYES</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Y. REYES</u>
LIQUIDÓ 1 <u>ALEX PAEZ</u>	LIQUIDÓ 2 <u>DIANA VERA</u>
REV. LEGAL <u>MARCELO A.</u>	CERRÓ <u>K. OLIVERO</u>
ORGANIZÓ <u>[Signature]</u>	

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596 - 6
Código Super Notariado: 11001009

Calle 63 No 8-61 Tel 542 0742

Fecha : 06 de ENERO de 2010 FACTURA DE VENTA N° 009833

Bogotá D.C. ENERO 06 de 2010 ESCRITURA No. 00017

Comparecientes : RAMIREZ BOHORQUEZ JOSE LUIS
BOHORQUEZ CHAMARRO MARIA AMERICA

C.C. 80.927.958-
C.C. 31.235.784-

Acto o contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : 00012 -2010 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuántia(s) PODER 42,860

NOTARIALES Resol.10301/2009 \$ 42,860

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 5 \$ 10,050
1 Copia(s) de 7 hojas \$ 14,070
Simple(s) de hojas \$ 0
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 24,120

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 10,717
Super-Notariado y Registro \$ 3,570
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 3,570

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 66,980

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 17,857

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 84,837

Son : OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100-MC

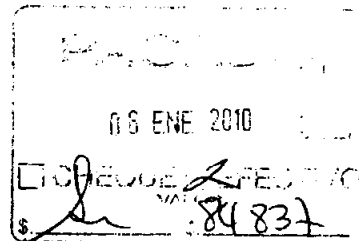
TOTAL VALOR ABOGADO \$ 84,837

car007

Aceptada

Elaborada

Código Super Notariado: 11001009
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador



17/05/2016 10471GMAQGMCCQA
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
www.notaria9bogota.com



17/05/2016 10475QMAQC#BGMA
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca171309675



Pág. 9

AA 00028370

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA: 0017. -----
DE FECHA: ENERO 6 - 2010. -----
OTORGADA EN LA NOTARIA
NOVENA (9ª) DE BOGOTA. -----

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

José Luis Ramírez Bohorquez

JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ

CC. 80927958

DIRECCIÓN: Carrera 46 No 94-49

TELÉFONO: 6912873

E-MAIL: Joluramboho@gmail.com

ESTADO CIVIL: Soltero sin union marital de hecho

Maria América Bohorquez Chavarro

MARIA AMÉRICA BOHORQUEZ CHAVARRO

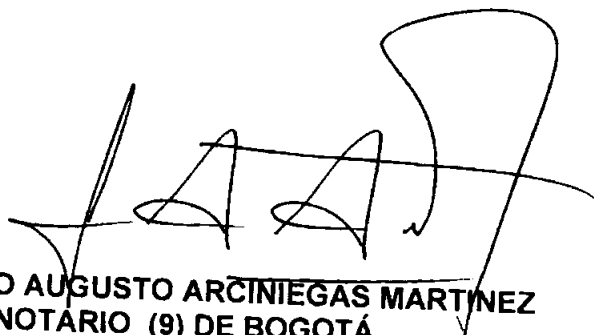
CC. 31 235 784 cali

T.P. 17078

DIRECCIÓN: era 46 #94-49

TELÉFONO: 6912873

E-MAIL: chavama51@hotmail.com




GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
C.C. 3466051

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO (9) DE BOGOTÁ

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Katherine Olivero 0012-10

Notaría 9ª - Bogotá

OSCAR PARRA

G. Augusto Arciniegas Martinez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y SIETE (07) COPIA DE ESCRITURA 017 DE ENERO 06
DE 2010 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

PROTOCOLO 2

21/07/2016 ✓

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME
VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 21/07/2016
16:20 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO - BOGOTA

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Señor:

JUEZ PROMOTOR MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA
PULGARIN AGUIRRE

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.021.103 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 108.533 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por la señora MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.235.784 de Cali, quien a su vez actúa en calidad de apoderada general del señor JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.927.958 de Bogotá, a usted con el debido respeto y por medio del presente escrito presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**, en contra de los señores **DARIO CASTAÑO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.375.480 de Bogotá, los anteriores con residencia y domicilio en el país Panamá, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

PRETENSIONES

Señor Juez, solicito previo el reconocimiento de personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante, se sierva ordenar **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** ordenando el pago de las sumas de dinero que a continuación relaciono a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, y en contra de la parte demanda señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, por las siguientes sumas de dinero.

PRIMERO: Por la suma de \$ 2.000.000 por concepto de capital contenido en el pagare numero CA-19458633 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Pagaré que respalda el crédito con garantía hipotecaria que consta en la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. hipoteca que está a favor de mi representado señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**

SEGUNDO: Por los intereses moratorios liquidados desde el 25 de abril del 2015, a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces del interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria, liquidados sobre el capital expresado en el numeral PRIMERO de estas pretensiones y hasta cuando se pague la totalidad de lo adeudado.

06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. hipoteca que está a favor de mi representado señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**,

CUARTO: Por los intereses moratorios liquidados desde el 25 de abril del 2015, a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces del interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria, liquidados sobre el capital expresado en el numeral **TERCERO** de estas pretensiones y hasta cuando se pague la totalidad de lo adeudado.

QUINTO: Por la suma de \$ 10.000.000 M/CTE por concepto de capital contenido en el Pagare numero CA 19423399, otorgado el 25 de noviembre de 2014, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Pagare que respalda el crédito con garantía hipotecaria que consta en la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. hipoteca que está a favor de mi representado señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**,

SEXTO: Por los intereses moratorios liquidados desde el 25 de abril del 2015, a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces del interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria, liquidados sobre el capital expresado en el numeral **QUINTO** de estas pretensiones y hasta cuando se pague la totalidad de lo adeudado.

SEPTIMO: En su debida oportunidad le solicito al Juzgado condenar a los demandados en los gastos, costas del proceso, así como a cancelar el valor de las agencias en derecho que genere este proceso.

OCTAVO: Que con el producto del remate se pague a mi poderdante el valor de las cantidades señaladas en cada una de las pretensiones.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la titularidad del bien hipotecado en cabeza del señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.375.480 de Bogotá, y la norma especial del artículo 555 del C.G.P., lo ordena solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el **follo de matrícula inmobiliaria No. 50N-20481604** el cual se identifica a continuación: **APARTAMENTO 601 DEL INTEROT 17 DEL CONJUTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL CUARTA ETAPA**. Distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con la dirección carrera 8C No 186-67, antes carrera 32 número 186-07 interior 17 apartamento 601, las áreas y linderos particulares del inmueble de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto son las siguientes: **APARTAMENTO 601 DEL INTEROT 17**, tiene su acceso por la carrera 8 C numero 186-67 antes carrera 32 número 186-07, su área construida es de 36.50M2, su área privada es de 33.39 M2. **DEPENDENCIAS** : salón comedor, cocina, ropas, baño dos alcobas, y sus linderos son : **POR EL NORTE:** Entre los puntos tres (3) y dos (2), en línea quebrada en distancias de un metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 mts) y cuatro metros nueve centímetros (4.09 mts), con muro común que lo separa del hall común y del apartamento 604 del mismo interior. **POR EL ORIENTE:** Entre los puntos dos (2) y uno (1), en línea quebrada en distancias de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), cuarenta y

cinco centímetros (0.45 mts) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal. **POR EL SUR:** Entre los puntos uno (1) y cuatro (4), en línea quebrada en distancias de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal, del apartamento 604 del Interior 18 y del vacío sobre el patio del apartamento 101 del mismo interior. **POR EL OCCIDENTE:** Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en línea recta en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts, con muro común que lo separa del apartamento 602 del mismo interior: **LINDEROS VERTICALES. NADIR:** Con placa común que lo separa del quinto (5º) piso. **CENIT:** Con la cubierta común. **ALTURA:** Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). El apartamento 601 tiene en su interior un ducto común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y muros comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula número 50N-20481604 y la cédula catastral número 008521100101706001. **LINDEROS GENERALES:** El lote de terreno en el cual se erige el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL**, cuenta con una extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta y uno punto cero cinco metro cuadrados (9.151.05 m²), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón seis en línea recta de ciento seis metros con noventa y cinco centímetros (106.95 mts), al mojón 86, lindando con los inmuebles marcados con los números ciento ochenta y seis – ochenta y uno (186-81) de la carrera treinta y dos (32) y treinta y dos- quince, diecinueve, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y cinco (32-15/19/25/29/35/39/45/49/55/59/65/69/75/79/85) de la calle ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y seis noventa y dos (186-92) de la carrera treinta y tres (33). **POR EL ORIENTE:** Del mojón ochenta y seis (869 en línea recta de cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros (40.65 mts) al mojón 7; del mojón 7 en línea recta de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 mts) al mojón 8; del mojón 8 en línea recta de cincuenta y nueve metros (59.00 mts) al mojón 9, con la carrera 32 y la cesión tipo A de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón 9 en línea recta de ochenta y un metros con setenta y siete centímetros (81.77 mts) al mojón 5, con la calle 186. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 mts), al mojón 6, con el control ambiental de la Urbanización.

Oficiase al señor Registrador De Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20481604 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

HECHOS

PRIMERO La parte demandada señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.375.480 de Bogotá, suscribieron la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. acto es gravamen hipoteca abierta de cuantía indeterminada, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20481604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Norte, constituyéndose deudores del señor **JOSE LUIS**

RAMIREZ BOHORQUEZ, por lo cual tienen firmados en la actualidad tres (3) pagares así:

- a- Pagare CA-19458633 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, Por la suma de \$ 2.000.000 a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- b- Pagare CA 19458634 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, por a suma de 28.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- c- Pagare numero CA 19423399, otorgado el 25 de noviembre de 2014, por la suma de \$ 10.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Este pagare fue firmado por la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**.

El capital total prestado asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.000.000 M/CTE)**, los deudores recibieron el dinero en calidad de mutuo con intereses, y con un plazo de un (1) año contado a partir del 25 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: En la cláusula **CUARTA**, de la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. cuyo acto es gravamen hipoteca abierta de cuantía indeterminada, los deudores señor **DARIO CASTAÑO DUQUE** y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, manifiestan que " La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera a futuro, por cualquier causa **LOS DEUDORES** a favor de **EL ACREEDOR**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solo los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiese lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados."

TERCERO: los deudores se obligaron a pagar el capital prestado y que consta en cada uno de los pagarés como lo manifesté en el numeral primero y segundo de este título, para lo cual los deudores suscribieron 3 pagares, 2 de ellos suscritos por el señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE** y el tercer pagare suscrito por la señora **CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, los cuales relaciono a continuación:

- A) Pagare CA-19458633 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, Por la suma de \$ 2.000.000 a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- B) Pagare CA 19458634 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, por a suma de 28.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- C) Pagare numero CA 19423399, otorgado el 25 de noviembre de 2014, por la suma de \$ 10.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Este pagare fue firmado por la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**.

CUARTO: A la fecha los deudores no han pagado, el capital prestado, ni tampoco han cancelado intereses convencionales mensuales anticipados, pactados en cada uno de los pagarés.

QUINTO: El interés convencional establecido por las partes fue de 1.8% mensual, conforme a lo certificado por la superintendencia financiera para el mes de septiembre de 2014, y el interés moratorio fue el máximo permitido legalmente.

SEXTO: Los deudores adeudan intereses de mora desde el 25 de abril del 2015, lo anterior por cuanto por comunicación por correo electrónico, que tiene mi poderdante a través de su apoderada general señora MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO, con los demandados, estos en el mes de abril del 2016, le informaron a la señora MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO, que le habían hecho un giro por WESTER UNION, los cuales reclamo la señora, y donde estaban cancelando los intereses que corresponden del 25 de febrero de 2015 al 25 de marzo de 2015 por valor de \$720.000 y del 25 de marzo de 2015 al 25 de abril del 2015 por valor de \$720.000.

A su vez reiteran a la señora MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO, que residen en Panamá, que no viven en Colombia. Lo anterior también lo ratifican en diferentes correos electrónicos que le envían a la señora MARIA AMERICA BOHORQUEZ, pues está en reiteradas oportunidades les solicita direcciones y teléfonos para contactarlos ya que en la dirección que colocaron en la escritura al momento de firmar es un inmueble de chía (Cundinamarca) donde ella les dejo razón con los vigilantes sitio donde les reciben todas las comunicaciones y correspondencias pero no tuvo respuesta por parte de los aquí demandados; acudiendo a contactarlos por el correo electrónico siendo este el único medio de comunicación que se tiene ya que en los celulares que le facilitaron en algún correo no sale la llamada.

A la fecha de presentación de esta demanda los demandados adeudan intereses, capital y todo lo que genera la presente demanda.

SEPTIMO: Como consta en la cláusula CUARTA y SEPTIMA de la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C., el acreedor declara vencidos totalmente el plazo acordado entre las partes, debido al no pago del capital prestado, ni el pago de los intereses convencionales pactados.

OCTAVO: Para seguridad del cumplimiento de las obligaciones, además de comprometer su responsabilidad, los deudores gravaron con hipoteca abierta de cuantía indeterminada, a favor del acreedor tal como consta en la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. el siguiente bien inmueble de su propiedad:

APARTAMENTO 601 DEL INTEROT 17 DEL CONJUTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL CUARTA ETAPA. Distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con la dirección carrera 8C No 186-67, antes carrera 32 número 186-07 interior 17 apartamento 601, las áreas y linderos particulares del inmueble de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto son las siguientes: APARTAMENTO 601 DEL INTEROT 17, tiene su acceso por la carrera 8 C numero 186-67 antes carrera 32 número 186-07, su área construida es de 36.50M2, su área privada es de 33.39 M2. DEPENDENCIAS : salón comedor, cocina, ropas, baño dos alcobas, y sus linderos son : **POR EL NORTE:** Entre los puntos tres (3) y dos (2), en línea quebrada en distancias de un metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 mts) y cuatro metros nueve centímetros (4.09 mts), con muro común que lo separa del hall común y del apartamento 604 del mismo interior. **POR EL ORIENTE:** Entre los puntos dos (2) y uno (1), en línea quebrada en distancias de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45

mts) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal. **POR EL SUR:** Entre los puntos uno (1) y cuatro (4), en línea quebrada en distancias de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal, del apartamento 604 del Interior 18 y del vacío sobre el patio del apartamento 101 del mismo interior. **POR EL OCCIDENTE:** Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en línea recta en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), con muro común que lo separa del apartamento 602 del mismo interior. **LINDEROS VERTICALES. NADIR:** Con placa común que lo separa del quinto (5º) piso. **CENIT:** Con la cubierta común. **ALTURA:** Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). El apartamento 601 tiene en su interior un ducto común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y muros comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula número 50N-20481604 y la cédula catastral número 008521100101706001. **LINDEROS GENERALES:** El lote de terreno en el cual se erige el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL**, cuenta con una extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta y uno punto cero cinco metro cuadrados (9.151.05 m²), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón seis en línea recta de ciento seis metros con noventa y cinco centímetros (106.95 mts), al mojón 86, lindando con los inmuebles marcados con los números ciento ochenta y seis – ochenta y uno (186-81) de la carrera treinta y dos (32) y treinta y dos- quince, diecinueve, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y cinco (32-15/19/25/29/35/39/45/49/55/59/65/69/75/79/85) de la calle ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y seis noventa y dos (186-92) de la carrera treinta y tres (33). **POR EL ORIENTE:** Del mojón ochenta y seis (869 en línea recta de cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros (40.65 mts) al mojón 7; del mojón 7 en línea recta de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 mts) al mojón 8; del mojón 8 en línea recta de cincuenta y nueve metros (59.00 mts) al mojón 9, con la carrera 32 y la cesión tipo A de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón 9 en línea recta de ochenta y un metros con setenta y siete centímetros (81.77 mts) al mojón 5, con la calle 186. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 mts), al mojón 6, con el control ambiental de la Urbanización.

NOVENO: El inmueble dado en garantía hipotecaria, fue adquirido por los deudores así: por compra que hicieron a DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A", como consta en la escritura pública No 1502 de fecha 4 -08-2006 notaría 44 de Bogotá, D.C., inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20481604

DECIMO: Los deudores señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, son los actuales propietarios del inmueble hipotecado a favor de mi poderdante.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes acordaron en la cláusula Sexta, de la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaría 9 de Bogotá, D.C, que el lugar de cumplimiento de la obligación sería la ciudad de Bogotá, D.C., pero de conformidad con el domicilio registrado por los comparecientes en la firma de la escritura, plasmaron la dirección de su residencia en Chía (Cundinamarca) Carrera 1 C No 13-10. Siendo este su último domicilio conocido por mi poderdante y registrado por los demandados.

DECIMO SEGUNDO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y prestan merito ejecutivo para adelantar la presente acción

DECIMO TERCERO: A la presentación de la demanda se anexa liquidación del crédito.

DECIMO CUARTO: como se ha manifestado el ultimo domicilio conocido por mi poderdante de los demandados fue en la Carrera 1 C No 13-10. De Chia Cundinamarca, no sin antes reiterar que de acuerdo con las ultimas conversaciones que se ha tenido de los demandados ha sido por medio del correos electrónicos donde informan que se encuentran radicados en Panamá. Sin tener mi poderdante sitio ni dirección exacta en ese país. Por lo cual se solicita agotar todos los requisitos para que sean notificados en las direcciones que se tienen de los demandados y en última instancia se solicitara el emplazamiento de ser necesario.

DECIMO QUINTO: La señora **MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO**, actuando en calidad de apoderada general del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, tal como consta en la escritura pública No 0017 de fecha 6 d enero de 2010, de la notaria 9 de Bogotá, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación la presente acción hipotecaria a favor del señora **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 554 y siguientes del Código General del Proceso, ley 794 de 2003, capítulo VII y demás normas concordantes para tales efectos.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por la naturaleza del proceso, el ultimo domicilio de los demandados conocido por mi poderdante, y su cuantía la cual estimo en \$ 50.948.909.M/CTE, (capital mas intereses).

ANEXO LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1- Poder a mi otorgado.
- 2- Primera copia que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C,
- 3- Copia del poder general otorgado por el señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, a la señora **MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO**, escritura pública No 0017 de fecha 6 d enero de 2010, de la notaria 9 de Bogotá.
- 4- Certificación de vigencia del poder.

- 5- Pagare CA-19458633 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, Por la suma de \$ 2.000.000 a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- 6- Pagare CA 19458634 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, por a suma de 28.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- 7- Pagare numero CA 19423399, otorgado el 25 de noviembre de 2014, por la suma de \$ 10.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Este pagare fue firmado por la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**.
- 8- Certificado de libertad con matricula inmobiliaria No. 50N- 20481604 expedido por el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá, D.C. zona Norte sobre la propiedad de los demandados y sobre la vigencia del gravamen.
- 9- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 10- Copia de los correos electrónicos enviados por la señora **AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO** y respuesta que le dan los aquí demandados por este mismo medio, donde corroboran que se encuentran radicado en en Panamá.
- 11- Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados.
- 12- CD. de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

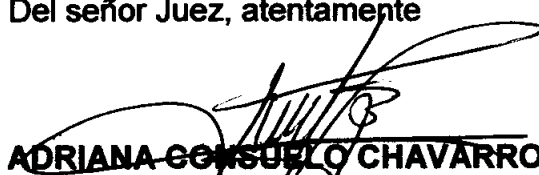
LOS DEMANDADOS: Señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, en la Carrera 1 C No 13-10 Chia (Cundinamarca) email: cd.dario@gmail.com

DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, en la Carrera 1 C No 13-10 Chía (Cundinamarca) email: dipulgarin_26@hotmail.com

EL DEMANDANTE: Siendo su residencia y domicilio del Señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, en la calle 96 No 46-58 Int.- 1 Apto 325 Bogotá, D.C. email: chavama51@hotmail.com

LA SUSCRITA: la recibiré en la secretaria de su despacho o en la Carrera 10 No 16-18 Oficina 703, de Bogotá, D.C. email: ch_adriana10@hotmail.com celular 3103135094

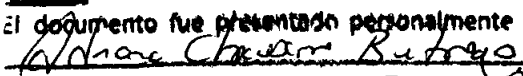
Del señor Juez, atentamente


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.105 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.



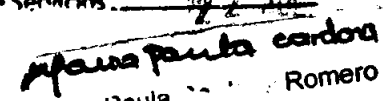
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por


Quien se identificó con C.C. No. 52021105

T. P. No. 108533 Bogotá, D.C. 52021103

Responsable Centro de Servicios 22 JUL 2015


Maria Paula Romero



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

41

16-581

Fecha : 22/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

042

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 54792

FECHA DE REPARTO: 22/07/2016 5:24:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

0927958
52021103

JOSE LUIS RAMIREZ
ADRIANA CONSUELO
CHAVARRO BUITRAGO

CHAVARRO BUITRAGO

01
03

OBSERVACIONES: PAGARES

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Adriana Consuelo Chavarro Buitrago
Mónica Romero

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0

MF S

42

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Recibido de la oficina judicial
Hoy _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	APORTADO
Poder	✓
Letra	
Cheque	
Pagare	✓
Factura (s)	
Contrato	✓
Escritura	
Certificado	
Providencia Judicial	
Póliza Judicial	
Acta de Asamblea	
Tabla de intereses	
Certificado de Cámara de Comercio	
Certificado de Superintendencia Financiera	
Certificado de Alcaldía Local	
Escrito de Medidas Cautelares	
Certificado de Tradición	✓
Constancia de no conciliación	
Otro	

ARCHIVO ✓

TRASLADO (2) ✓

PASA A SECRETARIA EN LA FECHA: _____

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY _____.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

27 JUL 2016

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(lus) empleado(s) no compareció compareció en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a) _____

Calificó

Deet

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016).

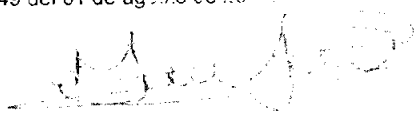
Ref.: 110014003042 2016 00581 00

De conformidad con establecido en el Art. 90 del CGP, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones conforme a los títulos aportados, como quiera que no se ajustan a los hechos esbozados. Nótese que falta la cláusula tercera de las pretensiones.
2. Del escrito de subsanación aléguese copia para el juzgado y para el traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 049 del 01 de agosto de 2016.  MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

45

REF: EJECUTVO HIPOTECARIO No 2016-581

DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.021.103 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 108.533 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por la señora MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.235.784 de Cali, quien a su vez actúa en calidad de apoderada general del señor JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.927.958 de Bogotá, a usted con el debido respeto y por medio del presente escrito presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**, en contra de los señores **DARIO CASTAÑO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.375.480 de Bogotá, los anteriores con residencia y domicilio en el país Panamá, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

PRETENSIONES

Señor Juez, solicito previo el reconocimiento de personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante, se sierva ordenar **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** ordenando el pago de las sumas de dinero que a continuación relaciono a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, y en contra de la parte demanda señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, por las siguientes sumas de dinero.

PRIMERO: Por la suma de \$ 2.000.000 por concepto de capital contenido en el pagare numero CA-19458633 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Pagine que respalda el crédito con garantía hipotecaria que consta en la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. hipoteca que está a favor de mi representado señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**

26

SEGUNDO: Por los intereses moratorios liquidados desde el 25 de abril del 2015, a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces del interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria, liquidados sobre el capital expresado en el numeral PRIMERO de estas pretensiones y hasta cuando se pague la totalidad de lo adeudado.

TERCERO: Por la suma de \$ 28.000.000 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare numero CA 19458634 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Pagaré que respalda el crédito con garantía hipotecaria que consta en la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. hipoteca que está a favor de mi representado señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**,

CUARTO: Por los intereses moratorios liquidados desde el 25 de abril del 2015, a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces del interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria, liquidados sobre el capital expresado en el numeral TERCERO de estas pretensiones y hasta cuando se pague la totalidad de lo adeudado.

QUINTO: Por la suma de \$ 10.000.000 M/CTE por concepto de capital contenido en el Pagaré numero CA 19423399, otorgado el 25 de noviembre de 2014, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Pagaré que respalda el crédito con garantía hipotecaria que consta en la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. hipoteca que está a favor de mi representado señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**,

SEXTO: Por los intereses moratorios liquidados desde el 25 de abril del 2015, a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces del interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria, liquidados sobre el capital expresado en el numeral QUINTO de estas pretensiones y hasta cuando se pague la totalidad de lo adeudado.

SEPTIMO: En su debida oportunidad le solicito al Juzgado condenar a los demandados en los gastos, costas del proceso, así como a cancelar el valor de las agencias en derecho que genere este proceso.

OCTAVO: Que con el producto del remate se pague a mi poderdante el valor de las cantidades señaladas en cada una de las pretensiones.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la titularidad del bien hipotecado en cabeza del señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.375.480 de Bogotá, y la norma especial del artículo 555 del C.G.P., lo ordena solicito que

47

simultáneamente con el mandamiento de pago se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20481604 el cual se identifica a continuación: APARTAMENTO 601 DEL INTEROT 17 DEL CONJUTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL CUARTA ETAPA. Distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con la dirección carrera 8C No 186-67, antes carrera 32 número 186-07 interior 17 apartamento 601, las áreas y linderos particulares del inmueble de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto son las siguientes: APARTAMENTO 601 DEL INTEROT 17, tiene su acceso por la carrera 8 C numero 186-67 antes carrera 32 número 186-07, su área construida es de 36.50M2, su área privada es de 33.39 M2. DEPENDENCIAS : salón comedor, cocina, ropas, baño dos alcobas, y sus linderos son : **POR EL NORTE:** Entre los puntos tres (3) y dos (2), en línea quebrada en distancias de un metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 mts) y cuatro metros nueve centímetros (4.09 mts), con muro común que lo separa del hall común y del apartamento 604 del mismo interior. **POR EL ORIENTE:** Entre los puntos dos (2) y uno (1), en línea quebrada en distancias de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal. **POR EL SUR:** Entre los puntos uno (1) y cuatro (4), en línea quebrada en distancias de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal, del apartamento 604 del Interior 18 y del vacío sobre el patio del apartamento 101 del mismo interior. **POR EL OCCIDENTE:** Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en línea recta en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts, con muro común que lo separa del apartamento 602 del mismo interior: **LINDEROS VERTICALES. NADIR:** Con placa común que lo separa del quinto (5º) piso. **CENIT:** Con la cubierta común. **ALTURA:** Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). El apartamento 601 tiene en su interior un ducto común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y muros comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula número 50N-20481604 y la cédula catastral número 008521100101706001. **LINDEROS GENERALES:** El lote de terreno en el cual se erige el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL**, cuenta con una extensión superficiaria de nueve mil ciento cincuenta y uno punto cero cinco metro cuadrados (9.151.05 mt2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón seis en línea recta de ciento seis metros con noventa y cinco centímetros (106.95 mts), al mojón 86, lindando con los inmuebles marcados con los números ciento ochenta y seis – ochenta y uno (186-81) de la carrera treinta y dos (32) y treinta y dos- quince, diecinueve, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y cinco (32-15/19/25/29/35/39/45/49/55/59/65/69/75/79/85) de la calle ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y seis noventa y dos (186-92) de la carrera treinta y tres (33). **POR EL ORIENTE:** Del mojón ochenta y seis (86) en línea recta de cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros (40.65 mts)

18

al mojón 7; del mojón 7 en línea recta de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 mts) al mojón 8; del mojón 8 en línea recta de cincuenta y nueve metros (59.00 mts) al mojón 9, con la carrera 32 y la cesión tipo A de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón 9 en línea recta de ochenta y un metros con setenta y siete centímetros (81.77 mts) al mojón 5, con la calle 186. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 mts), al mojón 6, con el control ambiental de la Urbanización.

Oficiase al señor Registrador De Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20481604 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

HECHOS

PRIMERO La parte demandada señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.375.480 de Bogotá, suscribieron la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. acto es gravamen hipoteca abierta de cuantía indeterminada, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20481604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Norte, constituyéndose deudores del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, por lo cual tienen firmados en la actualidad tres (3) pagares así:

- a- Pagaré CA-19458633 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, Por la suma de \$ 2.000.000 a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- b- Pagaré CA 19458634 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, por a suma de 28.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- c- Pagaré numero CA 19423399, otorgado el 25 de noviembre de 2014, por la suma de \$ 10.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Este pagaré fue firmado por la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**.

El capital total prestado asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.000.000 M/CTE)**, los deudores recibieron el dinero en calidad de mutuo con intereses, y con un plazo de un (1) año contado a partir del 25 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: En la cláusula **CUARTA**, de la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. cuyo acto es gravamen hipoteca abierta de cuantía indeterminada, los deudores señor **DARIO CASTAÑO DUQUE** y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, manifiestan que " La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones

44

que haya adquirido o adquiriera a futuro, por cualquier causa LOS DEUDORES a favor de EL ACREEDOR, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solo los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiese lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados."

TERCERO: los deudores se obligaron a pagar el capital prestado y que consta en cada uno de los pagarés como lo manifesté en el numeral primero y segundo de este título, para lo cual los deudores suscribieron 3 pagares, 2 de ellos suscritos por el señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE** y el tercer pagare suscrito por la señora **CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, los cuales relaciono a continuación:

- A) Pagare CA-19458633 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, Por la suma de \$ 2.000.000 a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- B) Pagare CA 19458634 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, por a suma de 28.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
- C) Pagare numero CA 19423399, otorgado el 25 de noviembre de 2014, por la suma de \$ 10.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Este pagare fue firmado por la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**.

CUARTO: A la fecha los deudores no han pagado, el capital prestado, ni tampoco han cancelado intereses convencionales mensuales anticipados, pactados en cada uno de los pagarés.

QUINTO: El interés convencional establecido por las partes fue de 1.8% mensual, conforme a lo certificado por la superintendencia financiera para el mes de septiembre de 2014, y el interés moratorio fue el máximo permitido legalmente.

SEXTO: Los deudores adeudan intereses de mora desde el 25 de abril del 2015, lo anterior por cuanto por comunicación por correo electrónico, que tiene mi poderdante a través de su apoderada general señora **MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO**, con los demandados, estos en el mes de abril del 2016, le informaron a la señora **MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO**, que le habían hecho un giro por **WESTER UNION**, los cuales reclamo la señora, y donde estaban cancelando los intereses que corresponden del 25 de febrero de 2015 al 25 de marzo de 2015 por valor de \$720.000 y del 25 de marzo de 2015 al 25 de abril del 2015 por valor de \$720.000.

52

DECIMO SEGUNDO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y prestan merito ejecutivo para adelantar la presente acción

DECIMO TERCERO: A la presentación de la demanda se anexa liquidación del crédito.

DECIMO CUARTO: como se ha manifestado el ultimo domicilio conocido por mi poderdante de los demandados fue en la Carrera 1 C No 13-10. De Chia Cundinamarca, no sin antes reiterar que de acuerdo con las ultimas conversaciones que se ha tenido de los demandados ha sido por medio del correos electrónicos donde informan que se encuentran radicados en Panamá. Sin tener mi poderdante sitio ni dirección exacta en ese país. Por lo cual se solicita agotar todos los requisitos para que sean notificados en las direcciones que se tienen de los demandados y en última instancia se solicitara el emplazamiento de ser necesario.

DECIMO QUINTO: La señora **MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO**, actuando en calidad de apoderada general del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, tal como consta en la escritura pública No 0017 de fecha 6 de enero de 2010, de la notaria 9 de Bogotá, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación la presente acción hipotecaria a favor del señora **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 554 y siguientes del Código General del Proceso, ley 794 de 2003, capítulo VII y demás normas concordantes para tales efectos.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por la naturaleza del proceso, el ultimo domicilio de los demandados conocido por mi poderdante, y su cuantía la cual estimo en \$ 50.948.909.M/CTE, (capital mas intereses).

ANEXO LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA

PRUEBAS Y ANEXOS

1- Poder a mi otorgado.

51

del apartamento 101 del mismo interior. **POR EL OCCIDENTE:** Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en línea recta en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts, con muro común que lo separa del apartamento 602 del mismo interior: **LINDEROS VERTICALES. NADIR:** Con placa común que lo separa del quinto (5º) piso. **CENIT:** Con la cubierta común. **ALTURA:** Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). El apartamento 601 tiene en su interior un ducto común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y muros comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula número 50N-20481604 y la cédula catastral número 008521100101706001. **LINDEROS GENERALES:** El lote de terreno en el cual se erige el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL**, cuenta con una extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta y uno punto cero cinco metro cuadrados (9.151.05 mt²), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón seis en línea recta de ciento seis metros con noventa y cinco centímetros (106.95 mts), al mojón 86, lindando con los inmuebles marcados con los números ciento ochenta y seis – ochenta y uno (186-81) de la carrera treinta y dos (32) y treinta y dos-quinque, diecinueve, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y cinco (32-15/19/25/29/35/39/45/49/55/59/65/69/75/79/85) de la calle ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y seis noventa y dos (186-92) de la carrera treinta y tres (33). **POR EL ORIENTE:** Del mojón ochenta y seis (86) en línea recta de cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros (40.65 mts) al mojón 7; del mojón 7 en línea recta de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 mts) al mojón 8; del mojón 8 en línea recta de cincuenta y nueve metros (59.00 mts) al mojón 9, con la carrera 32 y la cesión tipo A de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón 9 en línea recta de ochenta y un metros con setenta y siete centímetros (81.77 mts) al mojón 5, con la calle 186. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 mts), al mojón 6, con el control ambiental de la Urbanización.

NOVENO: El inmueble dado en garantía hipotecaria, fue adquirido por los deudores así: por compra que hicieron a DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A", como consta en la escritura pública No 1502 de fecha 4 -08-2006 notaria 44 de Bogotá, D.C., inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20481604

DECIMO: Los deudores señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, son los actuales propietarios del inmueble hipotecado a favor de mi poderdante.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes acordaron en la cláusula Sexta, de la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C, que el lugar de cumplimiento de la obligación sería la ciudad de Bogotá, D.C., pero de conformidad con el domicilio registrado por los comparecientes en la firma de la escritura, plasmaron la dirección de su residencia en Chía (Cundinamarca) Carrera 1 C No 13-10. Siendo este su último domicilio conocido por mi poderdante y registrado por los demandados.

- 53
- 2- Primera copia que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C,
 - 3- Copia del poder general otorgado por el señor JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, a la señora MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO, escritura pública No 0017 de fecha 6 d enero de 2010, de la notaria 9 de Bogotá.
 - 4- Certificación de vigencia del poder.
 - 5- Pagare CA-19458633 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, Por la suma de \$ 2.000.000 a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
 - 6- Pagare CA 19458634 otorgado el 25 de Septiembre de 2014, por a suma de 28.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**.
 - 7- Pagare numero CA 19423399, otorgado el 25 de noviembre de 2014, por la suma de \$ 10.000.000 M/CTE, a favor del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**. Este pagare fue firmado por la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**.
 - 8- Certificado de libertad con matricula inmobiliaria No. 50N- 20481604 expedido por el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá, D.C. zona Norte sobre la propiedad de los demandados y sobre la vigencia del gravamen.
 - 9- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
 - 10- Copia de los correos electrónicos enviados por la señora AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO y respuesta que le dan los aquí demandados por este mismo medio, donde corroboran que se encuentran radicado en en Panamá.
 - 11- Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados.
 - 12- CD. de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

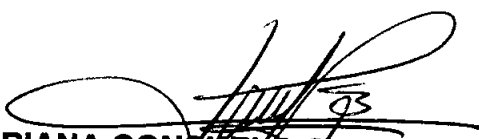
LOS DEMANDADOS: Señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, en la Carrera 1 C No 13-10 Chia (Cundinamarca) email: cd.dario@gmail.com

DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, en la Carrera 1 C No 13-10 Chía (Cundinamarca) email: dipulgarin_26@hotmail.com

EL DEMANDANTE: Señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, en la calle 96 No 46-58 Int.- 1 Apto 325 Bogotá, D.C. email: chavama51@hotmail.com

LA SUSCRITA: la recibiré en la secretaria de su despacho o en la Carrera 10
No 16-18 Oficina 703, de Bogotá, D.C. email: ch_adriana10@hotmail.com
celular 3103135094

Del señor Juez, atentamente



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA :

PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581

DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

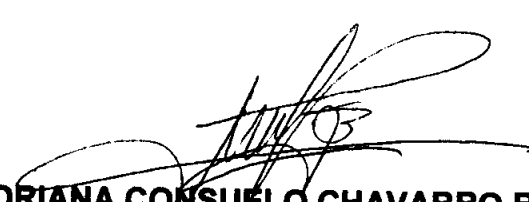
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de abogada, del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez estando dentro de término me permito dar cumplimiento a su auto de in-admisión de fecha 29 DE JULIO DE 2016

- 1- Anexo demanda con la adecuación de las pretensiones conforme a los títulos valores aportados.
- 2- Del presente escrito anexo copias para el archivo del Juzgado y traslado.

De esta forma doy cumplimiento a su auto notificado por estado el 1 de agosto de 2016

Del señor Juez, atentamente:


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.

JUEZ 42 CIVIL 1081
BOGOTÁ 29-07-2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 09 AGO 2016

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☒ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a) 

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042 2016 00581 00

Como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss., del CGP., razón por la cual el despacho de conformidad con el art. 468 del CGP., el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de menor cuantía, a favor de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ, con domicilio en esta ciudad y en contra de DARIO CASTRO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. CA-19458633

1. Por la suma de \$2.000.000,00 por concepto del capital del título valor base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigible desde 25 de abril de 2015 y hasta el pago total de la obligación.

Pagaré No. CA-19458633

1. Por la suma de \$28.000.000,00 por concepto del capital del título valor base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigible desde 25 de abril de 2015 y hasta el pago total de la obligación.

Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de menor cuantía, a favor de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ, con domicilio en esta ciudad y en contra de DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. CA-19423399

1. Por la suma de \$10.000.000,00 por concepto del capital del título valor base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigible desde 25 de abril de 2015 y hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

57

De conformidad con lo previsto en el artículo 468 del CGP., el Juzgado DECRETA el embargo de los inmuebles hipotecados identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N - 20481604, de la oficina de registro de esta ciudad. Oficiése.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada. Art. 290 y ss., del CGP. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la Doctora ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO quien actúa como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

jaap/



Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., D.C.

E.

S.

D.

MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.235.784 de Cali, actuando en calidad de apoderada general del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.927.958 de Bogotá, según escritura pública número 00017 de fecha 6 de enero de 2010 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que, confiero poder **ESPECIAL** amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a la Doctora **ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.021.103 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 108.533 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de mi poderdante señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO CON HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**, en contra del señor **DARIO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.507.042 de Bogotá, y la señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.375.480 de Bogotá, por el no pago de los intereses de mora que adeudan los antes mencionados desde el día 25 de febrero de 2015 y todos aquellos que se generen hasta que el pago se efectué, igualmente se ordene el pago del capital que consta en 3 pagares por las siguientes cantidades; 1) pagare numero CA-19458633 por la suma de \$ 2.000.000 M/CTE, otorgado el 25 de Septiembre de 2014. 2) pagare numero CA 19458634 por la suma de \$ 28.000.000 M/CTE, otorgado el 25 de Septiembre de 2014. 3) Pagare numero CA 19423399 por la suma de \$ 10.000.000, otorgado el 25 de noviembre de 2014, más los intereses de mora que se liquiden desde el día 25 de febrero de 2015, sobre el total del capital prestado y hasta el día que el pago se efectué. El crédito con garantía hipotecaria que consta en la escritura pública No. 06095 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la notaria 9 de Bogotá, D.C. hipoteca que está a favor de mi representado señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**,

La apoderada queda facultada para recibir, transigir, reclamar, desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar, pedir y aportar pruebas recurrir, retirar títulos y también tiene la facultad expresa para solicitar adjudicación de inmueble si fuere necesario para el pago del crédito y en general las normas señaladas en el artículo 70 del C de P. C.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la Dra. **ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO**, en forma y términos en que esta conferido el presente mandato.

Del señor Juez:

MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO
C.C. 31.235.784 de Cali.

Actuando en nombre y representación del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, con C.C. No. 80.927.958 de Bogotá

Acepto

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. 52.021.103 de Bogotá

T. P. No 108.533 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



32106

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA AMERICA BOHORQUEZ CHAVARRO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0031235784 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Maria America Bohorquez Chavarro

----- Firma autógrafa -----

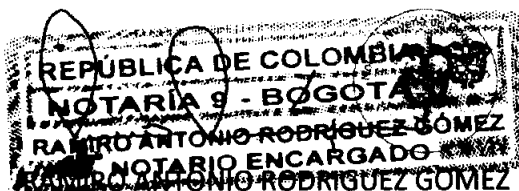
85w4b4ei73a8

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL

, en el que aparecen como partes MARIA AMERICA BOHORQUEZ

y que contiene la siguiente información JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA :

PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581

DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de abogada, del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto me permito allegar poder dirigido a su despacho y con el lleno de las formalidades establecidas en el artículo 74 y 84 del C.G. del P.

Lo anterior por cuanto el poder allegado en la demanda está dirigido al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA, siendo el correcto JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

ANEXO: Copias para el traslado a los demandados.

Del señor Juez, atentamente:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. No 52.021.103 de Bogotá

T.P. No 108.533 del C. S. de la J.

61

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA :
PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581
DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor juez estando dentro del término, le solicito a su señoría se sirva corregir su auto mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2016, notificado por estado del 17 de agosto, en el sentido que el pagare por la suma de \$ 28.000.000 es el numero CA-19458634, y no como quedo en el auto CA-19458633.

Del señor Juez, atentamente:


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.

426 42 CIVIL BOGOTÁ

BOGOTÁ 19-08-2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 25 AGO 2016

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Conregir Auto Anterior
- ☐ 11. Cuo

El (la) secretario (a) MF

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: No. 110014003042-2016-0581-00

Obre en el expediente el poder allegado, sin que haya lugar pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que la personería jurídica fue reconocida en el mandamiento de pago.

Por otro lado, vista la solicitud que antecede y analizadas las novedades resaltadas por el libelista, en virtud de la facultad conferida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se proceden a corregir el yerro cometido en el auto del 16 de agosto de 2016, indicando que el segundo pagaré sobre el que se libra mandamiento de pago es el No.CA-19458634 y no como allí se indicó.

El presente forma parte integral del mandamiento de pago, y deberá notificarse de manera conjunta.

**NOTIFÍQUESE,
JUEZ,**

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -
SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 058
del 26 de agosto de 2016.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

13
0

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Señores Oficina
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.**

**Oficio No.2088
Bogotá, 15
de septiembre de 2016**

**Ref. Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JJOSÉ
LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ con CC No.80.927.958
contra DARIO CASTAÑO DUQUE con CC
No.79.507.042 y DIANA CONSTANZA PULGARIN
AGUIRRE con CC No.52.375.480.**

*Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis
(16) de agosto de dos mil dieciséis (2016) dictado en la referencia,
decretó el **embargo** del inmueble con matrícula inmobiliaria **50N-
20481604** de la oficina de registro de ésta ciudad.*

*En consecuencia sírvase inscribir la medida de Embargo
en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el
certificado de que trata el Art. 593 de Código General del Proceso.*

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,


MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria

RECIBE:
AUTORIZADA APODERADA
HECUI CHAPARRO
521471.559
21-09-16 .

64
04

6000000308

BOGOTA NORTE

LIQSNR06

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 02:41:15 p.m.

No. RADICACION: 2016-67885

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE LUIS RAMIREZ

OFICIO No.: 2088 del 15-09-2016 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20481604 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600

17,600

Total a Pagar: \$

17,600

FORMA DE PAGO:

ELECTIVO

VLR:17600

20

6000000309

BOGOTA NORTE

LIQSNR06

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 02:41:24 p.m.

No. RADICACION: 2016-490427

MATRICULA: 50N-20481604

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE LUIS RAMIREZ

CERTIFICACION: 1

VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-67885

FORMA DE PAGO:

ELECTIVO

VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2016 a las 02:29:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-67885 se calificaron las siguientes matriculas:

20481604

Nro Matricula: 20481604

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0191YNCX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.
- 2) KR 8C 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-09-2016 Radicacion: 2016-67885

Documento: OFICIO 2088 del: 15-09-2016 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD NO. 2016-0581 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: RAMIREZ BORQUEZ JOSE LUIS	80927958	
A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA	52375480	X
A: CASTA/O DUQUE DARIO	79507042	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

[Firma]

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

[Firma]

ABOGA228

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

66

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores Oficina
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No.2088
Bogotá, 15
de septiembre de 2016

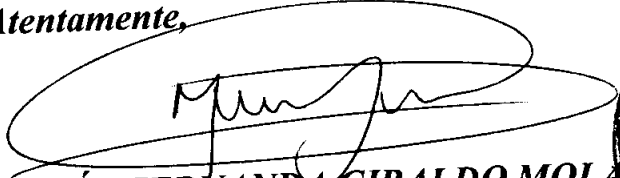
Ref. Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JJOSE
LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ con CC No.80.927.958
contra DARIO CASTAÑO DUQUE con CC
No.79.507.042 y DIANA CONSTANZA PULGARIN
AGUIRRE con CC No.52.375.480.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis
(16) de agosto de dos mil dieciséis (2016) dictado en la referencia,
decretó el **embargo** del inmueble con matricula inmobiliaria 50N-
20481604 de la oficina de registro de ésta ciudad.

En consecuencia sírvase inscribir la medida de Embargo
en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el
certificado de que trata el Art. 593 de Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,


MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604 **67**

Pagina 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-03-2006 RADICACION: 2006-19047 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0191YNCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 279 de fecha 13-02-2006 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. INTERIOR 17 APTO 601 con area de CONSTR. 36.50 M2. PRIV. 33.39 M2. con coeficiente de 0.168864% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL TOLIMA FIDUTOLIMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2077 DEL 12-12-1998 NOTARIA 44 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA DE ALBORNOZ BUENO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3332 DEL 28-09-1995 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SARRIA GUTIERREZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 150 DEL 30-01-1995 NOTARIA 44 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20089208. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE ESTE Y OTRO A SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 10622 DEL 23-12-1980 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 2643 DEL 05-09-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE FORERO DE ARIAS ANI ALBERTO SEGUN ESCRITURA 3298 DEL 5-06-1973 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON DE ROCHA ANA ROSA, ROCHA CALDERON RAFAEL Y BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 1888 DEL 13-06-1950 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-07-1950 EN EL FOLIO 050-111593. OTRA PARTE ADQUIRIO SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA POR COMPRA A RELIGIOSAS DE ENSE/ANZA MARIA INMACULADA SEGUN ESCRITURA 899 DEL 19-05-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPUZANO ECHEVERRI PEDRO PABLO SEGUN ESCRITURA 2412 DEL 5-06-1968 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1968 EN EL FOLIO 050-599436...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.
- 2) KR 8C 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20385864

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-06-1973 Radicacion: 1973-437987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3298 del: 05-06-1973 NOTARIA 1A. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 320-SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: FERRO FARIAS ARY ALBERTO

A: RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-15493 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 20-02-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL PRIMERA

ETAPA. LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-2003 Radicacion: 2003-98121 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2231 del: 25-11-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 264-20-02-03, EN CUANTO A QUE SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA; SE MODIFICAN LINDEROS Y DENOMINACION DEL LOCAL COMERCIAL QUE SE LLAMARA LOCAL COMERCIAL UNO ,SE CREA EL LOCAL COMERCIAL DOS Y SE MODIFICAN COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-78306 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2035 del: 05-10-2004 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 2231 DE 25-11-03 NOT 44 DE BTA EN CUANTO INTEGRA LA TERCERA ETAPA AL CONJUNTO Y SE ACOGEN A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19047 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 279 del: 13-02-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$ 28,560,000.00

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE, COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$ 19,950,000.00

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2056 del: 11-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73573 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6095 del: 25-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 4

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RAMIREZ BOHORQUEZ JOSE LUIS C.C 80927958

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-09-2016 Radicacion: 2016-67885

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2088 del: 15-09-2016 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD NO. 2016-0581 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BORQUEZ JOSE LUIS

80927958

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

X

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3341 fecha 02-05-2006

TIPO DE PREDIO "URBANO" CORREGIDO SEGUN ANTECEDENTES, VALE. ART. 35,

D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-3341

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

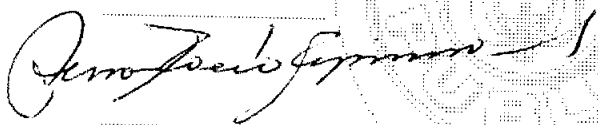
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR06 Impreso por: CONTR023

TURN0: 2016-490427

FECHA: 30-09-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

69

BOGOTÁ, D.C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.13
BOGOTÁ D. C.

50N2016EE33543

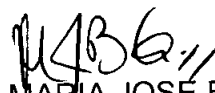
ASUNTO: OFICIO 2088 DEL 15-09-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0581

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-67885 DEL 30-09-2016**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20481604**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

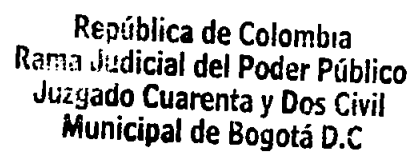
Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-490427**

Cordialmente.



MARIA JOSE BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



☐ 1. Se subanó en tiempo allegó copias
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
 se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
 no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042 2016 00581 00

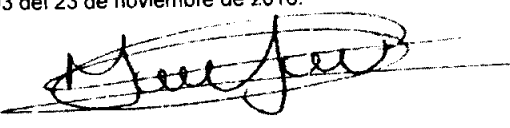
Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20481604, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, sin desconocer lo reglado en el numeral tercero del artículo 595 del CGP., a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso. Se fija como gastos del auxiliar de la justicia la suma de \$150.000,00.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 093 del 23 de noviembre de 2016.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

71

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

DESPACHO No.327.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. Al Señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de 2016. Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20481604 ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 y 595 numeral 3 del CGP., a quien se le confiere amplias facultades inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, sin desconocer lo reglado en el numeral tercero del artículo 595 del C G del P., a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se fija como gastos al secuestre en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Diana Carolina Campos Tovar.

INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado(a) de la actora.

Se anexa fotocopia del auto que la ordena, los linderos del inmueble y del certificado de matrícula.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 29 de noviembre de 2016.


MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria.



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: 110014003042 2016 00581 00

De conformidad con el artículo 286 del CGP. se corrige el yerro cometido en la providencia de fecha 16 de agosto de 2016, en el sentido de indicar que el nombre de los demandados son: DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE.

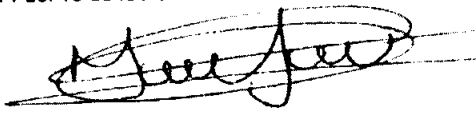
En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia a los demandados, con el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 014 del 15 de febrero de 2017.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

74

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

DESPACHO No.327.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. Al Señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de 2016. Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20481604** ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.*

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 y 595 numeral 3 del CGP., a quien se le confiere amplias facultades inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, sin desconocer lo reglado en el numeral tercero del artículo 595 del C G del P., a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se fija como gastos al secuestro en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

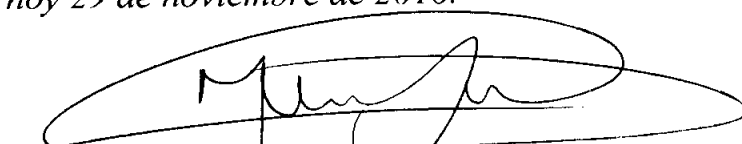
NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Diana Carolina Campos Tovar.

INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado(a) de la actora.

Se anexa fotocopia del auto que la ordena, los linderos del inmueble y del certificado de matrícula.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 29 de noviembre de 2016.


MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria.



República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042 2016 00581 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20481604, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, sin desconocer lo reglado en el numeral tercero del artículo 595 del CGP., a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se fija como gastos del auxiliar de la justicia la suma de \$150.000,00.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado
No. 093 del 23 de noviembre de 2016.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-03-2006 RADICACION: 2006-19047 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0191YNCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 279 de fecha 13-02-2006 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. INTERIOR 17 APTO 601 con area de CONSTR. 36.50 M2. PRIV. 33.39 M2. con coeficiente de 0.168864% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL TOLIMA FIDUTOLIMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2077 DEL 12-12-1998 NOTARIA 44 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA DE ALBORNOZ BUENO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3332 DEL 28-09-1995 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SARRIA GUTIERREZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 150 DEL 30-01-1995 NOTARIA 44 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20089208. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE ESTE Y OTRO A SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 10622 DEL 23-12-1980 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ PUTTY LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 2643 DEL 05-09-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE PORERO DE ARIAS ANI ALBERTO SEGUN ESCRITURA 3298 DEL 5-06-1973 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON DE ROCHA ANA ROSA, ROCHA CALDERON RAFAEL Y BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 1888 DEL 13-06-1950 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-07-1950 EN EL FOLIO 050-111593. OTRA PARTE ADQUIRIO SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA POR COMPRA A RELIGIOSAS DE ENSE/ANZA MARIA INMACULADA SEGUN ESCRITURA 899 DEL 19-05-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPUZANO ECHEVERRI PEDRO PABLO SEGUN ESCRITURA 2412 DEL 5-06-1968 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1968 EN EL FOLIO 050-599436...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.
- 2) KR 8C 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20385864

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-06-1973 Radicacion: 1973-437987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3298 del: 05-06-1973 NOTARIA 1A. de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 320-SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRO FARIAS ARY ALBERTO
A: RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-15493 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 20-02-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL PRIMERA ETAPA. LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" **8000197920** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-2003 Radicacion: 2003-98121 **VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 2231 del: 25-11-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 264-20-02-03, EN CUANTO A QUE SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA; SE MODIFICAN LINDEROS Y DENOMINACION DEL LOCAL COMERCIAL QUE SE LLAMARA LOCAL COMERCIAL UNO, SE CREA EL LOCAL COMERCIAL DOS Y SE MODIFICAN COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" **8000197920** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-78306 **VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 2035 del: 05-10-2004 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 2231 DE 25-11-03 NOT 44 DE BTA EN CUANTO INTEGRA LA TERCERA ETAPA AL CONJUNTO Y SE ACOGEN A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" **8000197920** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19047 **VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 279 del: 13-02-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" **8000197920** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 **VALOR ACTO: \$ 28.560.000.00**

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" **8000197920**

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA **52375480** **X**

A: CASTA/O DUQUE DARIO **79507042** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 **VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA **52375480** **X**

DE: CASTA/O DUQUE DARIO **79507042** **X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 **VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA **52375480** **X**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE, COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$ 19,950,000.00

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

F: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2056 del: 11-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73573 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6095 del: 25-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 17 NOV 2016

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a) _____

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741

CELULARES: 301 316 9058 - 318 708 0930

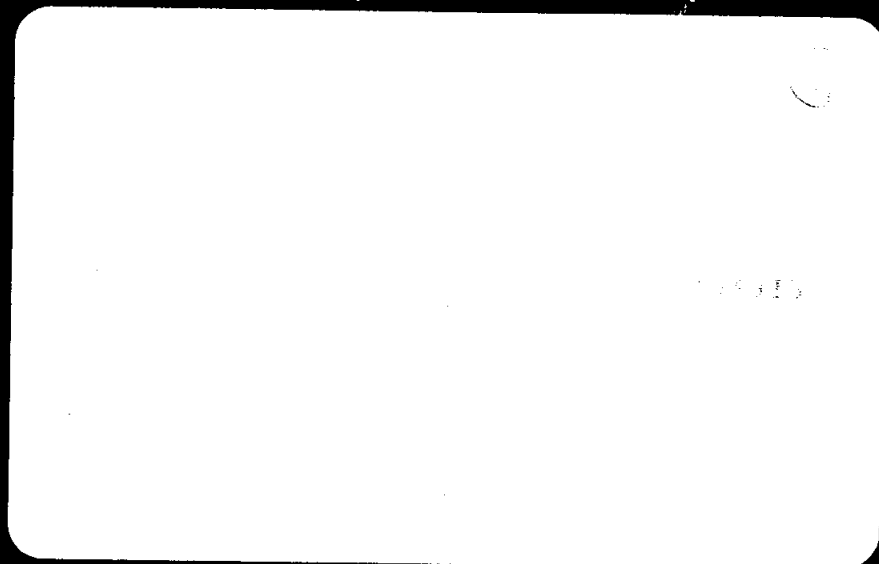
CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com



G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

República de Colombia

Pag. 1



Aa008166220

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.095.**

SEIS MIL NOVENTA Y CINCO.

Fecha: **SEPTIEMBRE - 25 - 2014.**

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20481604	CÓDIGO CATASTRAL	008521100101706001
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	Bogotá	Bogotá	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 601, INTERIOR 17 QUÉ FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 8 C N o. 186 -67.	
RURAL:			
DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN
Escritura Pública	6.095	SEPT. 25-2014	Notaría 9
CIUDAD			
Bogotá			
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO
205	Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada		\$2.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE

República de Colombia



	IDENTIFICACIÓN:
Deudores: 1. DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE, 2. DARIO CASTAÑO DUQUE,	cc. 52.375.480 de Bogotá cc. 79.507.042 de Bogotá
Acreedor: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, <i>Representado por Apoderada General: MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO, cc. 31.235.784 de Cali.</i>	cc. 80.927.958 de Bogotá.
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil catorce (2014), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.480 de Bogotá, de estado civil Soltera, con unión marital de hecho, --

2.- DARIO CASTAÑO DUQUE, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.507.042 de Bogotá, estado civil Soltero, con unión marital de hecho, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**. -----

3.- JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 80.927.958 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho quien en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Pag. 3



Aa008166221

adelante se denominará **EL ACREEDOR**, representado por Apoderada General: **MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 31.235.784 de Cali, conforme al poder general otorgado mediante escritura número 17 de Enero 6 de 2010 de la Notaría Novena (9) de Bogotá, cuya copia se protocoliza y declararon:-----

Que **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, quienes en este acto obran en su propio nombre y representación, son personas hábiles para contratar y obligarse legalmente, quienes en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES**, quienes además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ**, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**, manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, y que se consagra en la presente escritura la cual presta mérito ejecutivo junto con los títulos valores que la respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que la presente escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, se constituye por el término de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Es decir, el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014) hasta el veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015), sin embargo la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **EL ACREEDOR** hipotecario.-----

SEGUNDA: Los exponentes **DEUDORES, DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LOS DEUDORES**, a favor de **EL ACREEDOR**, y garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora, los honorarios del abogado

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Costa para el notario

y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito y que constituyen a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

EL APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR, DIECISIETE (17) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFÉ REAL CUARTA ETAPA, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con la dirección Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), Interior diecisiete (17) apartamento seiscientos uno (601). Las áreas y linderos particulares del inmueble, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, son las siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR DIECISIETE (17): Tiene su acceso por la Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), su área construida es de treinta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (36.50 M2). Su área privada es de treinta y tres metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (33.39 M2).

DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, ropas, baño, dos (2) alcobas y sus linderos son: **POR EL NORTE**: Entre los puntos tres (3) y dos (2), en línea quebrada en distancias de un metro setenta y dos centímetros (1.72 Mts.), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 Mts.) y cuatro metros nueve centímetros (4.09 Mts.), con muro común que lo separa del hall común y del apartamento 604 del mismo interior. **POR EL ORIENTE**: Entre los puntos dos (2) y uno (1), en línea quebrada en distancias de dos metros sesenta centímetros (2.60 Mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 Mts.) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal. -----

POR EL SUR: Entre los puntos uno (1) y cuatro (4), en línea quebrada en distancias de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts.), noventa y ocho centímetros (0.98 Mts.), tres metros veinte centímetros (3.20 Mts.), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts.) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal, del apartamento 604 del Interior 18 y del vacío sobre el patio del apartamento 101 del mismo Interior. -----

POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Pag. 5



Aa008166222

línea recta en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 Mts.), con muro común que lo separa del apartamento 602 del mismo Interior. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del quinto (5o) piso. **CENIT:** Con la cubierta común. -----

ALTURA: Dos metros treinta centímetros (2.30 Mts.). El apartamento 601 tiene en su interior un ducto común de cuarenta centímetros (0.40 Mts.), por sesenta centímetros (0.60 Mts.) y muros comunes. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20481604** y la cédula catastral número **008521100101706001**. -----

LINDEROS GENERALES: -----

El lote de terreno en el cual se erige el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL**, cuenta con un extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta y uno punto cero cinco metros cuadrados (9.151.05 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón seis en línea recta de ciento seis metros con noventa y cinco centímetros (106.95 Mts.) al mojón 86, lindando con los inmuebles marcados con los números ciento ochenta y seis - ochenta y uno (186-81) de la carrera treinta y dos (32) y treinta y dos - quince, diecinueve, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y cinco (32-15/19 /25 /29 /35 /39 /45/ 49 / 55 / 59 /65/ 69 / 75 /79 / 85) de la calle ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y seis - noventa y dos (186-92) de la carrera treinta y tres (33). -----

POR EL ORIENTE: Del mojón ochenta y seis (86) en línea recta de cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros (40.65 Mts.) al mojón 7; del mojón 7 en línea recta de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 Mts.) al mojón 8; del mojón 8 en línea recta de cincuenta y nueve metros (59.00 Mts.) al mojón 9, con la carrera 32 y la cesión Tipo A de la urbanización. -----

POR EL SUR: Del mojón ⁹ en línea recta de ochenta y un metros con setenta y siete centímetros (81.77 Mts.) al mojón 5, con la calle 186. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 Mts.) al mojón 6, con el control ambiental de la



Legal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Urbanización.

PARÁGRAFO. PRIMERO RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL** se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil tres (2003), reformado por escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2.231) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública número dos mil treinta y cinco (2.035) del cinco (5) de Octubre de dos mil cuatro (2004), adicionado por escritura pública número doscientos setenta y nueve (279) del trece (13) de Febrero de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior descripción de linderos, la hipoteca se constituye como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, construcciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias sin reserva alguna.

TERCERA.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por **LOS DEUDORES** por compraventa hecha a **DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A.**, tal y como consta en la escritura pública número mil quinientos dos (1.502) del cuatro (4) de Agosto de dos mil seis (2006) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20481604**.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran a futuro, por cualquier causa **LOS DEUDORES** a favor de **EL ACREEDOR**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solo los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca es un acto notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA :

PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581

DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de abogada, del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto me permito anexar el despacho comisorio No 327 de fecha 29 de noviembre de 2016, con destino a la Inspección de Policía, el cua no fue recibido por la misma ya que perdieron competencia.

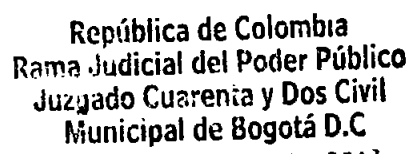
Por lo anterior le solicito se sirva señalar fecha para realizar el secuestro del inmueble objeto de este proceso.

Del señor Juez, atentamente:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado



Al despacho del Señor Juez hoy 01 MAR 2017

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo **allegó copias**
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al **auto anterior**
- ☐ 3. La providencia de **auto anterior se encuentra ejecutoriada**
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de **traslado anterior la(s) parte(s)**
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento **auto anterior**
- ☒ 9. Se presentó la anterior **solicitud para resolver**
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

vLab<noreply@evlab.co>

27/02/2017 7:57 p.m.

ra.ch_adriana10@hotmail.com <ch_adriana10@hotmail.com>;



Notificación de envío correo electrónico certificado

Estas recibiendo este correo porque **has enviado un email certificado** con EvLab.

EvLab actúa como **laboratorio de evidencias digitales y perito informático**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Los datos del correo electrónico certificado son los siguientes:

Fecha y hora de envío:	27/02/17 19:56
Fecha y hora de estampado:	27/02/17 19:57 UTC
Remitente:	ch_adriana10@hotmail.com
Destinatarios:	dipulgarin_26@hotmail.com
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL 291
Cuerpo del mensaje:	Buenas Tardes Sr Diana Pulgarin Adjunto a la presente la notificación del proceso que se adelanta en el Juzgado 42 civil municipal de la ciudad de Bogota D.C. JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Carrera 10 No. 14- 33 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.; NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P. Fecha 27 DD 02 MM 2017 AAAA Señor: DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE Número de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia

Dieciséis (16) de agosto del año (2016)
Veinticinco (25) de agosto del año (2016)
Catorce (14) de febrero de (2017)

AS

Demandante

Demandados

JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en lo indicado en el proceso.

Dirección del Despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33. Piso 13 Edificio Hemando Molina en la ciudad de Bogotá D.C

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
Parte interesada

Archivos
adjuntos:

[textfile1](#)
[textfile0](#)
[textfile2](#)

Como parte de la comunicación, puedes adquirir el informe de prueba del correo certificado, con una estampa de tiempo y firma electrónica certificada, con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999, de firma electrónica.

Con este certificado podrás probar de forma inexpugnable y con absoluto rigor técnico los siguientes aspectos:

- 1. El contenido del email, incluidos los adjuntos.
- 2. El remitente, y las evidencias técnicas del origen del envío.
- 3. Los destinatarios a los que iba dirigido el correo electrónico.
- 4. La integridad de los contenidos y la autenticidad, en caso de disputa sobre los mismos.

Adquirir informe de prueba

EvLab, confianza digital.

<https://evlab.co>



86

EvLab <noreply@evlab.co>

27/02/2017 8:02 p.m.

ch_adriana10@hotmail.com <ch_adriana10@hotmail.com>;



Notificación de envío correo electrónico certificado

Estas recibiendo este correo porque **has enviado un email certificado** con EvLab.

EvLab actúa como **laboratorio de evidencias digitales y perito informático**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Los datos del correo electrónico certificado son los siguientes:

Fecha y hora de envío:	27/02/17 20:00
Fecha y hora de estampado:	27/02/17 20:02 UTC
Remitente:	ch_adriana10@hotmail.com
Destinatarios:	cd.dario@gmail.com
Asunto:	NOTIFICACIÓN 291
Cuerpo del mensaje:	Buenas Tardes Sr DARIO CASTAÑO DUQUE Adjunto a la presente la notificación del proceso que se adelanta en el Juzgado 42 civil municipal de la ciudad de Bogota D.C. JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Carrera 10 No. 14- 33 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.; NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P. Fecha 27 DD 02 MM 2017 AAAA Señor: DARIO CASTAÑO DUQUE Número de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia 2016-0581

HIPOTECARIO

Dieciséis (16) de agosto del año (2016)
Veinticinco (25) de agosto del año (2016)
Catorce (14) de febrero de (2017)

Demandante

Demandados

JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en lo indicado en el proceso.

Dirección del Despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33. Piso 13 Edificio Hernando Molina en la ciudad de Bogotá D.C

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
Parte interesada

Archivos
adjuntos:

[textfile1](#)
[textfile0](#)
[textfile2](#)

Como parte de la comunicación, puedes adquirir el informe de prueba del correo certificado, con una estampa de tiempo y firma electrónica certificada, con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999, de firma electrónica.

Con este certificado podrás probar de forma inexpugnable y con absoluto rigor técnico los siguientes aspectos:

- 1. El contenido del email, incluidos los adjuntos.
- 2. El remitente, y las evidencias técnicas del origen del envío.
- 3. Los destinatarios a los que iba dirigido el correo electrónico.
- 4. La integridad de los contenidos y la autenticidad, en caso de disputa sobre los mismos.

Adquirir informe de prueba

EvLab, confianza digital.

<https://evlab.co>



EvLab<noreply@evlab.co>

lun 27/02/2017 8:02 p.m.

Para ch_adriana10@hotmail.com <ch_adriana10@hotmail.com>;



Notificación de envío correo electrónico certificado

Estas recibiendo este correo porque has enviado un email certificado con EvLab.

EvLab actúa como laboratorio de evidencias digitales y perito informático, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Los datos del correo electrónico certificado son los siguientes:

Fecha y hora de envío:	27/02/17 20:00
Fecha y hora de estampado:	27/02/17 20:02 UTC
Remitente:	ch_adriana10@hotmail.com
Destinatarios:	cd.dario@gmail.com
Asunto:	NOTIFICACIÓN 291
Cuerpo del mensaje:	Buenas Tardes Sr DARIO CASTAÑO DUQUE Adjunto a la presente la notificación del proceso que se adelanta en el Juzgado 42 civil municipal de la ciudad de Bogota D.C. JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Carrera 10 No. 14- 33 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.; NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P. Fecha 27 DD 02 MM 2017 AAAA Señor: DARIO CASTAÑO DUQUE Número de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de providencia

Dieciséis (16) de agosto del año (2016)
Veinticinco (25) de agosto del año (2016)
Catorce (14) de febrero de (2017)

89

Demandante

Demandados

JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en lo indicado en el proceso.

Dirección del Despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33. Piso 13 Edificio Hemando Molina en la ciudad de Bogotá D.C

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
Parte interesada

Archivos
adjuntos:

[textfile1](#)
[textfile0](#)
[textfile2](#)

Como parte de la comunicación, puedes adquirir el informe de prueba del correo certificado, con una estampa de tiempo y firma electrónica certificada, con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999, de firma electrónica.

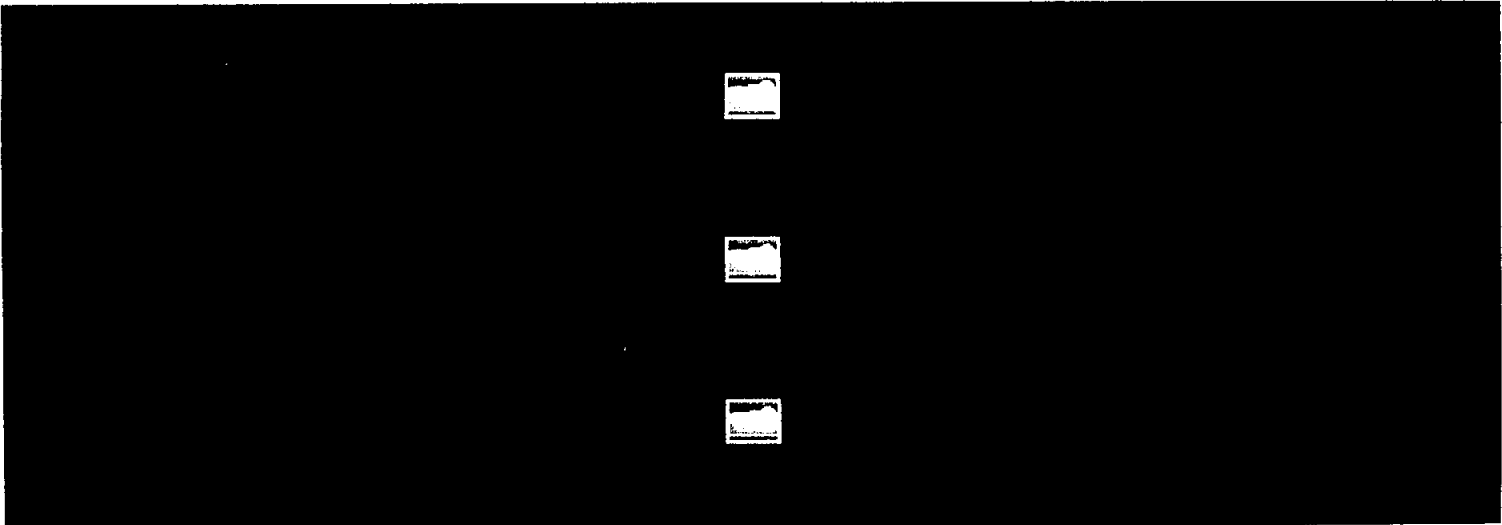
Con este certificado podrás probar de forma inexpugnable y con absoluto rigor técnico los siguientes aspectos:

1. El contenido del email, incluidos los adjuntos.
2. El remitente, y las evidencias técnicas del origen del envío.
3. Los destinatarios a los que iba dirigido el correo electrónico.
4. La integridad de los contenidos y la autenticidad, en caso de disputa sobre los mismos.

Adquirir informe de prueba

EvLab, confianza digital.

<https://evlab.co>



Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-581
DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez me permito aportarle la NOTIFICACION POR AVISO (artículo 291), realizada por correo electrónico el día 27 de febrero de 2017 a los demandados señor DARIO CASTAÑO DUQUE y señora DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE.

Del señor Juez:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 DE BOGOTA
T.P No 108.533 del C.S.J.

Anexo: Certificación de envío por compañía EVLAB

02 MAR. 2017

se anexa estando al Depacho.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021792793924058

Pagina 4

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:16:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNNO: 2017-103645

FECHA: 17-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
la guarda de la pública



91
REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWAREAM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-13 14:25:03				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIA CP:25175000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA							
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CONSUELO CHAVARRO				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN CP:No encontrada				TELÉFONO							
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-0581				PROCESO HIPOTECARIO				ARTÍCULO N° 291							
DESTINATARIO DARIQ CASTANO DUQUE				DIRECCIÓN CARRERA 1 C N 13- 10 CP:No encontrada				CÓDIGO POSTAL No encontrada				NUM. OBLIGACIÓN							
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		VALOR 16000		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 16000	
DICE CONTENER MUESTRA		DESCRIPCIÓN T5020		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe							
								DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO							

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ BOGOTÀ
D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 13 ✓

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P. ✓

Señor:

DARIO CASTAÑO DUQUE ✓

Carrera 1 C No. 13-10

Chia (Cundinamarca)

Fecha		
13 DD	02 MM	2017 AAAA

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581 ✓	HIPOTECARIO ✓	16 agosto de 2016 25 agosto de 2016 17 febrero de 2017 ✓

Demandante	Demandado
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al juzgado en mención ubicado en:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 13

Con el fin de comunicarle personalmente la providencia.
Dentro de los 10 días siguientes a la entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5pm

Parte interesada

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BARRAJO



ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de



ORDEN PRODUCCIÓN

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-13 14:28:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIA CP 25175000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE		DIRECCIÓN CARRERA 1 C N 13-10 CP: No encontrada		CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 16000	COSTO MANEJO OTROS
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	

13/3/2017

Documento sin título

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de



ORDEN PRODUCCIÓN

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-13 14:28:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIA CP 25175000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE		DIRECCIÓN CARRERA 1 C N 13-10 CP: No encontrada		CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 16000	COSTO MANEJO OTROS
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	

96

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTÀ
D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señora:
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE
Carrera 1 C No. 13-10
Chia (Cundinamarca)

Fecha		
13	02	2017
DD	MM	AAAA

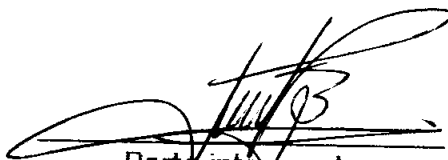
Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581	HIPOTECARIO	16 agosto de 2016 25 agosto de 2016 17 febrero de 2017

Demandante	Demandado
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al juzgado en mención ubicado en:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 13

Con el fin de comunicarle personalmente la providencia.
Dentro de los 10 días siguientes a la entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5pm



Parte interesada

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3625572

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-13 14:28:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIA CP:25175000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE		DIRECCIÓN CARRERA 1 C N 13-10 CP:No encontrada		CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 16000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C. HORA MIN TELÉFONO	

98

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTÀ
D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señora:
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE
Carrera 1 C No. 13-10
Chia (Cundinamarca)

Fecha		
13	02	2017
DD	MM	AAAA

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581	HIPOTECARIO	16 agosto de 2016 25 agosto de 2016 17 febrero de 2017

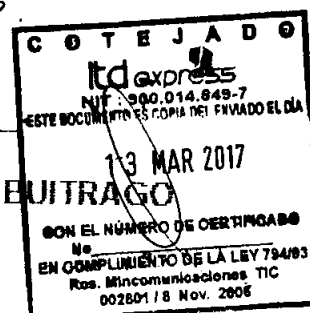
Demandante	Demandado
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al juzgado en mención ubicado en:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 13

Con el fin de comunicarle personalmente la providencia.
Dentro de los 10 días siguientes a la entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5pm

Parte interesada
ADRIANA CONSUELO CHAVARRO EUITRAGO



13/03/2017

Documento sin título

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cof. Pos. 110321 BOGOTÁ D.C. P3X
2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N° 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3625569

99

PR

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

PAÍS DESTINO

2017-03-13 14:25:03

Colombia

CUNDINAMARCA - CHIA CP:25175000

BGA TEOREMA

ENVIADO POR

NIT / DOCUMENTACIÓN

DIRECCIÓN

TELÉFONO

ABOGADO(A) ADRIANA CONSUELO CHAVARRO

C

CP: No encontrada

REMITENTE

RADICADO

PROCESO

ARTÍCULO N°

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2016-0581

HIPOTECARIO

201

DESTINATARIO

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL

NUM. OBLIGACIÓN

DARIO CASTANO DUQUE

CARRERA 1 C N 13- 10 CP: No encontrada

No encontrada

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	1	0	16000			16000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA					D M A		Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.		
					D M A		HORA MIN TELÉFONO		

EBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CRG

FECHA		ENVIADO POR		DIRECCIÓN		COSTO MANEJO	
2017-03-13 14:25:03		ABOGADO(A) ADRIANA CONSUELO CHAVARRO		CARRERA 1 C N 13- 10 CP: No encontrada		16000	
REMITENTE		JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		VALOR ASEGURADO		16000	
DESTINATARIO		DARIO CASTANO DUQUE		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
PESO		DIMENSIONES		D M A		Rehusado No Reside No Existe	
1		L A A		D M A		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.	
MUESTRA				D M A		HORA MIN TELÉFONO	
DESCRIPCIÓN							

VAREAM-ORG



CERTIFICADO No: 510069907

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0581

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 16 DE MARZO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: HIPOTECARIO

NOTIFICADO: DARIO CASTANO DUQUE

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADOS: DARIO CASTAÑO DUQUE Y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 1 C N 13- 10 DE CUNDINAMARCA - CHIA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 17 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd expres
NIT: 900.014.549

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

102

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTÀ
D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señor:
DARIO CASTAÑO DUQUE
Carrera 1 C No. 13-10
Chia (Cundinamarca)

Fecha		
13 DD	02 MM	2017 AAAA

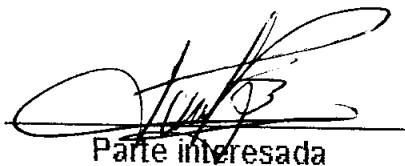
Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581	HIPOTECARIO	16 agosto de 2016 25 agosto de 2016 17 febrero de 2017

Demandante	Demandado
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al juzgado en mención ubicado en:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 13

Con el fin de comunicarle personalmente la providencia.
Dentro de los 10 días siguientes a la entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5pm



Parte interesada

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

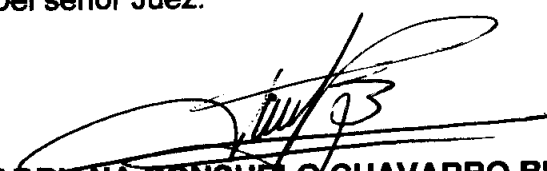
207

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-581
DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez me permito aportarle la NOTIFICACION POR AVISO (artículo 291), el día de **MARZO** de 2017 a los demandados señor **DARIO CASTAÑO DUQUE** y señora **DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE.**, la cual fue negativa.

Del señor Juez:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 DE BOGOTA
T.P No 108.533 del C.S.J.

Anexo: Certificación de envió por compañía ltd EXPRESS

2016-0582
- 9018 1-03
JOS 104



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3627369

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-22 16:27:58		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP.11001000		OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO	
DESTINATARIO DARIO CASTANO DUQUE		DIRECCIÓN CARRERA 8 C N 186 -67 APTO 601 INT 17 C.R. SANTA FE REAL 4 ETAPA - ANTES CARRERA 32 N 186-07 INT 17 APTO 601		ARTÍCULO N° 291	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		VALOR 8500	
DESCRIPCIÓN T5020		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		COSTO MANEJO	
		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		OTROS	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C. HORA	
				MIN	
				TELÉFONO	

CONTINUARI



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3627369

PRUE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-22 16:27:58		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP.11001000		OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO	
DESTINATARIO DARIO CASTANO DUQUE		DIRECCIÓN CARRERA 8 C N 186 -67 APTO 601 INT 17 C.R. SANTA FE REAL 4 ETAPA - ANTES CARRERA 32 N 186-07 INT 17 APTO 601			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		VALOR 8500	
DESCRIPCIÓN T5020		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		COSTO MANEJO	
		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o m		RAZONES D Rehusado	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C. HORA	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		MIN	
				TELÉFONO	



CERTIFICADO No: 510071736

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0581

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 23 DE MARZO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: HIPOTECARIO

NOTIFICADO: DARIO CASTANO DUQUE

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADOS: DARIO CASTANO DUQUE Y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 8 C N 186 -67 APTO 601 INT 17 C.R. SANTA FE REAL 4 ETAPA - ANTES CARRERA 32 N 186-07
INT 17 APTO 601 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

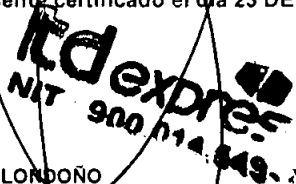
OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE MARZO DE 2017 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada



CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.;
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Fecha		
22	03	2017
DD	MM	AAAA

Señor:
DARIO CASTAÑO DUQUE
Carrera 8 C No.186-67 Apartamento 601 Interior 17 Conjunto
Residencial Santa Fe Real Cuarta Etapa
Antes Carrera 32 No.186-07 Interior 17 Apartamento 601
Bogotá D.C.

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581	HIPOTECARIO	Dieciséis (16) de agosto del año (2016) Veinticinco (25) de Agosto del año (2016) Diesiete (17) de febrero del año (2017)

Demandante	Demandados
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE Y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en lo indicado en el proceso.

Dirección del Despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33. Piso 11 Edificio Hernando Molina en la ciudad de Bogotá D.C

ADRIANA CHAVARRO
Parte interesada

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3627369

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-22 16:27:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO DARIO CASTANO DUQUE		DIRECCIÓN CARRERA 8 C N 186 -67 APTO 601 INT 17 C.R. SANTA FE REAL 4 ETAPA - ANTES CARRERA 32 N 186-07 INT 17 APTO 601		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN TELÉFONO			

108

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.;
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Fecha		
22	03	2017
DD	MM	AAAA

Señor:
DARIO CASTAÑO DUQUE
Carrera 8 C No.186-67 Apartamento 601 Interior 17 Conjunto
Residencial Santa Fe Real Cuarta Etapa
Antes Carrera 32 No.186-07 Interior 17 Apartamento 601
Bogotá D.C.

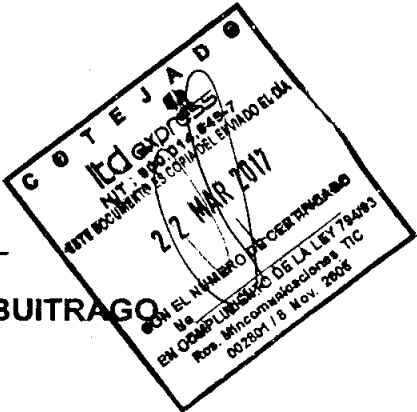
Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581	HIPOTECARIO	Dieciséis (16) de agosto del año (2016) Veinticinco (25) de Agosto del año (2016) Diecisiete (17) de febrero del año (2017)

Demandante	Demandados
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE Y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los **05** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en lo indicado en el proceso.

Dirección del Despacho judicial: **Carrera 10 No. 14-33. Piso 11 Edificio Hernando Molina en la ciudad de Bogotá D.C**

ADRIANA CHAVARRO
Parte interesada
ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO



100017

Documento No. 1000

109



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3627372

PRUEBA DE ENTREG.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-22 16:33:20		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE		DIRECCIÓN CARRERA 8 C N 186-67 APTO 601 INT 17. C.R. SANTA FE REAL 4 ETAPA ANTES CRA 32 N 186-07 INT 17 APTO 601		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No			
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉF			



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3627372

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-22 16:33:20		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE		DIRECCIÓN CARRERA 8 C N 186-67 APTO 601 INT 17. C.R. SANTA FE REAL 4 ETAPA ANTES CRA 32 N 186-07 INT 17 APTO 601		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			

210



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510071739

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0581

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 23 DE MARZO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: HIPOTECARIO

NOTIFICADO: CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADOS: DARIO CASTAÑO DUQUE Y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 8 C N 186-67 APTO 601 INT 17. C.R. SANTA FE REAL 4 ETAPA ANTES CRA 32 N 186-07 INT 17 APTO 601 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

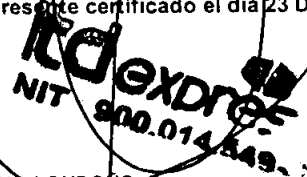
OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada



CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

111

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.;
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Fecha		
22 DD	03 MM	2017 AAAA

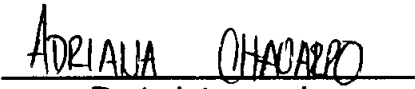
Señora:
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE
Carrera 8 C No.186-67 Apartamento 601 Interior 17 Conjunto
Residencial Santa Fe Real Cuarta Etapa
Antes Carrera 32 No.186-07 Interior 17 Apartamento 601
Bogotá D.C.

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581	HIPOTECARIO	Dieciséis (16) de agosto del año (2016) Veinticinco (25) de Agosto del año (2016) Diesiete (17) de febrero del año (2017)

Demandante	Demandados
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE Y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los ~~05~~ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en lo indicado en el proceso.

Dirección del Despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33. Piso 11 Edificio Hernando Molina en la ciudad de Bogotá D.C


Parte interesada
ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

112

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.;
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Fecha		
22	03	2017
DD	MM	AAAA

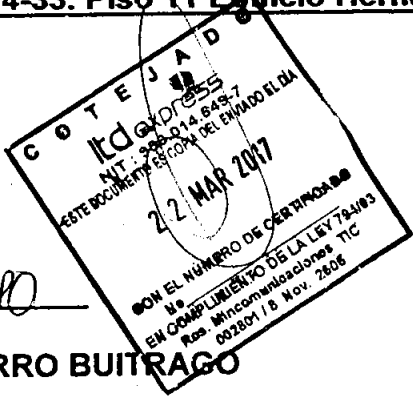
Señora:
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE
Carrera 8 C No.186-67 Apartamento 601 Interior 17 Conjunto
Residencial Santa Fe Real Cuarta Etapa
Antes Carrera 32 No.186-07 Interior 17 Apartamento 601
Bogotá D.C.

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581	HIPOTECARIO	Dieciséis (16) de agosto del año (2016) Veinticinco (25) de Agosto del año (2016) Diesiete (17) de febrero del año (2017)

Demandante	Demandados
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE Y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en lo indicado en el proceso.

Dirección del Despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33. Piso 11 Edificio Hernando Molina en la ciudad de Bogotá D.C



ADRIANA CHAVARRO
Parte interesada
ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

Señor:

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No 2016-0581
DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ.
CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE Y CONSTANZA
PULGARIN AGUIRRE.

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez me permito aportarle la NOTIFICACION del artículo 291, la cual no fue posible realizar a los señores **DARIO CASTAÑO DUQUE Y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, el día 23 de Marzo de 2017.

La anterior notificación cumplida por la compañía de envíos **LTD EXPRESS**.

Del señor Juez:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 DE BOGOTA
T.P No 108.533 del C.S.J.

286
SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA.
E. S. D.

RADICACION: No. 2010 - 0238.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA FINANCIANDO S.A.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL CUITIVA CORCHUELO Y OTROS.

ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION PARCIAL.

En mi condición de Apoderado sustituto de la parte demandante CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA FINANCIANDO S.A., mediante el presente escrito, respetuosamente y teniendo en cuenta lo ordenado en su auto de fecha 14 de septiembre de 2012, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION PARCIAL contra la providencia que declara silente a la parte demandante en relación con el traslado de la oposición formulada por la ejecutada, como quiera que según la sentada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y como quiera que en el presente proceso se advierte una irregularidad en el auto de FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 que declara silente a la parte demandante en relación con el traslado de la oposición formulada por la ejecutada, por ende me permito efectuar las siguientes manifestaciones y peticiones:

Los argumentos fácticos y jurídicos que con claridad extrema fundamentan este recurso son los siguientes:

- 1. JUEZ DEBE REVOCAR EL INCISO TERCERO DEL AUTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SILENTE A LA PARTE DEMANDANTE EN RELACIÓN CON EL TRASLADO DE LA OPOSICIÓN FORMULADA POR LA EJECUTADA, Y SE DEJE SIN EFECTOS PUESTO QUE LA PARTE DEMANDADA NO PRESENTO EXCEPCIONES DE MERITO Y LA CONTESTACIÓN NO REUNE LOS REQUISITOS LEGALES.**

La decisión tomada por el despacho es ilegal al declarar **SILENTE A LA PARTE DEMANDANTE EN RELACIÓN CON EL TRASLADO DE LA OPOSICIÓN FORMULADA POR LA EJECUTADA,** puesto que la parte demandada no presento excepciones de merito en el escrito que presento en el traslado de la demanda.

Por ende no le asiste razón al despacho al declarar silente a la parte demandante **EN RELACIÓN CON EL TRASLADO DE LA OPOSICIÓN FORMULADA POR LA EJECUTADA,** por lo que la parte demandada no presento excepciones de merito, por esta razón mi representada no se pronuncio puesto que en el escrito que presento la demandada la misma no presento excepciones.

Por lo tanto el despacho no debió correr traslado de este escrito por lo que el mismo no contenía ninguna excepción de merito que pudiese enervar las pretensiones de la demanda, nótese que la apoderada de la parte demandada se limito a transcribir una serie de normas contenidas en la constitución política y en el código de procedimiento



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

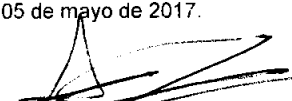
Rad.: 110014003042 2016 00581 00

Dando alcance al escrito presentado por la parte actora y en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 22 de noviembre de 2016, se comisiona para la práctica de la diligencia, con amplias facultades al alcalde local de la zona respectiva¹, para que realice el secuestro del bien inmueble citado en autos, a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso.

Obre en autos los anteriores documentos.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 054 del 05 de mayo de 2017.
 ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

¹ De conformidad con el artículo 38 del CGP

115

EvLab<noreply@evlab.co>

ch_adriana10@hotmail.com <ch_adriana10@hotmail.com>

Lab

Notificación de envío correo electrónico certificado

Estas recibiendo este correo porque **has enviado un email certificado** con EvLab.

EvLab actúa como **laboratorio de evidencias digitales y perito informático**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Los datos del correo electrónico certificado son los siguientes:

Fecha y hora de envío: 8/05/17 19:38
Fecha y hora de estampado: 8/05/17 19:40 UTC
Remitente: ch_adriana10@hotmail.com
Destinatarios: dipulgarin_26@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO 292
Cuerpo del mensaje: Bogota D.C. Mayo 08 de 2017

Señora:

CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Buenos Dias, a continuación adjunto notificación por aviso del proceso que se esta adelantando en el juzgado 42 civil municipal de la ciudad de Bogota.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33. Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

Fecha

08
DD

05 MM

2017
AAAA

Señora:
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE.

116

Fecha de providencia

2016-0581

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2016
VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2016
CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2017

Demandante

Demandados

JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DARIO CASTAÑO DUQUE Y CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha Dieciséis de Agosto del año dos mil dieciséis 16/08/2016. Veinticinco de Agosto del año dos mil dieciséis 25/08/2016. y Catorce de Febrero del año dos mil dieciséis 14/02/2017, se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 30 días para que comparezca al juzgado, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal demanda __X__ Auto admisorio ____, mandamiento de pago X.

Dirección del Despacho judicial Carrera 10 No. 14 - 33. Piso 13 BOGOTÁ D.C. Horario de atención de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5pm

Parte interesada
ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

Archivos
adjuntos:

292_DARIO_CASTA_O005.pdf
292_DARIO_CASTA_O006.pdf
292_DARIO_CASTA_O007.pdf
292_DARIO_CASTA_O001.pdf
292_DARIO_CASTA_O011.pdf
textfile1
textfile0
292_DARIO_CASTA_O008.pdf
292_DARIO_CASTA_O010.pdf
292_DARIO_CASTA_O002.pdf
292_DARIO_CASTA_O003.pdf
textfile2
292_DARIO_CASTA_O009.pdf
292_DARIO_CASTA_O004.pdf

Como parte de la comunicación, puedes adquirir el informe de prueba del correo certificado, con una estampa de tiempo y firma electrónica certificada, con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999, de firma electrónica.

Con este certificado podrás probar de forma inexpugnable y con absoluto rigor técnico los siguientes aspectos:

1. El contenido del email, incluidos los adjuntos.
2. El remitente, y las evidencias técnicas del origen del envío.
3. Los destinatarios a los que iba dirigido el correo electrónico.
4. La integridad de los contenidos y la autenticidad, en caso de disputa sobre los mismos.

Adquirir informe de prueba

EvLab, confianza digital.

<https://evlab.co>



117



For more information, visit www.oxfordjournals.org

EvLab <noreply@evlab.co>

ch_adriana10@hotmail.com <ch_adriana10@hotmail.com>

Lab

Notificación de envío correo electrónico certificado

Estas recibiendo este correo porque **has enviado un email certificado** con EvLab.

EvLab actúa como **laboratorio de evidencias digitales y perito informático**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Los datos del correo electrónico certificado son los siguientes:

Fecha y hora de envío: 8/05/17 19:38
Fecha y hora de estampado: 8/05/17 19:39 UTC
Remitente: ch_adriana10@hotmail.com
Destinatarios: cd.dario@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO 292
Cuerpo del mensaje: Bogota D.C. Mayo 08 de 2017

Señor:

DARIO CASTAÑO DUQUE

Buenos Días, a continuación adjunto notificación por aviso del proceso que se esta adelantando en el juzgado 42 civil municipal de la ciudad de Bogota.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33. Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

Fecha

08
DD

05 MM

2017
AAAA

Señor:
DARIO CASTAÑO DUQUE.

127

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZG 42 CIVIL N.PRL

68678 18-MAY-'17 12:39

REFERENCIA :
PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581
DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de abogada, del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto me permito allegar la notificación realizada por correo electrónico a los demandados señores **DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, lo anterior a conformidad con el artículo 291 de C.G.P.

ANEXO: impresión del mensaje de datos.

Del señor Juez, atentamente:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.

122

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

DESPACHO No.112.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. Al Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de 2016. Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20481604 ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 y 595 numeral 3 del C G del P., a quien se le confiere amplias facultades inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, siempre y cuando el demandado no haga uso del inmueble para su vivienda, de lo contrario désignese como secuestre a este. Se fija como gastos al secuestre en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Nubia Stella Arévalo Galván.

INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO., con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa fotocopia del auto que la ordena, del auto de fecha 4 de mayo de 2017, de los linderos del inmueble y del certificado de matrícula.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 11 de mayo de 2017.


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

RECIBE AUTORIZADA
PARTE ACTORA
JEENI CHAVARRO
52'471.559



123

**RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUN
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13**



DESPACHO No.112.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. Al Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de 2016. Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20481604 ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 y 595 numeral 3 del C G del P., a quien se le confiere amplias facultades inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, siempre y cuando el demandado no haga uso del inmueble para su vivienda, de lo contrario designese como secuestre a este. Se fija como gastos al secuestre en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Nubia Stella Arévalo Galván.

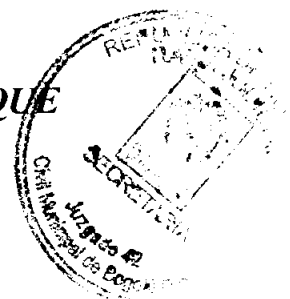
INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO., con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa fotocopia del auto que la ordena, del auto de fecha 4 de mayo de 2017, de los linderos del inmueble y del certificado de matrícula.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 11 de mayo de 2017.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.





JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

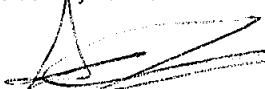
Rad.: 110014003042 2016 00581 00

Dando alcance al escrito presentado por la parte actora y en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 22 de noviembre de 2016, se comisiona para la práctica de la diligencia, con amplias facultades al alcalde local de la zona respectiva¹, para que realice el secuestro del bien inmueble citado en autos, a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso.

Obre en autos los anteriores documentos.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 054 del 05 de mayo de 2017.  ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

¹ De conformidad con el artículo 38 del CGP

2

125

67



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-03-2006 RADICACION: 2006-19047 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0191YNCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 279 de fecha 13-02-2006 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. INTERIOR 17 APTO 601 con area de CONSTR. 36.50 M2. PRIV. 33.39 M2. con coeficiente de 0.168864% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL TOLIMA FIDUTOLIMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2077 DEL 12-12-1998 NOTARIA 44 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA DE ALBORNOZ BUENO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3332 DEL 28-09-1995 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SARRIA GUTIERREZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 150 DEL 30-01-1995 NOTARIA 44 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20089208. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE ESTE Y OTRO A SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 10622 DEL 23-12-1980 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ 'ERUTTY LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 2643 DEL 05-09-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE FORERO DE ARIAS ANI ALBERTO SEGUN ESCRITURA 3298 DEL 5-06-1973 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON DE ROCHA ANA ROSA, ROCHA CALDERON RAFAEL Y BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 1888 DEL 13-06-1950 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-07-1950 EN EL FOLIO 050-111593. OTRA PARTE ADQUIRIO SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA POR COMPRA A RELIGIOSAS DE ENSE/ANZA MARIA INMACULADA SEGUN ESCRITURA 899 DEL 19-05-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPUZANO ECHEVERRI PEDRO PABLO SEGUN ESCRITURA 2412 DEL 5-06-1968 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1968 EN EL FOLIO 050-599436...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.
- 2) KR 8C 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20385864

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-06-1973 Radicacion: 1973-437987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3298 del: 05-06-1973 NOTARIA 1A de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 320-SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE: FERRO FARIAS ARY ALBERTO

A: RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-15493 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 20-02-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL PRIMERA ETAPA. LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-2003 Radicacion: 2003-98121 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2231 del: 25-11-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 264-20-02-03, EN CUANTO A
QUE SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA; SE MODIFICAN LINDEROS Y DENOMINACION DEL LOCAL COMERCIAL QUE SE LLAMARA LOCAL
COMERCIAL UNO ,SE CREA EL LOCAL COMERCIAL DOS Y SE MODIFICAN COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-78306 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2035 del: 05-10-2004 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 2231 DE 25-11-03 NOT 44 DE BTA EN CUANTO INTEGRA
LA TERCERA ETAPA AL CONJUNTO Y SE ACOGEN A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19047 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 279 del: 13-02-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$ 28.560.000.00
Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920
A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X
A: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X
DE: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE, COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$ 19,950,000.00

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2056 del: 11-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73573 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6095 del: 25-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 4

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RAMIREZ BOHORQUEZ JOSE LUIS C.C 80927958

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-09-2016 Radicacion: 2016-67885 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2088 del: 15-09-2016 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD NO. 2016-0581 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BORQUEZ JOSE LUIS

80927958

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

X

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3341 fecha 02-05-2006

TIPO DE PREDIO "URBANO" CORREGIDO SEGUN ANTECEDENTES, VALE. ART. 35,
D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-3341

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR06 Impreso por: CONTRO23

TURNO: 2016-490427

FECHA: 30-09-2016

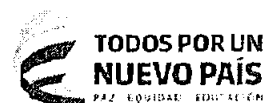
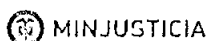
La Registradora-Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4

127

69



BOGOTA, D.C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.13
BOGOTA D. C.

50N2016EE33543

ASUNTO: OFICIO 2088 DEL 15-09-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0581

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-67885 DEL 30-09-2016**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20481604**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-490427**

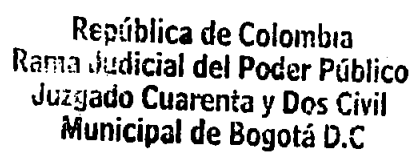
Cordialmente.


MARIA JOSE BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior

☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Corregir Auto Anterior

☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

5 (28)

Notaría 9 De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 301 316 9058 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos

6
1291



República de Colombia

Pag. 1



7 35
10

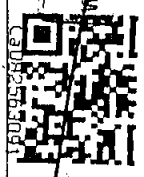
NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.095.** -----

SEIS MIL NOVENTA Y CINCO. -----

Fecha: **SEPTIEMBRE - 25 - 2014.** -----



FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20481604		CÓDIGO CATASTRAL	008521100101706001	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO			VEREDA	
	Bogotá			Bogotá	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 601, INTERIOR 17 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 8 C N o. 186 -67.			
RURAL:					
DOCUMENTO					
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	
Escritura Pública	6.095	SEPT. 25-2014	Notaría 9	Bogotá	
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO					
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN			VALOR DEL ACTO	
205	Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada			\$2.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:				NUMERO DE	

Formato notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



	IDENTIFICACION:
Deudores: 1. DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE, 2. DARIO CASTAÑO DUQUE,	cc. 52.375.480 de Bogotá cc. 79.507.042 de Bogotá
Acreedor: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, <i>Representado por Apoderada General: MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO, cc. 31.235.784 de Cali.</i>	cc. 80.927.958 de Bogotá.
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ 	

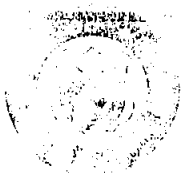
En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil catorce (2014), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.480 de Bogotá, de estado civil Soltera, con unión marital de hecho, --

2.- DARIO CASTAÑO DUQUE, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.507.042 de Bogotá, estado civil Soltero, con unión marital, de hecho, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**. -----

3.- JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 80.927.958 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho quien en



República de Colombia

Pag. 3



A3008166221

adelante se denominará **EL ACREEDOR**, representado por Apoderada General: **MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 31.235.784 de Cali, conforme al poder general otorgado mediante escritura número 17 de Enero 6 de 2010 de la Notaría Novena (9) de Bogotá, cuya copia se protocoliza y declararon:-----

Que **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, quienes en este acto obran en su propio nombre y representación, son personas hábiles para contratar y obligarse legalmente, quienes en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES**, quienes además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituyen **HIPÓTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ**, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**, manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, y que se consagra en la presente escritura la cual presta mérito ejecutivo junto con los títulos valores que la respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, se constituye por el término de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Es decir, el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014) hasta el veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015), sin embargo la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **EL ACREEDOR** hipotecario. -----

SEGUNDA: Los exponents **DEUDORES**, **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LOS DEUDORES**, a favor de **EL ACREEDOR**, y garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora, los honorarios del abogado



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito y que constituyen a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

EL APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR, DIECISIETE (17) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFÉ REAL CUARTA ETAPA, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con la dirección Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), Interior diecisiete (17) apartamento seiscientos uno (601). Las áreas y linderos particulares del inmueble, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, son las siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR DIECISIETE (17): Tiene su acceso por la Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), su área construida es de treinta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (36.50 M2). Su área privada es de treinta y tres metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (33.39 M2).

DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, ropas, baño, dos (2) alcobas y sus linderos son: **POR EL NORTE**: Entre los puntos tres (3) y dos (2), en línea quebrada en distancias de un metro setenta y dos centímetros (1.72 Mts.), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 Mts.) y cuatro metros nueve centímetros (4.09 Mts.), con muro común que lo separa del hall común y del apartamento 604 del mismo interior. **POR EL ORIENTE**: Entre los puntos dos (2) y uno (1), en línea quebrada en distancias de dos metros sesenta centímetros (2.60 Mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 Mts.) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal. -----

POR EL SUR: Entre los puntos uno (1) y cuatro (4), en línea quebrada en distancias de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts.), noventa y ocho centímetros (0.98 Mts.), tres metros veinte centímetros (3.20 Mts.), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts.) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal, del apartamento 604 del Interior 18 y del vacío sobre el patio del apartamento 101 del mismo Interior. -----

POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 Mts.) al mojón 6, con el control ambiental de la

Excepcionalmente para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Urbanización.

PARÁGRAFO. PRIMERO RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL** se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil tres (2003), reformado por escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2.231) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública número dos mil treinta y cinco (2.035) del cinco (5) de Octubre de dos mil cuatro (2004), adicionado por escritura pública número doscientos setenta y nueve (279) del trece (13) de Febrero de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior descripción de linderos, la hipoteca se constituye como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, construcciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias sin reserva alguna.

TERCERA.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por **LOS DEUDORES** por compraventa hecha a **DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A.**, tal y como consta en la escritura pública número mil quinientos dos (1.502) del cuatro (4) de Agosto de dos mil seis (2006) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20481604**.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran a futuro, por cualquier causa **LOS DEUDORES** a favor de **EL ACREEDOR**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solo los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de Panel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20175100315871

Fecha: 31-05-2017

128

Señores
JUZGADO 42 CM DE BOGOTÁ
Dirección: Carrera 10 No 14-33 Piso 13
Ciudad

BOGOTÁ 5-MAY-17 9:44

Asunto: **Devolución Despacho Comisorio No. 112**
Radicación No. 2017-511-008601-2 (2017-05-25)

JUZG 42 CIVIL N.PAL

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cual es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (*Estatuto Distrital*), fija los lineamientos políticos, administrativos y fiscales y determina que el Alcalde Mayor, los Secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: **1. El Decreto Estatutario 2.- Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 4. El respectivo Alcalde Local.**(artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibidem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas **asignadas o delegadas**, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde la Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública, Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátase de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del

MB

Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198, situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

“Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.

4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.”(Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de “AUTORIDAD DE POLICÍA”. En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016:

“DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...)

8.- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia”.

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y

Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vinculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

"1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas."

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica

para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispuso en sus artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de Justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, con fundamento en inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de éste último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los alcaldes locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012, en dicho artículo dispuso:

139

"ARTÍCULO 38. COMPETENCIA: La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.

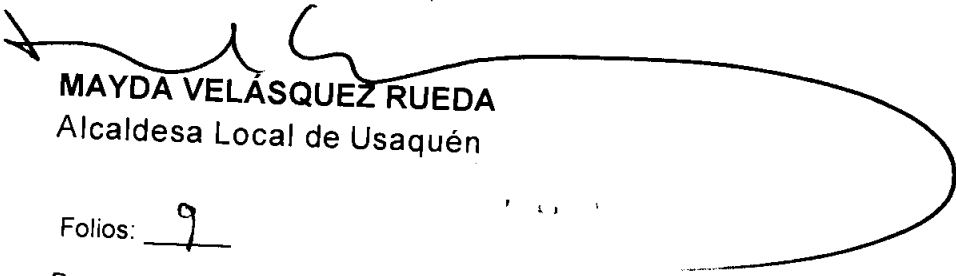
Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de Policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma en la forma señalada en el artículo anterior"(El subrayado es nuestro)

Así las cosas, en aplicación de esta disposición procedimental y con fundamento en todo lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital, ni Municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su Despacho de las diligencias objeto de la Comisión.

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados ante esta Localidad.

Atentamente;


MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Folios: 9

Proyectó: Jorge Rozo Montero, Abogado asesor Despacho

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

15

REF: HIPOTECARIO No 2016-0581

DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez con mi acostumbrado respeto le solicito se sirva requerir a la Alcaldía de la localidad de Usaquén, para que realice la comisión consignada en el despacho comisorio No. 112 de fecha del 22 de noviembre de 2016, el cual fue devuelto por dicha entidad a su despacho sin diligenciar, argumentando no ser el competente.

De la respuesta dada por la alcaldía en mención, manifiesto mi inconformidad y mi oposición a dicha respuesta, trayendo la suscrita a colación lo establecido en el inciso 3 del Artículo 38 del C.G.P (transcribo parte):

“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar; en la forma señalada en el artículo anterior.”

En este sentido se desprende que el legislador no realizo diferencia entre el Alcalde mayor o menor Distrital o Municipal, como mal lo interpreta el comisionado, por otra parte este artículo no ha sido derogado, por lo tanto debe proceder a practicar la diligencia en cita.

Resáltese que los Alcaldes menores o Autoridades Administrativas de conformidad con el principio de colaboración armónica, deben cumplir con la función de ayuda en la práctica de las diligencias de entrega de bienes, secuestro y medidas cautelares que son diligencias administrativas.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se sirva requerir a la Alcaldía de la localidad de Usaquén, para que realice la comisión a ella designada mediante el despacho comisorio No. 112 de fecha del 22 de noviembre de 2016, emitido por su despacho y el cual fue devuelto por dicha entidad sin diligenciar.

Igualmente solicito la devolución de dicho despacho comisorio.

Del señor Juez:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 DE BOGOTA
T.P No 108.533 del C.S.J.

JUEZ 42 CIVIL M. PRL

69725 13-JUN-17 15:41



República de Colombia
Departamento Administrativo Público
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Tel. Bogotá D.C. 01 (57) 212 1234

Atestado del Secretario de la ... 21 JUN 2017

- ☐ 1. El presente es un documento
- ☐ 2. El presente es un documento
- ☐ 3. El presente es un documento
- ☐ 4. El presente es un documento
- ☐ 5. El presente es un documento
- ☐ 6. El presente es un documento
- ☐ 7. El presente es un documento
- ☐ 8. El presente es un documento
- ☐ 9. El presente es un documento
- ☐ 10. El presente es un documento
- ☒ 11. El presente es un documento
- ☐ 12. El presente es un documento
- ☐ 13. El presente es un documento
- ☐ 14. El presente es un documento
- ☐ 15. El presente es un documento
- ☐ 16. El presente es un documento
- ☐ 17. El presente es un documento
- ☐ 18. El presente es un documento
- ☐ 19. El presente es un documento
- ☐ 20. El presente es un documento
- ☐ 21. El presente es un documento
- ☐ 22. El presente es un documento
- ☐ 23. El presente es un documento
- ☐ 24. El presente es un documento
- ☐ 25. El presente es un documento
- ☐ 26. El presente es un documento
- ☐ 27. El presente es un documento
- ☐ 28. El presente es un documento
- ☐ 29. El presente es un documento
- ☐ 30. El presente es un documento
- ☐ 31. El presente es un documento
- ☐ 32. El presente es un documento
- ☐ 33. El presente es un documento
- ☐ 34. El presente es un documento
- ☐ 35. El presente es un documento
- ☐ 36. El presente es un documento
- ☐ 37. El presente es un documento
- ☐ 38. El presente es un documento
- ☐ 39. El presente es un documento
- ☐ 40. El presente es un documento
- ☐ 41. El presente es un documento
- ☐ 42. El presente es un documento
- ☐ 43. El presente es un documento
- ☐ 44. El presente es un documento
- ☐ 45. El presente es un documento
- ☐ 46. El presente es un documento
- ☐ 47. El presente es un documento
- ☐ 48. El presente es un documento
- ☐ 49. El presente es un documento
- ☐ 50. El presente es un documento
- ☐ 51. El presente es un documento
- ☐ 52. El presente es un documento
- ☐ 53. El presente es un documento
- ☐ 54. El presente es un documento
- ☐ 55. El presente es un documento
- ☐ 56. El presente es un documento
- ☐ 57. El presente es un documento
- ☐ 58. El presente es un documento
- ☐ 59. El presente es un documento
- ☐ 60. El presente es un documento
- ☐ 61. El presente es un documento
- ☐ 62. El presente es un documento
- ☐ 63. El presente es un documento
- ☐ 64. El presente es un documento
- ☐ 65. El presente es un documento
- ☐ 66. El presente es un documento
- ☐ 67. El presente es un documento
- ☐ 68. El presente es un documento
- ☐ 69. El presente es un documento
- ☐ 70. El presente es un documento
- ☐ 71. El presente es un documento
- ☐ 72. El presente es un documento
- ☐ 73. El presente es un documento
- ☐ 74. El presente es un documento
- ☐ 75. El presente es un documento
- ☐ 76. El presente es un documento
- ☐ 77. El presente es un documento
- ☐ 78. El presente es un documento
- ☐ 79. El presente es un documento
- ☐ 80. El presente es un documento
- ☐ 81. El presente es un documento
- ☐ 82. El presente es un documento
- ☐ 83. El presente es un documento
- ☐ 84. El presente es un documento
- ☐ 85. El presente es un documento
- ☐ 86. El presente es un documento
- ☐ 87. El presente es un documento
- ☐ 88. El presente es un documento
- ☐ 89. El presente es un documento
- ☐ 90. El presente es un documento
- ☐ 91. El presente es un documento
- ☐ 92. El presente es un documento
- ☐ 93. El presente es un documento
- ☐ 94. El presente es un documento
- ☐ 95. El presente es un documento
- ☐ 96. El presente es un documento
- ☐ 97. El presente es un documento
- ☐ 98. El presente es un documento
- ☐ 99. El presente es un documento
- ☐ 100. El presente es un documento

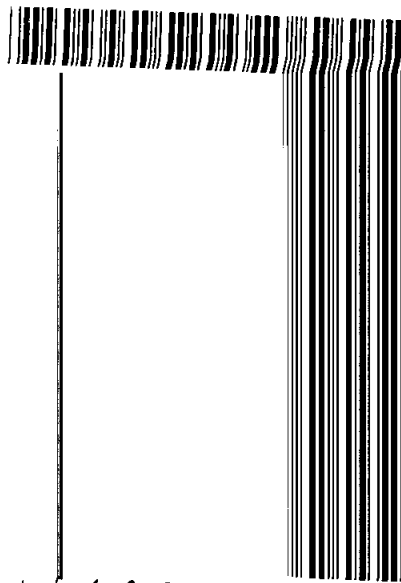
El (os) secretario(s) ... CS

15/11/2016

Documento sin título

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX
2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN

* 5 1 0 0 5 1 3 0 4 * 3607175

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-15 13:47:19		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIA CP 25175000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE		DIRECCIÓN CARRERA 1 C N 13-10 CP: No encontrada		CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 14000	COSTO MANEJO OTROS
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN T5020		Jaiber Caraballo pl 575-		D M A		Rehusado No Reside No Existe	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 18 11 2016		HORA MIN TELÉFONO	

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510051304

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0581

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: HIPOTECARIO

NOTIFICADO: DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADOS: DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 1 C N 13-10 DE CUNDINAMARCA - CHIA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JAIBER CARABALLO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 5 1 3 0 4 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3607175

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-15 13:47:19				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIA CP 25175000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN CP: No encontrada				TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-0581				PROCESO HIPOTECARIO				ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE				DIRECCIÓN CARRERA 1 C N 13-10 CP: No encontrada				CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS 0.22	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 14000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 14000				
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
DESCRIPCIÓN T5020						NOMBRE Y C.C.		Rehusado		No Reside		No Existe	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN		TELÉFONO	

135247

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 13

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Fecha		
11	11	2016
DD	MM	AAAA

Señora:

DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE
Carrera 1C No. 13-10 Chía (Cundinamarca).

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581	HIPOTECARIO	16 de agosto del año 2016 25 de Agosto del año 2016

Demandante	Demandado
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al juzgado en mención ubicado en:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 13

Con el fin de comunicarle personalmente la providencia.
Dentro de los 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5pm



ADRIANA CHAVARRO
Parte interesada

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN
PRODUCCIÓN

3607174

RUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-15 13:44:26		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIA CP 25175000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-0581		PROCESO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO DARIO CASTANO DUQUE		DIRECCIÓN CARRERA 1 C N 13-10 CP No encontrada		CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 14000	COSTO MANEJO 14000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Jaiber Caraballo Pl. 575		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 18 11 2016		NOMBRE Y C.C. HORA MIN TELÉFONO	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510051303

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0581

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TIPO DE PROCESO: HIPOTECARIO
NOTIFICADO: DARIO CASTANO DUQUE
DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADOS: DARIO CASTANO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE
ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 1 C N 13-10 DE CUNDINAMARCA - CHIA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JAIBER CARABALLO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTÁ D.C.

Con talmente
LTD EXPRESS
NIT 900014549-7
JAME CARACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cód Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N° 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3607174

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE A.M.-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-15 13:44:26				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIA CP:25175000				OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ADRIANA CHAVARRO				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN CP.No encontrada				TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C				RADICADO 2016-0581				PROCESO HIPOTECARIO				ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO DARIO CASTANO DUQUE				DIRECCIÓN CARRERA 1 C N 13-10 CP.No encontrada				CÓDIGO POSTAL No encontrada				NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 14000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 14000		
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe					
DESCRIPCIÓN T5020		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		NOMBRE Y C.C. TELÉFONO					

1347

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 13

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Fecha		
11	11	2016
DD	MM	AAAA

Señor:

DARIO CASTAÑO DUQUE
Carrera 1C No. 13-10 Chía (Cundinamarca).

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2016-0581	HIPOTECARIO	16 de agosto del año 2016 25 de Agosto del año 2016

Demandante	Demandado
JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ	DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al juzgado en mención ubicado en:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 13

Con el fin de comunicarle personalmente la providencia.
Dentro de los 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5pm



ADRIANA CHAVARRO
Parte interesada

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

44/48

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2016-0581
DTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ.
DDO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y
DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez me permito aportarle la NOTIFICACION del artículo 291, realizada a los Señores **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, El día 15 de Noviembre de 2016 La anterior notificación cumplida por la compañía de envíos **LTD EXPRESS**.

Del señor Juez:

JUZG 42 CIVIL M.PAL


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 DE BOGOTA
T.P No 108.533 del C.S.J.

64478 9-DEC-'16 16:28

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017).

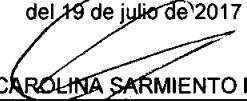
Rad.: No. 110014003042-2016-00581-00

Atendiendo lo manifestado por el Apoderado Actor mediante escrito obrante a folio No. 135, a efectos de economía procesal, el Juzgado, y con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20481604, comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas (reparto) de ésta ciudad y/o Alcaldía Distrital, para que delegue al funcionario respectivo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en al acta anexa a ésta providencia, quien hace parte de la lista oficial. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA-
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 100 del 19 de julio de 2017
 ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17379

Respetado doctor

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
BOGOTA

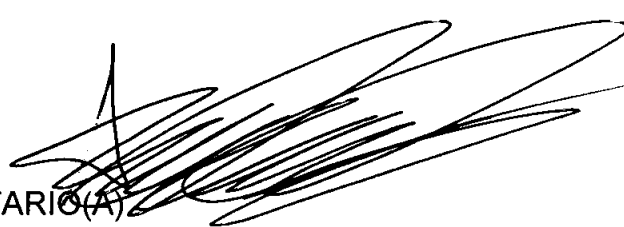
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304220160058100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 3:07:48 p. m.**
En el proceso No: **11001400304220160058100**

147

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

DESPACHO No.198.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. Al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá – Reparto y/o Alcaldía Distrital, Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20481604 ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá, y/o Alcaldía Distrital para que delegue al funcionario respectivo.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa a ésta providencia, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fija como gastos al secuestre en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

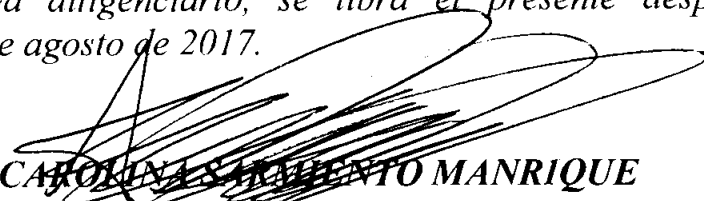
NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Nubia Stella Arévalo Galván.

INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO., con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa copia del auto de fecha 22 de noviembre de 2016, cuatro (4) de mayo y dieciocho (18) de julio de 2017, de los linderos del inmueble y del certificado de matrícula.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 15 de agosto de 2017.


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

148

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA, D.C.
E S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-581
DE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante el en proceso de la referencia, al señor Juez, le solicito se sirva ordenar el emplazamiento de los señores **DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, (demandados), de conformidad con los siguientes argumentos los cuales presento bajo la gravedad de juramento:

- 1- A los demandados, se les ha notificado en todas las direcciones aportadas en la demanda, incluyendo el inmueble hipotecado todas con resultados negativos.
- 2- A los demandados se les envió las notificaciones a los correos electrónicos (artículo 291 y 292 del C.G.P.), términos que a la fecha se encuentran vencidos.

De otra parte como es conocimiento los demandados se encuentran radicados en Panamá, desconociendo, ignorando mi poderdante y la suscrita dirección alguna para notificarlos en dicho país, por lo cual le solicito a su señoría **EMPLAZAR** a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C. G del P.

No existiendo otro medio legal ruego al señor Juez se ordene lo impetrado.

Del señor Juez:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 DE BOGOTA
T.P No 108.533 del C.S.J.

70000 10-03-17 10:00

70000 10-03-17 10:00

República de Colombia

Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Rad: 110014003042 2016 00581 00

En aplicación del art. 293 del CGP., se dispone el emplazamiento de los demandados DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, en los términos del art. 108 ibídem.

Para tal efecto, deberá realizarse una publicación incluyendo el nombre de los sujetos, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado en el periódico El tiempo, El Nuevo Siglo o La Republica, que se hará el día domingo. El emplazamiento se entenderá transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.

Efectuado lo anterior, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro art. 108 ejusdem y conforme el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

A solicitud del interesado y verificado el cumplimiento de los requisitos legales del emplazamiento, ordenase que por secretaria se incluya en la base de datos la información requerida en el art. 5 del acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

jaep/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 125 del 01 de septiembre de 2017.  ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

130

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

DESPACHO No.198.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. Al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá – Reparto y/o Alcaldía Distrital, Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20481604 ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá, y/o Alcaldía Distrital para que delegue al funcionario respectivo.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa a ésta providencia, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fija como gastos al secuestre en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Nubia Stella Arévalo Galván.

INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO., con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa copia del auto de fecha 22 de noviembre de 2016, cuatro (4) de mayo y dieciocho (18) de julio de 2017, de los linderos del inmueble y del certificado de matrícula.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 15 de agosto de 2017.


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2017-511-016013-2

2017-08-30 11:31 - Folios: 1 Anexos: 11

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

RemD: JUZGADO CUARENTA Y DOS CI





151

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17379

Respetado doctor

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400304220160058100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

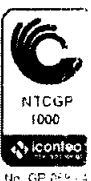
Nombre


EL SECRETARIO(A)
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 3:07:48 p. m.**

En el proceso No: **11001400304220160058100**

www.ramajudicial.gov.co



4

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042 2016 00581 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20481604, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, sin desconocer lo reglado en el numeral tercero del artículo 595 del CGF., a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se fija como gastos del auxiliar de la justicia la suma de \$150.000,00.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado
No. 093 del 23 de noviembre de 2016.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

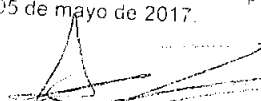
Rad.: 110014003042 2016 00581 00

Dando alcance al escrito presentado por la parte actora y en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 22 de noviembre de 2016, se comisiona para la práctica de la diligencia, con amplias facultades al alcalde local de la zona respectiva¹, para que realice el secuestro del bien inmueble citado en autos, a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso.

Obre en autos los anteriores documentos.

NOTIFÍQUESE.


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 054 del 05 de mayo de 2017.
 ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

¹ De conformidad con el artículo 38 del CGP

... como se viene al ...
... esta providencia, quien ha ...
... ración.

NOTIFIQUESE,

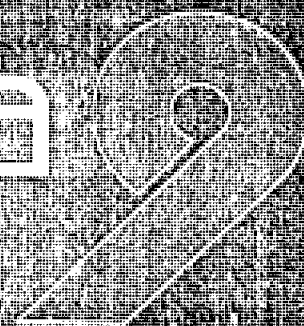
Nubia Stella Arevalo Galvan
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA-

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 100
del 19 de julio de 2017

Astrid Carolina Sarmiento Manrique
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87, SEGUNDO PISO

PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741

CELULARES: 301 316 9058 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com

G. Augusto Arciniegas Martinez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 6.095.

SEIS MIL NOVENTA Y CINCO.

Fecha: SEPTIEMBRE - 25 - 2014.

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA
INMOBILIARIA

UBICACIÓN DEL
PRECIO

URBANO: X

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 601, INTERIOR 17
QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
SANTA FE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN
LA CARRERA 8 C N.º 186 - 67

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	6.095	SEPT. 25-2014	Notaria 9	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO
REGISTRAL

205

Hipoteca abierta de Cuantía

\$2.000.000

VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

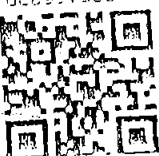
NUMERO DE

Notaría 9ª de Bogotá



Notaría 9ª de Bogotá. Se otorga en presencia de testigos y de un representante legal de la entidad.

A0008166220



Escritura de Matrícula



Pag. 1

72

156

Deudores: 1. DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE, 2. DARIO CASTAÑO DUQUE,	IDENTIFICACIÓN: cc. 52.375.480 de Bogotá cc. 79.507.042 de Bogotá
Acreedor: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, <i>Representado por Apoderada General:</i> MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO, cc. 31.235.784 de Cali.	cc. 80.927.958 de Bogotá.
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil catorce (2014), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

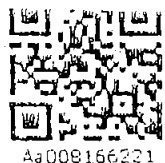
- 1.- **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.480 de Bogotá, de estado civil Soltera, con unión marital de hecho, --
- 2.- **DARIO CASTAÑO DUQUE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.507.042 de Bogotá, estado civil Soltero, con unión marital de hecho, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**. -----
- 3.- **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 80.927.958 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho quien en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pag. 3



Aa008166221

157

8/9

adelante se denominará **EL ACREEDOR**, representado por Apoderada General: **MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cedula de ciudadanía 31.235.784 de Cali, conforme al poder general otorgado mediante escritura número 17 de Enero 6 de 2010 de la Notaria Novena (9) de Bogotá, cuya copia se protocoliza y declararon:-----

Que **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, quienes en este acto obran en su propio nombre y representación, son personas hábiles para contratar y obligarse legalmente, quienes en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES**, quienes además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ**, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**, manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, y que se consagra en la presente escritura la cual presta mérito ejecutivo junto con los títulos valores que la respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que la presente escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, se constituye por el término de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Es decir, el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014) hasta el veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015), sin embargo la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **EL ACREEDOR** hipotecario.-----

SEGUNDA: Los exponentes **DEUDORES, DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LOS DEUDORES**, a favor de **EL ACREEDOR**, y garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora, los honorarios del abogado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo judicial



7

y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito y que constituyen a favor de EL ACREEDOR sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

EL APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR, DIECISIETE (17) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFÉ REAL CUARTA ETAPA, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con la dirección Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), Interior diecisiete (17) apartamento seiscientos uno (601). Las áreas y linderos particulares del inmueble, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, son las siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR DIECISIETE (17): Tiene su acceso por la Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), su área construida es de treinta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (36.50 M2). Su área privada es de treinta y tres metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (33.39 M2).

DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, ropas, baño, dos (2) alcobas y sus linderos son: **POR EL NORTE**: Entre los puntos tres (3) y dos (2), en línea quebrada en distancias de un metro setenta y dos centímetros (1.72 Mts.), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 Mts.) y cuatro metros nueve centímetros (4.09 Mts.), con muro común que lo separa del hall común y del apartamento 604 del mismo interior. **POR EL ORIENTE**: Entre los puntos dos (2) y uno (1), en línea quebrada en distancias de dos metros sesenta centímetros (2.60 Mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 Mts.) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal. -----

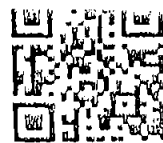
POR EL SUR: Entre los puntos uno (1) y cuatro (4), en línea quebrada en distancias de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts.), noventa y ocho centímetros (0.98 Mts.), tres metros veinte centímetros (3.20 Mts.), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts.) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal, del apartamento 604 del Interior 18 y del vacío sobre el patio del apartamento 101 del mismo Interior. -----

POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en -----

Hoja del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Pag. 5



Aa000166222

línea recta en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 Mts.), con muro común que lo separa del apartamento 602 del mismo Interior. -----

LINDEROS VERTICALES: **NADIR.-** Con placa común que lo separa del quinto (5o) piso. **CENIT:** Con la cubierta común. -----

ALTURA: Dos metros treinta centímetros (2.30 Mts.). El apartamento 601 tiene en su interior un ducto común de cuarenta centímetros (0.40 Mts.), por sesenta centímetros (0.60 Mts.) y muros comunes. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20481604** y la cédula catastral número **008521100101706001**. -----

LINDEROS GENERALES:

El lote de terreno en el cual se erige el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL**, cuenta con un extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta y uno punto cero cinco metros cuadrados (9.151.05 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón seis en línea recta de ciento seis metros con noventa y cinco centímetros (106.95 Mts.) al mojón 86, lindando con los inmuebles marcados con los números ciento ochenta y seis - ochenta y uno (186-81) de la carrera treinta y dos (32) y treinta y dos - quince, diecinueve, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y cinco (32-15/19 /25 /29 /35 /39 /45/ 49 / 55 / 59 /65/ 69 / 75 /79 / 85) de la calle ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y seis - noventa y dos (186-92) de la carrera treinta y tres (33). -----

POR EL ORIENTE: Del mojón ochenta y seis (86) en línea recta de cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros (40.65 Mts.) al mojón 7; del mojón 7 en línea recta de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 Mts.) al mojón 8; del mojón 8 en línea recta de cincuenta y nueve metros (59.00 Mts.) al mojón 9, con la carrera 32 y la cesión Tipo A de la urbanización. -----

POR EL SUR: Del mojón ^{/9/} en línea recta de ochenta y un metros con setenta y siete centímetros (81.77 Mts.) al mojón 5, con la calle 186. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 Mts.) al mojón 6, con el control ambiental de la -----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Urbanización

PARÁGRAFO. PRIMERO RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil tres (2003), reformado por escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2.231) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública número dos mil treinta y cinco (2.035) del cinco (5) de Octubre de dos mil cuatro (2004), adicionado por escritura pública número doscientos setenta y nueve (279) del trece (13) de Febrero de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior descripción de linderos, la hipoteca se constituye como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, construcciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias sin reserva alguna.

TERCERA.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LOS DEUDORES por compraventa hecha a DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A., tal y como consta en la escritura pública número mil quinientos dos (1.502) del cuatro (4) de Agosto de dos mil seis (2006) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20481604.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquirieran a futuro, por cualquier causa LOS DEUDORES a favor de EL ACREEDOR, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solo los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título, valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

159



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-03-2006 RADICACION: 2006-19047 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0191YNCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 279 de fecha 13-02-2006 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. INTERIOR 17 APTO 601 con area de CONSTR. 36.50 M2. PRIV. 33.39 M2. con coeficiente de 0.168864% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL TOLIMA FIDUTOLIMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2077 DEL 12-12-1998 NOTARIA 44 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA DE ALBORNOZ BUENO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3332 DEL 28-09-1995 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SARRIA GUTIERREZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 150 DEL 30-01-1995 NOTARIA 44 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20089208. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE ESTE Y OTRO A SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 10622 DEL 23-12-1980 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 2643 DEL 05-09-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE FORERO DE ARIAS ANI ALBERTO SEGUN ESCRITURA 3298 DEL 5-06-1973 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON DE ROCHA ANA ROSA, ROCHA CALDERON RAFAEL Y BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 1888 DEL 13-06-1950 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-07-1950 EN EL FOLIO 050-111593. OTRA PARTE ADQUIRIO SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA POR COMPRA A RELIGIOSAS DE ENSEANZA MARIA INMACULADA SEGUN ESCRITURA 899 DEL 19-05-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPUZANO ECHEVERRI PEDRO PABLO SEGUN ESCRITURA 2412 DEL 5-06-1968 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1968 EN EL FOLIO 050-599436...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.
- 2) KR 8C 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20385864

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 26-06-1973 Radicacion: 1973-437987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3298 del: 05-06-1973 NOTARIA 1A de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO FARIAS ARY ALBERTO

A: RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-15493 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 20-02-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL PRIMERA ETAPA. LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-2003 Radicacion: 2003-98121 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2231 del: 25-11-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 264-20-02-03, EN CUANTO A QUE SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA; SE MODIFICAN LINDEROS Y DENOMINACION DEL LOCAL COMERCIAL QUE SE LLAMARA LOCAL COMERCIAL UNO, SE CREA EL LOCAL COMERCIAL DOS Y SE MODIFICAN COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-78306 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2035 del: 05-10-2004 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 2231 DE 25-11-03 NOT 44 DE BTA EN CUANTO INTEGRA LA TERCERA ETAPA AL CONJUNTO Y SE ACOGEN A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-06-2006 Radicacion: 2006-19047 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 279 del: 13-02-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$ 28.560.000,00

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039368

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE, COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X
A: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$ 19,950,000.00
Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480
A: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480
A: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73570 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2056 del: 11-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X
DE: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X
A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73573 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6095 del: 25-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X
DE: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X

X

10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50N-20481604

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RAMIREZ BOHORQUEZ JOSE LUIS C.C 80927958

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-09-2016 Radicacion: 2016-67885 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2088 del: 15-09-2016 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD NO. 2016-0581 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ BORQUEZ JOSE LUIS 80927958
A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X
A: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3341 fecha 02-05-2006
TIPO DE PREDIO "URBANO" CORREGIDO SEGUN ANTECEDENTES, VALE ART. 35,
D.L.1250/70. AMGA C33. C2006-3341

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.O., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR06 Impreso por: CONTR023

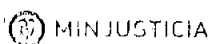
TURN0: 2016-490427

FECHA: 30-09-2016

[Firma manuscrita]

La Registradora-Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



BOGOTÁ, D.C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.13
BOGOTÁ D. C.

50N2016EE33543

ASUNTO: OFICIO 2088 DEL 15-09-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0581

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-67885 DEL 30-09-2016**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20481604**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-490427**

Cordialmente.


MARÍA JOSÉ BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40, piso 3 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 17 NOV 2016

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a) _____

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN -
FONDI
Dirección: CRA. 6 A NO. 118-23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20175100574531

Fecha: 31-08-2017

162

Recibido - 08-09-17

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN817603228CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Dirección: CARRERA 10 14 - 33 P 13

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dirección: Carrera 10 No 14 - 33 Piso 13
Ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

01/09/2017 14:12:22

Más información en: www.10000001000.com

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 198
Radicación No. 2017-511-016013-2 (2017-08-30)

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cuál es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (*Estatuto Distrital*), fija los lineamientos políticos, administrativos y fiscales y determina que el Alcalde Mayor, los Secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: **1. El Decreto Estatutario 2.- Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 4. El respectivo Alcalde Local.**(artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibidem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas **asignadas o delegadas**, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde la Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública, Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátase de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198, situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

163

"Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. *Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.

4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional."(Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de "AUTORIDAD DE POLICÍA". En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016:

"DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. *Son deberes generales de las autoridades de Policía:*

(...)

8.- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia".

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre ^{ya} Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vínculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

"1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas."

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispuso en sus artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de Justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, con fundamento en inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de éste último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los alcaldes locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012, en dicho artículo dispuso:

"ARTÍCULO 38. COMPETENCIA: *La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.*

Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de Policía, sin perjuicio

162

del auxilio que deban prestar, en la forma en la forma señalada en el artículo anterior”(El subrayado es nuestro).

Sobre los despachos comisorios el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la Tutela 2017 -00457, instaurada ante el JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL, expuso en forma concluyente: (...) ***“Así las cosas, considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía”.***

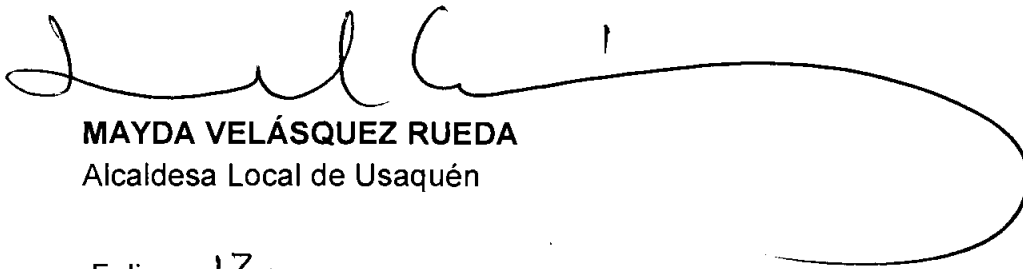
Resulta inconsecuente entonces, pretender establecer que los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Alcaldes Distritales, Municipales e Inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que les relevó de la competencia, tal apreciación es inaceptable, como se desprende de la clara consideración que hace sobre el mismo asunto el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, Sala Civil, en otro caso de Tutela 2017-26601, instaurada ante el JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL: (...) ***“...Considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los alcaldes municipales y distritales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del decreto ley 1421 de 1993, artículo 198 del Código Nacional de Policía y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía”***, decisión en la que se ordena al Juez efectuar la diligencia objeto de la comisión.

Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de normas contradictorias y derogatorias contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016.

Así las cosas, con el mayor respeto y consideración, con fundamento en lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital, ni Municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su Despacho de las diligencias objeto de la Comisión.

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados ante esta Localidad.

Atentamente;



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Folios: 12

Proyectó: Jorge Rozo Montero, Abogado asesor Despacho



Nidia Cangrejo Diaz

NIT. 35506253-7

PÓLIZAS JUDICIALES - NOTIFICACIONES - EDICTOS - RADIO Y PRENSA
EL TIEMPO - NUEVO - SIGLO - EL ESPECTADOR - LA REPÚBLICA - DIARIO OFICIAL

Carrera. 10 No. 14 - 56 - Of: 306 - Tel.: 286 1993 - CEL. 311 512 5078 - nicadi_2@hotmail.com - Bogotá D.C.



BOGOTÁ D.C.	SEPTIEMBRE 6 DE 2017	VALOR \$ 77.000
RECIBIDO DE:	ADRIANA CHAVARRO	C.C.
LA SUMA DE:	SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/TE	
POR CONCEPTO DE:	EMPLAZA A; DARIO CASTAÑO DUQUE	
RADIO Y PRENSA EL DIA 10 DE SEPT. DE 2017		
EN EL NUEVO SIGLO		
FORMA DE PAGO. EFECTIVO	VALOR \$ 77.000	ABONO \$
CANCELADO 77.000		
FIRMA Y		PÓLIZAS JUDICIALES EDICTOS - NOTIFICACIONES Nidia Cangrejo Diaz Carrera 10 No. 14-56 - Of. 306 Teléfono: 286 1993 - Cel. 311 512 5078

CANCELADO

EL NUEVO SIGLO / DOMINGO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / EDICTOS 3B

TITULAR: RUPERTO CARPETA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS REALES PRINCIPALES; sobre el inmueble rural denominado BUCANAVISTA de Folio 170-19890, con cédulas catastrales 00-03-0007- 0155-000, ubicado en la Vereda EL PATILLO del Municipio de Pacho, con un área según registro; dos hectáreas seis metros cuadrados (2 HAS - 6000 MTS 2), según catastro; Tres hectáreas cinco mil metros cuadrados (3 HAS - 5000 MTS2)	414.320	PERITENCIA ART 378 C.B.P.	CRISTIAN VEGA MORENO C.C. 78.101.285	RUPERTO CARPETA GONZALEZ C.C. No. 414.320 Y PERSONAS INDETERMINADAS	30 DE AGOSTO DE 2016	PRIMER PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO	2016 - 00081
JOSE DEL CRISTO JIMENEZ PEREZ	92.552.669	EJECUTIVO SINGULAR	APOTAR	SAMUEL SEGUNDO SANTOS TRESPALACIO CC 92.553.480 ADRIAN DE JESUS RODRIGUEZ AGUIRRE CC 92.551.179 JOSE DEL CRISTO JIMENEZ PEREZ CC 92.552.669 RODOLFO ALEJANDRO BAOEL TRONCOSO CC 9.314.082	MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 04 DE 2017	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINGELAJ (SUORE)	*PS-1-10 2017 - 00226 - 00
PERSONAS INDETERMINADAS		VERBAL DE PERTENENCIA	GANADERIA EL RESPALDO S.A.S.	PERSONAS INDETERMINADAS	AGOSTO 20 DE 2017	PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU (CORDOBA)	*PS-1-10 2017 - 00058 - 00
MARTHA ELVIRA VILLALBA VILLADIEGO	23.862.703	EJECUTIVO SINGULAR	COOSUPERCENTRO	MARTHA ELVIRA VILLALBA VILLADIEGO	MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 5 DE 2017	TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINGELAJ (SUORE)	*PS-2-10 2017 - 00231 - 00
NEFTALI ORTEGA MARTINEZ EFRAIN QUIROS BELENO	18.078.610 85.439.856	EJECUTIVO SINGULAR	COOSUPERCENTRO	NEFTALI ORTEGA MARTINEZ EFRAIN QUIROS BELENO	MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 8 DE 2017	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINGELAJ (SUORE)	*PS-3-10 2017 - 00268 - 00
NORMA CERVANTES MONTES		EJECUTIVO SINGULAR	COOSUPERCENTRO	NORMA CERVANTES MONTES PAUDY CHICA DE ALVAREZ	MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 8 DE 2017	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINGELAJ (SUORE)	*PS-4-10 2017 - 00229 - 00
JOSE MIGUEL ESPINOSA PERERA TOMAS ENRIQUE REYES SALGADO		EJECUTIVO SINGULAR	COOSUPERCENTRO	JOSE MIGUEL ESPINOSA PERERA TOMAS ENRIQUE REYES SALGADO	MANDAMIENTO DE PAGO OCTUBRE 19 DE 2016	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINGELAJ (SUORE)	*PS-5-10 2016 - 01035 - 00
SOFIA MACISA FERNANDEZ	32.658.032	EJECUTIVO SINGULAR	CHERLON MENDO CASTRO	SOFIA MACISA FERNANDEZ	AGOSTO 23 DE 2017	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINGELAJ (SUORE)	*PS-6-10 2017 - 00171 - 00
CARMEN CABARCAS TOUS		EJECUTIVO SINGULAR	GLAUS ESTHER AFRONABE BRAND	CARMEN CABARCAS TOUS	MANDAMIENTO DE PAGO DICIEMBRE 15 DE 2016	DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINGELAJ (SUORE)	*PS-7-10 2016 - 00354 - 00
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN PARA QUE CONCURRIAN AL PROCESO Y SE NOTIFIQUEN DE ESTE		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ALFREDO PAVARES TIARDO	MARTHA LIA GUZMAN TULEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS	DICIEMBRE 14 DE 2016	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINGELAJ (SUORE)	*PS-8-10 2016 - 01261 - 00
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ROSA ELVIRA TOCA BOLAVER		EJECUTIVO SINGULAR	JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ OULIANO	MARIA EUGENIA BARRETO Y ROSA ELVIRA TOCA BOLAVER	17 DE AGOSTO DE 2017	1 CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	*PS-9-10 2015 - 001
HEREDEROS INDETERMINADOS DE: SILVANA GARCIA		PERTENENCIA	SILVANA AREVALO AREVALO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE: JOSE BERNAL Y SILVANA GARCIA Y OTRO	17 DE AGOSTO DE 2017	PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA (BOY)	*PS-1-10 2015 - 00271
COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEUR DE COLOMBIA S.A. Su designado Conductor Al Libro el Doctor Oscar Alejandro García Espinoza		PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	WILLIAM ALONSO GUD CONTRERAS	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEUR DE COLOMBIA S.A.	AUTO DE EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO CON LA ADVERTENCIA DE HABERSELE DESIGNADO CURADOR AD LITEM, DE FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2017	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA - BOYACA	*PS-2-10 2017 - 00134
INVERSIONES MTS SAS	900737196-9	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA		INVERSIONES MTS SAS	MANDAMIENTO DE PAGO 15 - AGOSTO DE 2017	TRENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*PS-3-10 110013105 2016-000290

PÓLIZAS JUDICIALES
EDICTOS, NOTIFICACIONES

Nidia Cangrejo Diaz

EDICTO: Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente

ART 108 DEL C.G.P.

PERSONAS CITADAS O EMPLAZADAS:

DARIO CASTAÑO DUQUE

DIANA CONSTANZA POLGARIN

CECULA DEL CITADO:

79.507.042 - 52'375.480

NATURALEZA DEL PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

JOSE LOIS RAMIREZ BOHORQUEZ

PARTE DEMANDADA:

DARIO CASTAÑO DUQUE

JUZGADO / CIUDAD:

DIANA CONSTANZA POLGARIN AGUIRRE

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO 14-33 PISO 13

RADICADO:

Nº 2016-581

FECHA DEL AUTO:

16-AUGUSTO-2016, 25-AUGUSTO-2016, 14-FEBRERO-2017

PERIODICO: NUEVO SIGLO.

DIGITAR EN COMPUTADOR

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día:

17 0 SEP 2017

Hora:

8:20 AM

Karen Beltrán
C.C. 1024485938

y/o

Ana Maria Reyes
C.C. 1023956740

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA



DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: CONTRASEÑA No. 1024485938 de BOGOTÁ D.C.

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 11/09/2017 10:12:51.682043

LIGIA JOSEFINA ERASO GABRERA

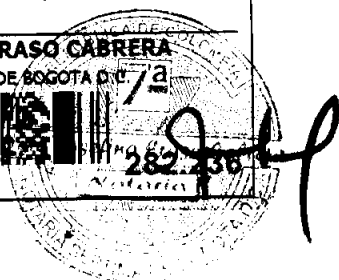
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C. 7a

402767

Func.o: JF



282.436



168

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-0581
DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ.
CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO B, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez apporto copia de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO realizado en el periódico EL NUEVO SIGLO, el día 10 de septiembre de 2017, igualmente apporto certificación radial de fecha 10 de septiembre de 2017 de la Emisora Mariana Frecuencia Radial de Bogotá, D.C

Anexo el recibo de pago por valor de \$ 77.000, de las anteriores publicaciones, con el fin de que se tenga en cuenta en su momento oportuno.

Del señor Juez:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO B.
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. De la J.

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZG 42 CIVIL M.PAL

73882 28-SEP-'17 15:55

REF: HIPOTECARIO No 2016-0581
DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA
CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez con mi acostumbrado respeto me permito manifestarme al escrito allegado por la Alcaldía Local de Usaquén:

PRIMERO: De acuerdo con la ley 1564 de 2012, título II comisión, Competencia artículo 38 inciso 3º
Que reza cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

La ley ha instituido un mecanismo concreto de colaboración entre las ramas del poder público. No es extraño a la dinámica del estado que para la realización de ciertas tareas, se contemplen adecuados sistemas de cooperación a voces del artículo 113 de la Constitución **"los órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"** de otro lado, el artículo 201 de la Constitución aunque referido al gobierno, incorpora otro principio que se entiende a toda la administración pública **"prestar a los funcionarios judiciales, con arreglo a las leyes, los auxilios necesarios para hacer efectiva sus providencias"**

De otra parte se tiene que tener en cuenta que a la fecha se encuentra vigente el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

SEGUNDO: La Alcaldía de Usaquén es la segunda vez que se niega a realizar la diligencia encomendada, obstaculizando la administración de justicia, violando flagrantemente los derechos constitucionales (art. 201 C.N.) incurriendo de esta forma en el delito de prevaricato por omisión.

Por lo antes manifestado le solicito a su señoría:

- 1- Devolver el despacho comisorio No. 198 a la Alcaldía local de Usaquén para que realice la diligencia en ella consignada advirtiéndolo SU DEBER de colaboración en la práctica de la diligencia de conformidad con lo consagrado en el artículo 38 numeral 3 del C.G.P., artículo 201 de la Constitución Nacional. En caso de abstenerse en realizar la comisión a el encargada estaría incurriendo en el delito de PREVARICATO POR OMISIÓN, pues no le asiste norma alguna o impedimento que le impida realizar la diligencia.

Del señor Juez:

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 DE BOGOTÁ
T.P No 108.533 del C.S.J.



Ministerio del Interior
Departamento Administrativo de
Seguridad y Tránsito
Bogotá, D.C.

10 OCT 2017

- Acta de la reunión de la Mesa de Trabajo de la
Comisión de Seguimiento y Evaluación de la
Política de Seguridad y Tránsito, convocada por el
Ministerio del Interior, el día 09 de octubre de 2017,
en el Salón de Actos del Ministerio del Interior,
con la asistencia de los señores:
- ☐ Sr. [Nombre]
 - ☐ Sr. [Nombre]
 - ☐ Sr. [Nombre]
 - ☐ Sr. [Nombre]
 - ☐ Sr. [Nombre]
 - ☐ Sr. [Nombre]
 - ☐ Sr. [Nombre]
 - ☒ Sr. [Nombre]
 - ☐ Sr. [Nombre]
 - ☐ Sr. [Nombre]

El (la) Sr(a) [Nombre]

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Rad.: 110014003042 **2016 00581 00**

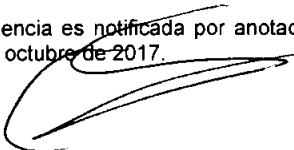
Dando alcance al escrito anterior presentado por la parte demandante y en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 22 de noviembre de 2016, se comisiona para la práctica de la diligencia, con amplias facultades a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y/o Consejo de Justicia de Bogotá, para que efectué el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20481604, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado se insta a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso 3° del auto de fecha 31 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 152 del 12 de octubre de 2017.  ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

171

**REF. SOLICITUD INCLUSION DE REGISTRO NACIONAL DE
PERSONAS EMPLAZADAS
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-581**

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del señor **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, demandante en el proceso No 2016-581 que de adelanta en el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, D.C. de conformidad con el auto emitido por este despacho el día de 2017, notificado por estado de septiembre de 2017, y de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. me permito solicitar la inclusión de los siguientes datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Nombre de los sujetos emplazados:

DARIO CASTAÑO DUQUE: identificado con la cedula de ciudadanía No.79.507.042 de Bogotá.

DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE: identificada con cedula de ciudadanía No.52.375.480 de Bogotá.

Nombre de las partes del proceso: Demandante: **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, Demandados: **DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN**.

Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Despacho judicial: **JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

Fecha del edicto emplazatorio: **10 de septiembre de 2017**

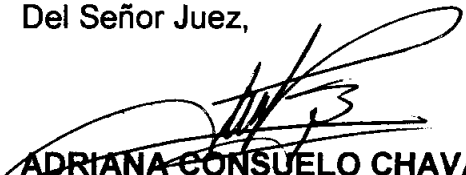
Numero de radicación del proceso: **2016-581**

En disposición de absolver cualquier duda sobre el particular y en espera del trámite correspondiente para poder continuar con el proceso, me permito aportar copia simple de edicto emplazatorio publicado en el periódico el NUEVO SIGLO el día 26 de febrero de 2017

Igualmente me permito informar mi dirección Cra. 10 No 16-18 Of. 703 Bogotá, D.C., correo electrónico ch_adriana10@hotmail.com

Cordialmente

Del Señor Juez,


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.

JUZG 42 CIVIL M.PAL

74515 20-OCT-'17 16:36

186

172

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

DESPACHO No.264.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. A los Jueces Municipales de Pequeñas Causas – Reparto y/o al Consejo de Justicia - Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20481604 ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.

Pcra la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá, y/o Consejo de Justicia de Bogotá..

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa a ésta providencia, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fija como gastos al secuestre en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Nubia Stella Arévalo Galván.

INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO., con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa copia del auto de fecha 22/11/2016, 18/07/2017 y 11/10/2017, de los linderos del inmueble, del certificado de matrícula y del acta que designa auxiliar.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 19 de octubre de 2017.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

7 NOV. 2017

RECIBE AUTORIZADA PARTE
ACTORA JEYNI CHAPARRO
CC 52'471.559
02 - NOV - 17



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores Oficina
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No. 2399
Bogotá, 18
de Octubre de 2017

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-0328 de RF
ENCORE S.A.S., con NIT No. 900575605-8, contra
MARTA JANETTE VELÁSQUEZ ROJAS con CC
No. 52.258.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5)
de octubre de dos mil diecisiete (2017) dictado en la referencia,
decreto la terminación del proceso por pago de la obligación. En
consecuencia ordenó levantar la medida de embargo, que recae sobre
el inmueble con matrícula inmobiliaria 5N-20433091 de la oficina de
registro de esta ciudad y propiedad de la parte demandada.

La medida fue comunicada por este Despacho Judicial,
mediante oficio No. 1145 de fecha 25 de mayo de 2017, el cual queda
sin valor ni efecto.

Sírvase proceder de conformidad.
Atentamente,

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

Astrid
Carolina
Sarmiento
Manrique



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



173

► Seguridad ► Administración ►

NUEVO PROCESO

☒ Registrar Emplazamiento En Registro Nacional

De Personal Emplazadas

☒ Origen En Mi Despacho/Tribunal

☐ Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia

PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

*

Año

2016

*

Departamento

BOGOTA 11

*

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

*

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL 40

*

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

*

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 042 BOGOT

*

Distrito/Circuito

Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circ

*

Tipo Proceso

EJECUTIVO C.G.P - CIVIL

*

Clase Proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

*

SubClase

EN GENERAL

*

Número

00581

*

Número

00

*

Consecutivo

Interpuestos

Providencia

AUTO SUSTANCIACIÓN

Tipo Decisión

NOTIFIQUESE

Fecha

31/08/2017

Fecha

30/11/2017

Providencia

Finalización

Fecha

20/10/2017

*

Presentación

Observación

Observación

Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo De

---SELECCIONE---

Número

Identificación

Segundo

Nombre

Nombre

Primer

Segundo

Apellido

Apellido

Entidad



Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

			Identificación	Completo	Tipo de identificación	Número de identificación	Identificación	Identificación
			Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	52375480	Diana Constanza Pulgarín Aguirre	---SELECCIONE--- ▼
			Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	79507042	Dario Castaño Duque	---SELECCIONE--- ▼
			Demandante/Accionante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	80927958	Jose Luis Ramirez Bohorquez	ADRIANA CONSUELO ▼
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	52021103	ADRIANA CONSUELO CHAVARRO B	▼

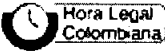
INFORMACIÓN DEL PREDIO

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

* Campos Obligatorios

Unidad De Informática

Último Acceso 10/Nov./2017
03:31:16 P. M..



1.0.1.0

Procedimiento de...
Municipalidad de...
19 DIC 2017
[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: 2016-00581

Me permito poner en conocimiento, que el día de hoy se hizo el registro del proceso de la referencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como fue ordenado.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, el término de 15 días del emplazamiento comienza a correr el **14 de noviembre de 2017** y finaliza el **04 de diciembre de 2017**.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

174

REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia
Poder Judicial Público
Juzgado Civil Municipal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

- ☐ 1. ¿Se otorgó a tiempo? SI ☐ NO ☐
☐ 2. ¿Se otorgó el término de traslado entre las (s) partes?
☐ 3. ¿Se otorgó el término de defensa? SI ☐ NO ☐
☐ 4. ¿Se otorgó el término de pronunciamiento?
☐ 5. ¿El demandado compareció a la audiencia verbal o al(los) señores oficina(s)?

Señores Oficina

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad.

Oficio No.2586
Bogotá, 7
de noviembre de 2017

Ref. Proceso Ejecutivo No.2017-1385 de MIGUEL

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Rad.: 110014003042 2016 00581 00

Surtidos los trámites pertinentes de emplazamiento de los demandados DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, sin que hayan comparecido al proceso, se designa como curador a la terna de abogados auxiliar de la justicia. Secretaría libbrele telegrama. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley (núm. 7 del art. 48 del CGP).

En caso de que los auxiliares de la justicia no acepten el cargo, por secretaria proceda a nombrar nueva terna, para lo cual se entenderán relevados los nombrados con anterioridad.

De los auxiliares de justicia relevados del cargo que no acrediten las excepciones pertinentes, dentro del término legal, por secretaria compulse copias al Consejo Superior de la Judicatura para que procedan a las sanciones a que hubiere lugar. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN
Juez

cc/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 192 del 15 de diciembre de 2017.
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



176

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 -923

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JAVIER GUSTAVO HASTAMORIR SALAMANCA

En Bogotá D.C., hoy 15 de febrero de 2017 compareció ante el Despacho del JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, la Doctora **AMPARO RONDON NIÑO**, identificada con la C. C. No. 51.824.208 de Bogotá y tarjeta profesional 63208 del C. S. J y Licencia como Auxiliar de la Justicia, quien obra en su calidad **CURADOR** nombrado mediante auto de fecha 1 de febrero de 2017 de la **PARTE** de **DEMANDADA** y del auto que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha dos (02) de noviembre de 2016. Para ello se concede el término de 5 días para realizar el pago y/o 10 días para contestar la demanda y/o formular excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el auto ya citado.

Se entregan traslados en veintitrés (23) folios y dos (2) CDS

El notificado:

Amro y

AMPARO RONDON NIÑO
C.C.# 51824208 Bta
TELEFONO 3157840542
CORREO amroni_98@hotmail.com
DIRECCION carrera 6 # 10-42 01 318

Quien notifica:

Angelica Ariza

ANGELICA ARIZA ARDILA

Secretaria

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO

11

177

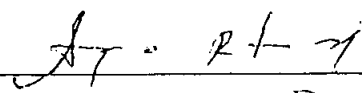
República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 19 No. 13 A- 12, Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CURADOR AD
LITEM**

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) notifiqué personalmente al(a la) abogado(a) AMPARO RONDON NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.824.208 de Bogotá, tarjeta profesional No. 63208 expedida por el C. S. de la J., y carnet de auxiliar de la justicia con vigencia 26 de diciembre de 2017, en su calidad de **CURADORA AD LITEM** del(de los) demandado(s) RICARDO HERNÁNDEZ DE ALBA DE FRANCISCO a fin de notificarlo(a) del PROVEÍDO que libró MANDAMIENTO DE PAGO de fecha once (11) de abril de dos mil catorce (2014), proferido (s) dentro del **proceso EJECUTIVO SINGULAR** que ante este Despacho Judicial adelanta inicialmente SOCIEDAD CARLOS DURAN Y ASOCIADOS LTDA, expediente radicado bajo el número 110014003003**20130055600**. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correr el respectivo traslado de Ley.

El(La) curador(a) ad litem notificado(a):


C.C. No. 518 242 08 De Bogotá

Tel: 3153840542

Dirección: *camino 6 # 10-42 of 318*

Quien notifica:


CINDY PAOLA RODRIGUEZ ROBAYO
Escribiente

La Secretaria,


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 471043

Doctor

JOAQUIN AUGUSTO BEDOYA RODRIGUEZ

DIRECCION CR. 102 # 77 B - 09

BOGOTA D.C.

9 FEB. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Despacho de Origen: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.

No. de Proceso: 11001400304620150086800

Comedidamente le informo que este Despacho Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 11, lo ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO

Despacho que Designa: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Despacho de Origen: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.

26534 16-FEB-17 10:55

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Despacho que Designa: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Despacho de Origen: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha de designación: **lunes, 6 de febrero de 2017 19:52:00**

En el proceso No: 11001400304620150086800

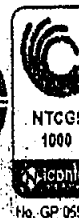
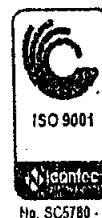
26534 16-FEB-17 10:55

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

RECIBIDO

SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co





76. 179

DIVORCIO
WILLIAM GERMÁN VEGA LINARES
2013-1153

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bogotá D.C. Noviembre Veintisiete (27) Dos Mil Trece (2013)

Satisfechas las exigencias y formalidades legales, el Juzgado

Dispone:

1º.- ADMÍTESE la anterior demanda de DIVORCIO que ha instaurado el(la) señor(a) WILLIAM GERMÁN VEGA LINARES en contra del(la) señor(a) TANIA XIMENA PEDROZA ROJAS, sujetándola al trámite del proceso VERBAL DE MAYOR Y MENOR CUANTIA, establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título XXIII, Capítulo Primero del Código de Procedimiento Civil.

2º.- Notifíquese este Auto a la parte demandada y córrasele traslado por diez (10) días en la forma indicada por los artículos 315 a 320 del mismo Estatuto en armonía con los preceptos del Artículo 87 ibídem.

3º.- El(La) Doctor(a) LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, es apoderado judicial de la parte demandante, señor WILLIAM GERMÁN VEGA LINARES en los términos y para los fines del poder que se le está sustituyendo por el togado DARNEY ALBEIRO LONDOÑO ESPINOSA y que se allega a las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO JESÚS GUERRERO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
La presente providencia se notifica por estado
No. 072 de Noviembre 29 de 2013
DARCY LOUCETT ALVARADO G.
Secretaria

mbp



3/8
180

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 No 12 C-23 PISO 20

NOTIFICACIÓN PERSONAL EXP No 2016/0075

Hoy 25 NOV 2016 notifique personalmente a Dra Amparo Rendon Niño quien se identifica con la C.C No 51.824.208 de Boyacá en su condición de Abogada Abogada Profesional Educativa S.A.S. el AUTO de fecha Nov 30/2016 PARA QUE SE SIRVA CONTESTAR LA DEMANDA POR MEDIO DE APODERADO, Y SOLICITAR LAS PRUEBAS, QUE PRETENDA HACER VALER DENTRO EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTE FECHA.

Se hace entrega en un total 1 de folios útiles.

Para constancia se firma como aparece

EL NOTIFICADO

Amparo Rendon Niño

C.C no 51824208

EL NOTIFICADOR

Lucio Quiro Torres

LA SECRETARIA

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS

LIC. CASTELLANOS



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

181

POSESIÓN Y NOTIFICACIÓN INICIO A CURADOR AD LÍTEM

Ley 793 de 2002, reformada por la Ley 1453 de Junio 24 de 2011

Datos del expediente.

Fiscalía Delegada No.	6 extinción de dominio
Número de expediente:	12237-E.D

Datos Curador Ad Litem que se posesiona

Nombres y apellidos persona notificada	AMPARO RONDON NIÑO
SUJETO PROCESAL	CURADOR AD LITEM de personas emplazadas
Identificación:	C.C. 51.824.208 T.P.C.S.J No. 63208
Dirección	CARRERA 6 No. 10-42 Oficina 318
Teléfono	2867203
Correo electrónico	Amroni_@hotmail.com
FECHA DE NOTIFICACIÓN	martes, 28 de febrero de 2017

PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN.

Fecha	Decisión	Cuaderno	Folios
6 de junio de 2013	Inicio acción de extinción de dominio	1	252-263

1. TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSOS: ¹

El término de ejecutoria se transcorre durante los siguientes tres días a la presente notificación.²

¹ Artículo 302 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Ejecutoria. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos. No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud. Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.

Artículo 322. Oportunidad y requisitos. El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:
(...) La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado. (...)3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (...)

² Ley 793 de 20002, Artículo 14. De las notificaciones. La única notificación personal que se surtirá en todo el proceso de extinción de dominio, será la que se realice al inicio del trámite, en los términos del artículo 13 de la presente ley. Todas las demás se surtirán por estado, salvo las sentencias de primera o de segunda instancia, que se notificarán por edicto.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

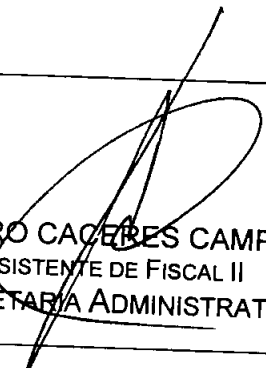
Avenida Calle 24 No. 52-37 Bloque F Semisótano, Bogotá D. C. Código Postal Ampliado 11 13 21 253
CONMUTADOR: 570 2000 Ext. 1807-1805-1071-1813 Fax 1809-1853
www.fiscalia.gov.co



182

2. TÉRMINO PARA OPOSICIONES Y SOLICITUDES PROBATORIAS:³

El término para presentar oposición y solicitudes probatorias, transcurre durante los siguientes diez días a la presente notificación.⁴

Firmas.	
Firma de la persona notificada	 AMPARO RONDON NIÑO
Nombre y cargo legible y del servidor que realiza la notificación.	 ALVARO CACERES CAMPOS ASISTENTE DE FISCAL II SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 295 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Notificaciones por estado. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, (...)

³ Ley 793 de 2002 (modificado por la Ley 1453 de 2011): Los titulares de derechos reales principales y accesorios tendrán un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de su notificación, para presentar su oposición y aportar o pedir las pruebas.

⁴ Artículo 118 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Cómputo de términos. El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió. (...) Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente. En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Avenida Calle 24 No. 52-37 Bloque F Semisótano, Bogotá D. C. Código Postal Ampliado 11 13 21 253
CONMUTADOR: 570 2000 Ext. 1807-1805-1071-1813 Fax 1809-1853
www.fiscalia.gov.co



183

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 -923

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JAVIER GUSTAVO HASTAMORIR SALAMANCA

En Bogotá D.C., hoy 15 de febrero de 2017 compareció ante el Despacho del JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, la Doctora **AMPARO RONDON NIÑO**, identificada con la C. C. No. 51.824.208 de Bogotá y tarjeta profesional 63208 del C. S. J y Licencia como Auxiliar de la Justicia, quien obra en su calidad **CURADOR** nombrado mediante auto de fecha 1 de febrero de 2017 de la **PARTE** de **DEMANDADA** y del auto que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha dos (02) de noviembre de 2016. Para ello se concede el término de 5 días para realizar el pago y/o 10 días para contestar la demanda y/o formular excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el auto ya citado.

Se entregan traslados en veintitrés (23) folios y dos (2) CDS

El notificado:

Amor y
AMPARO RONDON NIÑO
C.C.# 51824208 Bta
TELEFONO 3157840542
CORREO amroni_98@hotmail.com
DIRECCION Carrera 6 # 10-47 of 318

Quien notifica:

ANGELICA ARIZA ARDILA

Secretaria

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS (042) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00581

Demandante: JOSE LUIS RODRIGUEZ BOHORQUEZ

Demandado: DARIO CASTAÑO DUQUE

Asunto: Excusa aceptación designación Curaduría Ad- litem.

AMPARO RONDON NIÑO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, estando dentro del término de ley, de manera respetuosa le manifiesto al señor Juez, que de conformidad con el artículo 47 numeral 7 del Código General del Proceso en la actualidad cumplo con el número de procesos exigidos, para excusarme de la designación realizada a la suscrita por el despacho a su digno cargo, como curadora Ad-litem en el proceso de la referencia.

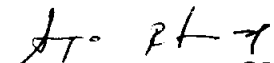
A continuación procedo a enumerar los procesos en los cuales estoy actuando como Curadora Ad-litem (Defensora de oficio):

- 1) Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, Proceso N°**2016-0923**, Ejecutivo Singular. Banco de Bogotá contra Javier Gustavo Hastamorir.
- 2) Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá, Proceso N°**2013-0556**, Ejecutivo Singular. Juzgado de origen 3 Civil Municipal de Bogotá, Sociedad Carlos Durán Asociados Ltda. Contra Ricardo Hernández de Alaba de Francisco.
- 3) Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, Proceso N°**2015-0868**, Ejecutivo Singular. Banco de Bogotá contra Norberto Luna Baquero.
- 4) Juzgado 01 Familia del Circuito de Bogotá, Proceso N°**2013-01153**, Divorcio. William German Vega Linares contra Tatiana Ximena Pedreros Rojas.
- 5) Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, Proceso N°**2016-00075**, ordinario de Ana Carolina Rodríguez Montañez contra Profesional Ediciones.
- 6) Fiscalía 6 Extinción de Dominio expediente N°**12237**-E.D.

Así las cosas espero que todo lo anteriormente manifestado sea tenido como excusa y /o justa causa para la no aceptación del cargo de auxiliar de la Justicia (Curadora Ad-litem) en esta Litis.

Anexo copia de las notificaciones.

Del señor Juez,



AMPARO RONDON NIÑO

C.C. N°51.824.208 DE Bogotá

T.P. N°63.208 del C.S. de la J.



13/12/2016

P. 13
HHT
185

SEÑOR JUEZ ^{C.M} 42 DE BOGOTÁ, D.C
E.....S.....D.

REF: PROCESO # 2016 - 581

OTE: JOSE LUIS RODRIGUEZ BOHÓRQUEZ

DDO: DARIO CASTAÑO DUQUE.

MEMORIAL DE EXCUSA:

La suscrita Abogada: JACQUELINE VILLAZON MORENO, identificada con C.C.51.950.098 de Bogotá, D.C y T.P 181.818 del Consejo Superior de la Judicatura

Manifiesto que:

No podré atender el caso de la referencia por los siguientes motivos.

1. Estoy atendiendo más de cinco (5) procesos en calidad de curadora y en amparo de pobreza. (es decir más del doble de lo que indica la norma)
 2. Soy paciente en control Oncológico en controles médicos que me implican exámenes médicos permanentes y cuidados especiales. Por lo cual no puedo recargarme de trabajo y menos si estos no reconocen los gastos dignos de la labor asignada, pues mi tratamiento implica costos considerables, así como el sostenimiento de mi oficina.
- Lista de algunos procesos de los que estoy atendiendo en Calidad de Curadora y Con Amparo de pobreza:

1. Juzgado 31 Laboral Circuito Proceso: 2017 - 149
2. Juzgado 21 Civil Municipal Proceso: 2016- 00043
3. Juzgado 23 Civil Circuito Proceso 2016- 593
4. Juzgado 85 Civil Municipal Proceso
5. Juzgado 20 Laboral Proceso: 2015- 530
6. Juzgado 80 Civil Municipal Proceso
7. Juzgado 47 Civil Municipal Proceso 2009 - 621
8. Juzgado 48 Administrativo Proceso 2016 - 00138
9. Juzgado 39 Civil del Circuito Proceso 2015 - 00569
10. Juzgado 6 Familia Proceso

Atentamente:

Jacqueline Villazón
JACQUELINE VILLAZÓN
AB. AUX JUSTICIA
T.P. 181818 C.S.J
TEL. 350- 4876577
E-mail: ayudalegal1a@gmail.com

JUZG 42 CIVIL M.PAL

77748 20-FEB-18 15:39

186

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

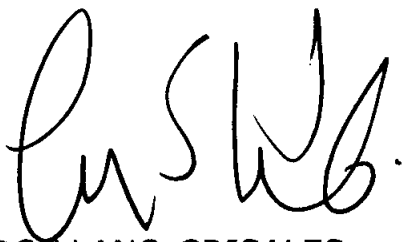
En Bogotá D. C., a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018), notifiqué personalmente al(a) señor(a) **GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO**³⁸ identificado (a) con CC. No.51.836.262 de Bogotá, T.P. No. 167418-D1 del C.S. Jra. Y Lic. Aux. Vigente a la fecha, en su condición de curador ad litem de los demandados **DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE**, en el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0581 de JOSE LUIS RODRIGUEZ BOHORQUES CONTRA DARIO CASTAÑO Y OTRO** como consta en auto proferido de fecha Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016), Veinticinco (25) de Agosto de 2016 y Catorce (14) de Febrero de (2017). Además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o excepcionar.

Enterado(a) firma como aparece,

El (la) Notificado(a)


GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO CC.
CC 51836262 de Bogotá

Quien Notifica,



ELKIN FERNANDO LLANO GRISALES
Asistente judicial

Correo Electrónico: gladyscristina0616@yahoo.es

Teléfono: 311 8494988

Se le advierte a la parte que las notificaciones de las providencias que se dicten en el curso del proceso a partir de este momento, se realizarán de conformidad con el art. 294 y 295 del Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Señores Oficina
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.**

**Oficio No.0260
Bogotá, 14
de febrero de 2018**

**REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-0021 de
AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIMIZA III
ESTAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT. No.
830.136.731-1 en contra de HILDA MERY HERRERA
CASTELLANOS con CC. No. 39.695.417 LUIS EDUARDO
GUERRERO SILVA con CC. No. 4.050.550.**

*Comunico a usted que mediante auto de fecha Dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018) dictado en la referencia, decretó el **embargo** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-40424078** de la oficina de registro de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada. Lo anterior para lo de su competencia.*

En consecuencia sírvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el numeral 1 del Art. 593 de Código de General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria**

187

AUTENTIFICACIÓN PERSONAL

Folio No. 11111103242800000000
 Dependiente CAMPO ELIAS MORA SANCHEZ
 Dependiente FELIPE DE LOS DETERMINADOS DE JUANTO ANDRÉS LIZ KRAVIL
 Y OTROS

En Bogotá D.C., a los Veintión (21) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizado por el secretario del despacho notifique personalmente a la Dra. MYRIAM ALICIA MIER CÁRDENAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.707.033 de Ipiales y portador de la Tarjeta profesional No. 59.991, del C S de la J, y carné de auxiliar de la justicia vigente hasta el 01 de Febrero de 2018 en su condición de Curador Ad-litem de los herederos determinados de JACINTO RODRÍGUEZ TORRES (q.q.p.d) señores PEDRO ALEJO RODRÍGUEZ, JACORA RODRÍGUEZ, DAMIANA TORRES DE RODRÍGUEZ, JORGE RODRÍGUEZ, CARLOS ARANGUREN y RAFAEL LEYES; herederos determinados de GEORGINA NIETO (q.q.p.d) señores MERCEDES PALACIOS DE HOSTIOS, MARIELA PALACIOS DE ESTEPA, JOSE A. PALACIOS NIETO y LUIS E PALACIOS NIETO, el contenido de la ADMISIÓN DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Trece (2013) visto en folio 159.

Se le hace saber al notificado que cuenta término de veinte (20) días para que ejerza el derecho de defensa de su representado y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado como aparece.

CUNADOR AD-ITEM

REYNALDO ALICIA MIER CARDENAS

CC

Tele:

Directions:

EVAN LEONARDO CRAWLEY LUNA

QUIEN NOTIFICA.

EL SECRETARIO.

24. ANDRÉS VALERO PÉREZ

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

188

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

(DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL)

REFERENCIA : Ejecutivo singular
RADICACIÓN : 2015-00101 (J.O. 13 C.C.)

En Bogotá D.C., a los Cuatro (04) días de septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció ante la secretaria del Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., La Dra. MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.707.033 de Ipiales (Nariño) y T.P. 59.981 del C.S.J., con dirección para notificaciones en Cra 8 # 16-79 of 401, teléfono (s) 3362124 y 3102176105 correo electrónico Myriammierchoy@mail.com

184

Notificado (a),

50

Нуріани 400

51702032

59981 del C.S. de la J.

22, Jordan Andres Cera
CARGO: SECRETARIO

Excruciate

190

Notificado (a),

Scanned by CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 08 Edf. Jaramillo Montoya

192

ACTA DE NOTIFICACIÓN CURADOR AD-LITEM

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR 2014-0121

DE : BBVA COLOMBIA

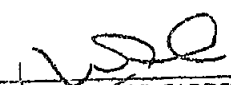
CONTRA : INVERSIONES MONTECARLO VI S.A. LUIS ALBERTO PULIDO
TOCA Y BLANCA GLADYS CHAPARRO.

En Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de JULIO de dos mil diecisiete (2017), compareció a la secretaria del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. La Dra. MYRIAM ALICIA MEIR CARDENAS, quien se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 51707033 de BOGOTÁ D.C., T.P. 59981 del C.S. de la J. y con licencia como auxiliar de la justicia con fecha de vencimiento de 01/02/2018 en su calidad de CURADOR AD-LITEM De INVERSIONES MONTECARLO VI S.A. LUIS ALBERTO PULIDO TOCA Y BLANCA GLADYS CHAPARRO, al cual se le notifico del contenido del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 13 de AGOSTO de 2014 <Fol. 48>, igualmente se le hace saber que cuenta con el termino DIEZ (10) días para que ejerza su cargo, conteste la demanda e interponga las excepciones que crea o estime pertinentes.

Se le hace entrega del respectivo traslado que consta de (04 folios).

Firma como aparece.

El Notificado.


MYRIAM ALICIA MEIR CARDENAS
C.C. 51707033
TELEFONO. 3102136105
DIRECCION ~~En~~ 8716-3787 401

EL SECRETARIO.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZALEZ

A.W



259

192

NOTIFICACION PERSONAL**2014-00607**

En Bogotá D.C. a los Treinta (30) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017). Debidamente autorizado por la secretaria del despacho. Notifiqué personalmente a la

DRA. MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.707.033 de Bogotá y T.P N° 59981 del C.S. de la J., en su condición de **CURADOR AD LITEM** de la entidad demandada y llamada en garantía **CUIDADOS PROFESIONALES COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 26 de Agosto de 2016, dentro del proceso ordinario laboral N°. 2014-00607 de **MARTHA LUCIA VILLAMIL MERCHAN** contra **CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD Y OTRA** advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece

El (la) notificado(a),

cc. 51707033
Cra 8 # 16-79 of 401
tel 3362124
cel 3102176105

Quien notifica,

ELIZABETH RIAÑO ALARCON
SECRETARIA

CARRERA 7 N° 12 C - 23 PISO 9 EDIFICIO HENQUETEBA
Correo electrónico exclusivo para notificaciones judiciales: jfo24@condojramajudicial.gov.co
Teléfono: 2844059
Bogotá, D.C.

as 193

No. de designación: DC 6376

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.. Ubicado en la Calle 14 No. 7 - 36 piso 8

En el proceso No: 11001410500220150082000
Despacho que Designa: Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 51707033
Nombres: MIRYAM ALICIA MIER CARDENAS
Apellidos: MIER CARDENAS
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CRA 8 No. 16 - 79 OFICINA 401
Teléfono: 3362124
Correo electrónico: MYRIAMMIER@HOTMAIL.COM
Fecha de designación: martes, 23 de mayo de 2017 21:17:10
Proceso No: 11001410500220150082000


DAVID FELIPE CAMARGO BERNAL
Juez

Agreguese al expediente como prueba.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

194
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

MIRYAM ALICIA MIER CARDENAS

CC: 51.707.033 DE BOGOTÁ

T.P.: 59981 del C. S. de la J.

DIRECCIÓN: CARRERA 8 No. 16 - 79 oficina 401

CELULAR: 310 2176105 - 3362124

E-mail: myrianmmier@hotmail.com

195
Myriam Alicia Mier Cárdenas
Abogada

SEÑOR
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. SOLICITUD RELEVO EN EL NOMBRAMIENTO DE CURADOR
EJECUTIVO DE JOSE LUIS RODRIGUEZ C/ DIANA PULGARIN
RAD. 11001400304220160058100

MYRIAM ALICIA MIER CÁRDENAS, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en atención a
que fui designada como curador ad-litem dentro del proceso referenciado,
respetuosamente concurre ante su despacho para solicitar se me releve de dicho cargo en
atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, ya
que a la fecha vengo actuando en más de 5 procesos en igual función.

A continuación, relaciono 6 de los procesos en los que actúo:

- 1.- Proceso de Pertenencia de Campo Elías Mora Sabogal c/. Jacinto Rodríguez Torres,
que cursa en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el Radicado
11001310305020040001300
- 2.- Proceso de Pertenencia de Julio Alfonso Yaya Martínez c/. Patricia Jara y otros, que
cursa en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el Radicado
001310305020140035800
- 3.- Proceso Ejecutivo de Banco Finandina C/. Edgardo Rafael Serge Borrás, que cursa en
el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001400307520110076100
- 4.- Proceso Ejecutivo de Recibanc Sais c/. Edmundo del Castillo, que cursa en el Juzgado
86 Civil Municipal de Bogotá. Bajo el radicado 11001400308620140067400
- 5.- Proceso de Declaración de unión marital de Lucía Riveros Amaya c/. José Vicente
Marta Delgado y Herederos, que cursa en el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, bajo el
radicado 11001311003220150023400
- 6.- Proceso de Pertenencia de Roberto Jiménez Moreno c/. Candelaria Cabrera de Diaz,
que cursa en el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el Radicado
11001310301720150092200

Del Señor Juez,


MYRIAM ALICIA MIER CÁRDENAS
C.C. 51.707.033 de Bogotá
T.P. 59.981 del C.S. de la J.
SEÑOR

196
NOTIFICACIÓN PERSONAL

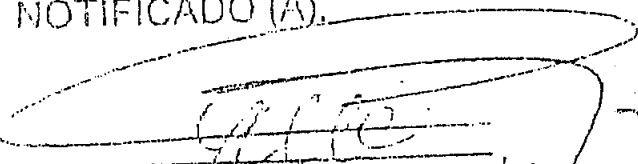
Ref. 1100131100142016 00445 00

Bogotá D.C a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017) debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente al Doctor ELMER ARCINIEGAS MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.218.891 de Ibagué y T.P 44923 del C.S. de la J, en calidad de CURADOR AD LITEM del demandado JESÚS ANTONIO PALLARES DUARTE, el Auto Admisorio calendado el 21 de septiembre de 2016, proferido dentro del Proceso de DIVORCIO la demanda propuesta por MARIA ISABEL MARTÍNEZ MÉNDEZ, en contra de JESÚS ANTONIO PALLARES DUARTE

Se le advierte que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar la demanda.

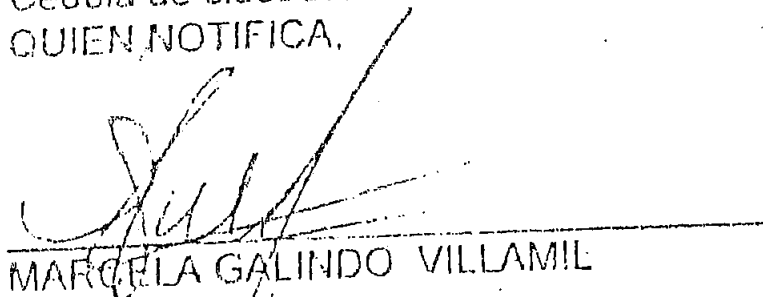
Lugar de notificaciones: Calle 8 BIS F No 81-15 Cel. 3195209976

Enterado firma como aparece
NOTIFICADO (A).



ELMER ARCINIEGAS MARÍN

Cedula de ciudadanía No 14 218.891 de Ibagué y T.P 44923
QUIEN NOTIFICA,



MARCELA GALINDO VILLAMIL

EL SECRETARIO,



GERARDO NINO LOPEZ



72
197

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente al Doctor ELMER ARCINIEGAS MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.218.891 de Ibagué y T.P. No. 44.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, curador ad-litem designado dentro de este asunto según auto de fecha 21 de abril de 2017, del contenido del auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016) mediante el cual se admitió la demanda que por conducto de apoderado judicial presento la señora FANNY STELLA GONZÁLEZ LÓPEZ en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO PABLO CRUZ SÁNCHEZ, radicado bajo el N° 110013110024 2016 00096 00. Para el efecto se le hizo entrega de las copias del traslado correspondiente a la demanda y sus anexos en 34 folios útiles y se le hizo la advertencia que cuenta con veinte (20) días para ejercer el derecho a la defensa de los herederos indeterminados del señor PEDRO PABLO CRUZ SÁNCHEZ

El notificado:

ELMER ARCINIEGAS MARÍN

Dirección y teléfono:

Calle 8B, 5 F 81-15 Ap. 202

Quien notifica:

LAURA MONTAÑO CONDE

SECRETARIA

El proceso se saca del Despacho para vincular al curador ad-litem que manifestó asumir el cargo pese al escrito que presentó en la medida en que desiste del mismo.

CSJ

BOGOTÁ

198

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy diecinueve (19) de abril de (2017), debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Juzgado **CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL** de este Distrito Capital, notifiqué en forma personal al señor (a) ELMER ARCINIEGAS MARIN identificado(a) con la C. C. 14.218.891 de IBAGUÉ D.C., en su condición de CURADOR AD-LITEM el contenido del **AUTO ADMISORIO** de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2015 Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que proponga excepciones. Enterado (a) firma como aparece.-

Enterado firma como aparece.-

El notificado(a),

Notificado si y cop
de traslado.

Quien notificó,

TP 44923 CSJ
CC 14218891

Proceso: 2015-0561

199
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., Cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017)

... el silencio observado por las personas indeterminadas, durante el término
...plazatorio, se le designa como Curador (a) Ad-litem, al abogado mencionado
en el acta obrante a continuación de este proveído, que se notifique de la admisión
de la demanda proferido en contra de sus representados.

Comuníqueseles por telegrama con la advertencia enunciada.

Se tiene por arrimada al plenario la publicación precitada.

NOTIFIQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 054 de fecha 5 de abril de 2017 fue
notificado el auto anterior. -- Fijado a las 8 00A.M. La Secretaria.

15-561

1

Designación: DC 339

200

202

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.. Ubicado en la CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4°

En el proceso No: 11001400305820150056100
Despacho que Designa: Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 14281891
Nombres: ELMER ARCINIEGAS MARIN
Apellidos: ARCINIEGAS MARIN
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE BBIS F N° 81-15 APTO, 202
Teléfono: 7557761
Correo electrónico: ELMERARC@GMAIL.COM
Fecha de designación: miércoles, 5 de abril de 2017 18:47:07
Proceso No: 11001400305820150056100

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

201

Diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

No. de designación: DC 92

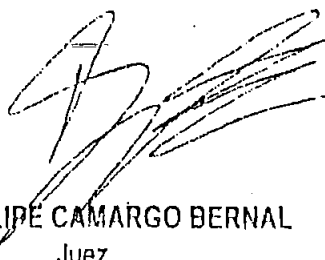
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C., Ubicado en la Calle 14 No. 7 - 36 piso 8

En el proceso No: 11001410500220160028800
Despacho que Designa: Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.

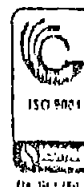
Al auxiliar;

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 14218891
Nombres: ELMER ARCINIEGAS MARIN
Apellidos: ARCINIEGAS MARIN
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 8BIS F N° 81-15 APTO, 202
Teléfono: 7557761
Correo electrónico: ELMERARC@GMAIL.COM
Fecha de designación: lunes, 3 de abril de 2017 17:57:17
Proceso No: 11001410500220160028800



DAVID FELIPE CAMARGO BERNAL
Juez

www.ramajudicial.gov.co



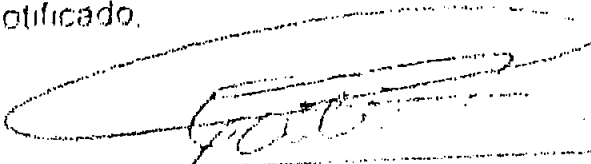


207

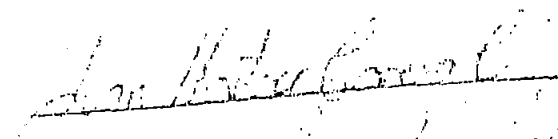
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 09 MAYO 2017 () días del mes de _____ del año
dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por el despacho NOTIFIQUE
Elmer Arceaga Gaitan identificado con cédula de
ciudadanía No 1421433 de T.P. y T.P. No 44723 del C.S.J. en
su _____ calidad _____ de
Elmer Arceaga Gaitan contenido del Auto Admisorio de la
demanda de fecha 06/05/17 (02) de Julio de dos mil
Diecisiete (2016), dentro del proceso Ordinario que adelanta
Elmer Arceaga Gaitan contra
Elmer Arceaga Gaitan radicado bajo el
No 311/17 además le hice entrega formal de copia de la demanda en
_____ (02) folios útiles, advirtiéndole que dispone
de un término de DIEZ (10) días para que la conteste y solicite pruebas que
pretenda hacer valer. Enterado firma como aparece.

El Notificado,


NOMBRE ELMER ARCEAGA GAITAN
C.C. No. 1421433
T.P. No. 44723

Quien Notifica,


Elmer Arceaga Gaitan

207

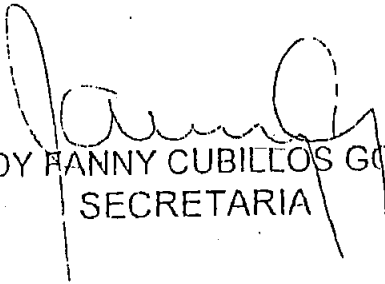
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10 No.14-33, PISO 15.
BOGOTÁ D.C.

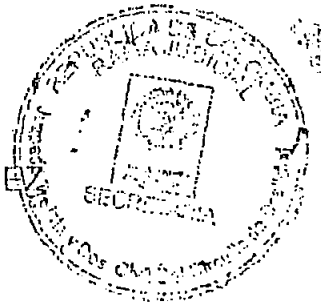
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

HACE CONSTAR

Que el doctor ELMER ARCINIEGAS MARIN, identificado con la C.C. No. 14.218.891 de Ibagué y portador de la T.P. No. 44923 del C.S.J., fue designado curador ad litem de los demandados dentro del proceso Verbal No. 11001310303220160017900 de FLEIDE RODRIGUEZ BERNAL contra ~~MANTENIMIENTOS LIMITADA~~ EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS, y se encuentra notificado del auto admisorio de demanda.

Se expide, a 5 de mayo de 2017, a solicitud del abogado en cita.


NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO SINGULAR 2016-0040

En Bogotá a los dos (02) día del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la secretaría del despacho, notifiqué personalmente a Sr(a), **ELMER ARCINIEGAS MARIN** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14.218.891 Expedida en Ibagué T. P. de Abogado No. 44.923 del C.S.J en su condición de CURADOR del señor **DISRIBUCIONES RASER S.A.S.**; el contenido del MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar y/o diez (10) días para excepcionar.

El Notificado(a),

ELMER ARCINIEGAS MARIN

C.C. 14.218.891 Ibagué

Dirección. Calle 8 Bis + 815 Apto 2

Teléfono. 319 520 5576

Quien notifica,

FABIO ALEJANDRO BARRERA NUÑEZ

LA SECRETARIA,

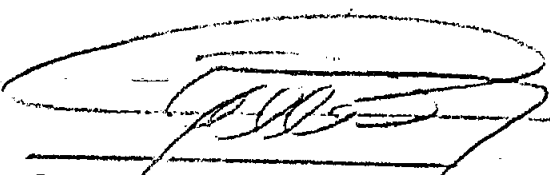
NUBIA ACEVEDO JAIMES

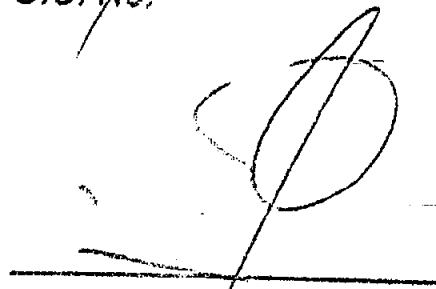
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Julio
del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la
secretaría del Juzgado Octavo laboral del Circuito de esta ciudad, notifique
personalmente al (a) señor (a)
Lina María Martínez Morán identificado(a)
con la C.C. No. 14.215.471 de Bogotá en su condición de
Curador del Niño

del auto admisorio de la demanda proferido el día
19 de Abril de 2016
dentro del proceso Ordinario No. 2016-076 de
Señor José Monarca Cloujo contra
Señor Carlos el Delgado
y al mismo tiempo se le corrió el traslado allí ordenado por el término de
diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente
notificación para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer
valer. Al efecto se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos
en 2 folios útiles.

Enterado en forma legal, firma en constancia como aparece,

El Notificado,

C.C. No. _____

Quien Notifica,


El Secretario,

ANDRÉS JOSÉ MUÑOZ CADAVID

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

62
206

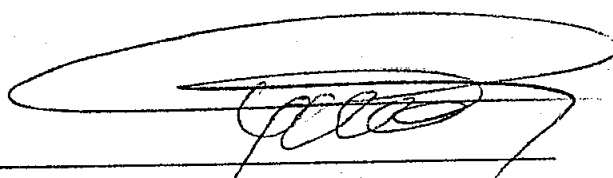
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

110014003028201500874-00--

En Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la Secretaria del despacho, notifiqué personalmente al Dr. ELMER ARCINIEGAS MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.218.891 de Ibagué - Tolima, en su condición de Curador Ad Litem de Juan Carlos Estupiñán Castellanos y personas determinadas, T.P. No. 44923, el contenido del auto ADMISORIO de la demanda de fecha 17 de mayo de 2016, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días conforme al artículo 369 del C. G. del P., para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en veinte (20) folios útiles.

Enterado(a) firma como aparece.

El Notificado(a),



Dirección

CCL 8B5F 8415 Ap. 202

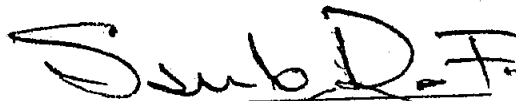
Teléfono(s)

3195209976

Correo electrónico

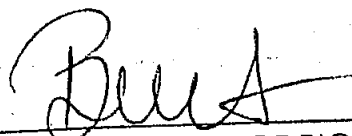
elmerarc@gmail.com

Quien Notifica,



SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLOREZ

La Secretaria,



BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ

207

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

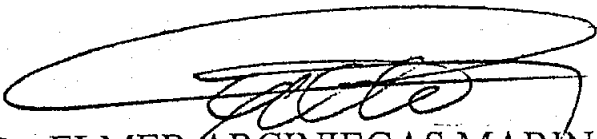
En Bogotá D.C., hoy veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) compareció al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad el Doctor ELMER ARCINIEGAS MARI N identificado con C. C. No 14218891 de Ibagué T. P. No. 449923 del C.S.J., en su calidad de CURADORAD-LITEM del demandado PEDRO ANTONIO TORRES GUZMAN nombrado en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), igualmente se le notifica del mandamiento de pago de fecha ocho (08) de septiembre del dos mil quince (2015), *se le hace saber que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles para contestar demanda, se le hace entrega del real y material de los traslados.*

Impuesta firma habiéndole hecho las advertencias de ley.-

En constancia firma como aparece.

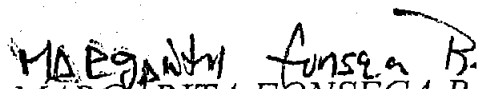
EJECUTIVO # 2015-531 de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO contra PEDRO ANTONIO TORRES GUZMAN

EL NOTIFICADO

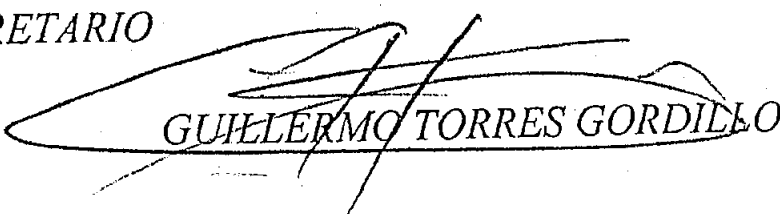

Dr. ELMER ARCINIEGAS MARIN

Dirección: *Calle 8 Bis F / 81-15 Ap 202*
Telf: *3195209976 / 3115426174*
elmerarc@gmail.com.

QUIEN NOTIFICA


MARGARITA FONSECA BARRERA

EL SECRETARIO


GUILLERMO TORRES GORDILLO

208

ELMER ARCINIEGAS MARÍN
ABOGADO

Cll 8 Bis F No. 81-15 Ap 202 Bogotá, D.C.
Cel: 3195209976 - 3115426174
Correo: elmerarc@gmail.com

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: No. 11001400304220160058100
DTE: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
DDA: DIANA CONSTANZA PULGARÍN Y OTRO

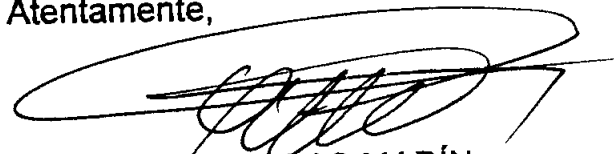
ELMER ARCINIEGAS MARÍN, abogado en ejercicio, identificado como aparece al final y al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto, en relación con la designación para el oficio de Curador-Ad Litem en el radicado de la referencia, que me encuentro dentro de la salvedad prevista en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. por cuanto estoy actuando en dicha calidad en los siguientes procesos:

- JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA No. 11001400305820150056100 DE ÁNGELA RAMÍREZ NÚÑEZ CONTRA JOSÉ GABRIEL CASALLAS RÍOS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
- JUZGADO SEGUNDO (2º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, ORDINARIO LABORAL No. 11001410500220160023800 de LEIDY ROCÍO VALENCIA ÁLVAREZ CONTRA FULLER MANTENIMIENTO S. A.
- JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ORDINARIO LABORAL No. 11001310502520160013700 RECONOCIMIENTO A LA PENSIÓN DE VEJEZ DE MARÍA ELVIA SÁNCHEZ DE OTÁLVARO CONTRA COLPENSIONES.
- JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. , PROCESO VERBAL No. 11001310303220160017900 DE FLEIDE RODRÍGUEZ BERNAL CONTRA MANTENIMIENTOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.
- JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306220160004000 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. CONTRA DISTRIBUCIONES RASER SAS.
- JUZGADO OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PROCESO ORDINARIO No. 11001310500820160007600 DE JESÚS NOÉ MAYORGA CLAVIJO CONTRA SEGURIDAD EL DORADO LTDA EN LIQUIDACIÓN.
- JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302720150053100 DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO CONTRA PEDRO ANTONIO TORRES GUZMÁN.

Manifiesto que NO ACEPTO el cargo y solicito por tanto ser relevado de la designación.

ANEXO: Prueba documental de lo anteriormente manifestado.

Atentamente,



ELMER ARCINIEGAS MARÍN
C. C. No. 14.218.891 de Ibagué
T. P. No. 44.923 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUINICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-00581

DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

CONTRA: DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE.

GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO, en calidad de Curadora nombrada por este despacho en representación de la parte demandada DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, con el respeto acostumbrado me dirijo a usted señor Juez para dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

Al 1.- Lo admito. Así aparece en los títulos aportados base de la ejecución.

Al 2. Lo admito.

Al 3.- Lo admito. Así aparece en los títulos aportados base de la ejecución

Al 4.- No me consta, y me atengo a lo que se pruebe por mi calidad de curadora.

Al 5.- Lo admito.

Al 6.- No me consta, y me atengo a lo que se pruebe por mi calidad de curadora.

Al 7.- No me consta, y me atengo a lo que se pruebe por mi calidad de curadora.

Al 8, al 9 y al 10.- Lo admito. Así aparece en los documentos aportados.

Al 11.- Lo admito. Así aparece en documentos aportados.

Al 12.- No me consta, y me atengo a lo que se pruebe por mi calidad de curadora.

Al 13.- Lo admito.

Al 14.- No me consta, y me atengo a lo que se pruebe por mi calidad de curadora.

Al 15.- Lo admito.

A LAS PRETENSIONES.

Ni me opongo ni acepto las pretensiones de la demanda y me atengo a lo resuelto por el Juez de conocimiento al respecto, teniendo en cuenta que en mi calidad de curadora ad-litem tengo conocimiento de los hechos que se encuentren debidamente probados con las pruebas allegadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las siguientes disposiciones: Art. 82y SS, Art. 94, Art. 108, Art. 282, Art. 293 del C. G. P.; Art. 2221 y SS. Del C. C. y todas aquellas normas pertinentes y concordantes de nuestra legislación.

PRUEBAS.

Sírvase señor Juez decretar las pruebas solicitadas en la demanda, las cuales servirán para probar los hechos en que se fundamenta, así como las que de oficio se decreten por el despacho.

NOTIFICACIONES.

A las partes, en la dirección aportada en la demanda.

A la suscrita, en la secretaría de su despacho o en la calle 18 sur No.34 F 07 Tel: 3118494988 de esta ciudad, e-mail:gladyscristina0616@yahoo.es.

Del señor Juez, atentamente,


GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO
C. C. 51.836.262 DE BOGOTÁ
T. P. 167418 D-1 DEL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Ministerio de Salud
Bogotá, D.C.

Alcaldía de Bogotá, D.C. 21 MAR 2018

- ☐ 1. ¿Se realizó la actividad?
- ☐ 2. ¿Se cumplió con el cronograma?
- ☐ 3. ¿Se cumplió con el presupuesto?
- ☐ 4. ¿Se cumplió con el formato?
- ☐ 5. ¿Se cumplió con el contenido?
- ☐ 6. ¿Se cumplió con el tiempo?
- ☐ 7. ¿Se cumplió con el lugar?
- ☐ 8. ¿Se cumplió con el personal?
- ☐ 9. ¿Se cumplió con el material?
- ☐ 10. ¿Se cumplió con el transporte?
- ☒ 11. ¿Se cumplió con el resto?
- ☐ 12. ¿Se cumplió con el total?

6°. Remitir la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, a través del Centro de Servicios respectivo, una vez se cumpla con los requisitos de los Acuerdos PSAA13-9984 del 2013 y PCSJA17-10678 del 2017, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

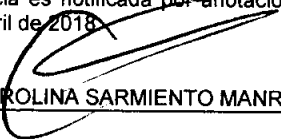
NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado
No. 041 del 05 de abril de 2018


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Cinco (05) de abril de 2018

Se deja constancia que el anterior proveído, tiene fecha del cinco (05) de abril de 2018 y se notifica por estado **No. 0042** del día 06 de abril de 2018. Lo anterior para los fines a los que haya lugar.


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

Liq 213

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA :
PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581
DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

JUZGADO 42 CIVIL MPAL

79302 18-APR-18 14:32

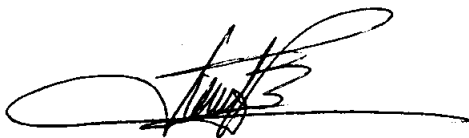
ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de abogada, del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle se sirva corregir su ato de fecha 4 de abril de 2018, corregida la anterior fecha por constancia secretarial de fecha cinco de abril de 2018, teniéndose como fecha del auto 5 de abril de 2018, en siguiente sentido:

PRIMERO: En el inciso primero del título CONSIDERACIONES, el nombre del demandado quedo DARIO CASTRO DUQUE, siendo el correcto es DARIO CASTAÑO DUQUE.

SEGUNDO: En el numeral 1 del título RESUELVE, del mencionado auto quedo "seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2016" siendo lo correcto seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2016, 25 de agosto de 2016 y 17 de febrero de 2017.

Por lo antes expuesto le solcito a su señoría corregir dicho auto.

Del señor Juez, atentamente:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.



Bogotá, D. C.

Señores

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 13

Ciudad.

Asunto: Devolución despachos comisorios

Referencia: Rad 20171100503042 - Despacho Comisorio No. 316

Rad 20171100501532 - Despacho Comisorio No. 305

Rad 20174210502052 - Despacho Comisorio No. 301

Rad 20181100015912 - Despacho Comisorio No. 287

Rad 20171100504472 - Despacho Comisorio No. 267

Rad 20181100001272 - Despacho Comisorio No. 264

Cordialmente, acatando la decisión adoptada en Sala Plena del Consejo de Justicia de Bogotá el pasado 10 y 15 de noviembre del 2017 y ratificada en Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, me permito devolver los Despachos Comisorios de la referencia.

De igual manera le comunico que, conforme al criterio adoptado por dicha Sala, esta Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisorios según el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas, por no tener atribuida legalmente esa función.

Lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Despacho Comisorio No. 316 (16 folios)

Despacho Comisorio No. 305 (1 folio)

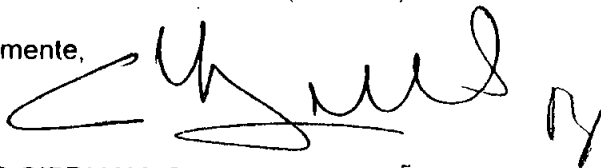
Despacho Comisorio No. 301 (3 folios)

Despacho Comisorio No. 287 (6 folios)

Despacho Comisorio No. 267 (12 folios)

Despacho Comisorio No. 264 (12 folios)

Cordialmente,



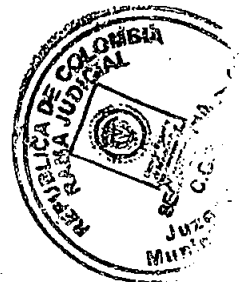
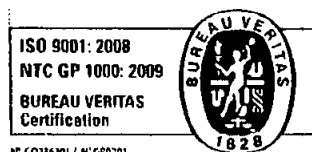
TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA

Secretario General (e) – Consejo de Justicia

Anexos: (50) folios

Proyectó: Czárte

Av. Caracas No. 53 – 80
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA :

PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581

DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de abogada, del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle se sirva corregir su ato de fecha 4 de abril de 2018, corregida la anterior fecha por constancia secretarial de fecha cinco de abril de 2018, teniéndose como fecha del auto 5 de abril de 2018, en siguiente sentido:

PRIMERO: En el inciso primero del título CONSIDERACIONES, el nombre del demandado quedo DARIO CASTRO DUQUE, siendo el correcto es DARIO CASTAÑO DUQUE.

SEGUNDO: En el numeral 1 del título RESUELVE, del mencionado auto quedo "*seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2016*" siendo lo correcto seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2016, 25 de agosto de 2016 y 17 de febrero de 2017.

Por lo antes expuesto le solcito a su señoría corregir dicho auto.

Del señor Juez, atentamente:


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.

JUZGADO 42 CIVIL MPAL

79357 28-APR-'18 11:36

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____

03 MAYO 2018

Rad.: 110014003042 2016 00581 00

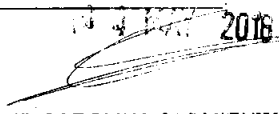
De conformidad con el artículo 286 del CGP., se corrige el yerro cometido en el inciso primero de las consideraciones de la providencia de fecha 04 de abril de 2018, estableciendo que los demandados corresponden es a DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE, así mismo se corrige el numeral 1° de la parte resolutive donde deberá entenderse de la siguiente manera: *Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 16 y 25 de agosto de 2016 y 14 febrero de 2017.*

En lo demás permanezca incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

part.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. ____ del ____
 2018
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



217

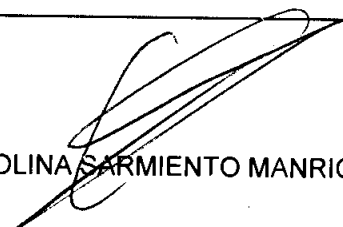
LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 042 Civil Municipal DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001400304220160058100_

17/05/2018

liquidacion de costas

Asunto	Valor
Agencias en Derecho (fls. 221, c. 1)	\$2.800.000,00
Expensas de notificación (fls. 91, 93, 104, 109, 136, 140, 165, c. 1)	\$77.000,00
Registro (fl 64, c. 1)	\$32.400,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
os	\$0,00
Total	\$2.909.400,00
	0


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

218

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 110014003042 2016-0058100

Teniendo en cuenta el informe secretarial y por encontrarse ajustada a derecho **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas, practicada por la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No.065 del 21 de mayo de 2018  ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE SECRETARÍA



Bogotá, D. C.

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 13
Ciudad.

Asunto: Devolución despachos comisorios

Referencia: Rad 20171100503042 - Despacho Comisorio No. 316
Rad 20171100501532 - Despacho Comisorio No. 305
Rad 20174210502052 - Despacho Comisorio No. 301
Rad 20181100015912 - Despacho Comisorio No. 287
Rad 20171100504472 - Despacho Comisorio No. 267
Rad 20181100001272 - Despacho Comisorio No. 264

Cordialmente, acatando la decisión adoptada en Sala Plena del Consejo de Justicia de Bogotá el pasado 10 y 15 de noviembre del 2017 y ratificada en Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, me permito devolver los Despachos Comisorios de la referencia.

De igual manera le comunico que, conforme al criterio adoptado por dicha Sala, esta Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisorios según el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas, por no tener atribuida legalmente esa función.

Lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Despacho Comisorio No. 316 (16 folios)
Despacho Comisorio No. 305 (1 folio)
Despacho Comisorio No. 301 (3 folios)
Despacho Comisorio No. 287 (6 folios)
Despacho Comisorio No. 267 (12 folios)
Despacho Comisorio No. 264 (12 folios)

Cordialmente,

TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA
Secretario General (e) – Consejo de Justicia

Anexos: (50) folios

Proyectó: Czárte



Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA :

PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581

DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

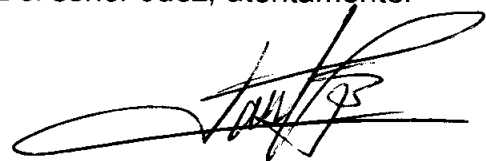
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de abogada, del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle se sirva elaborar nuevo despacho comisorio para secuestrar el inmueble objeto del proceso y de esta forma tramitarlo ante la Alcaldía; Inspector de Policía, Consejo de Justicia, Juez de Pequeñas Causas y /o a la entidad competente.

Lo anterior por cuanto el ultimo despacho comisorio No. 264 de fecha 19 de octubre de 2017 emitido por su despacho fue tramitado por la suscrita ante El consejo de Justicia quien manifestó no ser competente devolviéndolo el día 1 de febrero de 2018 a su despacho (anexo comprobante). Comisorio que no **APARECE**, ni en el proceso ni el en el Juzgado, acudiendo la suscrita en varias oportunidades para que me lo devuelvan pero no es posible, generando con ello gran perjuicio a mi poderdante pues no se ha podido realizar la diligencia de secuestro como ya mencione **NO APARECE EL DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGADO** y el **CONSEJO DE JUSTICIA** manifiesta haberlo entregado ante su despacho.

Es por lo anterior que le solicito nueva elaboración de despacho comisorio para poder secuestrar el inmueble objeto del proceso que nos ocupa y de esta manera impedir que se siga generando mayor perjuicio a mi poderdante.

Del señor Juez, atentamente:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. No 52.021.103 de Bogotá

T.P. No 108.533 del C. S. de la J.

JUZGADO 42 CIVIL MPRL



80266 24-MAY-18 16:01

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Rad.: 110014003042 2016 00581 00

Procede este despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante en contra el auto de fecha 18 de mayo de 2018, por medio del cual aprobó la liquidación de costas.

Fundamentos del recurrente

Alude la apoderada judicial que para cuantificar la agencias en derecho se debe aplicar el acuerdo No. 1887 de 2003 y acuerdo 2222 de 2003 expedido por el Consejo superior de la Judicatura, en sus artículos 2° y 3°, estableciendo así que para los procesos ejecutivos en primera instancia es del 15% del valor del pago ordenado, es así que aplicando el porcentaje sobre el capital ordenado en el mandamiento de pago corresponde al \$7.642.336 y no el fijado por el despacho de \$2.800.000.

CONSIDERACIONES:

Sabido es, que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado ponente no susceptible de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoquen o reformen.

Revisado el asunto, observa esta judicatura que no es necesario hacer nuevos planteamientos para señalar sin lugar a equívocos que el auto criticado está acorde a derecho, motivo por el cual no merece reparo alguno, al no existir falencias del talante necesario que conlleve a su revocatoria.

Señala el artículo 366 numeral 4°, de la ley procesal civil, que *para la fijación de las agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.*

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 1887 de 26 de junio de 2003, estableció las agencia en derecho, conceptuando por ellas la porción de *las costas imputables a los gastos de defensa judicial de la parte victoriosa, a cargo de quien pierda el proceso, el incidente o trámite especial por él promovido, y de quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación o anulación que haya propuesto; y en los casos especiales previstos en los códigos de procedimiento; utilizando como criterio que el funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables; que las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones.* Acuerdo en mención que fue modificado mediante el Acuerdo 2222 de 10 diciembre de 2003.

Disposición que fue derogada por el Acuerdo PSAA16-10554 de fecha 05 de agosto de 2016, pero para los procesos que se inician a partir de la publicación del acuerdo, esto es desde el 05 de agosto de 2016, por tanto y como quiera que el presente proceso se inició el 22/07/2016, será aplicable el acuerdo 1887 de 2003.

De esta manera, revisada la tasación de las agencias enderecho, según el Acuerdo 1887 de junio 26 de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura que señaló la tarifa, en lo que respecta a los procesos ejecutivos, para la primera instancia se deben tasar **hasta** en un 15% del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden

judicial; si además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez.

Bajo estos derroteros y de la actuación surtida, se tiene que conforme a la orden ejecutiva impartida, se libró por la suma de \$40.000.000 por concepto de pretensiones ordenadas, por tanto, tratándose así de un proceso ejecutivo de menor cuantía, será aplicable la tarifa para procesos ejecutivos de primera instancia que establece:

"Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial..."

Como se observa de la lectura de la reglamentación, para los procesos ejecutivos en primera instancia, las agencias en derecho será *HASTA* el 15% de lo ordenado, como máximo, es decir que el juez podrá fijarlas desde el 0% al 15%, no obstante a lo anterior y dando alcance a lo regulado para los procesos de única instancia que es hasta el 7%, esta agencia judicial tendrá como mínimo este porcentaje.

Así las cosas, aplicando las disposiciones al caso en concreto, encuentra que la suma fijada como agencia en derecho de \$2.800.000 en el auto de fecha 04 de abril de 2018, se encuentra liquidada al porcentaje del 7%, proporción que corresponde dentro de los límites y criterios establecidos en la norma.

Por lo anterior, sin más argumentos llevan a concluir, que la providencia atacada se encuentra ajustada a derecho, por lo que no deberá reponerse la decisión.

Respecto del recurso de alzada, de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del CGP., se concede en el efecto diferido.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No reponer el auto de fecha 04 de abril de 2018, por las consideraciones arriba expuestas.

SEGUNDO: Conceder el recurso de alzada en el efecto diferido, Se Advierte a la parte actora que cuenta con tres días para que si ha bien lo tiene, argumente el recurso de alzada (art. 322 el CGP., núm., 3°).

Igualmente, se concede simultáneamente el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que acredite el pago de las expensas necesarias para copias los folios 45 a 57, 149, 209 a 211, 217 y 218 inclusive esta providencia.

Cumplida con esta carga remítase las copias a la oficina de reparto para que sea asignada a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

laap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 088 del 25 de junio de 2018.  ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

225

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 42 CIVIL DE F.F.
9
RECIBO 26-04-2018 16:32

REFERENCIA :
PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581
DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de abogada, del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto, y estando dentro del término me permito sustentar el recurso de alzada, lo anterior con base:

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2018 su despacho APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS, de fecha 17/05/2018, en el cual relaciona (transcribo):

LIQUIDACION DE COSTAS

Concepto	Valor
Agencias en Derecho (fls. 221. C 1)	\$ 2.800.000,00
Expensas de notificación (fls 91, 93, 104, 109, 136, 140, C 1)	\$ 77.000,00
Registro (fl 64, C 1)	\$ 32.400,00
Notificaciones	\$ -
Poliza Judicial	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Curador	\$ -
Honorarios Perito	\$ -
	\$ -
Total	\$ 2.909.400,00
	\$ -

SEGUNDO: Las agencias en derecho fueron fijadas en auto de seguir adelante la ejecución de fecha 4 de abril de 2018, titulo RESUELVE, numeral 5º CONDENAR.(transcribo parte)

“ 5º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada.
Fíjense como agencias en derecho la suma de \$2.800.000. Por secretaria liquidense...”

TERCERO: En auto de fecha 18 de mayo de 2018 su señoría APRUEBA la liquidación de costas, por valor de \$2.800.000 a lo cual me permito interponer recurso de REPOSICION subsidio APELACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 Numeral 4 del Código General del proceso (transcribo parte):

"Artículo 366. Liquidación

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia,...

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

Es importante precisar que para cuantificar las agencias en derecho dentro de los procesos tramitados se deben aplicar las tarifas fijadas por el Acuerdo No. 1887 de 2003 y Acuerdo 2222 de 2003 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual al respecto precisa:

Acuerdo No. 1887 de 2003:

"ARTICULO SEGUNDO.- Concepto. Se entiende por agencias en derecho la porción de las costas imputables a los gastos de defensa judicial de la parte victoriosa, a cargo de quien pierda el proceso, el incidente o trámite especial por él promovido, y de quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, revisión o anulación que haya propuesto, y en los casos especiales previstos en los códigos de procedimiento.

Así mismo el citado decreto establece los criterios de aplicación:

ARTICULO TERCERO.- Criterios. El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables...

En consecuencia, para los procesos ejecutivos, la norma establece para la primera instancia un 15% del valor del pago ordenado en la pertinente orden judicial, revisado el plenario se observa que se decretó capital \$ 40.000.000, intereses moratorios liquidados desde el día 25 de abril de 2015, valores que hasta la presentación de demanda ascendieron a la suma de \$50.948.909, valores que fueron reconocidos en la orden de pago de fecha 16 de agosto

de 2016. luego el 15% indicado para la ponderación de agencias en derecho para este tipo de procesos corresponde a la suma de \$ 7.642.336; valor que solicito ser reconocido por parte de su despacho. Ahora bien si se toma como base los argumentos expuestos por el juzgado 42 civil Municipal, donde fija un mínimo del 7% sobre las pretensiones, el mismo no es acorde con el auto mandamiento de pago (\$ 2.800.000 m/cte) pues las pretensiones hasta la presentación de la demanda ascienden a \$ 50.948.909 multiplicamos por el 7% sería como mínimo \$ 3.566.423, ello sin tener en cuenta los demás factores para establecer el valor de las agencias como lo son "tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables".

Tomando como base lo anterior se observa que el juzgado 42 Civil Municipal al momento de establecer las agencias en derecho no tuvo encuentras el auto mandamiento de pago ni tampoco los demás factores como lo son: actuación surtida por la suscrita, actividad que no solo se despliega a la presentación de la demanda, pues siempre estuve atenta a cumplir con lo ordenado por su despacho y a presentar mis escritos dentro de los términos de ley, además toda la gestión que se realizó para obtener la notificación de los demandados, la gestión que se ha realizado y se está realizando para poder practicar la diligencia de secuestro del inmueble objeto del proceso, y como bien lo dice el Acuerdo No. 1887 de 2003:

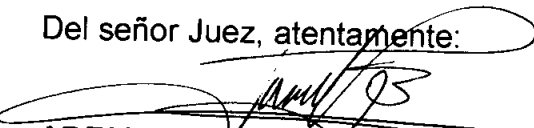
"ARTICULO SEGUNDO.- Concepto. Se entiende por agencias en derecho la porción de las costas imputables a los gastos de defensa judicial de la parte victoriosa, a cargo de quien pierda el proceso, el incidente o trámite especial por él promovido, y de quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, revisión o anulación que haya propuesto, y en los casos especiales previstos en los códigos de procedimiento.

Así mismo el citado decreto establece los criterios de aplicación:

ARTICULO TERCERO.- Criterios. El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables...

Con base en lo expuesto solicito a usted señor Juez, reconsiderar el monto fijado por concepto de agencias en derecho aumentado su valor:

Del señor Juez, atentamente:


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.



1
28

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17379

Respetado doctor

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304220160058100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

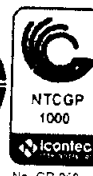
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 3:07:48 p. m.**
En el proceso No: **11001400304220160058100**

www.ramajudicial.gov.co





JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

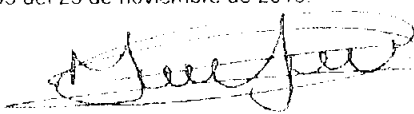
Ref.: 110014003042 2016 00581 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20481604, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, sin desconocer lo reglado en el numeral tercero del artículo 595 del CGP., a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se fija como gastos del auxiliar de la justicia la suma de \$150.000,00.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 093 del 23 de noviembre de 2016.  MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO

Señor Jefe de Oficina

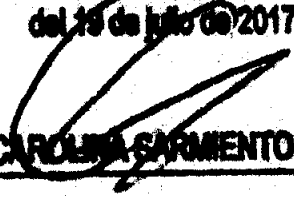
Se le comunica como secuestro al auxiliar de la oficina que se le ha asignado esta providencia, quien hace parte de la línea de investigación.

NOTIFIQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
JUEZ.

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -
SECRETARIA-**

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 100
del 19 de julio de 2017


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Rad.: 110014003042 2016 00581 00

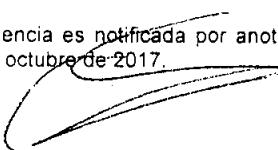
Dando alcance al escrito anterior presentado por la parte demandante y en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 22 de noviembre de 2016, se comisiona para la práctica de la diligencia, con amplias facultades a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y/o Consejo de Justicia de Bogotá, para que efectúe el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20481604, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado se insta a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso 3° del auto de fecha 31 de agosto de 2017.

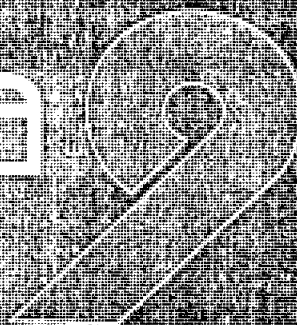
NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 152 del 12 de octubre de 2017.
 ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

TEL: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741

CELULARES: 301 316 9058 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com

G. Augusto Arciniegas Martinez

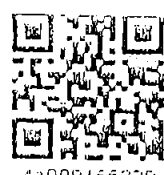
Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

Pag. 1



A9008166220

637

7310

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 6.095. -----

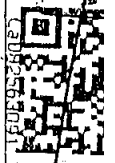
SEIS MIL NOVENTA Y CINCO. -----

Fecha: SEPTIEMBRE - 25 - 2014. -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20481604	CÓDIGO CATASTRAL	008521100101706001	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	Bogotá		Bogotá	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 601, INTERIOR 17 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 8 C N o. 186 -67.		
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	6.095	SEPT. 25-2014	Notaría 9	Bogotá
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
205	Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada		\$2.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE	



Importe total de la escritura: exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



IDENTIFICACION:	
Deudores: 1. DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE, 2. DARIO CASTAÑO DUQUE,	cc. 52.375.480 de Bogotá cc. 79.507.042 de Bogotá
Acreedor: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, <i>Representado por Apoderada General: MARÍA AMÉRICA BOHORQUEZ CHAVARRO, cc. 31.235.784 de Cali.</i>	cc. 80.927.958 de Bogotá.
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil catorce (2014), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

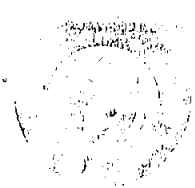
OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.480 de Bogotá, de estado civil Soltera, con unión marital de hecho, --

2.- **DARIO CASTAÑO DUQUE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.507.042 de Bogotá, estado civil Soltero, con unión marital de hecho, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**. -----

3.- **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 80.927.958 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho quien en

7 2250



República de Colombia

Pag. 3



8 11

adelante se denominará **EL ACREEDOR**, representado por Apoderada General: **MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 31.235.784 de Cali, conforme al poder general otorgado mediante escritura número 17 de Enero 6 de 2010 de la Notaría Novena (9) de Bogotá, cuya copia se protocoliza y declararon: -----

Que **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, quienes en este acto obran en su propio nombre y representación, son personas hábiles para contratar y obligarse legalmente, quienes en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES**, quienes además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ**, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**, manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, y que se consagra en la presente escritura la cual presta mérito ejecutivo junto con los títulos valores que la respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, se constituye por el término de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Es decir, el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014) hasta el veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015), sin embargo la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **EL ACREEDOR** hipotecario. -----

SEGUNDA: Los exponentes **DEUDORES**, **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LOS DEUDORES**, a favor de **EL ACREEDOR**, y garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora, los honorarios del abogado



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito y que constituyen a favor de EL ACREEDOR sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

EL APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR, DIECISIETE (17) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFÉ REAL CUARTA ETAPA, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con la dirección Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), Interior diecisiete (17) apartamento seiscientos uno (601). Las áreas y linderos particulares del inmueble, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, son las siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR DIECISIETE (17): Tiene su acceso por la Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), su área construida es de treinta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (36.50 M2). Su área privada es de treinta y tres metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (33.39 M2).

DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, ropas, baño, dos (2) alcobas y sus linderos son: **POR EL NORTE:** Entre los puntos tres (3) y dos (2), en línea quebrada en distancias de un metro setenta y dos centímetros (1.72 Mts.), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 Mts.) y cuatro metros nueve centímetros (4.09 Mts.), con muro común que lo separa del hall común y del apartamento 604 del mismo interior. **POR EL ORIENTE:** Entre los puntos dos (2) y uno (1), en línea quebrada en distancias de dos metros sesenta centímetros (2.60 Mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 Mts.) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal. -----

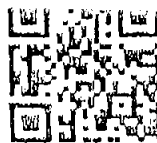
POR EL SUR: Entre los puntos uno (1) y cuatro (4), en línea quebrada en distancias de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts.), noventa y ocho centímetros (0.98 Mts.), tres metros veinte centímetros (3.20 Mts.), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts.) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal, del apartamento 604 del Interior 18 y del vacío sobre el patio del apartamento 101 del mismo Interior. -----

POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Pag. 5



Aa009166222

línea recta en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 Mts.), con muro común que lo separa del apartamento 602 del mismo Interior. -----

LINDEROS VERTICALES: **NADIR.-** Con placa común que lo separa del quinto (5o) piso. **CENIT:** Con la cubierta común. -----

ALTURA: Dos metros treinta centímetros (2.30 Mts.). El apartamento 601 tiene en su interior un ducto común de cuarenta centímetros (0.40 Mts.), por sesenta centímetros (0.60 Mts.) y muros comunes. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20481604** y la cédula catastral número **008521100101706001**. -----

LINDEROS GENERALES:

El lote de terreno en el cual se erige el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL**, cuenta con un extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta y uno punto cero cinco metros cuadrados (9.151.05 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón seis en línea recta de ciento seis metros con noventa y cinco centímetros (106.95 Mts.) al mojón 86, lindando con los inmuebles marcados con los números ciento ochenta y seis - ochenta y uno (186-81) de la carrera treinta y dos (32) y treinta y dos - quince, diecinueve, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y cinco (32-15/19 /25 /29 /35 /39 /45/ 49 / 55 / 59 /65/ 69 / 75 /79 / 85) de la calle ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y seis - noventa y dos (186-92) de la carrera treinta y tres (33). -----

POR EL ORIENTE: Del mojón ochenta y seis (86) en línea recta de cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros (40.65 Mts.) al mojón 7; del mojón 7 en línea recta de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 Mts.) al mojón 8; del mojón 8 en línea recta de cincuenta y nueve metros (59.00 Mts.) al mojón 9, con la carrera 32 y la cesión Tipo A de la urbanización. -----

POR EL SUR: Del mojón en línea recta de ochenta y un metros con setenta y siete centímetros (81.77 Mts.) al mojón 5, con la calle 186. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 Mts.) al mojón 6, con el control ambiental de la -----

para el usuario

Urbanización.

PARÁGRAFO. PRIMERO RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL -

PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil tres (2003), reformado por escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2.231) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública número dos mil treinta y cinco (2.035) del cinco (5) de Octubre de dos mil cuatro (2004), adicionado por escritura pública número doscientos setenta y nueve (279) del trece (13) de Febrero de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior descripción de linderos, la hipoteca se constituye como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, construcciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias sin reserva alguna.

TERCERA.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LOS DEUDORES por compraventa hecha a DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A., tal y como consta en la escritura pública número mil quinientos dos (1.502) del cuatro (4) de Agosto de dos mil seis (2006) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20481604.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran a futuro, por cualquier causa LOS DEUDORES a favor de EL ACREEDOR, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solo los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título, valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, no tiene costo para el asustado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50N-20481604

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-03-2006 RADICACION: 2006-19047 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0191YNCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 279 de fecha 13-02-2006 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. INTERIOR 17 APTO 601 con area de CONSTR. 36.50 M2. PRIV. 33.39 M2. con coeficiente de 0.168864% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL TOLIMA FIDUTOLIMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2077 DEL 12-12-1998 NOTARIA 44 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA DE ALBORNOZ BUENO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3332 DEL 28-09-1995 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SARRIA GUTIERREZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 150 DEL 30-01-1995 NOTARIA 44 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050 20089208. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE ESTE Y OTRO A SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 10622 DEL 23-12-1980 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 2643 DEL 05-09-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE FORERO DE ARIAS ANI ALBERTO SEGUN ESCRITURA 3298 DEL 5-06-1973 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON DE ROCHA ANA ROSA, ROCHA CALDERON RAFAEL Y BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 1888 DEL 13-06-1950 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-07-1950 EN EL FOLIO 050-111593. OTRA PARTE ADQUIRIO SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA POR COMPRA A RELIGIOSAS DE ENSEANZA MARIA INMACULADA SEGUN ESCRITURA 899 DEL 19-05-1972 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPUZANO ECHEVERRI PEDRO PABLO SEGUN ESCRITURA 2412 DEL 5-06-1968 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1968 EN EL FOLIO 050-599436...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.
- 2) KR 8C 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20385864

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-06-1973 Radicacion: 1973-437987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3298 del: 05-06-1973 NOTARIA 1A de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO FARIAS ARY ALBERTO

A: RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-15493 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 20-02-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL PRIMERA ETAPA. LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-2003 Radicacion: 2003-98121 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2231 del: 25-11-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 264-20-02-03, EN CUANTO A QUE SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA; SE MODIFICAN LINDEROS Y DENOMINACION DEL LOCAL COMERCIAL QUE SE LLAMARA LOCAL COMERCIAL UNO, SE CREA EL LOCAL COMERCIAL DOS Y SE MODIFICAN COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-78306 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2035 del: 05-10-2004 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 2231 DE 25-11-03 NOT 44 DE BTA EN CUANTO INTEGRA LA TERCERA ETAPA AL CONJUNTO Y SE ACOGEN A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19047 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 279 del: 13-02-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$ 28,550,000.00

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A"

8000197920

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Página 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE, COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$ 19,950,000.00

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-21238 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2056 del: 11-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-10-2014 Radicacion: 2014-73573 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6095 del: 25-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

DE: CASTA/O DUQUE DARIO

79507042 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 4

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RAMIREZ BOHORQUEZ JOSE LUIS C.C 80927958

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-09-2016 Radicacion: 2016-67885 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2088 del 15-09-2016 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD NO. 2016-0581 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ BORQUEZ JOSE LUIS 80927958
A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X
A: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3341 fecha 02-05-2006

TIPO DE PREDIO "URBANO" CORREGIDO SEGUN ANTECEDENTES, VALE. ART. 35,

D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-3341

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

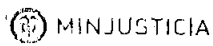
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNRQ6 Impreso por: CONTRO23

TURNO: 2016-490427 FECHA: 30-09-2016

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA ORDENA LA FE PUBLICA



12
11/11/16
69

BOGOTÁ, D.C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.13
BOGOTÁ D. C.

50N2016EE33543

ASUNTO: OFICIO 2088 DEL 15-09-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0581

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-67885 DEL 30-09-2016**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20481604**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-490427**

Cordialmente.


MARIA JOSE BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 ptx - 3450500 Ext. 106-109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 17 NOV 2016

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dió cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a) [Firma]

~~East~~

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá

DESPACHO No.264.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. A los Jueces Municipales de Pequeñas Causas – Reparto y/o al Consejo de Justicia - Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20481604** ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá, y/o Consejo de Justicia de Bogotá..

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa a ésta providencia, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fija como gastos al secuestre en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Nubia Stella Arévalo Galván.

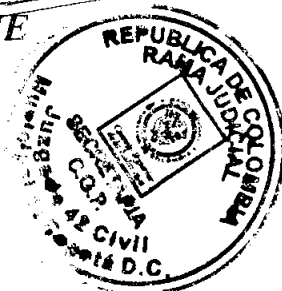
INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO., con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa copia del auto de fecha 22/11/2016, 18/07/2017 y 11/10/2017, de los linderos del inmueble, del certificado de matrícula y del acta que designa auxiliar.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 19 de octubre de 2017.

~~ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE~~
Secretaria.



240

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Oficio No.1418
Bogotá, 25
de Julio de 2018

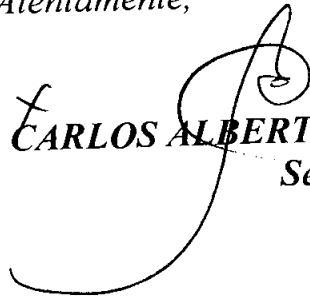
Señores:
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
Juzgados Civiles de Circuito
Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de
JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., con NIT
No.80.927.958., contra DARIO CASTAÑO DUQUE., con
CC No.79.507.042 y DIANA CONSTANZA PULGARÍN
AGUIRRE, con CC No.52.375.480. .

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018), remito en copias del proceso de la referencia, para que a través de la oficina de reparto, sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito de la Ciudad, y surta el recurso de APELACION concedido en el efecto DIFERIDO.

Lo anterior en 1 cuadernillo de copias en _____ folios.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

SEÑOR (S).
PRESIDENTE, GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN
HAGA SUS VECES
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD.

Oficio No. 9627
Bogotá D.C., 18
de julio 2018

Ref: Acción de Tutela (Incidente) No. 2018-0208
de MARIELA FOREIRO GARCIA contra SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018) dictado en la referencia, se ordenó oficiarle, a fin de que ordene a quien corresponda, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el recibo de la comunicación, haga cumplir el fallo de tutela de fecha 12 de marzo de 2018 proferido por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la acción de la referencia.

Así mismo, se le ordena, que en el caso de que la persona responsable no diere cumplimiento al fallo de tutela dentro del término perentorio arriba señalado, inicie en su contra el correspondiente proceso disciplinario y remita a este Despacho judicial copia de la actuación pertinente informando el responsable del incumplimiento, so pena de tener como responsable al Presidente, Gerente y/o Representante Legal de SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

Al contesta favor citar referencia

Anexo copia del fallo de tutela y del escrito de incumplimiento aportado por el accionante.

Atentamente,

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO
EL VIRREY TORRE NORTE
TEL: 3421340

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

OFICIO No 0371

SEÑORES
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
CUIDAD

REFERENCIA: APELACIÓN AUTO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
2016-0581-01 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ contra DARIO
CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE.

Cordial saludo, me permito comunicarle que por providencia de fecha 16 de enero 2019, este despacho judicial CONFIRMÓ el auto objeto de la alzada, de fecha 18 de mayo de 2018, proferido por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá.

Se envía expediente con 2 cuadernos de 4, y 26 folios.

Atentamente,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

00047 '19-FEB- 8 11:28

00046 '19-FEB- 8 11:28

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Rad.: 110014003042 2016 00581 00

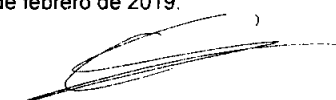
En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 16 de enero de 2019 emitida por el Juzgado 29 Civil del Circuito de esta ciudad, el despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, que confirmó el auto del 18 de mayo de 2018, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

RT

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 24 del 22 de febrero de 2019.  ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

01672 19-MAR-11 12:22

REFERENCIA :
PROCESO : HIPOTECARIO No 2016-581
DEMANDANTE : JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTRO

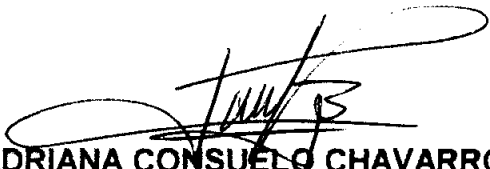
JUZGADO 42 CIVIL MPAL

147

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de abogada, del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle se sirva actualizar el despacho comisorio No. 264 de fecha 19 de octubre de 2017.

Lo anterior a efectos de poder realizar la diligencia en l encomendada.

Del señor Juez, atentamente:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. de la J.



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No.040.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. A los Jueces Municipales de Pequeñas Causas – Reparto y/o al Consejo de Justicia - Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20481604 ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá, y/o Consejo de Justicia de Bogotá..

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa a ésta providencia, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fija como gastos al secuestre en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Nubia Stella Arévalo Galván.

INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO., con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa copia del auto de fecha 22/11/2016, 18/07/2017 y 11/10/2017, de los linderos del inmueble, del certificado de matrícula y del acta que designa auxiliar.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio hoy 12 de Marzo de 2018.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.

RECIBE AUTORIZADA
JEQUI CHAPARRO
CC 52.471.559.

13 MAR 2019



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Hoy CINCUENTA Y UNO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 19 – TELEFAX 284.8068

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE
DIANA CONSTANZA PULGARÍN

TIPO DE PROCESO: EJECUCIÓN

CLASE: SINGULAR

CUADERNO PRINCIPAL: 1

NUMERO DE PROCESO: **2018-0040**

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042 2016 00581 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20481604, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, sin desconocer lo reglado en el numeral tercero del artículo 595 del CGP., a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se fija como gastos del auxiliar de la justicia la suma de \$150.000,00.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 093 del 23 de noviembre de 2016
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO

2411

ASISTENTE SOCIAL

se como secuestro al autor de la conducta que se denuncia en esta providencia, quien hace parte de la familia de la víctima.

NOTIFIQUESE,

[Signature]
NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -
SECRETARIA-
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 100
del 19 de julio de 2017
[Signature]
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Rad.: 110014003042 2016 00581 00

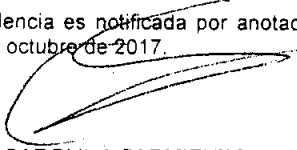
Dado alcance al escrito anterior presentado por la parte demandante y en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 22 de noviembre de 2016, se comisiona para la práctica de la diligencia, con amplias facultades a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y/o Consejo de Justicia de Bogotá, para que efectúe el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20481604, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado se insta a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso 3° del auto de fecha 31 de agosto de 2017.

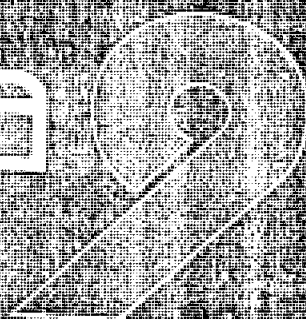
NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 152 del 12 de octubre de 2017.
 ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87 SEGUNDO PISO
PBX 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX 543 0741
CELULARES 301 316 9058 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

G. Augusto Arciniegas Martinez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

250



República de Colombia

Pag. 1



7
10

NOTARIA 9ª BOGOTA, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 6.095. -----

SEIS MIL NOVENTA Y CINCO. -----

Fecha: SEPTIEMBRE - 25 - 2014. -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY.1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA		50N-20481604		CÓDIGO CATASTRAL		008521100101706001	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO				VEREDA	
		Bogotá				Bogotá	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 601, INTERIOR 17 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 8 C N o. 186 -67.					
RURAL:							
DOCUMENTO							
CLASE		NUMERO		FECHA		OFICINA DE ORIGEN	
Escritura Pública		6.095		SEPT. 25-2014		Notaria 9	
						Bogotá	
		NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO					
CÓDIGO REGISTRAL		ESPECIFICACIÓN				VALOR DEL ACTO	
205		Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada				\$2.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:						NUMERO DE	

Para internet para uso exclusivo de copias de actas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



IDENTIFICACION:	
Deudores: 1. DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE, 2. DARIO CASTAÑO DUQUE,	cc. 52.375.480 de Bogotá cc. 79.507.042 de Bogotá
Acreedor: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ, <i>Representado por Apoderada General:</i> MARÍA AMÉRICA BOHORQUEZ CHAVARRO, cc. 31.235.784 de Cali.	cc. 80.927.958 de Bogotá.
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil catorce (2014), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

- 1.- **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.480 de Bogotá, de estado civil Soltera, con unión marital de hecho, --
- 2.- **DARIO CASTAÑO DUQUE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.507.042 de Bogotá, estado civil Soltero, con unión marital de hecho, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**. -----

- 3.- **JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 80.927.958 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho quien en

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Pag. 3



Aa008166221

adelante se denominará **EL ACREEDOR**, representado por Apoderada General: **MARÍA AMÉRICA BOHÓRQUEZ CHAVARRO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 31.235.784 de Cali, conforme al poder general otorgado mediante escritura número 17 de Enero 6 de 2010 de la Notaría Novena (9) de Bogotá, cuya copia se protocoliza y declararon:-----

Que **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, quienes en este acto obran en su propio nombre y representación, son personas hábiles para contratar y obligarse legalmente, quienes en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES**, quienes además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituyen **HIPÓTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ**, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**, manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, y que se consagra en la presente escritura la cual presta mérito ejecutivo junto con los títulos valores que la respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que la presente escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, se constituye por el término de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Es decir, el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014) hasta el veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015), sin embargo la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **EL ACREEDOR** hipotecario.-----

SEGUNDA: Los exponentes **DEUDORES**, **DIANA CONSTANZA PULGARÍN AGUIRRE Y DARIO CASTAÑO DUQUE**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LOS DEUDORES**, a favor de **EL ACREEDOR**, y garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora, los honorarios del abogado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito y que constituyen a favor de EL ACREEDOR sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

EL APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR, DIECISIETE (17) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFÉ REAL CUARTA ETAPA, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con la dirección Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), Interior diecisiete (17) apartamento seiscientos uno (601). Las áreas y linderos particulares del inmueble, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, son las siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601) DEL INTERIOR DIECISIETE (17): Tiene su acceso por la Carrera ocho C (8C) número ciento ochenta y seis - sesenta y siete (186-67), antes carrera treinta y dos (32) número ciento ochenta y seis - cero siete (186-07), su área construida es de treinta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (36.50 M2). Su área privada es de treinta y tres metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (33.39 M2).

DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, ropas, baño, dos (2) alcobas y sus linderos son: **POR EL NORTE**: Entre los puntos tres (3) y dos (2), en línea quebrada en distancias de un metro setenta y dos centímetros (1.72 Mts.), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 Mts.) y cuatro metros nueve centímetros (4.09 Mts.), con muro común que lo separa del hall común y del apartamento 604 del mismo interior. **POR EL ORIENTE**: Entre los puntos dos (2) y uno (1), en línea quebrada en distancias de dos metros sesenta centímetros (2.60 Mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 Mts.) y dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal. -----

POR EL SUR: Entre los puntos uno (1) y cuatro (4), en línea quebrada en distancias de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts.), noventa y ocho centímetros (0.98 Mts.), tres metros veinte centímetros (3.20 Mts.), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts.) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la zona verde comunal, del apartamento 604 del Interior 18 y del vacío sobre el patio del apartamento 101 del mismo Interior. -----

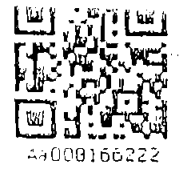
POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos cuatro (4) y tres (3) punto de partida, en -----
papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

7
252



República de Colombia

Pag. 5



44000166222

línea recta en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 Mts.), con muro común que lo separa del apartamento 602 del mismo Interior. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del quinto (5o) piso. **CENIT:** Con la cubierta común. -----

ALTURA: Dos metros treinta centímetros (2.30 Mts.). El apartamento 601 tiene en su interior un ducto común de cuarenta centímetros (0.40 Mts.), por sesenta centímetros (0.60 Mts.) y muros comunes. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20481604 y la cédula catastral número 008521100101706001. -----

LINDEROS GENERALES: -----

El lote de terreno en el cual se erige el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL**, cuenta con un extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta y uno punto cero cinco metros cuadrados (9.151.05 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón seis en línea recta de ciento seis metros con noventa y cinco centímetros (106.95 Mts.) al mojón 86, lindando con los inmuebles marcados con los números ciento ochenta y seis - ochenta y uno (186-81) de la carrera treinta y dos (32) y treinta y dos - quince, trece, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y cinco (32-15/19 /25 /29 /35 /39 /45 / 49 / 55 / 59 /65/ 69 / 75 /79 / 85) de la calle ciento ochenta y siete (187) - ciento ochenta y seis - noventa y dos (186-92) de la carrera treinta y tres (33). -----

POR EL ORIENTE: Del mojón ochenta y seis (86) en línea recta de cuarenta metros con sesenta y cinco centímetros (40.65 Mts.) al mojón 7; del mojón 7 en línea recta de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 Mts.) al mojón 8; del mojón 8 en línea recta de cincuenta y nueve metros (59.00 Mts.) al mojón 9, con la carrera 32 y la cesión Tipo A de la urbanización. -----

POR EL SUR: Del mojón en línea recta de ochenta y un metros con setenta y siete centímetros (81.77 Mts.) al mojón 5, con la calle 186. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 5 en línea recta de noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (99.41 Mts.) al mojón 6, con el control ambiental de la -----

008521100101706001

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Urbanización.

PARÁGRAFO PRIMERO RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL. Que el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil tres (2003), reformado por escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2231) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública número dos mil treinta y cinco (2.035) del cinco (5) de Octubre de dos mil cuatro (2004), adicionado por escritura pública número doscientos setenta y nueve (279) del trece (13) de Febrero de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaria Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior descripción de linderos, la hipoteca se constituye como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, construcciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias sin reserva alguna.

TERCERA.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LOS DEUDORES por compraventa hecha a DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A., tal y como consta en la escritura pública número mil quinientos dos (1.502) del cuatro (4) de Agosto de dos mil seis (2006) de la Notaria Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20481604.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran a futuro, por cualquier causa LOS DEUDORES a favor de EL ACREEDOR, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solo los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título, valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no tiene costo para el usuario.

8
253



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 22-03-2006 RADICACION: 2006-10047 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0191YNCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 279 de fecha 13-02-2006 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. INTERIOR 17 APTO 601 con area de CONSTR. 36.50 M2. PRIV. 33.39 M2. con coeficiente de 0.168864% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1994).

COMPLEMENTACION:

DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL TOCIMA EL TOCIMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2077 DEL 12-12-1998 NOTARIA 44 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA DE ALBORNOZ BUENO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3332 DEL 28-09-1995 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SARRIA GUTIERREZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 150 DEL 30-01-1995 NOTARIA 44 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20089208. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE ESTE Y OTRO A SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 10622 DEL 23-12-1980 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 2643 DEL 05-09-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE FORERO DE ARIAS ANI ALBERTO SEGUN ESCRITURA 3298 DEL 5-06-1973 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON DE ROCHA ANA ROSA, ROCHA CALDERON RAFAEL Y BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 1888 DEL 13-06-1950 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-07-1950 EN EL FOLIO 050-111593. OTRA PARTE ADQUIRIO SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA POR COMPRA A RELIGIOSAS DE ENSEANZA MARIA INMACULADA SEGUN ESCRITURA 899 DEL 19-05-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPUZANO ECHEVERRI PEDRO PABLO SEGUN ESCRITURA 1112 DEL 5-06-1968 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1968 EN EL FOLIO 050-599436...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.
- 2) KR 9C 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20385864

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-06-1973 Radicacion: 1973-437987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3298 del: 05-06-1973 NOTARIA 1A de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERRO FARIAS ARY ALBERTO

A: RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-15493 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 20-02-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL PRIMERA ETAPA. LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-2003 Radicacion: 2003-98121 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2231 del: 25-11-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 264-20-02-03, EN CUANTO QUE SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA SE MODIFICAN LINDEROS Y DENOMINACION DEL LOCAL COMERCIAL QUE SE LLAMARA LOCAL COMERCIAL UNO, SE CREA EL LOCAL COMERCIAL DOS Y SE MODIFICAN COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-78306 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2035 del: 05-10-2004 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 2231 DE 25-11-03 NOT 44 DE BTA EN CUANTO INTEGRA LA TERCERA ETAPA AL CONJUNTO Y SE ACOGEN A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19047 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 179 del: 13-02-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$ 28.560.000,00

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISE/OS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A" 8000197920

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X

A: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X

DE: CASTA/O DUQUE DARIO 79507042 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA 52375480 X

7
254
/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20481604

Pagina 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTAÑO DUQUE DARIO

79507042 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-70008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

79507042 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-03-2013 Radicación: 2013-21238 VALOR ACTO: \$ 19,950,000.00

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotación No. 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-03-2013 Radicación: 2013-21238 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 624 del: 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotación No. 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

79507042

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-10-2014 Radicación: 2014-73570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2056 del: 11-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotación No. 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

DE: CASTAÑO DUQUE DARIO

79507042 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-10-2014 Radicación: 2014-73573 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6095 del: 25-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480 X

DE: CASTAÑO DUQUE DARIO

79507042 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Nro Matricula: 50N-20481604

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 10:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RAMIREZ BOHORQUEZ JOSE LUIS C.C 80927958

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-09-2016 Radicacion: 2016-67885

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2088 del 11-09-2016 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD NO. 2016-0581 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BORQUEZ JOSE LUIS

80927958

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

52375480

X

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

79507042

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 14

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3341 fecha 02-05-2006

TIPO DE PREDIO "URBANO" CORREGIDO SEGUN ANTECEDENTES, VALE ART. 35,

D.L.1250/70. AMGA.C33 C2006-3341

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA G.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR06 Impreso por: CONTR023

TURN0: 2016-490427

FECHA: 30-09-2016

La Registradora-Principal: ROSA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUERZA DE LA FE PUBLICA



BOGOTA, D.C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.13
BOGOTA D. C.

50N-2016-41-33543

ASUNTO: OFICIO 2088 DEL 15-09-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0581

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-67885 DEL 30-09-2016**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-2048160-1**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2016-490427

Cordialmente.


MARIA JOSÉ BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANC



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pax: 3450500 Ext. 106-109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofireg.bogotanorte@supernotariado.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 17 NOV 2016

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dió cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

Firma Secretario (a)



H
256
/

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17379

Respetado doctor

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304220160058100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 13, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

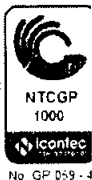
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 3:07:48 p. m.**
En el proceso No: **11001400304220160058100**

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12
257

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No.040.

La Secretaria del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. A los Jueces Municipales de Pequeñas Causas – Reparto y/o al Consejo de Justicia - Hace Saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2016-0581 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ., contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE., se dictó autos cuya fecha y parte pertinente dice:

Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20481604 ubicado en la carrera 8 C No.186-67 Int. 17 Apto 601., se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá, y/o Consejo de Justicia de Bogotá..

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta anexa a ésta providencia, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fija como gastos al secuestre en caso de nombrarse, la suma de \$150.000,00 m/cte.

NOTIFIQUESE. La Juez, (fdo) Nubia Stella Arévalo Galván.

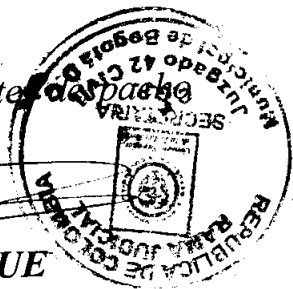
INSERTOS

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO., con CC No.52.021.103 y TP No.108.533 del C S de la J, actúa como apoderado de la actora.

Se anexa copia del auto de fecha 22/11/2016, 18/07/2017 y 11/10/2017, de los linderos del inmueble, del certificado de matrícula y del acta que designa auxiliar.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente comisorio hoy 12 de Marzo de 2018.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Página 1

Fecha: 26/mar./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

21731

051

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 21731

FECHA DE REPARTO: 26/03/2019 5:03:12p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 051 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

SD553547

COMISORIO 040 RTE JUZGADO

42 CIVIL MUNICIPAL

01

SD553548

JOSE LUIS

RAMIREZ BOHORQUEZ

01

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastellg

REPARTOHMM05

ΦΥΛΑΚΤΕΛΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

HOJA DE RADICACIÓN

8 MAR 2019

Radicado Hoy:

Se informa a (la) señor (a) Juez que la demanda fue recibida del reparto con los siguientes anexos:

Poder:	Si	No
Presentación Personal:	Si	No
Endoso Propiedad:	Si	No
Endoso Procuración:	Si	No

TITULO EJECUTIVO:	Si	No
Cheque:		
Letra:		
Pagare:		
Factura Cambiaria:		
Escritura Pública:		
Contrato de arrendamiento:		
Contrato de Leasing:		
Providencia Judicial:		
Actas de Asamblea:		
Resolución del D.A.T.T.:		
Otro:		

Copia de la Demanda para el Archivo:	Si	No
Copia de la Demanda para los traslados:	Si	No
Solicitud de medidas cautelares:	Si	No
Calificado Superintendencia Bancaria:	Si	No
Calificado de Cámara de Comercio	Si	No
parte actora:	Si	No
Certificado de Cámara de Comercio	Si	No
parte demandada:	Si	No
Certificado de tradición	Si	No
Resolución Externa	Si	No
Reliquidación de Crédito:	Si	No
Acta de Conciliación Extrajudicial:	Si	No
CD Mensaje de Datos	Si	No

OBSERVACIONES

Al despacho hoy

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria



259 H

26016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF.: Despacho Comisorio No 2018-00040

Encontrándose las diligencias al Despacho conforme consta en el informe Secretarial que antecede, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos a que haya lugar el cambio de Juez que se presentó en esta Sede judicial.

De entrada se advierte que esta agencia judicial no es el competente para auxiliar la comisión conferida, dado que este despacho es de misma categoría que el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal esta ciudad, y además, nos encontramos ubicados en la misma sede del Juez de conocimiento, es decir, en la ciudad de Bogotá D.C.

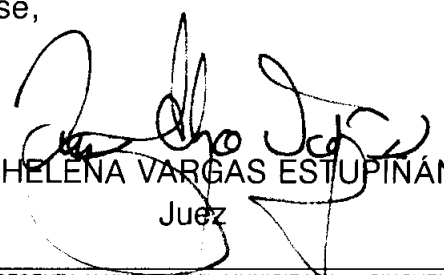
Aunado a lo anterior, como en la actualidad este juzgado cuenta con alta carga laboral y con la planta reducida, no le es posible asumir la diligencia encomendada, por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar el Despacho comisorio No. 040 del 12 de marzo de 2018, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

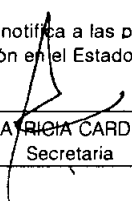
SEGUNDO: ORDENAR la devolución al Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal esta ciudad, previas las constancias de rigor. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 24 de abril de 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 032


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19
Tel. 2 848068

Bogotá D.C. seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 01276

Doctora
Astrid Carolina Sarmiento Manrique
Secretario
Juzgado 42 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 13.
Edificio Hernando Morales Molina
E-mail: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 2018-040 de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHÓRQUEZ contra DARIO CASTAÑO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARÍN.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), me permito devolver el despacho comisorio No. 040, toda vez que este despacho no es el competente para conocer del mismo, en virtud de lo previsto en los Acuerdos PCSJA 17-10832 y 11127 de 2018.

Se remite en un (1) cuaderno con 16 folios.

Cordialmente,


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

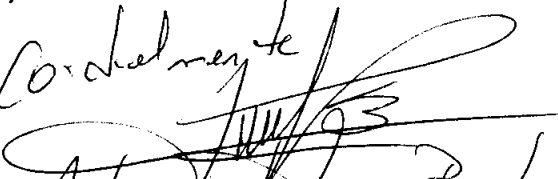
03071 7-MAY-19 12:16
03071 7-MAY-19 12:15

Señor
Juz 42 civil Municipal de Bogotá
S D

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2016-581
Dte. José Luis Ramírez Botero
Dte. Darío Costáño y otro

Adriano Chaverra B., actuando en calidad de
apoderado del demandante n. el proceso de la
referencia al señ. por lo solicitado se sirva
elaborar nuevamente el Despacho consensual
para secuestrar el inmueble objeto de este proceso
El cual debe de ser dirigido a la Alcaldía local,
por los Autos Municipales de pequeñas causas,
Inspección de policía, Crs. de la justicia, Inspección
de policía.

La anterior petición por auto el H. mo Despacho
fue devuelto por el Juzgado 69 CM hoy 51. de
pequeñas causas y competencia múltiple

Coordinamente

Adriano Chaverra Botero
CC 52021103 Bto
TP 100523 CSJ

03390 15-MAY-19 16:31

JUZGADO 42 CIVIL (PRL)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Módulo de Registro D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

12 JUN 2019

Al despacho del Señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a)

Rama Judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de mayo de 2019

INFORME DE TÍTULOS

Radicado 110014003042 2016-0058100

De manera atenta me permito rendir el siguiente informe respecto de los títulos a favor de este Despacho para el proceso de la referencia.

Se pone en conocimiento de la interesada que verificada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, para el proceso de la referencia NO se encontraron títulos judiciales consignados.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Liana Rodriguez'.

LIANA RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

269

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/May/2019

Página: 1

11-001-40-03042-2016-00581-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
009 21456 27/May/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

52375480

79507042

NOMBRE

DIANA CONSTANZA PULGARIN
DARIO CASTAÑO DUQUE

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



400100005455437

80767635

JAIME ALBERTO FORERO CARVAJAL

GERENCIA
PAGADO CON
CHEQUE DE
GERENCIA

31/03/2016

30/01/2017

\$ 428.709,00

Total Valor

\$ 5.103.065,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 16-5-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 0A2 Opal
JUZGADO DE ORIGEN: 0A2 Cpd

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 1 4 0 0 0A2 2016 0058 1000

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Jose Luis Rodriguez Boharquez
DEMANDADO: Dario Castano Duque

TÍTULO VALOR
CLASE: Pagaré
CANTIDAD:

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	762			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	76			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		/	/
Cumple requisitos para desistimiento tácito			/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		/	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			/
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		/	
La liquidación de costas esta en firma.			
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Signature]
Asistente administrativo grados 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina General de Asesoría Civil
Módulo de Asesoría Civil
ENTRADA AL DESPACHO

07

12 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) vez hoy

Quiero

El (la) Secretario (a)

FL. 262

9

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 23 de JULIO de 2016

Proceso No. 42 2016 - 0581

Al Despacho solicitud del apoderada de la parte demandante Dra. ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO quien solicita librar nuevo despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro.

CONSIDERACIONES

Se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva para que la parte interesada trámite el despacho comisorio de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura

Así mismo, el artículo 5º del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Alcaldes Locales son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de embargo y posterior secuestro, como en el presente caso (secuestro), no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reduce a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se les encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

268

Despacho Comisorio N° 3341

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2016-00581-00 iniciado por JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ CC 80.927.958 contra DARIO CASTAÑO DUQUE CC 79.507.042 Y DIANA CONSTANZA PULGARIN CC 52.375.480(Origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2016, 4 de mayo, 18 de julio y 11 de octubre de 2017 y 29 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20481604 ubicado en la KR 8C 186 67IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de noviembre de 2016, 4 de mayo, 18 de julio y 11 de octubre de 2017 y 29 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, identificado(a) con C.C. 52.021.103 y T.P. 108.533 del C. S. de la J. Dirección: CARRERA 10 No. 16-18 OFI 703, Teléfono: 3103135094.

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ CC 80.927.958, Dirección: CALLE 96 No. 46-58 INT 1 APTO 325

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Jose castellanos

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ C. ROS.
NOMBRES: <u>Adna. Chaves</u>	DEMANDANTE ☒	DEMANDADO ☐
C.C. <u>9071103</u>	AUTORIZADO ☐	
TELÉFONO: <u>3103135094</u>		
FECHA: <u>10 OCT 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

01/03/2017	31/03/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 853,816	\$ 853,816	\$ -	\$ 47,859,057.53
01/04/2017	30/04/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 825,904	\$ 825,904	\$ -	\$ 48,684,961.64
01/05/2017	31/05/2017	31	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 853,434	\$ 853,434	\$ -	\$ 49,538,395.89
01/06/2017	30/06/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 825,904	\$ 825,904	\$ -	\$ 50,364,300.00
01/07/2017	31/07/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 840,058	\$ 840,058	\$ -	\$ 51,204,357.53
01/08/2017	31/08/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 840,058	\$ 840,058	\$ -	\$ 52,044,415.07
01/09/2017	30/09/2017	30	21.48%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 794,466	\$ 794,466	\$ -	\$ 52,838,880.82
01/10/2017	31/10/2017	31	21.15%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 808,336	\$ 808,336	\$ -	\$ 53,647,216.44
01/11/2017	30/11/2017	30	20.96%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 775,233	\$ 775,233	\$ -	\$ 54,422,449.32
01/12/2017	31/12/2017	31	20.77%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 793,812	\$ 793,812	\$ -	\$ 55,216,261.64
01/01/2018	31/01/2018	31	20.69%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 790,755	\$ 790,755	\$ -	\$ 56,007,016.44
01/02/2018	28/02/2018	28	21.01%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 725,277	\$ 725,277	\$ -	\$ 56,732,293.15
01/03/2018	31/03/2018	31	20.68%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 790,373	\$ 790,373	\$ -	\$ 57,522,665.75
01/04/2018	30/04/2018	30	20.48%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 757,479	\$ 757,479	\$ -	\$ 58,280,145.21
01/05/2018	31/05/2018	31	20.44%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 781,200	\$ 781,200	\$ -	\$ 59,061,345.21
01/06/2018	30/06/2018	30	20.28%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 750,082	\$ 750,082	\$ -	\$ 59,811,427.40
01/08/2018	31/07/2018	31	20.03%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 765,530	\$ 765,530	\$ -	\$ 60,576,957.53
01/08/2018	31/08/2018	31	19.94%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 762,090	\$ 762,090	\$ -	\$ 61,339,047.95
01/09/2018	30/09/2018	30	19.81%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 732,699	\$ 732,699	\$ -	\$ 62,071,746.58
01/10/2018	31/10/2018	30	19.63%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 726,041	\$ 726,041	\$ -	\$ 62,797,787.67
01/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 720,863	\$ 720,863	\$ -	\$ 63,518,650.68
01/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 741,452	\$ 741,452	\$ -	\$ 64,260,102.74
01/01/2019	31/01/2019	31	19.16%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 732,279	\$ 732,279	\$ -	\$ 64,992,382.19
01/02/2019	28/02/2019	28	19.70%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 680,055	\$ 680,055	\$ -	\$ 65,672,436.99
01/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 740,305	\$ 740,305	\$ -	\$ 66,412,742.47
01/04/2019	30/04/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 714,575	\$ 714,575	\$ -	\$ 67,127,317.81
01/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 739,159	\$ 739,159	\$ -	\$ 67,866,476.71
01/06/2019	30/06/2019	30	19.30%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 713,836	\$ 713,836	\$ -	\$ 68,580,312.33
01/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 736,866	\$ 736,866	\$ -	\$ 69,317,178.08

01/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 738,395	\$ 738,395	\$ -	\$ 70,055,572.60
01/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 714,575	\$ 714,575	\$ -	\$ 70,770,147.95
01/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 729,986	\$ 729,986	\$ -	\$ 71,500,134.25
01/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 703,849	\$ 703,849	\$ -	\$ 72,203,983.56
01/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 722,725	\$ 722,725	\$ -	\$ 72,926,708.22
01/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 717,374	\$ 717,374	\$ -	\$ 73,644,082.19
01/02/2020	21/02/2020	21	19.06%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 493,471	\$ 493,471	\$ -	\$ 74,137,553.42
							\$ 30,000,000.00	\$ 44,137,553	\$ 44,137,553		\$ 74,137,553.42

\$	30,000,000.00
\$	30,000,000.00
\$	-
\$	44,137,553.42
\$	74,137,553.42

RESUMEN	Capital
	total Capital
	Abonos
	Total Intereses
	Total hasta FEBRERO / 2020

\$

\$

DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA PULGARIN
DEMANDADO: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DESDE	HASTA	Dias	Tasa Anual	Maxima	Interes Diario	Capital	Capital A Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interes Plazo	Abonos	Subtotal
25/04/2015						\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ -			\$ 28,000,000.00
25/04/2015	30/04/2015	5	19.37%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 39,801	\$ 39,801	\$ -	\$ 10,039,801.37
01/05/2015	31/05/2015	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,768	\$ 246,768	\$ -	\$ 10,286,569.86
01/06/2015	30/06/2015	30	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 238,808	\$ 238,808	\$ -	\$ 10,525,378.08
01/07/2015	31/07/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 245,367	\$ 245,367	\$ -	\$ 10,770,745.21
01/08/2015	31/08/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 245,367	\$ 245,367	\$ -	\$ 11,016,112.33
01/09/2015	30/09/2015	30	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 237,452	\$ 237,452	\$ -	\$ 11,253,564.38
01/10/2015	31/10/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,259	\$ 246,259	\$ -	\$ 11,499,823.29
01/11/2015	30/11/2015	30	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 238,315	\$ 238,315	\$ -	\$ 11,738,138.36
01/12/2015	31/12/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,259	\$ 246,259	\$ -	\$ 11,984,397.26
01/01/2016	31/01/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 250,718	\$ 250,718	\$ -	\$ 12,235,115.07
01/02/2016	29/02/2016	29	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 234,542	\$ 234,542	\$ -	\$ 12,469,657.53
01/03/2016	31/03/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 250,718	\$ 250,718	\$ -	\$ 12,720,375.34
01/04/2016	30/04/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 253,233	\$ 253,233	\$ -	\$ 12,973,608.22
01/05/2016	31/05/2016	31	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 261,674	\$ 261,674	\$ -	\$ 13,235,282.19
01/06/2016	30/06/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 253,233	\$ 253,233	\$ -	\$ 13,488,515.07
01/07/2016	31/07/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 271,866	\$ 271,866	\$ -	\$ 13,760,380.82
01/08/2016	31/08/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 271,866	\$ 271,866	\$ -	\$ 14,032,246.58
01/09/2016	30/09/2016	30	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 263,096	\$ 263,096	\$ -	\$ 14,295,342.47
01/10/2016	31/10/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 280,147	\$ 280,147	\$ -	\$ 14,575,489.04
01/11/2016	30/11/2016	30	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 271,110	\$ 271,110	\$ -	\$ 14,846,598.63
01/12/2016	31/12/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 280,147	\$ 280,147	\$ -	\$ 15,126,745.21
01/01/2017	31/01/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 284,605	\$ 284,605	\$ -	\$ 15,411,350.68
01/02/2017	28/02/2017	28	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 257,063	\$ 257,063	\$ -	\$ 15,668,413.70

01/03/2017	31/03/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 284,605	\$ 284,605	\$ -	\$ 15,953,019.18
01/04/2017	30/04/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 275,301	\$ 275,301	\$ -	\$ 16,228,320.55
01/05/2017	31/05/2017	31	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 284,478	\$ 284,478	\$ -	\$ 16,512,798.63
01/06/2017	30/06/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 275,301	\$ 275,301	\$ -	\$ 16,788,100.00
01/07/2017	31/07/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 280,019	\$ 280,019	\$ -	\$ 17,068,119.18
01/08/2017	31/08/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 280,019	\$ 280,019	\$ -	\$ 17,348,138.36
01/09/2017	30/09/2017	30	21.48%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 264,822	\$ 264,822	\$ -	\$ 17,612,960.27
01/10/2017	31/10/2017	31	21.15%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 269,445	\$ 269,445	\$ -	\$ 17,882,405.48
01/11/2017	30/11/2017	30	20.96%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 258,411	\$ 258,411	\$ -	\$ 18,140,816.44
01/12/2017	31/12/2017	31	20.77%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 264,604	\$ 264,604	\$ -	\$ 18,405,420.55
01/01/2018	31/01/2018	31	20.69%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 263,585	\$ 263,585	\$ -	\$ 18,669,005.48
01/02/2018	28/02/2018	28	21.01%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 241,759	\$ 241,759	\$ -	\$ 18,910,764.38
01/03/2018	31/03/2018	31	20.68%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 263,458	\$ 263,458	\$ -	\$ 19,174,221.92
01/04/2018	30/04/2018	30	20.48%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 252,493	\$ 252,493	\$ -	\$ 19,426,715.07
01/05/2018	31/05/2018	31	20.44%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 260,400	\$ 260,400	\$ -	\$ 19,687,115.07
01/06/2018	30/06/2018	30	20.28%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 250,027	\$ 250,027	\$ -	\$ 19,937,142.47
01/08/2018	31/07/2018	31	20.03%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 255,177	\$ 255,177	\$ -	\$ 20,192,319.18
01/08/2018	31/08/2018	31	19.94%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 254,030	\$ 254,030	\$ -	\$ 20,446,349.32
01/09/2018	30/09/2018	30	19.81%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 244,233	\$ 244,233	\$ -	\$ 20,690,582.19
01/10/2018	31/10/2018	30	19.63%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 242,014	\$ 242,014	\$ -	\$ 20,932,595.89
01/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 240,288	\$ 240,288	\$ -	\$ 21,172,883.56
01/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 247,151	\$ 247,151	\$ -	\$ 21,420,034.25
01/01/2019	31/01/2019	31	19.16%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 244,093	\$ 244,093	\$ -	\$ 21,664,127.40
01/02/2019	28/02/2019	28	19.70%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 226,685	\$ 226,685	\$ -	\$ 21,890,812.33
01/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,768	\$ 246,768	\$ -	\$ 22,137,580.82
01/04/2019	30/04/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 238,192	\$ 238,192	\$ -	\$ 22,375,772.60
01/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,386	\$ 246,386	\$ -	\$ 22,622,158.90
01/06/2019	30/06/2019	30	19.30%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 237,945	\$ 237,945	\$ -	\$ 22,860,104.11
01/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 245,622	\$ 245,622	\$ -	\$ 23,105,726.03

1

2

01/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,132	\$ 246,132	\$ -	\$ 23,351,857.53
01/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 238,192	\$ 238,192	\$ -	\$ 23,590,049.32
01/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 243,329	\$ 243,329	\$ -	\$ 23,833,378.08
01/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 234,616	\$ 234,616	\$ -	\$ 24,067,994.52
01/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 240,908	\$ 240,908	\$ -	\$ 24,308,902.74
01/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 239,125	\$ 239,125	\$ -	\$ 24,548,027.40
01/02/2020	21/02/2020	21	19.06%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 164,490	\$ 164,490	\$ -	\$ 24,712,517.81
							\$ 10,000,000.00	\$ 14,712,518	\$ 14,712,518		\$ 24,712,517.81

\$	10,000,000.00
\$	10,000,000.00
\$	-
\$	14,712,517.81
\$	24,712,517.81

Capital	
total Capital	
Abonos	
Total Intereses	
Total hasta FEBRERO / 2020	

RESUMEN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CCP al cual corre a partir del 28 FEB 2020
hacer el 03 MAR 2020

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

04 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ANGÉLICA
LUGO
F. _____
U. _____
RADICADO
100-102-4

27:
1107

OF.EJ.CIV.MUN RADICR2

02140 24-FEB-20 14:50

Señor:

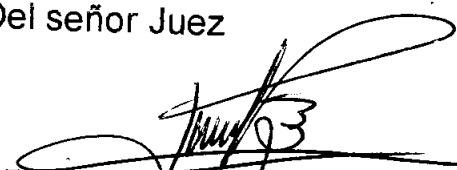
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 2016-581
DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
CONTRA: DARIO CASTAÑO Y DIANA COSNTANZA
PULGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de demandante y apoderada en el proceso de la referencia al señor Juez con mi acostumbrado respeto me permito anexar la liquidación del crédito.

Del señor Juez


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. J.

42 2016-584

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

10/06/2020
110014303009

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/04/2015	25/04/2015	1	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$40.000.000,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$27.962,48	\$27.962,48	\$0,00	\$40.027.962,48
26/04/2015	30/04/2015	5	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$139.812,40	\$167.774,88	\$0,00	\$40.167.774,88
26/04/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$866.836,87	\$1.034.611,75	\$0,00	\$41.034.611,75
01/05/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$838.874,39	\$1.873.486,15	\$0,00	\$41.873.486,15
01/06/2015	30/06/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$862.487,58	\$2.735.973,73	\$0,00	\$42.735.973,73
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$834.665,40	\$3.598.461,31	\$0,00	\$43.598.461,31
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$865.255,96	\$4.433.126,71	\$0,00	\$44.433.126,71
01/09/2015	30/09/2015	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$5.298.382,67	\$0,00	\$45.298.382,67
01/10/2015	31/10/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$6.135.727,14	\$0,00	\$46.135.727,14
01/11/2015	30/11/2015	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$6.980.047,29	\$0,00	\$47.980.047,29
01/12/2015	31/12/2015	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$7.860.047,29	\$0,00	\$48.760.047,29
01/01/2016	29/02/2016	29	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$8.702.397,67	\$0,00	\$49.542.397,67
01/02/2016	31/03/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$9.581.461,86	\$0,00	\$50.323.858,73
01/03/2016	30/04/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$10.464.775,42	\$0,00	\$51.108.633,14
01/04/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$11.377.532,75	\$0,00	\$51.986.165,89
01/05/2016	30/06/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$12.260.846,31	\$0,00	\$52.767.011,91
01/06/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$13.144.453,56	\$0,00	\$53.541.465,47
01/07/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$14.028.517,14	\$0,00	\$54.320.000,00
01/08/2016	30/09/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$14.913.588,35	\$0,00	\$55.103.588,35
01/09/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$15.804.608,96	\$0,00	\$55.883.197,31
01/10/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$16.696.203,97	\$0,00	\$56.659.401,28
01/11/2016	31/12/2016	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$17.593.026,17	\$0,00	\$57.432.427,45
01/12/2016	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$18.496.052,37	\$0,00	\$58.208.479,82
01/01/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$19.405.104,57	\$0,00	\$58.983.584,39
01/02/2017	31/03/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$20.320.270,03	\$0,00	\$59.752.854,42
01/03/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$21.241.969,96	\$0,00	\$60.514.824,38
01/04/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$22.169.790,96	\$0,00	\$61.276.615,34
01/05/2017	30/06/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$23.104.687,06	\$0,00	\$62.031.302,40
01/06/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$24.046.851,26	\$0,00	\$62.783.153,66
01/07/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$25.000.915,46	\$0,00	\$63.534.068,92
01/08/2017	30/09/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$25.961.980,66	\$0,00	\$64.286.049,62
01/09/2017	31/10/2017	31	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$26.931.044,86	\$0,00	\$65.037.094,82
01/10/2017	30/11/2017	30	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$27.909.199,06	\$0,00	\$65.788.294,02
01/11/2017	31/12/2017	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$28.896.263,26	\$0,00	\$66.539.557,26
01/12/2017	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$29.891.327,46	\$0,00	\$67.290.884,72
01/01/2018	28/02/2018	28	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$30.892.391,66	\$0,00	\$68.041.976,92
01/02/2018	31/03/2018	31	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$31.899.461,86	\$0,00	\$68.793.048,12
01/03/2018	30/04/2018	30	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$32.912.526,06	\$0,00	\$69.544.574,32
01/04/2018	31/05/2018	31	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$33.931.590,26	\$0,00	\$70.296.164,52
01/05/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$34.956.644,46	\$0,00	\$71.047.218,72
01/06/2018	31/07/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$35.987.709,66	\$0,00	\$71.798.273,92
01/07/2018	31/08/2018	31	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$37.024.773,86	\$0,00	\$72.549.047,12
01/08/2018	30/09/2018	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$38.076.838,06	\$0,00	\$73.299.886,32
01/09/2018	31/10/2018	31	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$39.135.902,26	\$0,00	\$74.049.790,52
01/10/2018	30/11/2018	30	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$40.201.966,46	\$0,00	\$74.801.754,72
01/11/2018	31/12/2018	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$41.273.030,66	\$0,00	\$75.552.788,92
01/12/2018	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$42.348.094,86	\$0,00	\$76.303.843,12
01/01/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$43.428.159,06	\$0,00	\$77.054.897,32
01/02/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$44.518.223,26	\$0,00	\$77.805.951,52
01/03/2019	30/04/2019	30	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$45.618.287,46	\$0,00	\$78.556.995,72
01/04/2019	31/05/2019	31	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$46.728.351,66	\$0,00	\$79.308.049,92
01/05/2019	30/06/2019	30	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$47.848.415,86	\$0,00	\$80.059.104,12
01/06/2019	31/07/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$48.978.480,06	\$0,00	\$80.810.158,32
01/07/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$50.118.544,26	\$0,00	\$81.561.212,52
01/08/2019	30/09/2019	30	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$51.268.608,46	\$0,00	\$82.312.266,72
01/09/2019	31/10/2019	31	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$52.438.672,66	\$0,00	\$83.063.320,92
01/10/2019	30/11/2019	30	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$53.618.736,86	\$0,00	\$83.814.375,12
01/11/2019	31/12/2019	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$54.808.801,06	\$0,00	\$84.565.429,32
01/12/2019	31/01/2020	31	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$56.007.865,26	\$0,00	\$85.316.483,52
01/01/2020	21/02/2020	21	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$57.216.929,46	\$0,00	\$86.067.537,72

Capital	2.000.000,00
Capital Adicionales	\$
Total Capital	\$ 38.000.000,00
Total Interes de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 51.446.167,33
Total a pagar	\$ 91.446.167,33
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 91.446.167,33

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2020

Proceso No. 42 2016 581

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 269 a 274 C-1) presentada por la parte actora, Dr. ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, y surtió el traslado a folio 274 reverso, por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PESE a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 21 de Febrero de 2020.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizada en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Total Capital	\$40.000.000,00
Intereses de mora	<u>\$51.446.167,33</u>
Neto a pagar	\$91.446.167,33

En consecuencia, **APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 16 de Junio de 2020 Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA PULGARIN
DEMANDADO: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

tasa Aplicada = ((1+tasaEfectiva)^(periodos/Diasperiodos))-1

DESDE	HASTA	Dias	Tasa Anual	Maxima	Interes Diario	Capital	Capital A Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interes Plazo	Abonos	Subtotal
25/04/2015						\$ 2,000,000.00					
25/04/2015						\$ 28,000,000.00		\$			
25/04/2015	30/04/2015	5	19.37%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 10,000,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 159,205	\$ 159,205	\$ -	\$ 4,000,000.00
01/05/2015	31/05/2015	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 987,074	\$ 987,074	\$ -	\$ 40,159,205.48
01/06/2015	30/06/2015	30	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 955,233	\$ 955,233	\$ -	\$ 41,146,279.45
01/07/2015	31/07/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 981,468	\$ 981,468	\$ -	\$ 42,101,512.33
01/08/2015	31/08/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 981,468	\$ 981,468	\$ -	\$ 43,082,980.82
01/09/2015	30/09/2015	30	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 949,808	\$ 949,808	\$ -	\$ 44,064,449.32
01/10/2015	31/10/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,036	\$ 985,036	\$ -	\$ 45,014,257.53
01/11/2015	30/11/2015	30	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 953,260	\$ 953,260	\$ -	\$ 45,999,293.15
01/12/2015	31/12/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,036	\$ 985,036	\$ -	\$ 46,952,553.42
01/01/2016	31/01/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,002,871	\$ 1,002,871	\$ -	\$ 47,937,589.04
01/02/2016	29/02/2016	29	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 938,170	\$ 938,170	\$ -	\$ 48,940,460.27
01/03/2016	31/03/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,002,871	\$ 1,002,871	\$ -	\$ 49,878,630.14
01/04/2016	30/04/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,012,932	\$ 1,012,932	\$ -	\$ 50,881,501.37
01/05/2016	31/05/2016	31	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,046,696	\$ 1,046,696	\$ -	\$ 51,894,432.88
01/06/2016	30/06/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,012,932	\$ 1,012,932	\$ -	\$ 52,941,128.77
01/07/2016	31/07/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,087,463	\$ 1,087,463	\$ -	\$ 53,954,060.27
01/08/2016	31/08/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,087,463	\$ 1,087,463	\$ -	\$ 55,041,523.29
01/09/2016	30/09/2016	30	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,052,384	\$ 1,052,384	\$ -	\$ 56,128,986.30
01/10/2016	31/10/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,586	\$ 1,120,586	\$ -	\$ 57,181,369.86
01/11/2016	30/11/2016	30	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,084,438	\$ 1,084,438	\$ -	\$ 58,301,956.16
01/12/2016	31/12/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,586	\$ 1,120,586	\$ -	\$ 59,386,394.52
01/01/2017	31/01/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,138,422	\$ 1,138,422	\$ -	\$ 60,506,980.82
01/02/2017	28/02/2017	28	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,028,252	\$ 1,028,252	\$ -	\$ 61,645,402.74
											\$ 62,673,654.79

01/03/2017	31/03/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,138,422	\$ 1,138,422	\$ -	\$ 63,812,076.71
01/04/2017	30/04/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,101,205	\$ 1,101,205	\$ -	\$ 64,913,282.19
01/05/2017	31/05/2017	31	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,137,912	\$ 1,137,912	\$ -	\$ 66,051,194.52
01/06/2017	30/06/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,101,205	\$ 1,101,205	\$ -	\$ 67,152,400.00
01/07/2017	31/07/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,077	\$ 1,120,077	\$ -	\$ 68,272,476.71
01/08/2017	31/08/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,077	\$ 1,120,077	\$ -	\$ 69,392,553.42
01/09/2017	30/09/2017	30	21.48%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,059,288	\$ 1,059,288	\$ -	\$ 70,451,841.10
01/10/2017	31/10/2017	31	21.15%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,077,781	\$ 1,077,781	\$ -	\$ 71,529,621.92
01/11/2017	30/11/2017	30	20.96%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,033,644	\$ 1,033,644	\$ -	\$ 72,563,265.75
01/12/2017	31/12/2017	31	20.77%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,058,416	\$ 1,058,416	\$ -	\$ 73,621,682.19
01/01/2018	31/01/2018	31	20.69%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,054,340	\$ 1,054,340	\$ -	\$ 74,676,021.92
01/02/2018	28/02/2018	28	21.01%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 967,036	\$ 967,036	\$ -	\$ 75,643,057.53
01/03/2018	31/03/2018	31	20.68%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,053,830	\$ 1,053,830	\$ -	\$ 76,696,887.67
01/04/2018	30/04/2018	30	20.48%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,009,973	\$ 1,009,973	\$ -	\$ 77,706,860.27
01/05/2018	31/05/2018	31	20.44%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,041,600	\$ 1,041,600	\$ -	\$ 78,748,460.27
01/06/2018	30/06/2018	30	20.28%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,000,110	\$ 1,000,110	\$ -	\$ 79,748,569.86
01/08/2018	31/07/2018	31	20.03%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,020,707	\$ 1,020,707	\$ -	\$ 80,769,276.71
01/08/2018	31/08/2018	31	19.94%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,016,121	\$ 1,016,121	\$ -	\$ 81,785,397.26
01/09/2018	30/09/2018	30	19.81%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 976,932	\$ 976,932	\$ -	\$ 82,762,328.77
01/10/2018	31/10/2018	30	19.63%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 968,055	\$ 968,055	\$ -	\$ 83,730,383.56
01/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 961,151	\$ 961,151	\$ -	\$ 84,691,534.25
01/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 988,603	\$ 988,603	\$ -	\$ 85,680,136.99
01/01/2019	31/01/2019	31	19.16%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 976,373	\$ 976,373	\$ -	\$ 86,656,509.59
01/02/2019	28/02/2019	28	19.70%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 906,740	\$ 906,740	\$ -	\$ 87,563,249.32
01/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 987,074	\$ 987,074	\$ -	\$ 88,550,323.29
01/04/2019	30/04/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 952,767	\$ 952,767	\$ -	\$ 89,503,090.41
01/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,545	\$ 985,545	\$ -	\$ 90,488,635.62
01/06/2019	30/06/2019	30	19.30%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 951,781	\$ 951,781	\$ -	\$ 91,440,416.44
01/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 982,488	\$ 982,488	\$ -	\$ 92,422,904.11

R2359		30/12/2014	01/01/2015	30/03/2015	19,21%
R369		30/03/2015	01/04/2015	30/06/2015	19,37%
R913		30/06/2015	01/07/2015	30/09/2015	19,26%
R1788		28/12/2015	01/01/2016	31/03/2016	19,68%
R0334		29/03/2016	29/03/2016	31/06/2016	20,54%
R0811		28/06/2016	28/06/2016	30/09/2016	21,34%
R1233		29/09/2016	29/09/2016	31/12/2016	21,99%
R1612		26/12/2016	01/01/2017	31/03/2017	22,34%
R0488		28/03/2017	01/04/2017	30/06/2017	22,33%
R0907		30/06/2017	01/07/2017	30/09/2017	21,98%
R0488		01/04/2017	01/04/2017	01/04/2017	21,48%
R1298		29/09/2017	01/10/2017	31/10/2017	21,15%
R1447		27/10/2017	01/11/2017	30/11/2017	20,96%
R1619		29/11/2017	01/12/2017	31/12/2017	20,77%
R1890		28/12/2017	01/01/2018	31/01/2018	20,69%
R131		31/01/2018	01/02/2018	28/02/2018	21,01%
R259		28/02/2018	01/03/2018	31/03/2018	20,68%
R398		28/03/2018	01/04/2018	30/04/2018	20,48%
R527		27/04/2018	01/05/2018	31/05/2018	20,44%
R687		30/05/2018	01/06/2018	30/06/2018	20,28%
R820		29/06/2018	01/07/2018	31/07/2018	20,03%
R954		27/07/2018	01/08/2018	31/08/2018	19,94%
R1112		31/08/2018	01/09/2018	30/09/2018	19,81%
R1294		28/09/2018	01/10/2018	31/10/2018	19,63%
R1521		31/10/2018	01/11/2018	30/11/2018	19,49%
R1708		29/11/2018	01/12/2018	31/12/2018	19,40%
R1872		27/12/2018	01/01/2019	31/01/2019	19,16%
R0111		31/01/2019	01/02/2019	28/02/2019	19,70%
R0263		28/02/2019	01/03/2019	31/03/2019	19,37%
R0389		01/04/2019	30/04/2019	29/03/2019	19,32%
R0574		30/04/2019	01/05/2019	31/05/2019	19,34%
R0697		31/05/2019	01/06/2019	30/06/2019	19,30%
R0829		28/06/2019	01/07/2019	31/07/2019	19,28%
R1018		31/07/2019	01/08/2019	31/08/2019	19,32%
R1145		30/08/2019	01/09/2019	30/09/2019	19,32%
R1293		30/09/2019	01/10/2019	31/10/2019	19,10%
R1474		31/10/2019	01/11/2019	30/11/2019	19,03%
R1768		27/12/2019	01/01/2020	31/01/2020	18,77%
R0094		30/01/2020	01/02/2020	29/02/2020	19,06%
R0205		28/02/2020	01/03/2020	31/03/2020	18,95%
R0351		27/03/2020	01/04/2020	30/04/2020	18,69%
R0437		30/04/2020	01/05/2020	31/05/2020	18,19%
R0505		29/05/2020	01/06/2020	30/06/2020	18,12%

TASAS DE INTERÉS		FECHA	AGENCIA	VIGENCIA	COMENTARIOS
R2359		30/12/2014	DESDE	HASTA	COMENTARIOS

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-581
DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

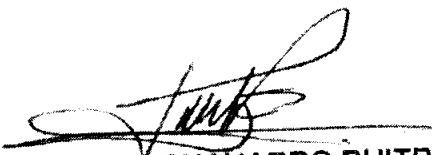
ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto doy cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional para lo cual me permito aportar:

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Dirección Oficina: Cra. 10 No 15-39 Of. 709 Bogotá, D.C.

Celular 3103135094

Del señor Juez



ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.0210.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. J

Fw: APELACIÓN AUTO 12 JUNIO /2020 Y INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/06/2020 8:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

APELACION JUZ 9º C.M. 42- 2016-581.pdf

Cordial saludo

Reenvío memorial para los fines pertinentes a que haya lugar

De: Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Enviado: viernes, 19 de junio de 2020 2:56 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APELACIÓN AUTO 12 JUNIO /2020 Y INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES

RECURSO DE APELACION Y DATOS PERSONALES CORREO ELECTRONICO Abogada

ANEXO

ESCRITO MEMORIAL DE APELACION

LIQUIDACION

RELACION DE RESOLUCIONES PDF

cordialmente

ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO.



Libre de virus. www.avast.com

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 42 2016 0581

ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver el recurso de apelación presentado por la Dra. ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO, contra el auto del 12 de Junio de 2020.

Alega la recurrente que presenta recurso de apelación contra el auto del 12 de Junio de 2020 (fl. 277 c1), debido a que el despacho no tuvo en cuenta los intereses moratorios y modificó la liquidación allegada por la parte actora, y que además no se publicó en la página de la Rama Judicial el cálculo realizado por el sistema de justicia XXI, violando el derecho de contradicción.-

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión. Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71.

Sin entrar en detalle, deberá accederse a lo solicitado por la memorialista, debido a que estamos frente a un proceso de menor cuantía, y el recurso fue presentado a tiempo, en consecuencia, ante los jueces de ejecución civiles del circuito de Bogotá, se concede el **recurso de apelación**, en el efecto diferido (CGP, art. 323).

La apelante deberá sustentar el recurso dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, según en el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, y dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por estado, de este auto, deberá pagar las expensas necesarias para que se expida copia de los

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 42 2016 0581

folios, y de esta providencia del cuaderno de nulidad, para que se surta el recurso (CGP, art. 324, inci 3º).

Si se sustenta el recurso, dese traslado del escrito en los términos del artículo 326 *ibídem*, y hecho lo anterior remítanse las copias al superior. Si no se sustenta el recurso o no se pagan las copias, infórmese lo pertinente al Despacho, En consecuencia, esta sede judicial concederá el recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

CONCÉDASE el recurso de apelación en el efecto diferido para ante los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, según lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

Se le dio cumplimiento a los artículos 320 y ss del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 12 de Enero de 2021 Por anotación en estado N° 167 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Señor.

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, a l señor juez con mi acostumbrado respeto estando dentro del término me permito SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION, contra su auto de fecha 18 de diciembre de 2020, notificado por estado 12 de Enero de 2021, lo anterior con base:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Por auto del día 12 de junio de 2020, notifico por estado 16 de junio de 2020, el despacho modifiko la liquidación, de la cual no estoy de acuerdo en base de lo siguiente.

PRIMERO: El día 24 de febrero de 2020, presente ante su despacho la liquidación del crédito hipotecario, del proceso de la referencia, cuyo capital suma un total de \$40.000.000 y de intereses liquidados desde el 25 de abril de 2015 al 01 de febrero de 2020 \$58.850.050, sumando un total de \$98.850.050.

SEGUNDO: La anterior liquidación se surtió traslado a la contraparte la cual guardo silencio.

TERCERO: En auto de fecha 12 de junio notificado por estado 16 de junio de 2020, el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución, modifica la liquidación sin reflejar la liquidación que efectuó, para modificarla.

a) Para liquidar los intereses a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el 21 de febrero de 2020.

"La liquidación de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto. Realizada en el sistema siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Total Capital \$ 40.000.000.00

Intereses de mora \$ 51.446.167.33

CUARTO: La liquidación del crédito realizada por el Juzgado, no es acorde con lo establecido por la por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues conformidad con la tasa de intereses y sus respectivas resoluciones (anexo relación) los intereses liquidados por el despacho no se liquidaron con la mora, por lo tanto NO se tuvo en cuenta el auto mandamiento de pago (de fecha 16 de agosto de 2016) el cual versa en sus numerales 2 de cada título de pagare (transcribo parte):1

"2. Por los intereses demora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la por la Superintendencia Financiera, exigible desde el 25 de abril de 2015 y hasta el pago total de la obligación."

Anexo: Nuevamente la liquidación de conformidad con las directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha de fecha 16 de agosto de 2016) donde la mencionada liquidación da \$98.850.071 hasta 20 de febrero de 2020.

QUINTO: De otra parte el auto (de fecha 12 de junio de 2020, notificado por estado 16 de junio de 2020) aquí recurrido, menciona (transcribo parte):

"La liquidación de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizada en el sistema siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue: "(lo resaltado es por mí para referirme a ello)

Al respecto no se allego dicho anexo a la providencia aquí recurrida, violando de esta manera el derecho a la contradicción.

SEXTO: Al no realizarse la liquidación por parte del juzgado con los intereses moratorios, altera la liquidación del crédito, es por lo cual procede el a presente recurso.

PETICIÓN

PRIMERA: Revocar el auto de fecha doce (12) de Junio de Dos mil veinte (2.020), por el cual el despacho modifico la liquidación presentada, y en su lugar aprobar la liquidación del crédito presentada por la suscrita el día 24 de Febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 318 y 320 del Código de General del proceso SS. Del mismo estatuto,

Anexo: Liquidación de crédito y relación de las resoluciones emitidas por la superintendencia bancaria

Del Señora Juez,

Atentamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 25 FEB 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324
del cual corre a partir del 26 FEB 2021
el 02 MAR 2021
* Secretaria. 1

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

832

DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA PULGARIN
DEMANDADO: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

tasa Aplicada = ((1+tasaEfectiva)^(periodos/Diasperiodos))-1												
DESDE	HASTA	Dias	Tasa Anual	Maxima	Interes Diario	Capital	Capital A Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interes Plazo	Abonos	Subtotal	
25/04/2015						\$ 2,000,000.00						
25/04/2015						\$ 28,000,000.00						
25/04/2015	30/04/2015	5	19.37%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 10,000,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 159,205	\$ 159,205	\$ -	\$	4,000,000.00
25/04/2015	30/04/2015	5	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 987,074	\$ 987,074	\$ -	\$	40,159,205.48
01/05/2015	31/05/2015	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 955,233	\$ 955,233	\$ -	\$	41,146,279.45
01/06/2015	30/06/2015	30	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 981,468	\$ 981,468	\$ -	\$	42,101,512.33
01/07/2015	31/07/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 981,468	\$ 981,468	\$ -	\$	43,082,980.82
01/08/2015	31/08/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 949,808	\$ 949,808	\$ -	\$	44,064,449.32
01/09/2015	30/09/2015	30	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,036	\$ 985,036	\$ -	\$	45,014,257.53
01/10/2015	31/10/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 953,260	\$ 953,260	\$ -	\$	45,999,293.15
01/11/2015	30/11/2015	30	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,036	\$ 985,036	\$ -	\$	46,952,553.42
01/12/2015	31/12/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,002,871	\$ 1,002,871	\$ -	\$	47,937,589.04
01/01/2016	31/01/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 938,170	\$ 938,170	\$ -	\$	48,940,460.27
01/02/2016	29/02/2016	29	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,002,871	\$ 1,002,871	\$ -	\$	49,878,630.14
01/03/2016	31/03/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,012,932	\$ 1,012,932	\$ -	\$	50,881,501.37
01/04/2016	30/04/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,046,696	\$ 1,046,696	\$ -	\$	51,894,432.88
01/05/2016	31/05/2016	31	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,012,932	\$ 1,012,932	\$ -	\$	52,941,128.77
01/06/2016	30/06/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,087,463	\$ 1,087,463	\$ -	\$	53,954,060.27
01/07/2016	31/07/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,052,384	\$ 1,052,384	\$ -	\$	55,041,523.29
01/08/2016	31/08/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,586	\$ 1,120,586	\$ -	\$	56,128,986.30
01/09/2016	30/09/2016	30	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,084,438	\$ 1,084,438	\$ -	\$	57,181,369.86
01/10/2016	31/10/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,138,422	\$ 1,138,422	\$ -	\$	58,301,956.16
01/11/2016	30/11/2016	30	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,028,252	\$ 1,028,252	\$ -	\$	59,386,394.52
01/12/2016	31/12/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,084,438	\$ 1,084,438	\$ -	\$	60,506,980.82
01/01/2017	31/01/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,586	\$ 1,120,586	\$ -	\$	61,645,402.74
01/02/2017	28/02/2017	28	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,138,422	\$ 1,138,422	\$ -	\$	62,673,654.79

01/03/2017	31/03/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,138,422	\$ 1,138,422	\$ -	\$ 63,812,076.71
01/04/2017	30/04/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,101,205	\$ 1,101,205	\$ -	\$ 64,913,282.19
01/05/2017	31/05/2017	31	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,137,912	\$ 1,137,912	\$ -	\$ 66,051,194.52
01/06/2017	30/06/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,101,205	\$ 1,101,205	\$ -	\$ 67,152,400.00
01/07/2017	31/07/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,077	\$ 1,120,077	\$ -	\$ 68,272,476.71
01/08/2017	31/08/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,077	\$ 1,120,077	\$ -	\$ 69,392,553.42
01/09/2017	30/09/2017	30	21.48%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,059,288	\$ 1,059,288	\$ -	\$ 70,451,841.10
01/10/2017	31/10/2017	31	21.15%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,077,781	\$ 1,077,781	\$ -	\$ 71,529,621.92
01/11/2017	30/11/2017	30	20.96%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,033,644	\$ 1,033,644	\$ -	\$ 72,563,265.75
01/12/2017	31/12/2017	31	20.77%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,058,416	\$ 1,058,416	\$ -	\$ 73,621,682.19
01/01/2018	31/01/2018	31	20.69%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,054,340	\$ 1,054,340	\$ -	\$ 74,676,021.92
01/02/2018	28/02/2018	28	21.01%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 967,036	\$ 967,036	\$ -	\$ 75,643,057.53
01/03/2018	31/03/2018	31	20.68%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,053,830	\$ 1,053,830	\$ -	\$ 76,696,887.67
01/04/2018	30/04/2018	30	20.48%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,009,973	\$ 1,009,973	\$ -	\$ 77,706,860.27
01/05/2018	31/05/2018	31	20.44%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,041,600	\$ 1,041,600	\$ -	\$ 78,748,460.27
01/06/2018	30/06/2018	30	20.28%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,000,110	\$ 1,000,110	\$ -	\$ 79,748,569.86
01/08/2018	31/07/2018	31	20.03%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,020,707	\$ 1,020,707	\$ -	\$ 80,769,276.71
01/08/2018	31/08/2018	31	19.94%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,016,121	\$ 1,016,121	\$ -	\$ 81,785,397.26
01/09/2018	30/09/2018	30	19.81%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 976,932	\$ 976,932	\$ -	\$ 82,762,328.77
01/10/2018	31/10/2018	30	19.63%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 968,055	\$ 968,055	\$ -	\$ 83,730,383.56
01/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 961,151	\$ 961,151	\$ -	\$ 84,691,534.25
01/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 988,603	\$ 988,603	\$ -	\$ 85,680,136.99
01/01/2019	31/01/2019	31	19.16%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 976,373	\$ 976,373	\$ -	\$ 86,656,509.59
01/02/2019	28/02/2019	28	19.70%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 906,740	\$ 906,740	\$ -	\$ 87,563,249.32
01/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 987,074	\$ 987,074	\$ -	\$ 88,550,323.29
01/04/2019	30/04/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 952,767	\$ 952,767	\$ -	\$ 89,503,090.41
01/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,545	\$ 985,545	\$ -	\$ 90,488,635.62
01/06/2019	30/06/2019	30	19.30%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 951,781	\$ 951,781	\$ -	\$ 91,440,416.44
01/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 982,488	\$ 982,488	\$ -	\$ 92,422,904.11

202

01/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 984,526	\$ 984,526	\$ -	\$ 93,407,430.14
01/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 952,767	\$ 952,767	\$ -	\$ 94,360,197.26
01/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 973,315	\$ 973,315	\$ -	\$ 95,333,512.33
01/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 938,466	\$ 938,466	\$ -	\$ 96,271,978.08
01/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 963,633	\$ 963,633	\$ -	\$ 97,235,610.96
01/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 956,499	\$ 956,499	\$ -	\$ 98,192,109.59
01/02/2020	21/02/2020	21	19.06%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 657,962	\$ 657,962	\$ -	\$ 98,850,071.23
							\$ 40,000,000.00	\$ 58,850,071	\$ 58,850,071		\$ 98,850,071.23

RESUMEN

Capital	\$ 2,000,000.00
Capital adicionado	\$ 28,000,000.00
Capital adicionado	\$ 10,000,000.00
total Capital	\$ 40,000,000.00
Abonos	\$ -
Total Intereses	\$ 58,850,071.23
Total hasta FEBRERO 20 / 2020	\$ 98,850,071.23

TASAS DE INTERES					
FECHA		VIGENCIA		INTERES	
RESOLUCIONES DE 2015					
A 2020	EXPEDICION	DESDE	HASTA	CORRIENTES	
R2359	30/12/2014	01/01/2015	30/03/2015	19,21%	
R369	30/03/2015	01/04/2015	30/06/2015	19,37%	
R913	30/06/2015	01/07/2015	30/09/2015	19,26%	
R1341	30/09/2015	01/10/2015	31/12/2015	19,33%	
R1788	28/12/2015	01/01/2016	31/03/2016	19,68%	
R0334	29/03/2016	29/03/2016	31/06/2016	20,54%	
R0811	28/06/2016	28/06/2016	30/09/2016	21,34%	
R1233	29/09/2016	29/09/2016	31/12/2016	21,99%	
R1612	26/12/2016	01/01/2017	31/03/2017	22,34%	
R0488	28/03/2017	01/04/2017	30/06/2017	22,33%	
R0907	30/06/2017	01/07/2017	30/09/2017	21,98%	
R0488	01/04/2017	01/04/2017	01/04/2017	21,48%	
R1298	29/09/2017	01/10/2017	31/10/2017	21,15%	
R1447	27/10/2017	01/11/2017	30/11/2017	20,96%	
R1619	29/11/2017	01/12/2017	31/12/2017	20,77%	
R1890	28/12/2017	01/01/2018	31/01/2018	20,69%	
R131	31/01/2018	01/02/2018	28/02/2018	21,01%	
R259	28/02/2018	01/03/2018	31/03/2018	20,68%	
R398	28/03/2018	01/04/2018	30/04/2018	20,48%	
R527	27/04/2018	01/05/2018	31/05/2018	20,44%	
R687	30/05/2018	01/06/2018	30/06/2018	20,28%	
R820	29/06/2018	01/07/2018	31/07/2018	20,03%	
R954	27/07/2018	01/08/2018	31/08/2018	19,94%	
R1112	31/08/2018	01/09/2018	30/09/2018	19,81%	
R1294	28/09/2018	01/10/2018	31/10/2018	19,63%	
R1521	31/10/2018	01/11/2018	30/11/2018	19,49%	
R1708	29/11/2018	01/12/2018	31/12/2018	19,40%	
R1872	27/12/2018	01/01/2019	31/01/2019	19,16%	
R0111	31/01/2019	01/02/2019	28/02/2019	19,70%	
R0263	28/02/2019	01/03/2019	31/03/2019	19,37%	
R0389	01/04/2019	30/04/2019	29/03/2019	19,32%	
R0574	30/04/2019	01/05/2019	31/05/2019	19,34%	
R0697	31/05/2019	01/06/2019	30/06/2019	19,30%	
R0829	28/06/2019	01/07/2019	31/07/2019	19,28%	
R1018	31/07/2019	01/08/2019	31/08/2019	19,32%	
R1145	30/08/2019	01/09/2019	30/09/2019	19,32%	
R1293	30/09/2019	01/10/2019	31/10/2019	19,10%	
R1474	31/10/2019	01/11/2019	30/11/2019	19,03%	
R1768	27/12/2109	01/01/2020	31/01/2020	18,77%	
R0094	30/01/2020	01/02/2020	29/02/2020	19,06%	
R0205	28/02/2020	01/03/2020	31/03/2020	18,95%	
R0351	27/03/2020	01/04/2020	30/04/2020	18,69%	
R0437	30/04/2020	01/05/2020	31/05/2020	18,19%	
R0505	29/05/2020	01/06/2020	30/06/2020	18,12%	

**RECURSO DE REPOSICION EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 SUSTENTO
RECURSO APELACION SOLICITO. INFORMAR DONDE SE PAGAN LAS COPIAS**

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/01/2021 9:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)
SUSTENTAR RECURSO.pdf;

De: Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 4:32 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 SUSTENTO RECURSO APELACION
SOLICITO. INFORMAR DONDE SE PAGAN LAS COPIAS

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00
SUSTENTO RECURSO APELACION
SOLICITO. INFORMAR DONDE SE PAGAN LAS COPIAS

DEMANDANTE

NOMBRE (s) JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO

NOMBRE (s) DARIO CASTAÑO Y DIANA PULGARIN

NIT./C.C.: 36.537.903

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. N°: 52.021.103

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Anexo. En PDF,

Anexos: SUSTENTACION RECURSO, LIQUIDACION, RESOLUCIONES SUPER

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

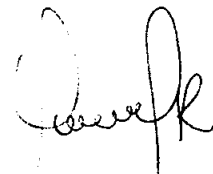
INFORME

**REF. EJECUTIVO No. 1100140030 42201600581 00 de JOSE LUIS RODRIGUEZ
BOHORQUEZ contra DARIO CASTAÑO DUQUE**

A los 21 días del mes de enero de 2021, se informa a la Señora Juez que, no fue posible informar al recurrente el valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso; toda vez que el Auto que concedió la apelación no indica con precisión, los folios que deben ser remitidos.

Lo anterior para los fines pertinentes.


Diana Marcela Delgado Ponseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

22 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco de Febrero del dos mil veintiuno

Proceso No. 42 2016 0581

Visto el informe secretarial en donde se informa que no fue posible comunicar al recurrente el valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso; toda vez que en el auto que concedió la apelación no indica con precisión, los folios que deben ser remitidos.

Como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, se dispondrá adicionar el auto del 18 de Diciembre de 2020 (fl. 282 y 284 C1), en el sentido de conceder en debida forma el recurso de apelación presentado por la parte actora indicando con claridad los folios a expedir.

En el efecto diferido, se concede, ante los jueces de ejecución civiles del circuito de Bogotá, el **recurso de apelación** (CGP, art. 446). El apelante deberá sustentar el recurso dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, según en el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, y dentro del mismo término pagar las expensas necesarias para que se expidan copian de los folios 56, 57, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281 y de esta providencia del cuaderno principal (fls. 283 y 284), para que se surta el recurso (CGP, art. 324).

Por Secretaría deberá informársele al memorialista el proceso para el pago, el valor de las copias, y trámite del recurso de alzada; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

1.- ADICIÓNENSE la presente providencia para que haga parte integrante del auto del 18 de Diciembre de 2020 (fl. 282 y 284 C1), el cual deberá leerse de la siguiente forma: "El apelante deberá sustentar el recurso dentro de los tres días siguientes a

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 42 2016 0581

la notificación de este auto, según en el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, y dentro del mismo término pagar las expensas necesarias para que se expidan copias de los folios 56, 57, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281 y de esta providencia del cuaderno principal (fls. 283 y 284), para que se surta el recurso (CGP, art. 324)".-

2.- Por conducto de la Secretaría informársele a la recurrente como es el proceso para el pago del valor de las copias, y trámite del recurso de alzada.-

Se le dio cumplimiento al artículo 287 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 08 de Febrero de 2021 Por anotación en estado N° 017 esta fecha fue notificada el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

n.s.p.

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.

E. S. D.

Secretaría
Dinero
292
3F
Apelación

847-42-9

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

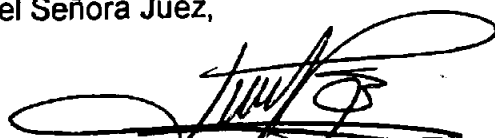
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, a l señor juez con mi acostumbrado respeto estando dentro del término me permito aportar el arancel judicial del banco AGRARIO DE COLOMBIA por valor de \$ 6.800, lo anterior dando cumplimiento a su auto de fecha 18 de diciembre de 2020 notificado por estado 12 de enero de 2021, título **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO** inciso tercero (" deberá pagar las expensas necesarias para que sea expedida copia de los folios y de esta providencia del cuaderno de nulidad para que surta el recurso...").

Anexo lo anunciado:

Del Señora Juez,



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. 52.021.103 de Bogotá

T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

Hipotecario 2016-581
Juzgado 9 civil Municipal



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

Dk: *Jose Luis Ramirez B*
Ddo: *Dano Castano y otro*

02/10/2020 14 07:14 Cajero: gumendez

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: GNKBT13

Operación: 132437227

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$6,800.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 19481976

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

294

RV: N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. PAGO EXPENSAS 324 N° 3 C.G.P.

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/01/2021 20:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (301 KB)

MEMORIAL EXPENSAS PROCESO.pdf;

De: Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Enviado: martes, 19 de enero de 2021 4:28 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. PAGO EXPENSAS 324 N° 3 C.G.P.

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00

Ref. PAGO EXPENSAS 324 N° 3 C.G.P.

DEMANDANTE

NOMBRE (s) JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO

NOMBRE (s) DARIO CASTAÑO Y DIANA PULGARIN

NIT./ C.C.: 36.537.903

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. N°: 52.021.103

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Anexo. En PDF,

Anexos: memorial del pago y consignación de expensas

TRAMITE RECURSO PROCESO 42-2016-581

Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/02/2021 16:57

Para: adrianachavarrob@outlook.com <adrianachavarrob@outlook.com>

TRAMITE RECURSO PROCESO 42201600581

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que para continuar con el trámite procesal correspondiente al expediente **42201600581** del Juzgado **Noveno** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se debe allegar al presente correo, **Arancel Judicial del Banco Agrario en formato PDF** por valor de \$ **\$5.000** que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (260 caras útiles) y Arancel Judicial por valor de **\$6.800** también en formato PDF.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

RE: TRÁMITE RECURSO PROCESO 42-2016-581

Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Vie 12/02/2021 16:08

Para: Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (12 KB)

MEMORIAL APORTANDO 2 ARANCELES.docx;

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

HIPOTECARIO N° 11001400304220160058100

DEMANDANTE

JOSELUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO:

DARIO CASTAÑO y DIANA PULGARIN

Asunto: APORTO ARANCELES PARA RECURSO DE APELACION

APODERADA: ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO

De: Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 16:56

Para: adrianachavarrob@outlook.com <adrianachavarrob@outlook.com>

Asunto: TRAMITE RECURSO PROCESO 42-2016-581

TRAMITE RECURSO PROCESO 42201600581

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que para continuar con el trámite procesal correspondiente al expediente **42201600581** del Juzgado **Noveno** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se debe allegar al presente correo, **Arancel Judicial del Banco Agrario en formato PDF** por valor de \$ **\$5.000** que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (260 caras útiles) y Arancel Judicial por valor de **\$6.800** también en formato PDF.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, a l señor juez con mi acostumbrado respeto estando dentro del término me permito aportar dos aranceles judiciales del banco AGRARIO DE COLOMBIA, cada uno por valor de \$ 6.800, para un total de \$13.600 lo anterior dando cumplimiento a solicitado paor la doctora Diana Marcela Delgado Fonseca, Asistente Administrativo Grado 05, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Del señor Juez

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. 52.021.103 de Bogotá

T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

Anexo lo anunciado

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

12/02/2021 14:54:55 Cajero gumendez
Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: GNKBT13 Operación: 354345

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO
Ref 1: 52021103

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

12/02/2021 14:55:05 Cajero gumendez
Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: GNKBT13 Operación: 354383

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO
Ref 1: 52021103

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 1100140030 42201600581 00 de JOSE LUIS
RODRIGUEZ BOHORQUEZ CONTRA DARIO CASTAÑO DUQUE**

INFORME SECRETARIAL

A los 17 días del mes de febrero de 2021, se informa al despacho que fueron pagadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso en el efecto diferido, esto es copia de los folios 56, 57, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 290 y 291 del Cuaderno principal, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha del 05 de febrero de 2021.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Oficio N°. O-0321-105

Bogotá D. C., 8 de marzo de 2021

Señor,

Secretario

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).

Ciudad

DE EJECUCION CIVIL
86295-24-MAR-21 9:29

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-042-2016-00581-00 Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

EFFECTO DEL RECURSO: DIFERIDO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 2020

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: FOLIO 8, CUADERNO 1

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: 1 CUADERNO DE 21 FOLIOS

DEMANDANTE (S): JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ CC 80.927.958, UBICADO EN LA CALLE 96 NO. 46-58, INTERIOR 1, APTO 325 EN BOGOTÁ, CORREO ELECTRÓNICO: CHAVAMA51@HOTMAIL.COM

APODERADO: ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO C.C.52.021-103, T.P.108.533, CORREO ELECTRÓNICO: ADRIANAACHAVARRO@OUTLOOK.COM, UBICADA EN LA CRA. 10 NO. 15-39, OFICINA 709 EN BOGOTÁ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE CC 79.507.042 Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE CC 52.375.480, UBICADO EN LA CARRERA 1 C NO. 13-10 CHIA (CUNDINAMARCA, CORREO ELECTRÓNICO: CD.DARIO@GMAIL.COM Y DIPULGARIN.26@HOTMAIL.COM.

APODERADO: -CURADORA AD LITEM GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO C.C. 51.836.262, T.P. 167418-D1 DEL C.S. DE LA J., UBICADA EN LA CALLE 18 SUR NO. 34F-07, TEL. 4671813-3118494988 DE BOGOTÁ D.C., CORREO ELECTRÓNICO GLADYSCRSITINA0616@YAHOO.ES

MARIA ISABEL POTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Correa 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

OK

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito allegar el avalúo comercial del inmueble ubicado en la Carrera 8 C No. 186-67 apartamento 601 interior 17 de Bogotá, D.C.

AVALUO CATASTRAL(2021).....	\$ 69.917.000
Avaluó comercial el cual se aumentó el 50% del catastral	\$ 34.958.500

TOTAL AVALUO COMERCIAL	<u>\$104.875.500</u>

SON: CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Anexo: Certificación catastral

Del señor Juez:



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO.

C.C. No. 52.021.1036 de Bogotá.

T.P. 108.533 del C.S. de la J.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-414395

Fecha: 03/05/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (canonizantes) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE	C	52375480	50	N
2	DARIO CASTANO DUQUE	C	79507042	50	N

Total Propietarios: 2 Documento soporte para inscripción

Tipo: 6
Número: 1502
Fecha: 2006-08-04
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Despacho: 44
Matrícula Inmobiliaria: 050N20481604

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa dominial.

K.M.C 186 67 IN 17 AP 601 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anteriores:

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	69,917,000	2021
1	69,472,000	2020
2	68,512,000	2019
3	70,373,000	2018
4	59,772,000	2017
5	53,584,000	2016
6	55,927,000	2015
7	48,021,000	2014
8	46,491,000	2013
9	37,045,000	2012

Información Económica

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070-2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastro.gov.co.
Puntos de servicio Super CADE: Atención 2347600 Ext. 7600.
Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Total área de terreno (m2) 15.43
Total área de construcción (m2) 33.39

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Código de sector catastral: 008521 10 01 017 06001
CHIP: AAA0191YNCX
Número Predial Nat: 110010185012100100001917060001
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BB645E181621.

Av. Cra 30 No 26 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Rv: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003042-2016-00581-00 ALLEGO AVALUO ACTUALIZADO

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C.

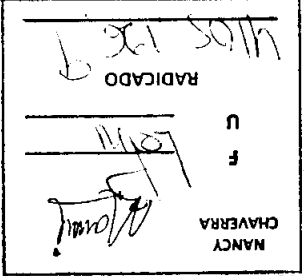
<j09jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 12/05/2021 9:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

42 2016 581.pdf



Juzgado Noveño Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C.

<j09pqcmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 9:13 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C.

<j09jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003042-2016-00581-00 ALLEGO AVALUO ACTUALIZADO

Cordialmente remito escrito el cual hace parte en el proceso de la referencia por cuanto cursa en ese despacho.

De: Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 19:56

Para: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09pqcmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003042-2016-00581-00 ALLEGO AVALUO ACTUALIZADO

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003042-2016-00581-00

REF.

ALLEGO AVALUO ACTUALIZADO

DEMANDANTE

NOMBRE (s)

JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO

NOMBRE (s)

DARIO CASTAÑO Y DIANA PLUGARIN

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. N°:

52.021.103

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

25 Mayo 301

EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. TRAMITE AVALUO Y OTRO

Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Lun 12/07/2021 17:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (550 KB)
42 2016 581.pdf;

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00
Ref. TRAMITE AVALUO Y OTRO

DEMANDANTE

NOMBRE (s) JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO

NOMBRE (s) DARIO CASTAÑO Y DIANA PULGARIN
NIT./ C.C.: 36.537.903

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. N°: 52.021.103

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

754 11-11-2021

Anexo. En PDF,

Anexos: Memorial TRAMITE AVALUO Y OTRO

Para 25
Repeticion
5991-135-009.

305

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto le solicito se sirva informarme;

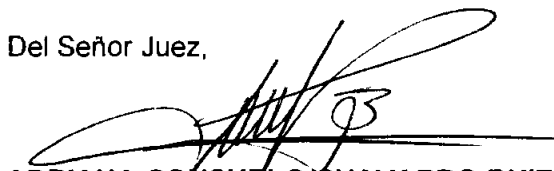
- 1- A que despacho del circuito le correspondió la apelación que se encuentra en curso del proceso que nos ocupa.

Obedece mi anterior petición por cuanto en el sistema aparece oficio No. 0321-105 envió comunicaciones, buscando la suscrita en los juzgados del circuito no encontrando el juzgado que le correspondió conocer de la apelación .

- 2- Solicito se sirva dar el trámite a mi memorial (avalúo del inmueble) el cual radique el día 7 de mayo de 2021, entrando al despacho desde el día 25 de mayo de 2021, ya que a la fecha no existe pronunciamiento alguno por parte de su despacho

Aprovecho la oportunidad para solicitarle al señor Juez se sirva remitirme el link de acceso al expediente digital a mi correo electrónico.
adrianachavarrob@outlook.com

Del Señor Juez,



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto le solicito se sirva informarme;

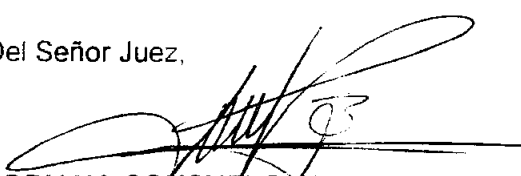
- 1- A que despacho del circuito le correspondió la apelación que se encuentra en curso del proceso que nos ocupa.

Obedece mi anterior petición por cuanto en el sistema aparece oficio No. 0321-105 envió comunicaciones, buscando la suscrita en los juzgados del circuito no encontrando el juzgado que le correspondió conocer de la apelación.

- 2- Solicito se sirva dar el trámite a mi memorial (avalúo del inmueble) el cual radique el día 7 de mayo de 2021, entrando al despacho desde el día 25 de mayo de 2021, ya que a la fecha no existe pronunciamiento alguno por parte de su despacho

Aprovecho la oportunidad para solicitarle al señor Juez se sirva remitirme el link de acceso al expediente digital a mi correo electrónico.
adrianachavarrob@outlook.com

Del Señor Juez,


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

Despacho
2f

OF. EJEC. HIPOTECARIO

05512 15-JUL-21 0:42

5965 - 77 - 9

20+

RV: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. TRAMITE AVALUO Y OTRO

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 18:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo(s) adjuntos (310 KB)

42 2016 581.pdf;

De: Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 5:02 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. TRAMITE AVALUO Y OTRO

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00
Ref. TRAMITE AVALUO Y OTRO

DEMANDANTE

NOMBRE (s) JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO

NOMBRE (s) DARIO CASTAÑO Y DIANA PULGARIN

NIT./ C.C.: 36.537.903

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. N°: 52.021.103

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Anexo. En PDF,

Anexos: Memorial **TRAMITE AVALUO Y OTRO**



Libre de virus. www.avg.com

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 42 2016 - 581

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, la cual acredita el avalúo del inmueble cautelado con folio de matrícula 50N - 20481604 (302 C-1).

De otra parte, solicita se le informe a que Juzgado del circuito le correspondió la apelación.

Como quiera que dentro del expediente no se encuentra diligencia de secuestro del inmueble cautelado, el Despacho se abstendrá de dar trámite al avalúo presentado. Respecto a la información que solicita la memorialista, se le deja en conocimiento que la apelación le correspondió conocerla al Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE imprimir trámite al avalúo catastral, toda vez, que dentro del plenario no reposa la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

2.- DÉJESE en conocimiento a la memorialista que la apelación le correspondió conocerla al Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 02 de agosto de 2021

Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

309

EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. FAVOR REQUERIR INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL

Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Jue 22/07/2021 13:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
C.M. 42-2016-581.pdf;

DATOS DE PROCESO

**JURISDICCIÓN: JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00
Ref. FAVOR REQUERIR INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL**

DEMANDANTE

👤 **NOMBRE (s)** JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO

NOMBRE (s) DARIO CASTAÑO Y DIANA PULGARIN
NIT./ C.C.: 36.537.903

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. N°: 52.021.103
Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Anexo. En PDF,

👤 **Anexos: Memorial FAVOR REQUERIR INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL**

Letra 310
E 2 Agosto

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto le solicito:

- 1- Se sirva **requerir** para que rinda cuentas a este despacho a la sociedad **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL**, con Nit. 900.480.380-7, quien fue nombrado y posesionado como secuestre en la diligencia de secuestro de fecha 27 de abril de 2021, llevada a cabo por la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, y con ocasión del despacho comisorio No. 3341 emitido por su despacho (9 C.M.).

Mi anterior petición por cuanto ya son 3 meses en que la arrendataria le ha cancelado los arriendos, sin que hasta la fecha exista depósitos judiciales a nombre del proceso que nos ocupa. (anexos comprobantes de consignación).

- 2- Aprovecho la oportunidad para solicitarle al señor Juez se sirva remitirme el link de acceso al expediente digital a mi correo electrónico. adrianachavarrob@outlook.com

Del Señor Juez,



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. 52.021.103 de Bogotá

T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

RECEIVED
JUZGADO 42 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
C-42
Despacho
6283-184-9
F2
Journé

100

DANIELA PORRAS
A otras cuentas Danvinda
Recibido

Reservar

Inicio Quiénes somos Servicios Contacto Reservar

Reservar Ver más

Reservar Ver más

Reservar Ver más

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 3341 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
11001400304220160058100, RADICADO 20195110230622

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/08/2021 8:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariiooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

20215100761211.rar; 20215100761211.pdf

OF. EJEC. CIVIL 3341

19/07/21 16:02

De: Wendy Yineith Linares Rincon <wendy.linares@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 7:42 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 3341 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

11001400304220160058100, RADICADO 20195110230622

Buen día, adjunto respuesta 20215100761211.

Por favor no responder este mensaje, cualquier inquietud remitirla al correo:

cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co



Wendy Yineith Linares Rincon
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



🌐 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Wendy Yineith Linares Rincon
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



🌐 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215100761211

Fecha: 26-08-2021

20215100761211

Bogotá, D.C.

Dependencia 510

Señor:

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

CORREO ELECTRONICO: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

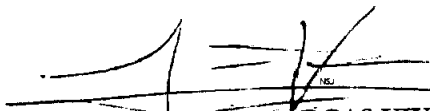
Ciudad

Asunto: **DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 3341 PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO 11001400304220160058100, RADICADO 20195110230622**

Respetado Señor:

Atentamente estamos devolviendo Despacho Comisorio No. 3341 toda vez que el día 27 de abril de 2021 se surtió la diligencia y se ordena la devolución del comisorio a su comitente.

Se remite Despacho Comisorio original en TREINTA Y DOS (32) folios útiles.


JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local

Anexos: 32 FOLIOS

Copia: No

Proyecto: YULI VANESSA CUENCA ACOSTA- Contratista

Revisó: MARÍA LAURA MORENO ZULETA- Abogada Despachos Comisorios

Aprobó: JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES- Alcalde Local Usaquén

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F040
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



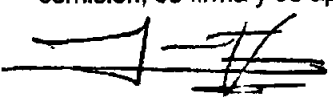
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

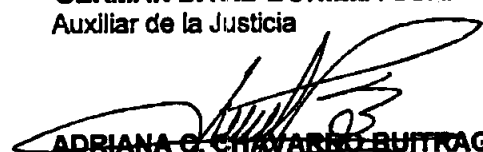
RADICADO No. 2019511023062-2
DESPACHO COMISORIO: 3341
JUZGADO: 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARÍO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTAZA PULGARÍN
DIRECCION: CARRERA 8C No. 186-67. Interior 17. Apto 601

En Bogotá D. C., al día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Alcalde Local de Usaquén Dr. JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de apoyo del Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén MARÍA LAURA MORENO ZULETA, CC. 1065638936. Se hace presente el auxiliar de la justicia GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ CC. 79.793.044 de Bogotá, Teléfono: 3115704100. Autorizado por la sociedad Inmobiliaria Contactos el Sol, Nit. 900.480.380-7. Dirección de notificaciones: carrera 10 No. 14-56 oficina 306 de Bogotá. Se encuentra la señora ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO C.C. 52.021.103 de Bogotá, No. de tarjeta Profesional: 108.533, teléfono: 3103135094, apoderada de la parte demandante. Se encuentra presente como representación de la Secretaría Distrital de Integración Social la señora MABEL ADRIANA BARRERA GONZALEZ, quien hace una entrevista a quien atiende la visita informando los servicios que presta la entidad. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo la CARRERA 8C No. 186-67. Interior 17. Apto 601. Estando en el lugar indicado, nos atiende la diligencia la señora DANIELLA PORRAS BECERRA CC. 1.098.684.714, quien se identifica arrendataria del inmueble y se le comunica de la diligencia. Se da el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien procede a hacer la identificación y alinderación de inmueble así: NORTE: pared al medio que lo separa del apartamento 604. SUR: pared del medio que lo separa de la torre contigua. ORIENTE: vacío a zona verde e interior del conjunto. OCCIDENTE: en parte con zona de escaleras y en parte con pared al medio que lo separa del apartamento 602. NADIR: placa al medio que lo separa del apartamento 501. Se trata de un apartamento del 6to piso, con una puerta de ingreso metálica de una hoja, nos da ingreso a una sala comedor, con pisos en cerámica, paredes y techos estucados y pintados, una cocina sin puerta con pisos en cerámica, paredes enchapadas, techo estucado y pintado, con muebles de cocina con mesón en acero inoxidable, dos habitaciones con pisos laminados en madera, paredes y techos estucados y pintados con puertas de acceso en madera. Y un baño con pisos en cerámica, paredes enchapadas y techo estucado y pintado, con los tres servicios. Cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios. Y se encuentra en buen estado de conservación. Se da el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: "solicito se lleve a cabo la diligencia de secuestro teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado y que nos atiende una persona mayor de edad, solicitando en esta diligencia al señor secuestre se sirva constituir contrato de arrendamiento con la persona que nos atiende la diligencia, la señora Daniela Porras, teniendo en cuenta que la misma manifiesta que es canon de arrendamiento está en \$750.000 con administración incluida y que los pagos se hacen los 15 de cada mes, e igual solicito al señor secuestre que los mismos sean depositados a órdenes del juzgado de la comisión de esta diligencia." Se declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia identificado con folio de matrícula 50N-20481604 habida cuenta que no hubo oposición ante la misma. Se da el uso de la palabra a el auxiliar de la justicia quien manifiesta: "Recibo de forma real y material la totalidad del inmueble objeto de la presente diligencia, y procedo a lo de mi cargo." Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$300.000. que son pagados en el acto. No siendo más el objeto de la presente comisión, se firma y se aprueba el acta por las partes que en ella intervienen.


JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén.


GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia


MARÍA LAURA MORENO ZULETA
Abogada de Apoyo Despachos Comisorios


ADRIANA C. CHAVARRO BUITRAGO
Apoderado de la Parte Demandante


DANIELLA PORRAS BECERRA
Quien atiende la Visita


MABEL ADRIANA BARRERA GONZALEZ
Secretaría Distrital de Integración Social.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Bogotá D.C.,

Despacho Comisorio: 3341
Proceso Judicial No.: 2016-00581
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tipo de Actuación: SECUESTRO INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110230622
Fecha de Radicado(s): 15/10/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 3341 del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia (o continuación de diligencia), el día 27 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso, Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

NOTIFICACION POR ESTADO No. 15 de fecha 04 DE MARZO de 2021

MARIA LAURA MORENO ZULETA
ABOGADA DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró: Yuli Vanessa Cuenca Acosta-Contratista 214-2021
Revisó: María Laura Moreno Zuleta- Abogada Despacho Comisorio

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299587 - 2147607
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F038
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de 2018



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despacho Comisorio N° 3341

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2016-00581-00 iniciado por JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ CC 80.927.958 contra DARIO CASTAÑO DUQUE CC 79.507.042 Y DIANA CONSTANZA PULGARIN CC 52.375.480(Origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2016, 4 de mayo, 18 de julio y 11 de octubre de 2017 y 29 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N- - 20481604 ubicado en la KR 8C 186 67IN AP 601 DIRECCION CAJASTRAL) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

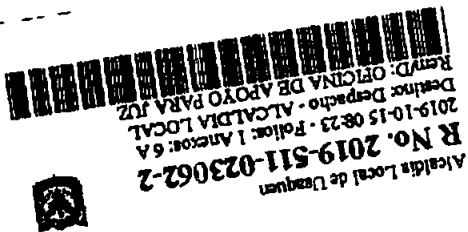
Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de noviembre de 2016, 4 de mayo, 18 de julio y 11 de octubre de 2017 y 29 de julio de 2019. Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, identificado(a) con C.C. 52.021.103 y T.P. 108.533 del C. S. de la J. Dirección: CARRERA 10 No. 16-18 OFI 703, Teléfono: 3103135094.

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ CC 80.927.958, Dirección: CALLE 96 No. 46-58 INT 1 APTO 325

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



REPROGRAFAR
FECHA
ZONA
27. Ago. 1 2021
514

Atentamente,

[Handwritten signature]



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Jose castellanos

República de Colombia
Poder Judicial

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref: 110014003042 2016-00581-00.

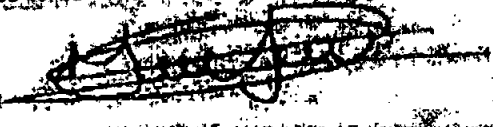
Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20481804, se decreta su rescate.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, inclusive la de nombrar auxiliar de la justicia, sin desconocer lo reglado en el numeral tercero del artículo 595 del CGP, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se fija como gastos del auxiliar de la justicia la suma de \$150.000,00.

NOTIFIQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 093 del 23 de noviembre de 2016.  MARIA FERNANDA CHALCO ROLDAN

3

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad 110014003042-2016-00581-00

Dando alcance al escrito presentado por la parte actora y en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 22 de noviembre de 2016, se comisiona para la práctica de la diligencia, con amplias facultades al alcalde local de la zona respectiva, para que realice el secuestro del bien inmueble ubicado en autos, a quien se librará despacho comisiono con los insertos del caso.

Obre en autos los anteriores documentos.

NOTIFIQUESE

Nubia Stella Arevalo Galvan
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el expediente
No. 054 del 05 de mayo de 2017.

Astiro Carolina Sarmiento Marique
ASTIRO CAROLINA SARMIENTO MARIQUE

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

145

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Excmo. D. Cadetecho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

R.M. No. 110014003042-2018-00581-00

Acordando lo manifestado por el amparado Acamples, en escrito al folio No. 135, a efectos de economía procesal, el juzgado y con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20481604, conlleva con amparados, al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas (reparto) de esta ciudad y/o Alcaldía Distrital, para que delegue al funcionario respectivo, en el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el anexo a esta providencia, quien hace parte de la lista oficial de la institución.

NOTIFIQUESE.

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE NOQUIA DE SECRETARÍA
La anterior providencia se notifica en el momento de la expedición de la presente.
ASTRID CAROLINA SANCHEZ MARIQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Remite Judicial

170

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-4003042-2016-00661-00

Dado feo al escrito anterior presentado por la parte demandante y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 22 de noviembre de 2016, se comisiona para la práctica de la diligencia con fines de averiguar a los jueces municipales de Pequeñas Causas y/o Consejo de Jueces de Bogotá para que efectúe el secuestro del inmueble demandado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20481604, a quien se libere de pago y comparezca con los insertos del caso.

De otro lado se insta a la parte demandada que de cumplimiento al mismo a del auto de fecha 3 de agosto de 2017.

NO FIQUESE

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. SECRETARÍA

La anterior providencia es llevada por el correo electrónico al correo No. 152 del 12 de agosto de 2017.

ASTORIA, GUAYAMA Y SANTO MARTÍN

SECRET

con problemas de su derecho y no puedan ser desconocidos por este y otros publicos por ser disposiciones que amonan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, por lo anteriormente expuesto aludido

RESULTS

MANAGORESE el despacho comisario que viene otorgado en todo de fecha 22 de noviembre de 2016, dirijete a folio 70 del cuaderno principal dentro del presente proceso para la diligencia se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva, adjúntese copia del auto en mención y de lo presente providendo.

Librese despacho comisario.

Orden de pago de efecto legalizado con folio N°00440

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNABELLE MENDOZA MAGNIN

විද්‍යා

John T. Reed

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2019

Despacho Comisorio: 3341
Proceso Judicial No.: 2016-581
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110230622
Fecha de Radicado(s) 10/15/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 3341 del Juzgado 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 05 DE FEBRERO DE 2020 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Envíense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 55 de fecha 26 de diciembre de 2019.

FABIAN OSORIO
ADJUNTO DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Respetados Señores:

JUZGADO: Alcaldía de Usaquén

PODER No2020-04

PROCESO No. 2016-581

JUZGADO DE ORIGEN: ⁴²42 Civil Municipal

COMISORIO N°. 3341

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a: **LUZ MELIDA MARTINEZ RUIZ** quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 39.537.799 de Engativá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad, cifiéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO y NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,


AG Servicios y Soluciones S.A.S.
Auxiliar de la Justicia
NIT. 900.847.451-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA.

Representante Legal

Teléfonos: 2814209 - 316-2794743

Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com

Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez - Bogotá D.C

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Edna Patricia Rivera Quintana
Quien se identificó con C.C. No. 39.537.799
T.R. No. 478 B.O. DIC 18 2018
Recebo en el Centro de Servicios

Jose Luis Pulido E.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120005258591EC

14 DE ENERO DE 2020 HORA 09:09:06

0120005258 PÁGINA: 1 DE 3
* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 6,500,000

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 12 B NO. 9-20 OF.223 ED VASQUEZ
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12B NO. 9-20
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS

Constanza
del P.H.
Puentes
Trujillo

FOR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

2 2015/07/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/08/06 02009071
SIN NUM 2016/02/12 ACCIONISTA UNICO 2016/02/15 02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES. B) LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERÍA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHÍCULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCIÓN, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRÁ HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LÍCITOS, TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASÍ LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

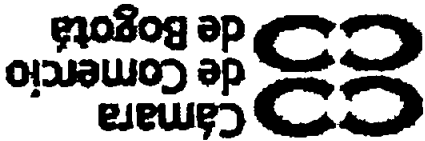
CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
Código de Verificación: 120005258591EC
14 DE ENERO DE 2020 HORA 09:09:06
PÁGINA: 2 DE 3
0120005258

OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)
CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR	:	\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	50.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA

C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS

Leonora Rodríguez

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

0120005258 PÁGINA: 3 DE 3

14 DE ENERO DE 2020 HORA 09:09:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120005258591EC

SEDE CENTRO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Aldalida Local de Usaquén

RADICADO No: 20196110230622
DESPACHO COMISORIO: 3341

JUZGADO: 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N° 201600581

DILIGENCIA DE: SEQUESTRO DE INMUEBLE

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADA: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTROS.

DIRECCION: CARRERA 8C # 186 - 67 INT 17 APARTAMENTO 601

En Bogotá D. C., al día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. RODOLFO MORALES PÉREZ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se nombra como secretaria Ad Hoc a la señorita GERALDINE STEPHANNY CABEZAS, quien se compromete a cumplir a cabalidad con la tarea encomendada. Se presenta como apoderada de la parte actora la doctora ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, identificada con número de cédula 52.021.103 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional 108533, con dirección de notificación carrera 10 # 15 - 39 of. 708 y teléfono celular 3103135094. Igualmente, a solicitud del apoderado actor se nombra como secuestrador a la Empresa AG. SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S con NIT 900.647.431, representada para presente diligencia por la señora LUZ MELIDA MARTINEZ RUIZ identificada con cédula de ciudadanía 39.537.799 de Engativá, quienes presentan autorización y cámara de comercio en cuatro folios, empresa de la lista de auxiliares de justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la calle 12 b # 9-20 of. 310 y teléfono 2814209. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CARRERA 8C # 186 - 67 INT 17 APARTAMENTO 601 y estando allí tras golpear en reiteradas oportunidades no somos atendidos por persona alguna. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta: comedidamente solicito al despacho fijar nueva fecha para practicar la misma con el acompañamiento de ministerio público y policía nacional y de ser el caso proceder con el allanamiento del inmueble. El despacho al encontrar procedente la petición del apoderado actor procede a suspender la presente diligencia y fija fecha para su continuación para el próximo 02 de marzo de 2020 desde las 8:00 a.m. y hasta que hagan presencia los funcionarios de la alcaldía advirtiéndolo a los ocupantes del inmueble disponer de persona mayor de edad que pueda atender la demanda diligencia, so pena de hacer uso de las facultades previstas en el artículo 112 y 113 del código general del proceso, esto es allanar el respectivo inmueble con el acompañamiento de la Fuerza Pública y Ministerio Público, para que sin más dilaciones se adelante la actuación comisionada. Así mismo se advierte a los ocupantes del inmueble atender en la segunda oportunidad la diligencia comisionada, so pena de hacer uso de los correctivos necesarios por obstruir una diligencia judicial. El despacho teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el juzgado comitente procede a fijar gastos de asistencia por la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) los cuales según manifestación del apoderado actor son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se suspende la presente actuación para continuar con la misma en la fecha arriba señalada y se firma por los que aquí intervinieron.

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
Apoderado Parte actora.

JUAN SEBASTIAN CASTRO
Abogado de la Alcaldía Local de Usaquén

RODOLFO MORALES PÉREZ
Alcalde Local de Usaquén (E).

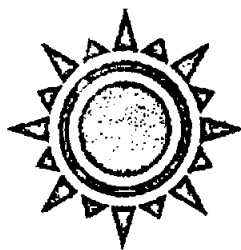
LUZ MELIDA MARTINEZ RUIZ
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S

GERALDINE STEPHANNY CABEZAS
Secretaria Ad Hoc.

Carretera 6 A No. 118 - 03
Oficina Postal: 110111
Carretera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel: 0299567 - 2147507
Información Línea 198
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 01
Vigencia: 01
01 de febrero de 2018

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Inmobiliaria Contactos EL SOL

NTT: 900.480.380-7

Señores:

JUZGADOY/O:

PROCESO:

JUZGADO ORIGEN:

COMISORIO No:

Alcaldía local de usque

7019-521

di civil municipal

3341

AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR EN CALIDAD DE SECUESTRE A DILIGENCIA JUDICIAL

En mi calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, con número de Nit 900480380-7 como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACION al señor GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.044 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de esta diligencia, sírvase posesionarlo y reconocerlo para este cargo; así la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL queda legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero, párrafo tercero del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,

BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN

C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.

T.P. 75497 C. S de la J.

Representante Legal

Nit 900480380-7

Celular 3107048188

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 8 ABR 2021

Ante la suscrita secretaria de este Despacho Judicial compareció:

Bernardo de Jesus
Teheran

con C.C. No. 9.039.021 de San Onofre

T.P. No. 75.497 se hizo autenticación de su

firma puesta en el anterior escrito

El Compareciente:

La Secretaria

NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA ESTA DILIGENCIA JUDICIAL Y DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPECTIVO SELLO SECO DE LA EMPRESA



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27

Recibo No. AA21621162

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21621162PM1CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES ESCRITURADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
NIT: 900.480.380-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02162265
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inmobiliariaelisol26@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107048188
Teléfono comercial 2: 3138210407
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inmobiliariaelisol26@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107048188
Teléfono para notificación 2: 3138210407
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27

Recibo No. A421621162

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que actualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de noviembre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2011, con el No. 01530899 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la custodia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como la administración de los mismos por documentos probatorios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor \$20.000.000,00
No. de acciones 20.000,00
Valor nominal \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor \$10.000.000,00
No. de acciones 10.000,00
Valor nominal \$1.000,00

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27

Rolito No. A21621162

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162R163

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que valide la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 001 del 4 de julio de 2019, de Asamblea de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6.200

CODIGO DE VERIFICACION AA21621162781CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No. 02483933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Teheran Guzman Bernardo De Jesus	C.C. No. 000000009039021

Mediante Acta No. 003 del 30 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2019 con el No. 02511636 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Torres Vasquez Nestor Danilo	C.C. No. 000000093080794

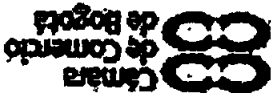
Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 004 de la Asamblea de Accionistas, del 8 de junio de 2020, inscrita el 23 de junio de 2020, bajo el No. 02579314 del libro IX, se aceptó la renuncia de Torres Vasquez Néstor Danilo como Representante Legal Suplente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27

Recibo No. AA21621162

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162RBLCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a web.ccb.org.co/certificados/verificar y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 16:13:27
Recibo No. AA21621162
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21621162F81C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

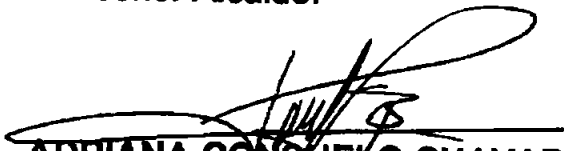
Señor:
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN -BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No 3341 JUZGADO 9 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
EJECUTIVO HIPOTECARIO : No 2016-00581
DE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
CONTRA: DARIO CASTAÑO y DIANA CONSTANZA
PULGARIN

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.021.103 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 108.533 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia al señor Alcalde, con mi acostumbrado respeto me permito manifestarle que sustituyo la diligencia de la referencia al doctor RONI ARTURO ROJAS JIMEMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 19.481.976 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 256.734 de Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia en mención

El apoderado queda investido con las mismas facultades a mi otorgadas, en especial las consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Del señor Alcalde:


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. No 52.021.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C.S. de la J.

Acepto


RONI ARTURO ROJAS JIMEMEZ
C.C. No. 19.481.976 de Bogotá
T. P. No 256.734 del C. S. de la J.

Notaria 4
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 41.780.008-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Adriana Consuelo Chavarro Buitrago

Identificado con la C.C. No. 52.021.103 y T.P. 108.533 quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 26 ABR. 2021

Firma: Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426973242308304

Nro Matrícula: 50N-20481604

Pagina 1 TURNO: 2021-219908

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-03-2006 RADICACION: 2006-19047 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2006

CODIGO CATASTRAL: AAAD191YNCXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 279 de fecha 13-02-2006 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. INTERIOR 17 APTO 601 con area de CONSTR. 36.50 M2. PRIV. 33.39 M2. con coeficiente de 0.168884% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DISOCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DEL TOLIMA FIDUTOLIMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2077 DEL 12-12-1998 NOTARIA 44 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA DE ALBORNOZ BUENO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3332 DEL 28-09-1995 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SARRIA GUTIERREZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 150 DEL 30-01-1995 NOTARIA 44 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20089208. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE ESTE Y OTRO A SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 10622 DEL 23-12-1990 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 2643 DEL 05-09-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE FORERO DE ARIAS ANI ALBERTO SEGUN ESCRITURA 3298 DEL 5-06-1973 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON DE ROCHA ANA ROSA, ROCHA CALDERON RAFAEL Y BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 1888 DEL 13-06-1950 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-07-1950 EN EL FOLIO 050-111593. OTRA PARTE ADQUIRIO SARRIA DIAGO SAUL ALIRIO Y GUTIERREZ DE SARRIA LUCILA POR COMPRA A RELIGIOSAS DE ENSE/ANZA MARIA INMACULADA SEGUN ESCRITURA 899 DEL 19-05-1972 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPUZANO ECHEVERRI PEDRO PABLO SEGUN ESCRITURA 2412 DEL 5-06-1968 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1968 EN EL FOLIO 050-599436...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR BC 186 67 IN 17 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 32 #186-07 INTERIOR 17 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otras)

50N - 20385864

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-06-1973 Radicación: 1973-437987

Doc: ESCRITURA 3298 del 05-06-1973 NOTARIA 1A. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO FARIAS ARY ALBERTO

CC# 13382



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426973242308304

Nro Matrícula: 50N-20481604

Página 2 TURNO: 2021-218908

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUIZ PERUTTY LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-15493

Doc: ESCRITURA 284 del 20-02-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL PRIMERA ETAPA, LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A."

NIT# 8000197820 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-2003 Radicación: 2003-66121

Doc: ESCRITURA 2231 del 25-11-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTENIDO EN LA ESCRITURA 284-20-02-03, EN CUANTO A QUE SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA, SE MODIFICAN LINDEROS Y DENOMINACION
DEL LOCAL COMERCIAL QUE SE LLAMARA LOCAL COMERCIAL UNO SE REFORMA EL LOCAL COMERCIAL DOS Y SE MODIFICAN COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A."

NIT# 8000197820 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-78306

Doc: ESCRITURA 2035 del 05-10-2004 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 2231 DE 25-11-03
T 44 DE BTA EN CUANTO INTEGRA LA TERCERA ETAPA AL CONJUNTO Y SE ACOGEN A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A."

NIT# 8000197820 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-19047

Doc: ESCRITURA 279 del 13-02-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A."

NIT# 8000197820 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-70008

Doc: ESCRITURA 1502 del 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,560,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA-VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISEÑOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES DISOCO S.A. "DISOCO S.A."

NIT# 8000197820

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

CC# 78507042 X

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

CC# 52375480 X

367

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 210426973242308304

Nro Matrícula: 50N-20481604

Pagina 3 TURNO: 2021-219908

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

/ NOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-70008

Doc: ESCRITURA 1502 del 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

CC# 78507042 X

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

CC# 52375480 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-70008

Doc: ESCRITURA 1502 del 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO DUQUE DARIO

CC# 78507042 X

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

CC# 52375480 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE, COMPAERO PERMANENTE Y DE SU HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-70008

Doc: ESCRITURA 1502 del 04-08-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

CC# 78507042 X

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

CC# 52375480 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-03-2013 Radicación: 2013-21238

Doc: ESCRITURA 624 del 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$18,950,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

CC# 78507042

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

CC# 52375480

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-03-2013 Radicación: 2013-21238

Doc: ESCRITURA 624 del 01-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe publica



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426973242308304

Nro Matrícula: 50N-20481604

Página 4 TURNO: 2021-219908

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

CC# 79507042

PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

CC# 52375480

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-10-2014 Radicación: 2014-73570

Doc: ESCRITURA 2056 del 11-08-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO DUQUE DARIO

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

CC# 79507042 X

CC# 52375480 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-10-2014 Radicación: 2014-73573

Doc: ESCRITURA 6095 del 25-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO DUQUE DARIO

CC# 79507042 X

DE: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

CC# 52375480 X

A: RAMIREZ BOHORQUEZ JOSE LUIS

C.C 80927958

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-09-2016 Radicación: 2016-67885

Doc: OFICIO 2088 del 15-09-2016 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD NO. 2016-0581

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BORQUEZ JOSE LUIS

CC# 80927958

A: CASTAÑO DUQUE DARIO

CC# 79507042 X

A: PULGARIN AGUIRRE DIANA CONSTANZA

CC# 52375480 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snbogotadepago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426973242308304 Nro Matrícula: 50N-20481604
Pagina 5 TURNO: 2021-219908

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:58:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

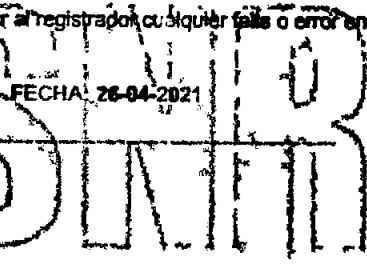
ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-3341	Fecha: 02-05-2006
TIPO DE PREDIO "URBANO" CORREGIDO SEGUN ANTECEDENTES, VALE. ART. 35, D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-3341			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los datos.

USUARIO: Realech
TURNO: 2021-219908
EXPEDIDO EN: BOGOTÁ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

[Firma manuscrita]

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Nº. 11/2020 y-y n. h. n. n. n.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
A DESPACHO NOY. 21 SET. 2020

AVISO

Tr. Jap
21/5/20
Anquer

RADICADO Nº 20153110230622
DESPACHO COMISORIO 341
JUEGADO: J. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA Nº 201600691
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE JOSE LUIS RAMIREZ BOKORQUEZ
DEMANDADA: DARIO CASTAÑO DUQUE Y OTROS.
DIRECCION: CARRERA 80 E-180 - 07 INT. 17 APARTAMENTO 801

En Bogotá D. C. el día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. RODOLFO MORALES PÉREZ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se nombra como secretario Ad Hoc a la señorita GERALDINE STEPHANNY CABEZAS, quien se compromete a cumplir a cabalidad con la tarea encomendada. Se presenta como apoderada de la parte actora la doctora ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, identificada con número de cédula 52.021.103 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional 103532, con dirección de notificación carrera 10 # 15 - 39 al 700 y teléfono celular 3103135094. Igualmente, a solicitud del apoderado actor se nombra como secuestro a la Empresa AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S. A. S con NIT 900.647.431, representada para presente diligencia por la señora LUZ MELIDA MARTINEZ RUZ identificada con cédula de ciudadanía 39.537.799 de Engativá, quienes presentan autorización y cámara de comercio en cuatro folios, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales prometidas cumpliendo fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la calle 12 b-4 # 20 al 310 y teléfono 2814202. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CARRERA 80 # 180 - 07 INT. 17 APARTAMENTO 801 y estando allí tras golpear en reiteradas oportunidades no somos atendidos por persona alguna. De lo anterior se le comunica al apoderado actor quien manifiesta comedidamente solicita al despacho fijar nuevo fecha para practicar la misma con el acompañamiento de ministerio público y policía nacional y de per el caso procede con el allanamiento del inmueble. El despacho al encontrar procedente la petición del apoderado actor procede a suspender la presente diligencia y fija fecha para su continuación para el próximo 02 de marzo de 2020 desde 8:00 a.m. y hasta que hagan presencia los funcionarios de la alcaldía advirtiéndole a los ocupantes del inmueble disponer de persona mayor de edad que pueda atender la referida diligencia, so pena de hacer uso de las facultades previstas en el artículo 112 y 113 del código general del proceso, esto es allanar el respectivo inmueble con el acompañamiento de la Fuerza Pública y Ministerio Público, para que sin más dilaciones se adelante la actuación comisionada. Así mismo se advierte a los ocupantes del inmueble atender en la segunda oportunidad la diligencia comisionada, so pena de hacer uso de los correctivos necesarios por obstruir una diligencia judicial. El despacho teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el juzgado comisorio procede a fijar gastos de asistencia por la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) los cuales según manifestación del apoderado actor son cancelados en el momento. En constancia de lo anterior se suspende la presente actuación para continuar con la misma en la fecha arriba señalada y se firma por los que aquí intervinieron.

JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
Apoderado Parte actora



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 42 2016 0581

Al despacho memorial allegado por la apoderada de la parte actora, Dra. ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, donde solicita requerir al secuestre INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S., para que rinda cuentas de la gestión realizada del inmueble que quedó a su cargo en diligencia del 27 de abril del 2021. En memorial aparte el despacho comisorio No. 3341, allegado por la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual da cuenta de la diligencia de secuestro del bien inmueble cautelado por parte del Alcalde Local de Usaquén.-

De acuerdo a lo anterior se procederá agregar al expediente, el despacho comisorio No. 3341, allegado por la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual da cuenta de la diligencia de secuestro del bien inmueble cautelado por parte del Alcalde Local de Usaquén; de otro lado, respecto al requerimiento del secuestre por ser procedente se accederá a ello; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.-AGRÉGUENSE al expediente el despacho comisorio No. 3341, allegado por la Alcaldía Local de Usaquén, debidamente diligenciado.

2.- REQUIÉRASE al representante legal de la sociedad INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S., en calidad de secuestre, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión respecto al inmueble dejado bajo su custodia 27 de abril del 2021. **So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Comuníquesele por el medio más expedito.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 8 de octubre de 2021
Por anotación en estado No. 115 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8.00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Auxiliar de la Justicia:
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL
CRA. 10 N° 14-56 OFICINA 306
INMOBILIARIAELSOL26@GMAIL.COM
CELULAR: 3107048188- 3154430319
CIUDAD.

TELEGRAMA No. T-1021-98

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA N°. **11001-40-03-042-2016-00581-00** INICIADO POR JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ **CONTRA** DARIO CASTRO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, RINDA CUENTAS DETALLADAS Y COMPROBADAS DE SU GESTIÓN RESPECTO AL INMUEBLE DEJADO BAJO SU CUSTODIA EL 27 DE ABRIL DE 2021. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Auxiliar de la Justicia:
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL
CRA. 10 N° 14-56 OFICINA 306
INMOBILIARIAELSOL26@GMAIL.COM
CELULAR: 3107048188- 3154430319
CIUDAD.

TELEGRAMA No. T-1021-98

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA N°. **11001-40-03-042-2016-00581-00** INICIADO POR JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ **CONTRA** DARIO CASTRO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, RINDA CUENTAS DETALLADAS Y COMPROBADAS DE SU GESTIÓN RESPECTO AL INMUEBLE DEJADO BAJO SU CUSTODIA EL 27 DE ABRIL DE 2021. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

34

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 4:36 p. m.
Para: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1021-98
Datos adjuntos: 98_TEL.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

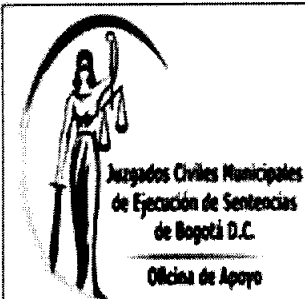


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-1021-98 dentro del Proceso No. **42-2016-581** que cursa en el Juzgado **09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 4:37 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-1021-98

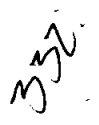
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

inmobiliariaelsol26@gmail.com (inmobiliariaelsol26@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1021-98



REMITTE
TELEGRAMA T-...



Juz 9 CME proceso No. 042-2016-581

INMOBILIARIA EL SOL <inmobiliariaelsol26@gmail.com>

Vie 19/11/2021 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,
cordial saludo.

Se envía memorial con solicitud para poder realizar las consignaciones bancarias.

Cordialmente,

Auxiliares de la Justicia

Dirección: Cra 10 No. 14 - 56 Oficina 306

Teléfono: 310 704 81 88

Correo: inmobiliariaelsol26@gmail.com

Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
05926 25-NOV-'21 11:49

05926 25-NOV-'21 11:49

10366-128 50009

1652-2F



Inmobiliaria Contactos EL SOL

NIT: 900.480.380-7

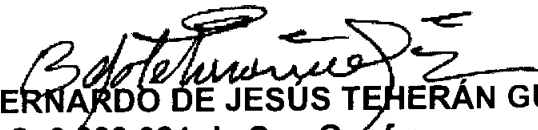
Señor:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

REFERENCIA: 11001 4003 042 2016 00581 00
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTRO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN
JUZ. ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL con NIT No 900480380-7, actuando como secuestre en el proceso de la referencia, me permito informar a su despacho que no se ha podido dar contestación al telegrama No. T-1021-98, ya que se ha ido dos veces a revisar el proceso para sacar los datos de los demandados y demandantes para realizar las consignaciones correspondientes al Banco Agrario, y lo que nos informan es que no encuentran el proceso. Por tal razón, solicitamos muy respetuosamente se nos facilite los datos necesarios para poder realizar la consignación al Banco Agrario, es decir, las cédulas de ciudadanía de los demandados y demandantes.

De esta manera y con todo respeto, quedamos atentos al suministro de la información para así mismo proceder a las consignaciones y poder dar contestación en debida forma al telegrama No. T-1021-98.

Cordialmente,


BERNARDO DE JESÚS TEHERÁN GUZMÁN
C.C. 9.039.021 de San Onofre

Trámite Digital
24-01-22
Páida ES.

Solicitud M-05926 Proceso 42-2016-581 JUZ 9 CME

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 12:04

Para: Karent Torres <inmobiliariaelsol26@gmail.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-05926, me permito informarle que puede ingresar a la página de la rama judicial en el ítem consulta de procesos, y allí con lo 23 dígitos del número del proceso, puede consultar los números de cedula que requiere tanto de lo demandantes, como de los demandados.

Igualmente, se informa que, podrá acceder al expediente de manera presencial, de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin necesidad de agendar cita, lo anterior con el propósito de que pueda verificar el estado actual del proceso del asunto.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. SE SIRVA DAR TRÁMITE A MI MEMORIAL (AVALUÓ DEL INMUEBLE) RADICADO 7 MAYO /2021

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/11/2021 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 4:54 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. SE SIRVA DAR TRÁMITE A MI MEMORIAL (AVALUÓ DEL INMUEBLE) RADICADO 7 MAYO /2021

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00

Ref. SE SIRVA DAR TRÁMITE A MI MEMORIAL (AVALUÓ DEL INMUEBLE) RADICADO 7 MAYO /2021

DEMANDANTE

NOMBRE (s) JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO

NOMBRE (s) DARIO CASTAÑO Y DIANA PULGARIN

NIT./ C.C.: 36.537.903

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. N°: 52.021.103

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Trámite Digital
21-01-22
Pda RS.

Anexo. En PDF,

Anexos: Memorial SE SIRVA DAR TRÁMITE A MI MEMORIAL (AVALUÓ DEL INMUEBLE) RADICADO 7 MAYO /2021

RECIBIDO
RECIBIDO
RECIBIDO
C-42
correspondencia
9845-2019-9
C-42
F3.

Señor:

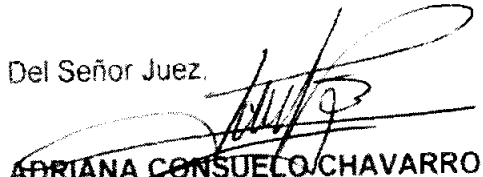
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581
DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito solicitarle POR TERCERA VEZ se sirva dar el trámite a mi memorial (avaluó del inmueble) el cual radique el día 7 de mayo de 2021 y a la fecha no existe pronunciamiento alguno por parte de su despacho.

Aprovecho la oportunidad para solicitarle al señor Juez se sirva remitirme el link de acceso al expediente digital a mi correo electrónico.
adrianachavarrob@outlook.com

Del Señor Juez.


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

Anexo: Copia de mi memorial radicado el 7 de mayo de 2021 ante su despacho.

Trámite Digital
Pola R.S.
24-01-22

EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. TRAMITE AVALUO Y OTRO

Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Un 12/07/2021 17:05

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (550 KB)
42 2016 581.pdf,

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00
Ref. TRAMITE AVALUO Y OTRO

DEMANDANTE

NOMBRE (s) JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO

NOMBRE (s) DARIO CASTAÑO Y DIANA PULGARIN

NIT./ C.C.: 36.537.903

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. N°: 52.021.103

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Anexo. En PDF,

Anexos: Memorial **TRAMITE AVALUO Y OTRO**

EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00 Ref. TRAMITE AVALUO Y OTRO

Adriana Consuelo Chavarro Buitrago <adrianachavarrob@outlook.com>

Lun 12/07/2021 17:02

Para: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (550 KB)

42 2016 581.pdf

DATOS DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO N° 110014003042-2016-00581-00

Ref. TRAMITE AVALUO Y OTRO

DEMANDANTE

NOMBRE (s) JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO

NOMBRE (s) DARIO CASTAÑO Y DIANA PULGARIN

NIT./ C.C.: 36.537.903

APODERADA

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. N°: 52.021.103

Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Anexo. En PDF,

Anexos: Memorial TRAMITE AVALUO Y OTRO

Libre de virus. www.avg.com

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto le solicito se sirva informarme;

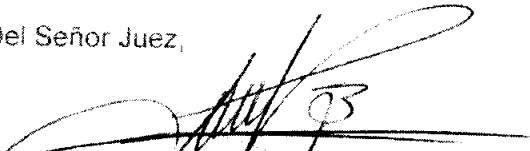
- 1- A que despacho del circuito le correspondió la apelación que se encuentra en curso del proceso que nos ocupa.

Obedece mi anterior petición por cuanto en el sistema aparece oficio No. 0321-105 envió comunicaciones, buscando la suscrita en los juzgados del circuito no encontrando el juzgado que le correspondió conocer de la apelación.

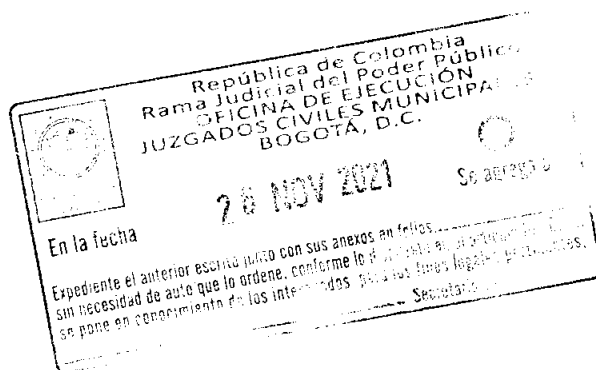
- 2- Solicito se sirva dar el trámite a mi memorial (avalúo del inmueble) el cual radique el día 7 de mayo de 2021, entrando al despacho desde el día 25 de mayo de 2021, ya que a la fecha no existe pronunciamiento alguno por parte de su despacho

Aprovecho la oportunidad para solicitarle al señor Juez se sirva remitirme el link de acceso al expediente digital a mi correo electrónico.
adrianachavarrob@outlook.com

Del Señor Juez,


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

Trámite Digital
24-01-22
Pada ks.



33

ENVIO DIGITAL DE INFORMACION PROCESO 42-2016-581 JUZ 9 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 12:32

Para: adrianachavarrob@outlook.com <adrianachavarrob@outlook.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-29345, me permito remitirle copia digital del Auto de fecha 30 de julio de 2021, mediante el cual se dio respuesta a su memorial radicado el 7 de mayo de 2021.

Así mismo, se informa que, aunque la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se encuentra en proceso de digitalización, el expediente por usted solicitado **todavía no ha sido digitalizado**; sin embargo, **podrá acceder a el de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

334

Fwd: Solicitud M-05926 Proceso 42-2016-581 JUZ 9 CME

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/01/2022 9:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get Outlook para Android**From:** INMOBILIARIA EL SOL <inmobiliariaelsol26@gmail.com>**Sent:** Friday, January 28, 2022 9:30:00 AM**To:** Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** Re: Solicitud M-05926 Proceso 42-2016-581 JUZ 9 CME

Buenos días,
cordial saludo.

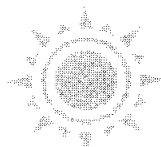
Muy respetuosamente informo que en la parte de consulta de procesos, esa información de números de la cédula de ciudadanía no aparecen, por tal razón, solicitamos esa información por este medio. Por otra parte, se ha ido presencialmente para revisar el expediente por varias ocasiones y no encuentran el proceso.

Solicitamos muy comedidamente que nos colaboren con esa información, ya que se requiere de manera urgente para proceder a los depósitos judiciales.

Gracias por su atención.

trámite Digital Paola R.S.
22-2-22

Cordialmente,

**Inmobiliaria Contactos EL SOL**

NTT: 900.480.300-7

Auxiliares de la Justicia**Dirección:** Cra 10 No. 14 - 56 Oficina 306**Teléfono:** 310 704 81 88**Correo:** inmobiliariaelsol26@gmail.com**Bogotá D.C.**

14988 14-FEB-22 11:16

14988 14-FEB-22 11:16

OF. EJEC. CIVIL N. PRL

Rosa L.

M. L.

León.

938-64-0000.

El lun, 24 ene 2022 a la(s) 12:04, Yury Paola Robayo Sepulveda (yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-05926, me permito informarle que puede ingresar a la página de la rama judicial en el ítem consulta de procesos, y allí con lo 23 dígitos del número del proceso, puede consultar los números de cedula que requiere tanto de lo demandantes, como de los demandados.

Igualmente, se informa que, podrá acceder al expediente de manera presencial, de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin necesidad de agendar cita, lo anterior con el propósito de que pueda verificar el estado actual del proceso del asunto.

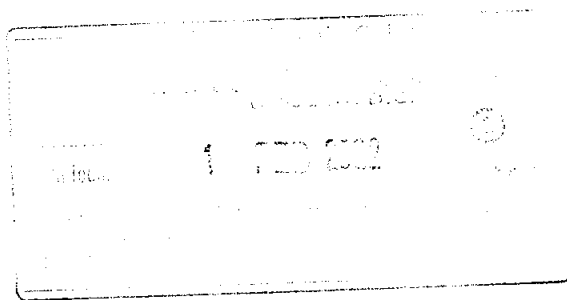
Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Solicitud M-14988 Proceso 42-2016-581 JUZ 9 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 9:36

Para: Karent Torres <inmobiliariaelsol26@gmail.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-14988, me permito poner en su conocimiento que **podrá acceder al expediente de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**, con el propósito de que pueda solicitar la información que considere necesaria, el proceso se encuentra a disposición para que sea consultado cuando lo considere pertinente.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la **Calle 15 No. 10-61** y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

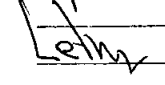
ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle y a su vez solicitarle se sirva dar el trámite a mi memorial (avaluó del inmueble) el cual radique el día 7 de mayo de 2021 y a la fecha no existe pronunciamiento alguno por parte de su despacho.

Mi anterior petición por cuanto ya se encuentra el despacho comisorio (tramitado secuestro del inmueble) dentro de proceso, quedando superado el impedimento de su auto de fecha 30 de julio de 2021, el cual negó el trámite al avaluó en mención.

Por lo antes expuesto ruego a su señoría se sirva dar el tramite al avaluó

Del Señor Juez,


ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
2647. 93. 9	

Inmobiliaria Contactos EL SOL

NIT: 900.480.380-7

Señor:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

REFERENCIA: 11001 4003 042 2016 00581 00
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTRO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN
JUZ. ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL CON NIT No 900480380-7, actuando como SEQUESTRE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito hacer llegar a su despacho las cuentas correspondientes a los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero y febrero del 2022 y pago de administración hasta el mes de abril del 2022.

CUENTAS MAYO A DICIEMBRE 2021 ENERO FEBRERO 2022		
DESCRIPCIÓN	INGRESOS	GASTOS
Arriendo Apartamento	\$7.500.000	
Pago administración		\$860.000
Administración de inmueble		\$750.000
Gravamen Financiero		\$23.560
Gastos Bancarios		\$8.129
Depósitos judiciales Banco Agrario		\$5.858.311
Sumas iguales	\$7.500.000	\$7.500.000

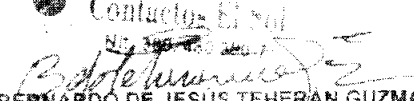
El valor del canon de arrendamiento mensual tiene un costo de seiecientos cincuenta mil pesos M/cte. Incluida administración (\$750.000), la mensualidad de la administración es por valor de ochenta y seis mil pesos M/cte. (\$86.000); existieron gastos varios por la suma de seiecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve mil pesos M/cte. (\$781.689) Por lo tanto, se ha realizado consignación en depósitos judiciales del Banco Agrario por valor de cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos once mil pesos M/cte. (\$5.858.311)

Se anexa recibo de consignación del Banco Agrario y pagos de administración.

De esta manera y con todo respeto se rinde cuentas en el proceso de la referencia.

Agradeciéndole de ante mano la colaboración prestada a lo anterior.

Cordialmente.

Inmobiliaria
Contactos El Sol
NIT: 900.480.380-7

BERNARDO DE JESÚS TEHERÁN GUZMÁN
C.C. 9.039.021 de San Onofre
Representante Legal



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

Depósitos Judiciales

10/03/2022 10:57:12 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ARRIENDOS
Numero de Proceso	11001400304220160058100
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 80927958
Razón Social / Nombres Demandante	JOSE LUIS
Apellidos Demandante	RAMIREZ BOHORQUEZ
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 52375480
Razón Social / Nombres Demandado	DIANA CONSTANZA
Apellidos Demandado	PULGARIN
Valor de la Operación	\$5.858.311,00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$5.866.440,00
No. Trazabilidad (CUS)	1362215451
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.800-8.

Myo

JUZ 9.C.M.E proceso No. 042-2016-0581

INMOBILIARIA EL SOL <inmobiliariaelsol26@gmail.com>

Jue 24/03/2022 8:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,
cordial saludo.

Por medio del presente y con todo respeto, se adjunta cuentas en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Auxiliares de la Justicia

Dirección: Cra 10 No. 14 - 56 Oficina 306

Teléfono: 310 704 81 88

Correo: inmobiliariaelsol26@gmail.com

Bogotá D.C.

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

Pilar
F#
Lora.
2996-62-009.

488.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 42 2016 0581

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por apoderada de la parte actora Dra. ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAFO, donde solicita que se le de tramite al avalúo allegado desde el 7 de mayo del 2021, dado que ya obra la diligencia de secuestro del bien inmueble cautelado, y de otro lado, el señor, BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN, como representante legal de la empresa INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S., en calidad de secuestre dentro del proceso, el cual rinde cuentas de los actos que ha ejercido como secuestre respecto a la custodia del inmueble cautelado.

Revisado el plenario se observa que el avalúo catastral de los inmuebles cautelados tenidos en cuenta para realizar el remate, datan del año 2021, por lo que el Despacho ordenará oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, en razón, al convenio que tiene la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de actualizar el avalúo del inmueble cautelado.

De otra parte, el informe allegado por el señor, BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN, como representante legal de la empresa INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S., en calidad de secuestre dentro del proceso, el cual rinde cuentas de los actos que ha ejercido como secuestre respecto a la del inmueble con folio de matrícula No. 50N – 20481604 (fl. 337 a 339), se agregará al expediente para los fines pertinentes y se dejará en conocimiento de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

1.-ORDÉNESE oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0722PRS-2613

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022.

Señor:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

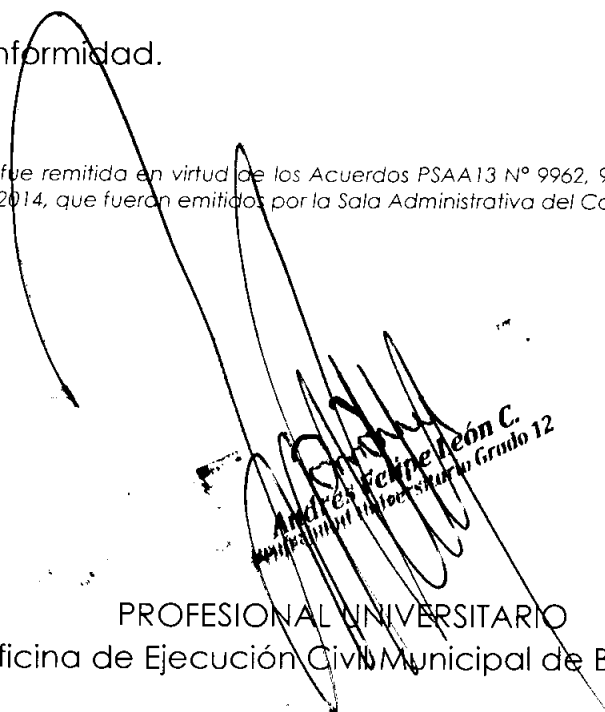
REF: Proceso Ejecutivo con garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-042-2016-00581-00** iniciado por JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ C.C. 80.927.958 **contra** DARIO CASTAÑO DUQUE C.C. 79.507.042 Y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE C.C. 52.375.480 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20481604.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

894

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 4:30 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0722PRS-2613
Datos adjuntos: 2613-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entregado: 21/07/2022 4:30 p. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0722PRS-2613, dentro del Proceso No. **42-2016-581** que cursa en el Juzgado **09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 4:30 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0722PRS-2613

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0722PRS-2613



REMITE OFICIO
OOECM-0722PR...

Limítase la medida a la suma de \$25.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Se le advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con la carta circular 65 expedida por la Superintendencia Financiera del 9 de octubre de 2018

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Leyes 1325 de 2002, 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Holguín



Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 844

FECHA: 17 AGO 2022



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: 1100140030 42201600581 00

JURISDICCIÓN ORDINARIA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE LUIS RODRIGUEZ BOHORQUEZ

C.C. 80927958

DIRECCIÓN: Calle 96 No. 46-54 Int. 1 Apto 325

CORREO: chavama51@hotmail.com

APODERADO (A) DEMANDANTE: ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO

C.C. 52.021.103 T.P 108.533

DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 16-18 Oficina 703

CORREO: adrianachavarrob@outlook.com

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO DUQUE

C.C. 79507042

DIRECCIÓN: Carrera 1C No. 13-10 Chía

CORREO: cd.dario@gmail.com

APODERADO (A) DEMANDADO: -----

C.C. ----- T.P. -----

CORREO: -----

DIRECCIÓN: -----

CUADERNO N° 1

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042 2016 00581 00

Como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss., del CGP., razón por la cual el despacho de conformidad con el art. 468 del CGP., el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de menor cuantía, a favor de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ, con domicilio en esta ciudad y en contra de DARIO CASTRO DUQUE y DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. CA-19458633

1. Por la suma de \$2.000.000,00 por concepto del capital del título valor base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigible desde 25 de abril de 2015 y hasta el pago total de la obligación.

Pagaré No. CA-19458633

1. Por la suma de \$28.000.000,00 por concepto del capital del título valor base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigible desde 25 de abril de 2015 y hasta el pago total de la obligación.

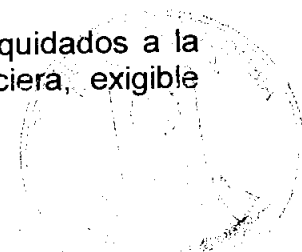
Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de menor cuantía, a favor de JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ, con domicilio en esta ciudad y en contra de DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUIRRE, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. CA-19423399

1. Por la suma de \$10.000.000,00 por concepto del capital del título valor base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigible desde 25 de abril de 2015 y hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.



2
57

De conformidad con lo previsto en el artículo 468 del CGP., el Juzgado DECRETA el embargo de los inmuebles hipotecados identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N - 20481604, de la oficina de registro de esta ciudad. Oficiese.

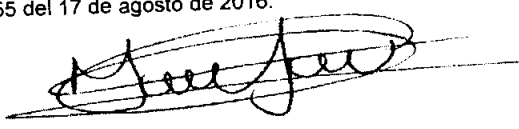
Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada. Art. 290 y ss., del CGP. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

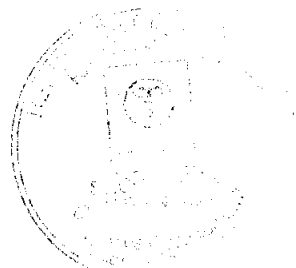
Se reconoce personería a la Doctora ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO quien actúa como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 055 del 17 de agosto de 2016.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO



DEMANDANTE: DARIO CASTAÑO DUQUE Y DIANA CONSTANZA PULGARIN
DEMANDADO: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DESDE	HASTA	Dias	Tasa Anual	Maxima	Interes Diario	Capital	Capital A Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interes Plazo	Abonos	Subtotal
25/04/2015						\$ 2,000,000.00					\$ 2,000,000.00
25/04/2015						\$ 28,000,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ -			\$ 28,000,000.00
25/04/2015	30/04/2015	5	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 119,404	\$ 119,404	\$ -	\$ 30,119,404.11
01/05/2015	31/05/2015	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 740,305	\$ 740,305	\$ -	\$ 30,859,709.59
01/06/2015	30/06/2015	30	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 716,425	\$ 716,425	\$ -	\$ 31,576,134.25
01/07/2015	31/07/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 736,101	\$ 736,101	\$ -	\$ 32,312,235.62
01/08/2015	31/08/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 712,356	\$ 712,356	\$ -	\$ 33,048,336.99
01/09/2015	30/09/2015	30	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 738,777	\$ 738,777	\$ -	\$ 33,760,693.15
01/10/2015	31/10/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 714,945	\$ 714,945	\$ -	\$ 34,499,469.86
01/11/2015	30/11/2015	30	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 738,777	\$ 738,777	\$ -	\$ 35,214,415.07
01/12/2015	31/12/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 752,153	\$ 752,153	\$ -	\$ 35,953,191.78
01/01/2016	31/01/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 703,627	\$ 703,627	\$ -	\$ 36,705,345.21
01/02/2016	29/02/2016	29	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 752,153	\$ 752,153	\$ -	\$ 37,408,972.60
01/03/2016	31/03/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 759,699	\$ 759,699	\$ -	\$ 38,161,126.03
01/04/2016	30/04/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 785,022	\$ 785,022	\$ -	\$ 38,920,824.66
01/05/2016	31/05/2016	31	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 30,000,000.00	\$ 759,699	\$ 759,699	\$ -	\$ 39,705,846.58
01/06/2016	30/06/2016	30	20.54%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 815,597	\$ 815,597	\$ -	\$ 40,465,545.21
01/07/2016	31/07/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 815,597	\$ 815,597	\$ -	\$ 41,281,142.47
01/08/2016	31/08/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 789,288	\$ 789,288	\$ -	\$ 42,096,739.73
01/09/2016	30/09/2016	30	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 840,440	\$ 840,440	\$ -	\$ 42,886,027.40
01/10/2016	31/10/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 813,329	\$ 813,329	\$ -	\$ 43,726,467.12
01/11/2016	30/11/2016	30	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 840,440	\$ 840,440	\$ -	\$ 44,539,795.89
01/12/2016	31/12/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 853,816	\$ 853,816	\$ -	\$ 45,380,235.62
01/01/2017	31/01/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ 771,189	\$ 771,189	\$ -	\$ 46,234,052.05
01/02/2017	28/02/2017	28	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 30,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 47,005,241.10

DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA PULGARIN

DEMANDADO: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DESDE	HASTA	Dias	Tasa Anual	Maxima	Interes Diario	Capital	Capital A Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interes Plazo	Abonos	Subtotal
25/04/2015						\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$			\$ 28,000,000.00
25/04/2015	30/04/2015	5	19.37%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 39,801	\$ 39,801	\$ -	\$ 10,039,801.37
01/05/2015	31/05/2015	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,768	\$ 246,768	\$ -	\$ 10,286,569.86
01/06/2015	30/06/2015	30	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 238,808	\$ 238,808	\$ -	\$ 10,525,378.08
01/07/2015	31/07/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 245,367	\$ 245,367	\$ -	\$ 10,770,745.21
01/08/2015	31/08/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 245,367	\$ 245,367	\$ -	\$ 11,016,112.33
01/09/2015	30/09/2015	30	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 237,452	\$ 237,452	\$ -	\$ 11,253,564.38
01/10/2015	31/10/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,259	\$ 246,259	\$ -	\$ 11,499,823.29
01/11/2015	30/11/2015	30	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 238,315	\$ 238,315	\$ -	\$ 11,738,138.36
01/12/2015	31/12/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,259	\$ 246,259	\$ -	\$ 11,984,397.26
01/01/2016	31/01/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 250,718	\$ 250,718	\$ -	\$ 12,235,115.07
01/02/2016	29/02/2016	29	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 234,542	\$ 234,542	\$ -	\$ 12,469,657.53
01/03/2016	31/03/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 250,718	\$ 250,718	\$ -	\$ 12,720,375.34
01/04/2016	30/04/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 253,233	\$ 253,233	\$ -	\$ 12,973,608.22
01/05/2016	31/05/2016	31	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 261,674	\$ 261,674	\$ -	\$ 13,235,282.19
01/06/2016	30/06/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 253,233	\$ 253,233	\$ -	\$ 13,488,515.07
01/07/2016	31/07/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 271,866	\$ 271,866	\$ -	\$ 13,760,380.82
01/08/2016	31/08/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 271,866	\$ 271,866	\$ -	\$ 14,032,246.58
01/09/2016	30/09/2016	30	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 263,096	\$ 263,096	\$ -	\$ 14,295,342.47
01/10/2016	31/10/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 280,147	\$ 280,147	\$ -	\$ 14,575,489.04
01/11/2016	30/11/2016	30	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 271,110	\$ 271,110	\$ -	\$ 14,846,598.63
01/12/2016	31/12/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 280,147	\$ 280,147	\$ -	\$ 15,126,745.21
01/01/2017	31/01/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 284,605	\$ 284,605	\$ -	\$ 15,411,350.68
01/02/2017	28/02/2017	28	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 257,063	\$ 257,063	\$ -	\$ 15,668,413.70

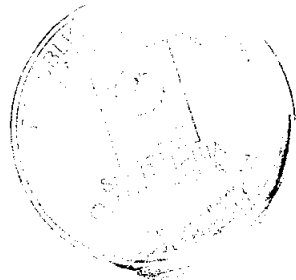
01/03/2017	31/03/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 284,605	\$ 284,605	\$ -	\$ 15,953,019.18
01/04/2017	30/04/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 275,301	\$ 275,301	\$ -	\$ 16,228,320.55
01/05/2017	31/05/2017	31	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 284,478	\$ 284,478	\$ -	\$ 16,512,798.63
01/06/2017	30/06/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 275,301	\$ 275,301	\$ -	\$ 16,788,100.00
01/07/2017	31/07/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 280,019	\$ 280,019	\$ -	\$ 17,068,119.18
01/08/2017	31/08/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 280,019	\$ 280,019	\$ -	\$ 17,348,138.36
01/09/2017	30/09/2017	30	21.48%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 264,822	\$ 264,822	\$ -	\$ 17,612,960.27
01/10/2017	31/10/2017	31	21.15%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 269,445	\$ 269,445	\$ -	\$ 17,882,405.48
01/11/2017	30/11/2017	30	20.96%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 258,411	\$ 258,411	\$ -	\$ 18,140,816.44
01/12/2017	31/12/2017	31	20.77%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 264,604	\$ 264,604	\$ -	\$ 18,405,420.55
01/01/2018	31/01/2018	31	20.69%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 263,585	\$ 263,585	\$ -	\$ 18,669,005.48
01/02/2018	28/02/2018	28	21.01%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 10,000,000.00	\$ 241,759	\$ 241,759	\$ -	\$ 18,910,764.38
01/03/2018	31/03/2018	31	20.68%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 263,458	\$ 263,458	\$ -	\$ 19,174,221.92
01/04/2018	30/04/2018	30	20.48%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 252,493	\$ 252,493	\$ -	\$ 19,426,715.07
01/05/2018	31/05/2018	31	20.44%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 250,027	\$ 250,027	\$ -	\$ 19,687,115.07
01/06/2018	30/06/2018	30	20.28%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 255,177	\$ 255,177	\$ -	\$ 20,192,319.18
01/07/2018	31/07/2018	31	20.03%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 254,030	\$ 254,030	\$ -	\$ 20,446,349.32
01/08/2018	31/08/2018	31	19.94%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 244,233	\$ 244,233	\$ -	\$ 20,690,582.19
01/09/2018	30/09/2018	30	19.81%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 242,014	\$ 242,014	\$ -	\$ 20,932,595.89
01/10/2018	31/10/2018	30	19.63%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 240,288	\$ 240,288	\$ -	\$ 21,172,883.56
01/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 247,151	\$ 247,151	\$ -	\$ 21,420,034.25
01/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 244,093	\$ 244,093	\$ -	\$ 21,664,127.40
01/01/2019	31/01/2019	31	19.16%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 226,685	\$ 226,685	\$ -	\$ 21,890,812.33
01/02/2019	28/02/2019	28	19.70%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,768	\$ 246,768	\$ -	\$ 22,137,580.82
01/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 238,192	\$ 238,192	\$ -	\$ 22,375,772.60
01/04/2019	30/04/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,386	\$ 246,386	\$ -	\$ 22,622,158.90
01/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 237,945	\$ 237,945	\$ -	\$ 22,860,104.11
01/06/2019	30/06/2019	30	19.30%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 245,622	\$ 245,622	\$ -	\$ 23,105,726.03
01/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 245,622	\$ 245,622	\$ -	\$ 23,105,726.03

01/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 246,132	\$ 246,132	\$ -	\$ 23,351,857.53
01/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 238,192	\$ 238,192	\$ -	\$ 23,590,049.32
01/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 243,329	\$ 243,329	\$ -	\$ 23,833,378.08
01/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 234,616	\$ 234,616	\$ -	\$ 24,067,994.52
01/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 240,908	\$ 240,908	\$ -	\$ 24,308,902.74
01/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 239,125	\$ 239,125	\$ -	\$ 24,548,027.40
01/02/2020	21/02/2020	21	19.06%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 10,000,000.00	\$ 164,490	\$ 164,490	\$ -	\$ 24,712,517.81
							\$ 10,000,000.00	\$ 14,712,518	\$ 14,712,518		\$ 24,712,517.81

\$	10,000,000.00
\$	10,000,000.00
\$	-
\$	14,712,517.81
\$	24,712,517.81

RESUMEN

Capital
total Capital
Abonos
Total Intereses
Total hasta FEBRERO / 2020





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 416 del
del al cual corre a partir del 28 FEB 2020
venciendo el 03 MAR 2020

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 04 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

10/06/2020
110014303009

asa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos(DiasPeriodo)))^1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/04/2015	25/04/2015	1	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$40.000.000,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$27.962,48	\$27.962,48	\$0,00	\$40.027.962,48
25/04/2015	30/04/2015	5	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$139.812,40	\$139.812,40	\$0,00	\$40.167.774,88
26/04/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$668.836,87	\$1.034.611,75	\$0,00	\$41.034.611,75
01/05/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$638.874,39	\$1.873.486,15	\$0,00	\$42.735.973,73
01/06/2015	30/06/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$662.487,58	\$2.735.973,73	\$0,00	\$43.598.461,31
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$662.487,58	\$3.598.461,31	\$0,00	\$44.453.126,71
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$634.665,40	\$4.433.126,71	\$0,00	\$45.298.382,67
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$637.344,47	\$5.135.727,14	\$0,00	\$46.135.727,14
01/10/2015	31/10/2015	31	28.895	28.895	28.895	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$655.255,96	\$5.790.983,10	\$0,00	\$47.000.983,10
01/11/2015	30/11/2015	30	28.895	28.895	28.895	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$655.255,96	\$6.446.239,06	\$0,00	\$47.880.047,29
01/12/2015	31/12/2015	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$822.350,38	\$7.268.589,44	\$0,00	\$48.702.397,67
01/01/2016	29/02/2016	29	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$879.064,20	\$8.147.653,64	\$0,00	\$49.581.461,86
01/02/2016	31/03/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$883.313,55	\$9.030.967,19	\$0,00	\$50.464.775,42
01/03/2016	30/04/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$912.757,34	\$1.377.532,75	\$0,00	\$51.377.532,75
01/04/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$883.313,55	\$1.260.846,31	\$0,00	\$52.260.846,31
01/05/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$943.803,63	\$1.448.453,56	\$0,00	\$53.204.649,93
01/06/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$913.358,35	\$1.506.811,91	\$0,00	\$54.148.453,56
01/07/2016	30/08/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$968.822,20	\$1.698.203,97	\$0,00	\$55.061.811,91
01/08/2016	30/09/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$968.822,20	\$1.793.026,17	\$0,00	\$56.030.634,10
01/09/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$982.218,07	\$1.891.244,24	\$0,00	\$57.026.17
01/10/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$987.184,71	\$1.980.408,96	\$0,00	\$58.006.408,96
01/11/2016	31/12/2016	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$982.218,07	\$2.078.627,03	\$0,00	\$59.000.000,00
01/12/2016	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$950.163,93	\$2.178.790,96	\$0,00	\$60.000.000,00
01/01/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$981.836,06	\$2.270.627,03	\$0,00	\$61.000.000,00
01/02/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$950.163,93	\$2.362.790,96	\$0,00	\$62.000.000,00
01/03/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$968.438,68	\$2.459.229,65	\$0,00	\$63.000.000,00
01/04/2017	30/06/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$937.198,73	\$2.548.428,38	\$0,00	\$64.000.000,00
01/05/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$936.455,69	\$2.641.884,07	\$0,00	\$65.000.000,00
01/06/2017	30/08/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$899.121,18	\$2.730.443,93	\$0,00	\$66.000.000,00
01/07/2017	31/09/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$921.712,14	\$2.822.156,07	\$0,00	\$67.000.000,00
01/08/2017	30/10/2017	30	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$840.931,47	\$2.907.087,54	\$0,00	\$68.000.000,00
01/09/2017	31/11/2017	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$881.049,13	\$3.096.136,67	\$0,00	\$69.000.000,00
01/10/2017	30/12/2017	30	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$908.856,60	\$3.286.993,27	\$0,00	\$70.000.000,00
01/11/2017	31/01/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$873.488,79	\$3.474.482,06	\$0,00	\$71.000.000,00
01/12/2017	30/02/2018	28	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$892.816,73	\$3.667.298,79	\$0,00	\$72.000.000,00
01/01/2018	31/03/2018	31	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$889.285,66	\$3.856.584,45	\$0,00	\$73.000.000,00
01/02/2018	30/04/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$855.656,86	\$4.052.241,31	\$0,00	\$74.000.000,00
01/03/2018	31/05/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$843.459,90	\$4.245.701,21	\$0,00	\$75.000.000,00
01/04/2018	30/06/2018	30	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$877.095,01	\$4.432.796,22	\$0,00	\$76.000.000,00
01/05/2018	31/07/2018	31	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$868.022,08	\$4.620.818,30	\$0,00	\$77.000.000,00
01/06/2018	30/08/2018	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$836.961,88	\$4.807.780,18	\$0,00	\$78.000.000,00
01/07/2018	31/09/2018	31	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$865.651,25	\$5.003.431,43	\$0,00	\$79.000.000,00
01/08/2018	30/10/2018	30	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$836.196,87	\$5.209.628,30	\$0,00	\$80.000.000,00
01/09/2018	31/11/2018	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$868.636,87	\$5.418.265,17	\$0,00	\$81.000.000,00
01/10/2018	30/12/2018	30	28.91	28.91	28.91	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$868.636,87	\$5.616.902,04	\$0,00	\$82.000.000,00
01/11/2018	31/01/2019	31	28.91	28.91	28.91	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$836.961,88	\$5.813.863,92	\$0,00	\$83.000.000,00
01/12/2018	30/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$856.151,42	\$6.010.015,34	\$0,00	\$84.000.000,00
01/01/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$825.847,39	\$6.205.862,73	\$0,00	\$85.000.000,00
01/02/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$848.611,90	\$6.404.474,63	\$0,00	\$86.000.000,00
01/03/2019	31/05/2019	31	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$856.151,42	\$6.600.626,05	\$0,00	\$87.000.000,00
01/04/2019	30/06/2019	30	28.91	28.91	28.91	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$825.847,39	\$6.786.463,44	\$0,00	\$88.000.000,00
01/05/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$848.611,90	\$6.975.075,34	\$0,00	\$89.000.000,00
01/06/2019	30/08/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$856.151,42	\$7.161.226,76	\$0,00	\$90.000.000,00
01/07/2019	31/09/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$843.459,90	\$7.345.686,66	\$0,00	\$91.000.000,00
01/08/2019	30/10/2019	30	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$825.847,39	\$7.529.534,05	\$0,00	\$92.000.000,00
01/09/2019	31/11/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$848.611,90	\$7.718.145,95	\$0,00	\$93.000.000,00
01/10/2019	30/12/2019	30	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$856.151,42	\$7.904.307,37	\$0,00	\$94.000.000,00
01/11/2019	31/01/2020	31	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$877.095,01	\$8.091.402,38	\$0,00	\$95.000.000,00
01/12/2019	30/02/2020	21	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$0,00	\$40.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$856.151,42	\$8.277.553,80	\$0,00	\$96.000.000,00

Capital	2.000.000,00
Capital Adicionales	38.000.000,00
Total Capital	40.000.000,00
Total Interés de plazo	0,00
Total Interés Mora	91.446.167,33
Total a pagar	91.446.167,33
- Abonos	0,00
Neto a pagar	91.446.167,33

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 12 de Junio de 2020

Proceso No. 42 2016 581

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 269 a 274 C-1) presentada por la parte actora, Dr. ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, y surtió el traslado a folio 274 reverso, por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

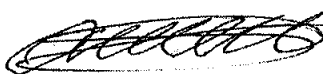
PESE a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 21 de Febrero de 2020.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizada en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

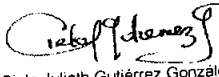
Total Capital	\$40.000.000,00
Intereses de mora	<u>\$51.446.167,33</u>
Neto a pagar	\$91.446.167,33

En consecuencia, **APRUEBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 16 de Junio de 2020 Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el presente auto Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario



DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA PULGARIN
DEMANDADO: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DESDE	HASTA	Dias	Tasa Anual	Maxima	Interes Diario	Capital	Capital A Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interes Plazo	Abonos	Subtotal
tasa Aplicada = ((1+tasaEfectiva)^(periodos/Diasperiodos))-1											
25/04/2015						\$ 2,000,000.00					\$ 4,000,000.00
25/04/2015						\$ 28,000,000.00		\$			\$ 40,159,205.48
25/04/2015	30/04/2015	5	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 159,205	\$ 159,205	\$ -	\$ 40,159,205.48
01/05/2015	31/05/2015	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 987,074	\$ 987,074	\$ -	\$ 41,146,279.45
01/06/2015	30/06/2015	30	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 955,233	\$ 955,233	\$ -	\$ 42,101,512.33
01/07/2015	31/07/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 981,468	\$ 981,468	\$ -	\$ 43,082,980.82
01/08/2015	31/08/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 981,468	\$ 981,468	\$ -	\$ 44,064,449.32
01/09/2015	30/09/2015	30	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 949,808	\$ 949,808	\$ -	\$ 45,014,257.53
01/10/2015	31/10/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,036	\$ 985,036	\$ -	\$ 45,999,293.15
01/11/2015	30/11/2015	30	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 953,260	\$ 953,260	\$ -	\$ 46,952,553.42
01/12/2015	31/12/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,036	\$ 985,036	\$ -	\$ 47,937,589.04
01/01/2016	31/01/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,002,871	\$ 1,002,871	\$ -	\$ 48,940,460.27
01/02/2016	29/02/2016	29	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 938,170	\$ 938,170	\$ -	\$ 49,878,630.14
01/03/2016	31/03/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,002,871	\$ 1,002,871	\$ -	\$ 50,881,501.37
01/04/2016	30/04/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,012,932	\$ 1,012,932	\$ -	\$ 51,894,432.88
01/05/2016	31/05/2016	31	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,046,696	\$ 1,046,696	\$ -	\$ 52,941,128.77
01/06/2016	30/06/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,012,932	\$ 1,012,932	\$ -	\$ 53,954,060.27
01/07/2016	31/07/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,087,463	\$ 1,087,463	\$ -	\$ 55,041,523.29
01/08/2016	31/08/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,087,463	\$ 1,087,463	\$ -	\$ 56,128,986.30
01/09/2016	30/09/2016	30	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,052,384	\$ 1,052,384	\$ -	\$ 57,181,369.86
01/10/2016	31/10/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,586	\$ 1,120,586	\$ -	\$ 58,301,956.16
01/11/2016	30/11/2016	30	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,084,438	\$ 1,084,438	\$ -	\$ 59,386,394.52
01/12/2016	31/12/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,586	\$ 1,120,586	\$ -	\$ 60,506,980.82
01/01/2017	31/01/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,138,422	\$ 1,138,422	\$ -	\$ 61,645,402.74
01/02/2017	28/02/2017	28	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,028,252	\$ 1,028,252	\$ -	\$ 62,673,654.79

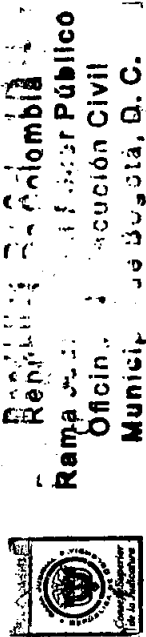
01/03/2017	31/03/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,138,422	\$ 1,138,422	\$ -	\$ 63,812,076.71
01/04/2017	30/04/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,101,205	\$ 1,101,205	\$ -	\$ 64,913,282.19
01/05/2017	31/05/2017	31	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,137,912	\$ 1,137,912	\$ -	\$ 66,051,194.52
01/06/2017	30/06/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,101,205	\$ 1,101,205	\$ -	\$ 67,152,400.00
01/07/2017	31/07/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,077	\$ 1,120,077	\$ -	\$ 68,272,476.71
01/08/2017	31/08/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,077	\$ 1,120,077	\$ -	\$ 69,392,553.42
01/09/2017	30/09/2017	30	21.48%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,059,288	\$ 1,059,288	\$ -	\$ 70,451,841.10
01/10/2017	31/10/2017	31	21.15%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,077,781	\$ 1,077,781	\$ -	\$ 71,529,621.92
01/11/2017	30/11/2017	30	20.96%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,033,644	\$ 1,033,644	\$ -	\$ 72,563,265.75
01/12/2017	31/12/2017	31	20.77%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,058,416	\$ 1,058,416	\$ -	\$ 73,621,682.19
01/01/2018	31/01/2018	31	20.69%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,054,340	\$ 1,054,340	\$ -	\$ 74,676,021.92
01/02/2018	28/02/2018	28	21.01%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 967,036	\$ 967,036	\$ -	\$ 75,643,057.53
01/03/2018	31/03/2018	31	20.68%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,053,830	\$ 1,053,830	\$ -	\$ 76,696,887.67
01/04/2018	30/04/2018	30	20.48%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,009,973	\$ 1,009,973	\$ -	\$ 77,706,860.27
01/05/2018	31/05/2018	31	20.44%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,041,600	\$ 1,041,600	\$ -	\$ 78,748,460.27
01/06/2018	30/06/2018	30	20.28%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,000,110	\$ 1,000,110	\$ -	\$ 79,748,569.86
01/08/2018	31/07/2018	31	20.03%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,020,707	\$ 1,020,707	\$ -	\$ 80,769,276.71
01/09/2018	31/08/2018	31	19.94%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,016,121	\$ 1,016,121	\$ -	\$ 81,785,397.26
01/10/2018	30/09/2018	30	19.81%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 976,932	\$ 976,932	\$ -	\$ 82,762,328.77
01/11/2018	31/10/2018	30	19.63%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 968,055	\$ 968,055	\$ -	\$ 83,730,383.56
01/12/2018	30/11/2018	30	19.49%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 961,151	\$ 961,151	\$ -	\$ 84,691,534.25
01/01/2019	31/12/2018	31	19.40%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 988,603	\$ 988,603	\$ -	\$ 85,680,136.99
01/02/2019	31/01/2019	31	19.16%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 976,373	\$ 976,373	\$ -	\$ 86,656,509.59
01/03/2019	28/02/2019	28	19.70%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 906,740	\$ 906,740	\$ -	\$ 87,563,249.32
01/04/2019	31/03/2019	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 987,074	\$ 987,074	\$ -	\$ 88,550,323.29
01/05/2019	30/04/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 952,767	\$ 952,767	\$ -	\$ 89,503,090.41
01/06/2019	31/05/2019	31	19.34%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,545	\$ 985,545	\$ -	\$ 90,488,635.62
01/07/2019	30/06/2019	30	19.30%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 951,781	\$ 951,781	\$ -	\$ 91,440,416.44
01/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 982,488	\$ 982,488	\$ -	\$ 92,422,904.11

01/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 984,526	\$ -	\$ 93,407,430.14
01/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 952,767	\$ -	\$ 94,360,197.26
01/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 973,315	\$ -	\$ 95,333,512.33
01/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	2.3%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 938,466	\$ -	\$ 96,271,978.08
01/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	2.3%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 963,633	\$ -	\$ 97,235,610.96
01/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	2.3%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 956,499	\$ -	\$ 98,192,109.59
01/02/2020	21/02/2020	21	19.06%	2.3%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 657,962	\$ -	\$ 98,850,071.23

RESUMEN

Capital
Capital adicionado
Capital adicionado
total Capital
Abonos
Total Intereses
Total hasta FEBRERO 20 / 2020

\$ 2,000,000.00
\$ 28,000,000.00
\$ 10,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$
\$ 58,850,071.23
\$ 98,850,071.23



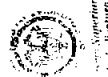
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá, D.C.

TRASLABOS A P.F. 13, C.G.P.

En la fecha 29 JUL 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CBP al 04 NOV 2020 30 OCT 2020
del

La Secretaría.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA al DESPACHO



08

10 NOV 2020

Despacho del Señor Jefe de
Servicios
al Secretario (a)

279

	R2359	30/12/2014	01/01/2015	30/03/2015	19,21%
	R369	30/03/2015	01/04/2015	30/06/2015	19,37%
	R913	30/06/2015	01/07/2015	30/09/2015	19,26%
	R1341	30/09/2015	01/10/2015	31/12/2015	19,33%
	R1788	28/12/2015	01/01/2016	31/03/2016	19,68%
	R0334	29/03/2016	29/03/2016	31/06/2016	20,54%
	R0811	28/06/2016	28/06/2016	30/09/2016	21,34%
	R1233	29/09/2016	29/09/2016	31/12/2016	21,99%
	R1612	26/12/2016	01/01/2017	31/03/2017	22,34%
	R0488	28/03/2017	01/04/2017	30/06/2017	22,33%
	R0907	30/06/2017	01/07/2017	30/09/2017	21,98%
	R0488	01/04/2017	01/04/2017	01/04/2017	21,48%
	R1298	29/09/2017	01/10/2017	31/10/2017	21,15%
	R1447	27/10/2017	01/11/2017	30/11/2017	20,96%
	R1619	29/11/2017	01/12/2017	31/12/2017	20,77%
	R1890	28/12/2017	01/01/2018	31/01/2018	20,69%
	R131	31/01/2018	01/02/2018	28/02/2018	21,01%
	R259	28/02/2018	01/03/2018	31/03/2018	20,68%
	R398	28/03/2018	01/04/2018	30/04/2018	20,48%
	R527	27/04/2018	01/05/2018	31/05/2018	20,44%
	R687	30/05/2018	01/06/2018	30/06/2018	20,28%
	R820	29/06/2018	01/07/2018	31/07/2018	20,03%
	R954	27/07/2018	01/08/2018	31/08/2018	19,94%
	R1112	31/08/2018	01/09/2018	30/09/2018	19,81%
	R1294	28/09/2018	01/10/2018	31/10/2018	19,63%
	R1521	31/10/2018	01/11/2018	30/11/2018	19,49%
	R1708	29/11/2018	01/12/2018	31/12/2018	19,40%
	R1872	27/12/2018	01/01/2019	31/01/2019	19,16%
	R0111	31/01/2019	01/02/2019	28/02/2019	19,70%
	R0263	28/02/2019	01/03/2019	31/03/2019	19,37%
	R0389	01/04/2019	30/04/2019	29/03/2019	19,32%
	R0574	30/04/2019	01/05/2019	31/05/2019	19,34%
	R0697	31/05/2019	01/06/2019	30/06/2019	19,30%
	R0829	28/06/2019	01/07/2019	31/07/2019	19,28%
	R1018	31/07/2019	01/08/2019	31/08/2019	19,32%
	R1145	30/08/2019	01/09/2019	30/09/2019	19,32%
	R1293	30/09/2019	01/10/2019	31/10/2019	19,10%
	R1474	31/10/2019	01/11/2019	30/11/2019	19,03%
	R1768	27/12/2109	01/01/2020	31/01/2020	18,77%
	R0094	30/01/2020	01/02/2020	29/02/2020	19,06%
	R0205	28/02/2020	01/03/2020	31/03/2020	18,95%
	R0351	27/03/2020	01/04/2020	30/04/2020	18,69%
	R0437	30/04/2020	01/05/2020	31/05/2020	18,19%
	R0505	29/05/2020	01/06/2020	30/06/2020	18,12%

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

32545 23-JUN-20 12:21

5722

32545 23-JUN-20 12:21

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-581
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS RAMÍREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

2475-62-9

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, en calidad de
apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor juez civil
solicitando respeto estando dentro del término del primer interponer recurso
de APELACION, contra su auto de fecha 12 de junio de 2020, en el que se
estableció 10 de junio de 2020 lo anterior con base

PRIMERO, El día 24 de febrero de 2020, presenció ante su señoría la liquidación
del crédito hipotecario del proceso de la referencia, cuyo capital suma un total de
\$40.000.000 y de intereses liquidados desde el 21 de abril de 2015 al 21 de
febrero de 2020 \$58.850.050, sumando un total de \$98.850.050.

SEGUNDO La anterior liquidación se surtió traslado a la contraparte, quedando
silencio.

TERCERO En auto de fecha 12 de junio de 2020, notificado en estado 10 de junio de
2020, el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución, modificó la liquidación para
liquidar los intereses a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de
Colombia hasta el 21 de febrero de 2020.

La liquidación de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto
se surtió en el sistema según XXI de la Ley 1448 de 2011.

Total Capital \$40.000.000,00

Intereses de mora \$58.850.050,00

Neto a pagar \$98.850.050,00

CUARTO La liquidación del crédito realizada por el demandante, en el presente proceso
excediendo por lo tanto la Superintendencia Financiera de Colombia, para el presente
conformidad con la tasa de intereses a sus respectivos intereses, por lo
tanto los intereses liquidados por el demandante se liquidaron con la misma
por lo tanto NO se surtió en el auto mandando al demandado pagar lo que se



agosto de 2016; el cual versa en sus numerales 2 de cada título de pagare (transcribo parte,)

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior adicionada a la tasa máxima legal permitida por la Corporación Superintendencia Financiera exigible desde el 25 de abril de 2015 y hasta el pago total de la obligación.

Anexo: Nuevamente la liquidación de conformidad con las directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha de fecha 16 de agosto de 2015) donde la mencionada liquidación da \$98.856.071 hasta 20 de febrero de 2020.

QUINTO: De otra parte el auto de fecha 12 de junio de 2020 notificado por escrito 16 de junio de 2020) aquí recurrido menciona (transcribo parte):

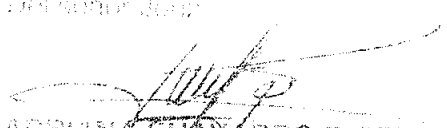
"La liquidación de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto realizada en el sistema siglo XXI de la Rama Judicial es como sigue". No resaltado es por mí para referirme a ello.

Al no haberse anexo dicho anexo a la providencia aquí recurrida, violando de esta manera el derecho a la contradicción.

SEXTO: Al no realizarse la liquidación por parte del juzgado con los intereses moratorios altera la liquidación del crédito es por lo cual procede el a presente escrito.

Por lo antes expuesto le solicito a su señoría se sirva aprobar la liquidación del crédito presentada por la suscrita el día 24 de febrero de 2020.

Del señor juez


ADRIANA CHAVIRRO BUITRAGO
C.C. 32.0210.103 de Bogotá
T.P. No 108.633 del C. S. J.

Anexo: Liquidación de crédito y relación de las resoluciones emitidas por la Superintendencia Bancaria de Colombia

12
281

Señor:
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-581
DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

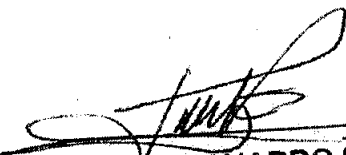
ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al señor juez con mi acostumbrado respeto doy cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional para lo cual me permito aportar:

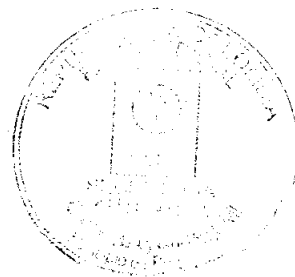
Correo electrónico: adrianachavarrob@outlook.com

Dirección Oficina: Cra. 10 No 15-39 Of. 709 Bogotá, D.C.

Celular 3103135094

Del señor Juez


ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.0210.103 de Bogotá
T.P. No 108.533 del C. S. J



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 42 2016 0581

ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver el recurso de apelación presentado por la Dra. ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO, contra el auto del 12 de Junio de 2020.

Alega la recurrente que presenta recurso de apelación contra el auto del 12 de Junio de 2020 (fl. 277 c1), debido a que el despacho no tuvo en cuenta los intereses moratorios y modificó la liquidación allegada por la parte actora, y que además no se publicó en la página de la Rama Judicial el cálculo realizado por el sistema de justicia XXI, violando el derecho de contradicción.-

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión. Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71.

Sin entrar en detalle, deberá accederse a lo solicitado por la memorialista, debido a que estamos frente a un proceso de menor cuantía, y el recurso fue presentado a tiempo, en consecuencia, ante los jueces de ejecución civiles del circuito de Bogotá, se concede el **recurso de apelación**, en el efecto diferido (CGP, art. 323).

La apelante deberá sustentar el recurso dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, según en el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, y dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por estado, de este auto, deberá pagar las expensas necesarias para que se expida copia de los

14 28

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 42 2016 0581

folios, y de esta providencia del cuaderno de nulidad, para que se surta el recurso (CGP, art. 324, inci 3º).

Si se sustenta el recurso, dese traslado del escrito en los términos del artículo 326 *ibídem*, y hecho lo anterior remítanse las copias al superior. Si no se sustenta el recurso o no se pagan las copias, infórmese lo pertinente al Despacho. En consecuencia, esta sede judicial concederá el recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

CONCÉDASE el recurso de apelación en el efecto diferido para ante los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, según lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

Se le dio cumplimiento a los artículos 320 y ss del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 12 de Enero de 2021
Por anotación en estado Nº 167 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Señor.

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.

BOGOTÁ
CHAVERRA
F
U
RADICADO
407-217-9

E.

S.

D.

DE EJEC. MUNICIPAL, RADICADO.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-581

DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

DEMANDADO: DARIO CASTAÑO y DIANA PLUGARIN

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, a l señor juez con mi acostumbrado respeto estando dentro del término me permito SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION, contra su auto de fecha 18 de diciembre de 2020, notificado por estado 12 de Enero de 2021, lo anterior con base:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Por auto del día 12 de junio de 2020, notifico por estado 16 de junio de 2020, el despacho modifiko la liquidación, de la cual no estoy de acuerdo en base de lo siguiente.

PRIMERO: El día 24 de febrero de 2020, presente ante su despacho la liquidación del crédito hipotecario, del proceso de la referencia, cuyo capital suma un total de \$40.000.000 y de intereses liquidados desde el 25 de abril de 2015 al 01 de febrero de 2020 \$58.850.050, sumando un total de \$98.850.050.

SEGUNDO: La anterior liquidación se surtió traslado a la contraparte la cual guardo silencio.

TERCERO: En auto de fecha 12 de junio notificado por estado 16 de junio de 2020, el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución, modifica la liquidación sin reflejar la liquidación que efectuó, para modificarla.

a) Para liquidar los intereses a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el 21 de febrero de 2020.

"La liquidación de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto. Realizada en el sistema siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Total Capital \$ 40.000.000.00

Intereses de mora \$ 51.446.167.33

CUARTO: La liquidación del crédito realizada por el Juzgado, no es acorde con lo establecido por la por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues conformidad con la tasa de intereses y sus respectivas resoluciones (anexo relación) los intereses liquidados por el despacho no se liquidaron con la mora, por lo tanto NO se tuvo en cuenta el auto mandamiento de pago (de fecha 16 de agosto de 2016) el cual versa en sus numerales 2 de cada título de pagare (transcribo parte):1

"2. Por los intereses demora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigible desde el 25 de abril de 2015 y hasta el pago total de la obligación."

Anexo: Nuevamente la liquidación de conformidad con las directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2016) donde la mencionada liquidación da \$98.850.071 hasta 20 de febrero de 2020.

QUINTO: De otra parte el auto (de fecha 12 de junio de 2020, notificado por estado 16 de junio de 2020) aquí recurrido, menciona (transcribo parte):

"La liquidación de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizada en el sistema siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue: "(lo resaltado es por mí para referirme a ello)

Al respecto no se allegó dicho anexo a la providencia aquí recurrida, violando de esta manera el derecho a la contradicción.

SEXTO: Al no realizarse la liquidación por parte del juzgado con los intereses moratorios, altera la liquidación del crédito, es por lo cual procede el a presente recurso.

PETICIÓN

PRIMERA: Revocar el auto de fecha doce (12) de Junio de Dos mil veinte (2.020), por el cual el despacho modificó la liquidación presentada, y en su lugar aprobar la liquidación del crédito presentada por la suscrita el día 24 de Febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 318 y 320 del Código de General del proceso SS. Del mismo estatuto,

Anexo: Liquidación de crédito y relación de las resoluciones emitidas por la superintendencia bancaria

Del Señora Juez,

Atentamente,



ADRIANA CONSUELO CHAVARRO BUITRAGO
C.C. 52.021.103 de Bogotá
T.P. N° 108.533 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 25 FEB 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326
venciendo el 02 MAR 2021 al cual corre a partir del 26 FEB 2021

* Secretaria.

DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA PULGARIN

DEMANDADO: JOSE LUIS RAMIREZ BOHORQUEZ

tasa Aplicada = ((1+tasaEfectiva)^(periodos/Diasperiodos))-1

DESDE	HASTA	Dias	Tasa Anual	Maxima	Interes Diario	Capital	Capital A Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interes Plazo	Abonos	Subtotal
25/04/2015						\$ 2,000,000.00					\$ 4,000,000.00
25/04/2015						\$ 28,000,000.00					\$ 40,159,205.48
25/04/2015	30/04/2015	5	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 159,205	\$ 159,205	\$ -	\$ 41,146,279.45
01/05/2015	31/05/2015	31	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 987,074	\$ 987,074	\$ -	\$ 42,101,512.33
01/06/2015	30/06/2015	30	19.37%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 955,233	\$ 955,233	\$ -	\$ 43,082,980.82
01/07/2015	31/07/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 981,468	\$ 981,468	\$ -	\$ 44,064,449.32
01/08/2015	31/08/2015	31	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 949,808	\$ 949,808	\$ -	\$ 45,014,257.53
01/09/2015	30/09/2015	30	19.26%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,036	\$ 985,036	\$ -	\$ 45,999,293.15
01/10/2015	31/10/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 953,260	\$ 953,260	\$ -	\$ 46,952,553.42
01/11/2015	30/11/2015	30	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 985,036	\$ 985,036	\$ -	\$ 47,937,589.04
01/12/2015	31/12/2015	31	19.33%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,002,871	\$ 1,002,871	\$ -	\$ 48,940,460.27
01/01/2016	31/01/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 938,170	\$ 938,170	\$ -	\$ 49,878,630.14
01/02/2016	29/02/2016	29	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,002,871	\$ 1,002,871	\$ -	\$ 50,881,501.37
01/03/2016	31/03/2016	31	19.68%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,012,932	\$ 1,012,932	\$ -	\$ 51,894,432.88
01/04/2016	30/04/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,046,696	\$ 1,046,696	\$ -	\$ 52,941,128.77
01/05/2016	31/05/2016	31	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,012,932	\$ 1,012,932	\$ -	\$ 53,954,060.27
01/06/2016	30/06/2016	30	20.54%	2.5%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 1,087,463	\$ 1,087,463	\$ -	\$ 55,041,523.29
01/07/2016	31/07/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,087,463	\$ 1,087,463	\$ -	\$ 56,128,986.30
01/08/2016	31/08/2016	31	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,052,384	\$ 1,052,384	\$ -	\$ 57,181,369.86
01/09/2016	30/09/2016	30	21.34%	2.6%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,586	\$ 1,120,586	\$ -	\$ 58,301,956.16
01/10/2016	31/10/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,084,438	\$ 1,084,438	\$ -	\$ 59,386,394.52
01/11/2016	30/11/2016	30	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,586	\$ 1,120,586	\$ -	\$ 60,506,980.82
01/12/2016	31/12/2016	31	21.99%	2.7%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,138,422	\$ 1,138,422	\$ -	\$ 61,645,402.74
01/01/2017	31/01/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,028,252	\$ 1,028,252	\$ -	\$ 62,673,654.79
01/02/2017	28/02/2017	28	22.34%	2.8%	\$ 0.0009		\$ 40,000,000.00	\$ 1,028,252	\$ 1,028,252	\$ -	\$ 62,673,654.79

01/03/2017	31	22.34%	2.8%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,138,422	\$ 1,138,422	\$ -	\$ 63,812,076.71
01/04/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,101,205	\$ 1,101,205	\$ -	\$ 64,913,282.19
01/05/2017	31	22.33%	2.8%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,137,912	\$ 1,137,912	\$ -	\$ 66,051,194.52
01/06/2017	30	22.33%	2.8%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,101,205	\$ 1,101,205	\$ -	\$ 67,152,400.00
01/07/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,077	\$ 1,120,077	\$ -	\$ 68,272,476.71
01/08/2017	31	21.98%	2.7%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,120,077	\$ 1,120,077	\$ -	\$ 69,392,553.42
01/09/2017	30	21.48%	2.6%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,059,288	\$ 1,059,288	\$ -	\$ 70,451,841.10
01/10/2017	31	21.15%	2.6%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,077,781	\$ 1,077,781	\$ -	\$ 71,529,621.92
01/11/2017	30	20.96%	2.6%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,033,644	\$ 1,033,644	\$ -	\$ 72,563,265.75
01/12/2017	31	20.77%	2.6%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,058,416	\$ 1,058,416	\$ -	\$ 73,621,682.19
01/01/2018	31	20.69%	2.6%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 1,054,340	\$ 1,054,340	\$ -	\$ 74,676,021.92
01/02/2018	28	21.01%	2.6%	\$ 0.0009	\$ 40,000,000.00	\$ 967,036	\$ 967,036	\$ -	\$ 75,643,057.53
01/03/2018	31	20.68%	2.5%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 1,053,830	\$ 1,053,830	\$ -	\$ 76,696,887.67
01/04/2018	30	20.48%	2.5%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 1,009,973	\$ 1,009,973	\$ -	\$ 77,706,860.27
01/05/2018	31	20.44%	2.5%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 1,041,600	\$ 1,041,600	\$ -	\$ 78,748,460.27
01/06/2018	30	20.28%	2.5%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 1,000,110	\$ 1,000,110	\$ -	\$ 79,748,569.86
01/08/2018	31	20.03%	2.5%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 1,020,707	\$ 1,020,707	\$ -	\$ 80,769,276.71
01/09/2018	31	19.94%	2.5%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 1,016,121	\$ 1,016,121	\$ -	\$ 81,785,397.26
01/10/2018	30	19.81%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 976,932	\$ 976,932	\$ -	\$ 82,762,328.77
01/11/2018	30	19.63%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 968,055	\$ 968,055	\$ -	\$ 83,730,383.56
01/12/2018	31	19.49%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 961,151	\$ 961,151	\$ -	\$ 84,691,534.25
01/01/2019	31	19.40%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 988,603	\$ 988,603	\$ -	\$ 85,680,136.99
01/02/2019	28	19.16%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 976,373	\$ 976,373	\$ -	\$ 86,656,509.59
01/03/2019	31	19.70%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 906,740	\$ 906,740	\$ -	\$ 87,563,249.32
01/04/2019	30	19.37%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 987,074	\$ 987,074	\$ -	\$ 88,550,323.29
01/05/2019	31	19.32%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 952,767	\$ 952,767	\$ -	\$ 89,503,090.41
01/06/2019	30	19.34%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 985,545	\$ 985,545	\$ -	\$ 90,488,635.62
01/07/2019	31	19.30%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 951,781	\$ 951,781	\$ -	\$ 91,440,416.44
01/07/2019	31	19.28%	2.4%	\$ 0.0008	\$ 40,000,000.00	\$ 982,488	\$ 982,488	\$ -	\$ 92,422,904.11

170

01/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 984,526	\$ 984,526	\$ -	\$ 93,407,430.14
01/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 952,767	\$ 952,767	\$ -	\$ 94,360,197.26
01/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	2.4%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 973,315	\$ 973,315	\$ -	\$ 95,333,512.33
01/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 938,466	\$ 938,466	\$ -	\$ 96,271,978.08
01/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 963,633	\$ 963,633	\$ -	\$ 97,235,610.96
01/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 956,499	\$ 956,499	\$ -	\$ 98,192,109.59
01/02/2020	21/02/2020	21	19.06%	2.3%	\$ 0.0008		\$ 40,000,000.00	\$ 657,962	\$ 657,962	\$ -	\$ 98,850,071.23
								\$ 58,850,071	\$ 58,850,071		\$ 98,850,071.23

RESUMEN

Capital

Capital adicionado

Capital adicionado

total Capital

Abonos

Total Intereses

Total hasta FEBRERO 20 / 2020

\$ 2,000,000.00
\$ 28,000,000.00
\$ 10,000,000.00
\$ 40,000,000.00
\$ -
\$ 58,850,071.23
\$ 98,850,071.23



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de Febrero del dos mil veintiuno

Proceso No. 42- 2016 0581

Visto el informe secretarial en donde se informa que no fue posible comunicar al recurrente el valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso; toda vez que en el auto que concedió la apelación no indica con precisión, los folios que deben ser remitidos.

Como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, se dispondrá adicionar el auto del 18 de Diciembre de 2020 (fl. 282 y 284 C1), en el sentido de conceder en debida forma el recurso de apelación presentado por la parte actora indicando con claridad los folios a expedir.

En el efecto diferido, se concede, ante los jueces de ejecución civiles del circuito de Bogotá, el **recurso de apelación** (CGP, art. 446). El apelante deberá sustentar el recurso dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, según en el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, y dentro del mismo término pagar las expensas necesarias para que se expidan copian de los folios 56, 57, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281 y de esta providencia del cuaderno principal (fls. 283 y 284), para que se surta el recurso (CGP, art. 324).

Por Secretaría deberá informársele al memorialista el proceso para el pago, el valor de las copias, y trámite del recurso de alzada; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

1.- ADICIÓNASE la presente providencia para que haga parte integrante del auto del 18 de Diciembre de 2020 (fl. 282 y 284 C1), el cual deberá leerse de la siguiente forma: "El apelante deberá sustentar el recurso dentro de los tres días siguientes a

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 42 2016 0581

la notificación de este auto, según en el numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, y dentro del mismo término pagar las expensas necesarias para que se expidan copias de los folios 56, 57, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281 y de esta providencia del cuaderno principal (fls. 283 y 284), para que se surta el recurso (CGP, art. 324)".-

2.- **Por conducto** de la Secretaría informársele a la recurrente como es el proceso para el pago del valor de las copias, y trámite del recurso de alzada.-

Se le dio cumplimiento al artículo 287 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 08 de Febrero de 2021
Por anotación en estado Nº 017 esta fecha fue notificada el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.s.p.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 1100140030 42201600581 00 de JOSE LUIS
RODRIGUEZ BOHORQUEZ CONTRA DARIO CASTAÑO DUQUE**

INFORME SECRETARIAL

A los 17 días del mes de febrero de 2021, se informa al despacho que fueron pagadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso en el efecto diferido, esto es copia de los folios 56, 57, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 290 y 291 del Cuaderno principal, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha del 05 de febrero de 2021.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**